Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presienta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán**

Águila, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, el y la ciudadana **Diputada Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **ATLTZAYANCA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

3. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **AMAXAC DE GUERRERO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **ATLANGATEPEC**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CUAPIAXTLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CUAXOMULCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **NATÍVITAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SANTA CRUZ TLAXCALA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TEOLOCHOLCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **XALOZTOC**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

17. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

18. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de

noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Presidenta, **MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 196/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el

artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ATLTZAYANCA,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **ATLTZAYANCA** para el ejercicio fiscal

2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **ATLTZAYANCA**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **ATLTZAYANCA**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de ATLTZAYANCA **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 86,587,930.00**
Impuestos	**$ 499,341.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 804,141.00**
Productos	**$ 1,020,887.00**
Aprovechamientos	**$ 55,720.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	**$**

Distintos de Aportaciones	**84,207,841.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELA,** PRESIDENTE; **DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA,** VOCAL**; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,** VOCAL; **DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO,** VOCAL; **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO,** VOCAL; **DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,** VOCAL; **DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO,** VOCAL;**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,** VOCAL; **DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA,** VOCAL; **DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.** VOCAL; es cuanto Ciudadana Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Águila Lima Blanca, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 155/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de AMAXAC DE GUERRERO para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de**

cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **AMAXAC DE GUERRERO**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la

recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de AMAXAC DE GUERRERO	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 47,639,883.62**
Impuestos	**$ 1,533,000.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 22,600.00**
Derechos	**$ 1,559,258.08**
Productos	**$ 9,902.40**
Aprovechamientos	**$ 95,991.14**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 44,419,132.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 181/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción

cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Atlangatepec,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el**

contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Atlangatepec**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la

recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Atlangatepec**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Atlangatepec	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 47,509,243.94**
Impuestos	**$ 510,020.98**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 874,810.93**
Productos	**$ 2,571.91**
Aprovechamientos	**$ 1,755.12**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 46,120,085.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura

del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito

Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 182/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIAXTLA para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CUAPIAXTLA,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la**

información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAPIAXTLA** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **CUAPIAXTLA**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CUAPIAXTLA**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de CUAPIAXTLA	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 73,133,442.53**
Impuestos	**$ 783,400.49**

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 2,071,698.56**
Productos	**$ 43,050.67**
Aprovechamientos	**$ 0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 70,235,292.80**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque

se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CUAXOMULCO:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 170/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CUAXOMULCO para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo

del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **CUAXOMULCO,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el**

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAXOMULCO** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **CUAXOMULCO**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **CUAXOMULCO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de CUAXOMULCO **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 40,420,601.42**
Impuestos	**$ 328,531.89**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 7,310.94**
Derechos	**$ 1,496,314.00**
Productos	**$ 164,171.70**

Aprovechamientos	**$ 14,175.89**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 38,410,097.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR,** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta, **MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 166/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de

conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley

de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 131,863,767.01**
Impuestos	**$ 2,222,816.98**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**

Contribuciones de Mejoras	**$ 1,875,617.54**
Derechos	**$ 7,764,013.07**
Productos	**$ 309,217.42**
Aprovechamientos	**$ 106,000.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 119,586,102.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la

que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presidenta, **MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 207/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer**

certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **LA MAGDALENA TLALTELULCO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 70,008,434.86**
Impuestos	**$**

	1,103,128.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 1,789,070.39**
Productos	**$ 54,788.05**
Aprovechamientos	**$ 36,847.40**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 67,024,601.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el

trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE NATIVITAS:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NATIVITAS,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 202/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de NATIVITAS para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **NATIVITAS**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86,

penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **NATIVITAS,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el**

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **NATIVITAS** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **NATIVITAS**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **NATIVITAS**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de NATIVITAS **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 105,658,540.82**
Impuestos	**$ 1,592,552.26**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 8,098,621.42**
Productos	**$ 68,421.07**
Aprovechamientos	**$ 2,266.00**

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 95,896,680.07**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR,** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Gracias Presienta, **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 208/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En

este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley

de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 54,156,894 .41**
Impuestos	**$ 343,982.71**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 1,352,501.**

	81
Productos	**$ 1,493.50**
Aprovechamientos	**$ 15,338.39**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 52,443,578 .00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el

Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 203/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo

del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la**

creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **SANTA CRUZ TLAXCALA**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	**$ 86,607,824.77**
Impuestos	**$ 3,956,857.51**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	

Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 7,500,116.98**
Productos	**$ 42,978.49**
Aprovechamientos	**$ 108,656.60**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 74,999,215.19**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR,** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes.

Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Teolocholco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 190/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En

este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TEOLOCHOLCO,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el**

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TEOLOCHOLCO** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **TEOLOCHOLCO**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TEOLOCHOLCO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TEOLOCHOLCO **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 95,736,738.06**
Impuestos	**$ 2,488,990.66**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 7,299,096.40**

Productos	**$ 0.00**
Aprovechamientos	**$ 0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 85,948,651.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 174/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente

de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 128,217,962.51**
Impuestos	**$ 11,301,668.31**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 198,863.13**
Derechos	**$ 11,101,167.29**
Productos	**$ 172,556.16**

Aprovechamientos	**$ 63,224.87**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 105,380,482.75**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**, Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Castillo Marcela, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presienta con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 192/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su

oportunidad por el Ayuntamiento de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 76,315,203.81**
Impuestos	**$ 1,035,529.04**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 2,123,319.56**
Productos	**$ 51,301.21**
Aprovechamientos	**$ 0.00**

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 73,105,054.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE XALOZTOC:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALOZTOC,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 179/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **XALOZTOC**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de

manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **XALOZTOC,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados…para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro".** En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **XALOZTOC** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de

XALOZTOC; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023**, y **63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **XALOZTOC**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de XALOZTOC **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 94,218,112.00**
Impuestos	**$ 4,824,608.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$ 0.00**
Contribuciones de Mejoras	**$ 0.00**
Derechos	**$ 2,131,971.00**
Productos	**$ 74,548.00**
Aprovechamientos	**$ 7,461.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$ 87,179,524.00**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$ 0.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$ 0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR,** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo al Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 239/2023. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el **Expediente parlamentario número: sexagésimo cuarto 239/2023**, que contiene el **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024**, presentado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del estado de Tlaxcala, remitido por el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, se recibió en la Oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, signado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala y los Secretarios de Gobierno y de Finanzas de la Administración estatal; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa de esta sexagésima cuarta Legislatura, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción primera y 10 Apartado A fracción segunda, 78, 80, 81 y 82 fracción decima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción decima segunda, 38 fracciones primera y séptima, 49 fracción segunda, inciso b, 64, 76, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTADOS UNO.** El 15 de noviembre de la presente anualidad s 46, fracción segunda y 70 fracciones cuarta y octava, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **DOS.** Con fecha 16 de noviembre del 2023**,** por instrucciones de la Presidencia

de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaría Parlamentaria a la Comisión dictaminadora, bajo el **Expediente Parlamentario número: sexagésimo cuarto 239/2023,** para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. **TRES.** En esta fecha (4 de diciembre de 2023) la Comisión que suscribe, reunido el quórum legal; analiza y discute el presente dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.** Que el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa de la titular del Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículos 116, fracción segunda, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que corresponde a las legislaturas locales, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente a cada Entidad Federativa; disposición congruente con los artículos 54 fracción decima segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que es dable sostener que esta Soberanía es legalmente competente, a través de la Comisión que suscribe para dictaminar, respecto al presente asunto. **SEGUNDO.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción segunda define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**". **TERCERO.** En cuanto a la competencia específica de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción segunda letra b del Reglamento Interior del Congreso Local, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: **"Dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado". CUARTO.** Los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Federativas y los

Municipios, establece las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, se establece que las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este orden de ideas, el artículo 287 del Código Financiero de la Entidad, establece que la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaria estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y

los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaria y de los objetivos de cada uno de los programas. **QUINTO.** A criterio de esta Comisión, la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, sometida análisis de esta Soberanía, tiene como objetivo prioritario de la actual administración atender los aspectos de mayor demanda ciudadana como lo es elevar la calidad de vida y de servicios de las familias tlaxcaltecas, para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad. En este sentido, es de destacar que el Gobierno Federal ha tomado acciones para enfrentar los impactos, económicos y financieros ocasionados por las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y la profundización de los riesgos geopolíticos; así, en apego al enfoque federal se consideran tres pilares fundamentales: 1. Los apoyos sociales para el bienestar 2. La estabilidad y solidez de las finanzas públicas y 3. El apoyo a proyectos regionales. Con base al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Paquete Económico 2024, tiene como objetivo principal generar bienestar para la población, dirigiéndose al camino del crecimiento, con una disciplina fiscal para el fortalecimiento a la salud y a la educación. Derivado de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PPEF) plantea un aumento real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 del 2.4% en el gasto propuesto en salud, así como un aumento anual de 5.5% en el gasto en protección social, con lo cual este rubro seguirá alcanzando máximos históricos en beneficio de las mayorías. La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del Producto Interno Bruto en 2024 en un rango de 2.5 a 3.5%. Es menester referir que, en observancia a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las políticas públicas establecidas, se confeccionó el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), lo que permitirá en el corto y mediano plazo la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población. Ahora bien, es importante subrayar que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 que se somete a la consideración de esta Soberanía, se estructura de acuerdo con la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento, y en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En este contexto, el proyecto de presupuesto en comento, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntó como anexos, los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de dicha Ley. Ahora bien, en este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, destacan los objetivos de atender la seguridad pública; fortalecer las capacidades del sistema de salud orientados a la atención de los grupos más vulnerables; la lucha en contra de la violencia y la impunidad o cualquier forma de corrupción; fortalecer las bases del crecimiento y capacidad productiva; promover la generación de empleo digno; elevar la calidad y fortalecimiento del sistema educativo y aumentando la eficiencia de su administración; proteger el medio ambiente, particularmente los recursos hídricos y forestales, en un contexto de sustentabilidad y sostenibilidad; todo ello con la aplicación de políticas de género, en el marco de la identidad histórica, la recuperación y la difusión de la cultura de los pueblos indígenas y originarios. **SEXTO.** En este orden de ideas, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía nacional alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual pone de relieve que tal cifra es superior a las estimaciones planteadas

en el Paquete Económico 2023, cuyo presupuesto se analiza. Asimismo, de la iniciativa se puede advertir que, se estima que en el periodo 2023-2029 el Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento real anual de entre 2.0% y 3.5%. Específicamente, la estimación real del crecimiento del Producto Interno Bruto para 2024 en adelante se ubica en un rango de 2.5% y 3.5%. Así, el Proyecto de Presupuesto 2024 de la Entidad, considera un incremento de 12.8% para el concepto de Aportación a Pensiones y un Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles de 48.9 millones de pesos a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, dicho fondo estará sujeto a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales. **SÉPTIMO.** Concluyentemente, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, es por un monto de $27,644,830,450.00, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y se garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente: 1. El presupuesto global estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de $13,738,186,103.00; 2. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, prevén un monto de $13,906,644,347.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales. Finalmente, la Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023. Con base en los resultandos y consideraciones que anteceden, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de

la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción segunda y 54 fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción primera y 10 Apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a la amable consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente Proyecto de Decreto.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TÍTULO PRIMER DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia. El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala. En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Los Municipios,

Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables. La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal. Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia. Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas. Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto. Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la

interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado. **ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por: **FRACCIÓN PRIMERA. Adecuaciones Presupuestarias**. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto. **FRACCIÓN SEGUNDA. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. **FRACCIÓN TERCERA. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**. Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado. **FRACCIÓN CUARTA. Asignaciones Presupuestales**. La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto. **FRACCIÓN QUINTA. Analítico de Claves Presupuestarias**. Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica. **FRACCIÓN SEXTA. Asociaciones Público-Privadas**. Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala. **FRACCIÓN SÉPTIMA. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**. Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado. **FRACCIÓN OCTAVA. Ayudas**. Las

aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios. **FRACCIÓN NOVENA. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles**. La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda. **FRACCIÓN DECIMA. Capítulo de Gasto**. El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA. Clasificación Funcional del Gasto**. La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA. Clasificación por Objeto del Gasto**. La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Presidenta solicito se continúe con la lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta, continuo con la lectura. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA. Clasificación por Fuentes de Financiamiento**. La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la

orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA. Clasificación por Subfuente de Financiamiento**. La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**. La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital. **FRACCIÓN DECIMA SEXTA. Clasificación Administrativa**. La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos. **FRACCIÓN DECIMA SÉTIMA. Clasificación Programática**. La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados. **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA. Criterios Generales de Política Económica**. El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción tercera, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **FRACCIÓN DECIMA NOVENA. Dependencias**. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas. **FRACCIÓN VIGÉSIMA. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED)**. Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas. **FRACCIÓN**

VIGÉSIMA PRIMERA. Disciplina Financiera. La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. Economías o Ahorros Presupuestarios**. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado. **FRACCIÓN VIGÉSIMA TERCERA. Entes Públicos**. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. **FRACCIÓN VIGÉSIMA CUARTA. Entidades**. Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados. **FRACCIÓN VIGÉSIMA QUINTA. Evaluación**. Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SEXTA. Fideicomisos Públicos**. Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA. Gasto Corriente**. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y

operación gubernamental. **FRACCIÓN VIGÉSIMA OCTAVA. Gasto de Inversión o Capital**. Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía. **FRACCIÓN VIGÉSIMA NOVENA. Gasto Federalizado**. El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA. Gasto No Programable**. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA. Gasto Programable**. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA. Gasto Total**. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA TERCERA. Ingresos de Libre Disposición**. Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA CUARTA. Ingresos Excedentes**. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente; **FRACCIÓN TRIGÉSIMA QUINTA. Ingresos Locales**. Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones

de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SEXTA. Ingresos Totales**. La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Inversión Pública Productiva**. Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA. Metodología de Marco Lógico (MML)**. Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA NOVENA. Matriz de Indicadores para resultados (MIR)**. La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA. Percepciones Extraordinarias**. Los

estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Percepciones Ordinarias**. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Plataforma SED**. Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA. Programa**. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA. Presupuesto de Egresos del Estado**. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA QUINTA. Presupuesto Aprobado**. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEXTA. Presupuesto Modificado**. Es el momento contable que refleja la

asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Presupuesto Comprometido**. Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Presupuesto Devengado**. Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA NOVENA. Presupuesto Ejercido**. Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA. Presupuesto Pagado**. Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Programa Anual de Evaluación (PAE)**. Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)**. Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Subsidios**. Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a

usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Subvenciones**. Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Transferencias**. Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Unidad Presupuestal**. Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Unidad Responsable**. Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas. Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como

por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2024. **FRACCIÓN TERCERA.** Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público. **FRACCIÓN CUARTA.** Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia. **FRACCIÓN QUINTA.** Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales. **FRACCIÓN SEXTA.** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio

social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca. **FRACCIÓN OCTAVA.** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza. **FRACCIÓN NOVENA.** Garantizar un acceso libre y pleno con las mujeres tlaxcaltecas. **FRACCIÓN DECIMA.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral y Vivienda digna para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR - SED. **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable. **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA.** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe. **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). **FRACCIÓN DECIMA NOVENA.** Mantener un nivel de endeudamiento

cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA.** Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la Niñez Migrante No Acompañada y Migrante Acompañada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA.** Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata. **FRACCIÓN VIGÉSIMA TERCERA.** Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género. **FRACCIÓN VIGÉSIMA CUARTA.** Incluir recursos para la creación de la nueva área de laboratorio de obra pública, el cual contemplan operar para el 2024 a cargo del Órgano de Fiscalización Superior. **ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Se enviará a la Mesa Directiva. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes. **FRACCIÓN TERCERA.** Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y **FRACCIÓN CUARTA.** El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente. **ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos

Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca asume la Presidencia.

Presidente, se le pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez asume la Segunda Secretaría.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con su permiso Presidente. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS EROGACIONES. ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de $27,644,830,450.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	1,692,912,118.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	179,393,416.00
15	RECURSOS FEDERALES	11,865,880,569.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
18	RECURSOS FEDERALES	13,906,644,347.00
19	RECURSOS ESTATALES	0.00
20	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		**27,644,830,450.00**

Los $179,393,416.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

NO.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,365,527.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,573,567.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	20,294,434.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	701,127.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,490,024.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	28,007,270.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	247,200.00
4	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE	33,534,

1	TLAXCALA	972.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,768,300.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,360,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,158,551.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,041,100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,027,562.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,544,000.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,218,422.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	61,360.00
TOTAL		**179,393,416.00**

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por Subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,138,220,642.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	556,477,353.00
37	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	6,832,804,135.00
38	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	194,229,501.00
39	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	106,441,099.00
40	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	2,366,125,663.00
41	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,068,428,928.00
42	FONDO DE	147,372,823.00

	INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	
43	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	1,274,983,246.00
44	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	58,710,526.00
45	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	58,000,270.00
46	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	193,275,295.00
47	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	228,800,374.00
48	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	233,780,976.00
49	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	11,835,505.00
50	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	218,331,601.00
51	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	913,524,405.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,692,912,118.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	222,558,841.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	549,276,091.00
505	FONDO ISR	672,787,133.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	80,229,788.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	501,179,664.00
597	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	12,067,676.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,030,858.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179,393,416.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	130,052,523.00
TOTAL		**27,644,830,450.00**

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	**IMPORTE**
TOTAL	21,018,806,286.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,400,449,339.87
BIENESTAR PARA TODOS	10,297,754,971.49

DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	2,967,302,969.37
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	4,001,738,246.17
GÉNERO E IGUALDAD	266,543,248.39
DESARROLLO REGIONAL	85,017,510.71

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	25,778,047,217.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,866,783,233.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,466,047,459.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,614,097.00
3000	SERVICIOS GENERALES	507,103,198.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,374,785,048.00
5	BIENES MUEBLES,	161,537,

0000	INMUEBLES E INTANGIBLES	653.00
60000	INVERSIÓN PUBLICA	1,700,434,650.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,810,930.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,099,497,415.00
90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	27,644,830,450.00
2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	27,644,830,450.00
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	27,644,830,450.00
2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	14,766,507,680.00
2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	13,239,980,931.00
2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	446,020,427.00
2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	482,152,720.00
2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	598,353,602.00
2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	12,878,322,770.00
2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO	12,878,322,770.00

					EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
			2.1.1.3.0		INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		2.1.2.0.0			ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.1.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.2.0		FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0				SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	0.00
		2.2.2.0.0			ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00

	2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
	2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
	2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.00
	2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.3.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
	2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
	2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
	2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
		SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE	

	2.2.3.5.0	PENSIONES (FP)	0.00
2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
	2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
	2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
	2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
	2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
	2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL			**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR		UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL			14,766,507,680.00
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO		13,239,980,931.00
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	118,188,595.00
			2.1.1.1.1.4.1 DESPACHO DE LA GOBERNADORA	85,300,022.00
			2.1.1.1.1.4.2 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	20,000.00
			2.1.1.1.1.4.3 CONSEJERÍA JURÍD	16,456,648.00

				ICA DEL EJECUTIVO	
			2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	14,268,280.00
			2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	2,143,645.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO		140,358,521.00
			2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	134,719,070.00
			2.1.1.1.1.5.	COMISION ESTATAL DE	5,639,451.

			11	BUSQUEDA DE PERSONAS	00
		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO		348,777,382.00
			2.1.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	348,777,382.00
		2.1.1.1.1.7.0	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA		330,108,034.00
			2.1.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	318,384,358.00
			2.1.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCI	11,723,676.00

				ON	
		2.1.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE FINANZAS		644,980,451.00
			2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	635,209,934.00
			2.1.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	9,770,517.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS		5,099,497,415.00
			2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	30,497,145.00
			2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	39,561,037.00
			2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	32,011,310.00
			2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	43,151,382.00
			2.1.1.1.1.10.5	APIZACO	166,588,851.00
			2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	80,239,430.00
			2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	37,995,544.00
			2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	36,961,586.00
			2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	27,787,541.00
			2.1.1.	CHIAUT	107,8

			1.1.10.10	EMPAN	06,219.00
			2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	24,002,856.00
			2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	28,751,640.00
			2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	137,169,475.00
			2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	36,890,786.00
			2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	62,760,655.00
			2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	29,742,010.00
			2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	29,918,364.00
			2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	59,281,429.00

2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	40,593,949.00
2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	29,376,650.00
2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	42,215,384.00
2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	26,018,488.00
2.1.1.1.1.10.23	NATÍVITAS	49,917,417.00
2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	52,592,103.00
2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	98,284,316.00
2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	41,241,068.00
2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	33,044,212.00
2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	45,949,702.00
2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	31,223,559.00
2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	35,080,083.00
2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	58,484,234.00
2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	33,032,808.00
2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	188,777,652.00
2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	67,714,255.00
2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	24,666,627.00
2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	47,205,035.00
	ZILTLALTÉPE	

2.1.1.1.1.10.37	C DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	28,501,669.00
2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	42,633,837.00
2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	47,275,148.00
2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	33,334,400.00
2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	56,056,076.00
2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	35,585,845.00
2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	60,898,429.00
2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	69,603,707.00
2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	25,523,508.00
2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	22,551,251.00
2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	23,975,741.00
2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	39,642,883.00
2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	26,381,169.00
2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	32,220,142.00
2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	25,644,990.00
2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	26,137,865.00
2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	27,640,047.00
2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	23,258,257.00
2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	22,628,902.00
2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	27,745,688.00
2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	24,220,807.00
	2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	28,625,775.00
	2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	25,929,988.00
	2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	23,534,315.00
	2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,343,412,174.00
2.1.1.1.1.11.0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		56,351,629.00
	2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	56,351,629.00

2.1.1.1.1.12.0	SECRETARÍA DE TURISMO		57,261,576.00
	2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	36,539,283.00
	2.1.1.1.1.12.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	20,722,293.00
2.1.1.1.1.13.0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		1,720,677,353.00
	2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,615,931,168.00
	2.1.1.1.1.13.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	104,746,185.00
2.1.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,391,277,691.00
	2.1.1.1.1.14.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,219,987,633.00
	2.1.1.1.1.14.6	DESPACHO DEL TITULAR	171,290,058.00
2.1.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		145,855,240.00
	2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	
2.1.1.1.1.17.0	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		39,446,221.00
	2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	39,446,221.00
2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO		398,877,627.00
	2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	30,137,936.00
	2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	224,195,910.00
	2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	41,802,293.00
	2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	102,741,488.00
2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		39,832,847.00
	2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	39,832,847.00
2.1.1.1.1.21.0	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE		117,430,065.00
	2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	52,970,599.00
		DIRECCIÓN DE DESARROLL	

	2.1.1.1.1.21.8	O SOSTENIBLE	16,185,135.00
	2.1.1.1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	13,813,000.00
	2.1.1.1.1.21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	34,261,331.00
	2.1.1.1.1.21.11	DIRECCIÓN JURÍDICA	200,000.00
2.1.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		12,287,656.00

	2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN	11,701,714.00
	2.1.1.1.1.25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	585,942.00
2.1.1.1.1.27.0	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		570,432,402.00
	2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	570,432,402.00
2.1.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		54,544,554.00
	2.1.1.1.1.33.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,849,081.00
	2.1.1.1.1.3	DESPACHO DEL	50,695,473.

	3.6	TITULAR	00
2.1.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO		3,064,794.00
	2.1.1.1.1.34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,064,794.00
2.1.1.1.1.35.0	SECRETARÍA DE CULTURA		59,627,671.00
	2.1.1.1.1.35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	44,413,505.00
	2.1.1.1.1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	15,214,166.00
2.1.1.1.1.48.0	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER		16,121,388.00
	2.1.1.1.1.48.1	DIRECCION	16,121,388.00
2.1.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		72,625,531.00
	2.1.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN	72,625,531.00
2.1.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		4,007,566.00
	2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,188,046.00

	2.1.1.1.1.52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	819,520.00

Solicito apoyo para la lectura Presidenta; Durante la lectura, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Presidenta, se pide al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

2.1.1.1.1.62.0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA		123,920,302.00
	2.1.1.1.1.62.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	29,416,820.00
	2.1.1.1.1.62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	94,503,482.00
2.1.1.1.1.63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		970,218,001.00
	2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	812,370,047.00
		DIRECCIÓN DE	

	2.1.1.1.1.63.4	PREVENCIÓN Y REINSERCION SOCIAL	157,847,954.00
2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		12,358,801.00
	2.1.1.1.1.69.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,358,801.00
2.1.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		39,664,853.00
	2.1.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	39,664,853.00
2.1.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR		526,807,288.00
2.1.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL		153,845,882.00

			2.1.1.1.1.73.3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	40,677,914.00
			2.1.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	93,699,641.00
				DIRECCIÓN	

			2.1.1.1.1.73.5	DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	184,052,494.00
			2.1.1.1.1.73.7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	54,531,357.00
		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		54,389,233.00
			2.1.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL TITULAR	53,855,233.00
			2.1.1.1.1.74.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	534,000.00
		2.1.1.1.1.76.0	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		21,831,575.00
			2.1.1.1.1.76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACION ESTRATÉGICA	21,831,575.00
		2.1.1.1.1.78.0	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		19,158,669.00
			2.1.1.1.1.78	DIRECCIÓN GENERAL	19,158,669.00
			.1		
		2.1.1.1.1.80.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,000,000.00
			2.1.1.1.1.80.1	DIRECCIÓN GENERAL	12,000,000.00
		2.1.1.1.1.81.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO		18,000,000.00
			2.1.1.1.1.81.1	DIRECCIÓN GENERAL	18,000,000.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO			446,020,427.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA		446,020,427.00
			2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,742,695.00
			2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	89,277,732.00

	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL			482,152,720.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		482,152,720.00
			2.1.1.1.3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	482,152,720.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS			598,353,602.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA		133,394,782.00
			2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	133,394,782.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		26,095,253.00
			2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,095,253.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES		275,689,154.00
			2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,689,154.00

		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		21,043,057.00
			2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,043,057.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		18,331,909.00
			2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,909.00
		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA		45,907,570.00
				TRIBUNAL ELECTORAL	45,907,5

			2.1.1.1.4.68.1	DE TLAXCALA	70.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,839,161.00
			2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	12,839,161.00
		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		65,052,716.00
			2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	65,052,716.00
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS				12,878,322,770.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			12,878,322,770.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA		3,298,610,047.00
			2.1.1.2.1.16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2,510,246,820.00
			2.1.1.2.1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	10,225,571.00
			2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	778,137,656.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		4,276,772.00
			2.1.1.2.1.26.1	DIRECCIÓN	4,189,773.00
			2.1.1.2.1.26.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	86,999.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO		10,729,865.00
			2.1.1.2.1.28.1	DIRECCIÓN GEN	10,124,081.00

				ERA L	
			2.1.1.2.1.28.2	DEP ART AME NTO ADM INIS TRA TIVO	605,784.00
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL		25,042,223.00
			2.1.1.2.1.30.0	GER ENC IA GEN ERA L	25,042,223.00

2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		13,710,729.00
	2.1.1.2.1.32.1	DIRECCIÓN GENERAL	8,612,110.00
	2.1.1.2.1.32.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,975,270.00
	2.1.1.2.1.32.3	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN	1,123,349.00
2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		62,945,140.00
	2.1.1.2.1.36.1	GENERAL	3.00
	2.1.1.2.1.36.4	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	39,962,967.00
2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		283,240,537.00
	2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	283,240,537.00
2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		311,597,641.00
	2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	307,925,469.00
	2.1.1.2.1.39.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,672,172.00
2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		476,272,369.00
	2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	463,948,082.00
	2.1.1.2.1.40.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	12,324,287.00
2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		73,643,357.00
	2.1.1.2.1.41.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	72,051,357.00
	2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉM	1,592,000.00

		ICA	
2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		15,199,017.00
	2.1.1.2.1.42.3	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,199,017.00
2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA		43,234,537.00
	2.1.1.2.1.43.9	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	12,955,361.00
	2.1.1.2.1.43.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	30,279,176.00
2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		74,428,344.00
	2.1.1.2.1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	74,428,344.00
2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.		18,338,872.00
	2.1.1.2.1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	70,000.00
	2.1.1.2.1.46.3	SECRETARÍA TÉCNICA	18,268,872.00

2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	420,030,668.00

	2.1.1.2.1.49.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	246,099,898.00
	2.1.1.2.1.49.4	PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	22,717,427.00
	2.1.1.2.1.49.5	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	27,145,612.00
	2.1.1.2.1.49.6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA	37,116,702.00
	2.1.1.2.1.49.7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE GRUPOS PRIORITARIOS	86,951,029.00

2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS		5,694,462.00
	2.1.1.2.1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	5,694,462.00
2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD		9,470,509.00
	2.1.1.2.1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	7,198,795.00
	2.1.1.2.1.54.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,271,714.00
2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA		35,317,228.00
	2.1.1.2.1.56.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,026,557.00
	2.1.1.2.1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	32,290,671.00
2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA		7,465,662,671.00
	2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	7,268,063,027.00
	2.1.1.2.1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	197,599,644.00
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE		

2.1.1.2.1.59.0	TLAXCALA		74,442,502.00
	2.1.1.2.1.59.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	15,776,680.00
	2.1.1.2.1.59.2	DIRECCION ACADEMICA	58,665,822.00
2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		15,385,516.00
	2.1.1.2.1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	4,410,174.00
	2.1.1.2.1.66.7	SECRETARÍA ACADÉMICA	10,975,342.00
2.1.1.2.1.72.0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		16,558,629.00
	2.1.1.2.1.72.1	DIRECCION GENERAL	12,499,346.00
	2.1.1.2.1.72.3	OFICINA ADMINISTRATIVA	4,059,283.00

	2.1.1.2.1.77.0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	114,172,761.00
		2.1.1.2.1.77.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	114,172,761.00
	2.1.1.2.1.79.0	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE	10,318,374.00

		TLAXCALA		
		2.1.1.2.1.79.1	COORDINACIÓN GENERAL	9,800,353.00
		2.1.1.2.1.79.4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	518,021.00
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO			0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES			0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS			0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS			0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO			0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)			0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS			0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO			0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)			0.00
TOTAL				**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder

Ejecutivo, importan la cantidad de $21,018,806,286.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	118,188,595.00	0.00	118,188,595.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	140,358,521.00	0.00	140,358,521.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	348,777,382.00	0.00	348,777,382.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	330,108,034.00	0.00	330,108,034.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	644,980,451.00	0.00	644,980,451.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	56,351,629.00	0.00	56,351,629.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	57,261,576.00	0.00	57,261,576.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	807,152,948.00	913,524,405.00	1,720,677,353.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,391,277,691.00	0.00	1,391,277,691.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	145,855,240.00	0.00	145,855,240.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	39,446,221.00	0.00	39,446,221.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	398,877,627.00	0.00	398,877,627.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	39,832,847.00	0.00	39,832,847.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	117,430,065.00	0.00	117,430,065.00
35	SECRETARÍA DE	59,627,671.0	0.00	59,627,

	CULTURA	0		671.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	70,247,120.00	53,673,182.00	123,920,302.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	970,218,001.00	0.00	970,218,001.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	39,664,853.00	0.00	39,664,853.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	433,107,647.00	93,699,641.00	526,807,288.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	54,389,233.00	0.00	54,389,233.00
CENTRALIZADOS		**6,263,153,352.00**	**1,060,897,228.00**	**7,324,050,580.00**
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,287,656.00	0.00	12,287,656.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	377,157,107.00	193,275,295.00	570,432,402.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	54,544,554.00	0.00	54,544,554.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,064,794.00	0.00	3,064,794.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16,121,388.00	0.00	16,121,388.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	72,625,531.00	0.00	72,625,531.00

52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,007,566.00	0.00	4,007,566.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,358,801.00	0.00	12,358,801.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	21,831,575.00	0.00	21,831,575.00
78	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,158,669.00	0.00	19,158,669.00
DESCONCENTRADOS		**593,157,641.00**	**193,275,295.00**	**786,432,936.00**
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	932,484,384.00	2,366,125,663.00	3,298,610,047.00
	A			
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,276,772.00	0.00	4,276,772.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	10,729,865.00	0.00	10,729,865.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	25,042,223.00	0.00	25,042,223.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,710,729.00	0.00	13,710,729.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	62,945,140.00	0.00	62,945,140.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOL	283,240,537.00	0.00	283,240,537.00

	ÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA			
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	311,597,641.00	0.00	311,597,641.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,324,287.00	463,948,082.00	476,272,369.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	73,643,357.00	0.00	73,643,357.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,199,017.00	0.00	15,199,017.00
43	UNIVERSIDAD TECNOL	43,234,537.00	0.00	43,234,537.00

	ÓGICA DE TLAXCALA			
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,717,818.00	58,710,526.00	74,428,344.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,338,872.00	0.00	18,338,872.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	191,230,294.00	228,800,374.00	420,030,668.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	5,694,462.00	0.00	5,694,462.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA	9,470,509.00	0.00	9,470,509.00

	JUVENTUD			
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	35,317,228.00	0.00	35,317,228.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	332,187,936.00	7,133,474,735.00	7,465,662,671.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,442,232.00	58,000,270.00	74,442,502.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	15,385,516.00	0.00	15,385,516.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,558,629.00	0.00	16,558,629.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	114,172,761.00	0.00	114,172,761.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,318,374.00	0.00	10,318,374.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
81	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00

	DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO			
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		**2,599,263,120.00**	**10,309,059,650.00**	**12,908,322,770.00**
TOTAL		**9,455,574,113.00**	**11,563,232,173.00**	**21,018,806,286.00**

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto. **ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de $27,644,830,450.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al 1 del presente Decreto. **ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	**INGRESOS**					**27,644,830,450.00**
	1.1	**INGRESOS CORRIENTES**			**27,644,830,450.00**	
		1.1.1	IMPUESTO	930,145,642.00		
		1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
		1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		
		1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	762,766,476.00		
		1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00		

		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	179,393,416.00		
		1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
		1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	13,906,644,347.00		
		1.1.9	PARTICIPACIONES	11,865,880,569.00		
	1.2	INGRESOS DE CAPITAL			0.00	

		1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS			0.00		
			1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00			
			1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00			
			1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NOPR	0.00			

				ODUCIDOS				
		1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00			
		1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS		0.00			
		1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS		0.00			
		1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA		0.00			

2	**GASTOS**	**27,640,019,5**

								20.00
	2.1	**GASTOS CORRIENTES**					**25,777,975,793.00**	
		2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES			4,296,784,168.00		
			2.1.1.1	REMUNERACIONES	3,523,586,943.00			
			2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	773,197,225.00			
			2.1.1.3	VARIACIÓND	0.00			

				CIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)				
			2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00			
			2.1	IMPUESTOS SO	0.			

				EEXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))				
			2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZA	0.00			

			.1.6	BRE LOS PROD UCTO S, LA PROD UCCIÓ N Y LAS IMP ORTA CIO NES DE LAS ENTID ADES EMPR ESAR IALES	00			
		2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00			
		2.1	GASTOS DE LA PROPIEDAD		6,909,			
		.3			162.00			
			2.1.3.1	INTERESES	0.00			
			2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	6,909,162.00			
		2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS			344,660,258.00		
		2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS			16,030,124,790.00		
		2.	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA			0.		

		1.6	RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	00		
		2.1.7	PARTICIPACIONES	5,099,497,415.00		
		2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00		
	2.2	GASTOS DE CAPITAL			1,862,043,727.00	
		2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,700,434,650.00		
		2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	161,337,653.00		
		2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	71,424.00		
		2.2.	OBJETOS DE VALOR	200,000.		
		4		00		
		2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
		2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
		2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		

3	**FINANCIAMIENTO**					**4,810,930.00**
	3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00	
		3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
		3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		

		3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)			4,810,930.00	
		3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,810,930.00		
		3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
		3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		
TOTAL						**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

FIN.	**FUN.**	**SUBFUNCIÓN**		**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**		
1	GOBIERNO					**4,761,386,591.00**
	1.1	LEGISLACIÓN			**446,020,427.00**	
		1.1.1	LEGISLACIÓN	**356,742,695.00**		
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	**89,277,732.00**		
	1.2	JUSTICIA			**1,121,471,184.00**	
		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	**593,113,0**		

				06.00		
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	**338,720,509.00**		
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	**157,847,954.00**		
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS	**31,789,715.00**		
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		**639,066,998.00**		
		1.3.1	PRESIDENCIA/ GUBERNATURA	**101,731,947.00**		
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	**14,439,1**		

				61.00		
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	**18,000,000.00**		
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	**33,620,045.00**		
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	**16,456,648.00**		
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	**275,689,154.00**		

		1.3.7	POBLACIÓN	**144,635,293.00**		
		1.3.8	TERRITORIO	**0.000**		
		1.3.9	OTROS	**34,494,750.000**		
	1.4	RELACIONES EXTERIORES			**0.00**	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	**0.000**		
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			**614,825,339.00**	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	**0.000**		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	**614,825,339.000**		
		1.5.3	MARINA	**0.000**		
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			**0.00**	
		1.6.1	DEFENSA	**0.000**		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	**0.000**		
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			**1,404,809,539.00**	
		1.7.1	POLICÍA	**812,370,047.000**		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	**12,287,656.000**		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	**9,719,434.000**		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	**570,432,402.0**		

				0		
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			**535,193,104.00**	
		1.8.1	SERVICIOS REGÍSTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	**359,507,247.00**		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	**0.00**		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	**12,395,708.00**		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	**33,043,057.00**		
		1.8.5	OTROS	**130,247,092.00**		
2	DESARROLLO SOCIAL					**17,020,099,386.00**
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			**272,543,070.00**	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	**0.00**		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	**114,172,761.00**		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	**0.00**		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	**200,000.00**		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	**46,717,308.00**		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	**111,453,001.00**		
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			**1,938,297,296.00**	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	**1,720,677,353.00**		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	**0.00**		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	**0.00**		

		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	**0.00**		
		2.2.5	VIVIENDA	**217,619,943.00**		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	**0.00**		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	**0.00**		
	2.3	SALUD			**3,375,243,144.00**	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	**598,640,586.00**		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	**778,137,656.00**		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	**0.00**		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	**1,984,231,765.00**		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	**33,137.00**		
	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			**137,154,398.00**	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	**22,982,173.00**		
		2.4.2	CULTURA	**59,627,671.00**		
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	**54,544,554.00**		
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	**0.00**		
	2.5	EDUCACIÓN			**10,427,551,775.00**	
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	**8,113,225,09**		

				8.00		
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	**665,608,508.00**		
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	**291,175,583.00**		
		2.5.4	POSGRADO	**18,338,872.00**		
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	**74,289,744.00**		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	**1,264,913,970.00**		
	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL			**541,792,460.00**	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	**0.00**		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	**0.00**		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	**0.00**		
		2.6.4	DESEMPLEO	**0.00**		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	**0.00**		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	**238,583,851.00**		
		2.6.7	INDÍGENAS	**0.00**		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	**66,799,302.00**		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	**236,409,307.00**		
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			**327,517,243.00**	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	**327,517,243.00**		

3	DESARROLLO ECONÓMICO					**763,847,058.00**
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			**136,810,392.00**	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	**68,710,430.00**		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	**68,099,962.00**		
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			**398,877,627.00**	
		3.2.1	AGROPECUARIA	**398,877,627.00**		
		3.2.2	SILVICULTURA	**0.00**		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	**0.00**		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	**0.00**		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	**0.00**		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	**0.00**		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			**0.00**	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	**0.00**		
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	**0.00**		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	**0.00**		
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	**0.00**		

		3.3.5	ELECTRICIDAD	**0.00**		
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	**0.00**		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			**0.00**	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	**0.00**		
		3.4.2	MANUFACTURAS	**0.00**		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	**0.00**		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			**0.00**	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	**0.00**		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	**0.00**		
	3.5	TRANSPORTE			**145,855,240.00**	
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	**0.00**		
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	**0.00**		
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	**0.00**		
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	**0.00**		
		3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	**0.00**		
		3.5.6	OTROS RELA	**145,85**		

			CIONADOS CON TRANSPORTE	**5,240.00**		
	3.6	COMUNICACIONES			**0.00**	
		3.6.1	COMUNICACIONES	**0.00**		
	3.7	TURISMO			**57,261,576.00**	
		3.7.1	TURISMO	**57,261,576.00**		
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	**0.00**		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			**0.00**	
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	**0.00**		
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	**0.00**		
		3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓG ICOS	**0.00**		
		3.8.4	INNOVACIÓN	**0.00**		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			**25,042,223.00**	
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	**0.00**		
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	**0.00**		
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	**25,042,223.00**		
4	OTRAS					**5,099,497,415.00**
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			**0.00**	
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERN	**0.00**		

			A			
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	**0.00**		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			**5,099,497,415.00**	
		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	**5,099,497,415.00**		
		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DI	**0.00**		
			FERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	**0.00**		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		**0.00**	**0.00**	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINA	**0.00**		

			NCIERO			
		4.3.2	APOYOSIPAB	**0.00**		
		4.3.3	BANCADEDESARROLLO	**0.00**		
		4.3.4	APOYOALOSPROGRAMASDEREESTRUCTURAENUNIDADESDEINVERSIÓN (UDIS)	**0.00**		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			**0.00**	
		4.4.1	ADEUDOSDEEJERCICIOSFISCALESANTERIORES	**0.00**		
				27,644,830,450.00	**27,644,830,450.00**	**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**		
PROGRAMAS						**22,545,333,035.00**
	SUBSIDIO				**768,275,396.00**	

	S: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS					
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	**493,381,109.00**		
		OTROS SUBSIDIOS	U	**274,894,287.00**		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				**20,715,843,941.00**	
		FUNCIONES DE				

		LAS FUERZAS ARMADAS	A	**0.00**		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	**0.00**		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	**18,746,617,413.00**		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	**190,001,771.00**		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	**21,831,575.00**		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	**1,720,677,353.00**		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO	P	**36,715,829.00**		

		Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS				
		ESPECÍFICOS	R	**0.00**		
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				**1,042,881,789.00**	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y P	M	**644,887,669.00**		

		ARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL				
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	**397,994,120.00**		
		OPERACIONES AJENAS	W	**0.00**		
	COMPRO				**18,331,90**	

	MISOS				**9.00**	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	**18,331,909.00**		
		DESASTRES NATURALES	N	**0.00**		
		DESASTRES NATURALES	N	**0.00**		
	OBLIGACIONES				**0.00**	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	**0.00**		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	**0.00**		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	**0.00**		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	**0.00**		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				**0.00**	
		GAST	I	**0.00**		

		O FEDERALIZADO				
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						**5,099,497,415.00**
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				**5,099,497,415.00**	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	**5,099,497,415.00**		
COSTO						

FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						**0.00**
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				**0.00**	
		COSTO FINANCIERO, DEUD	D	**0.00**		

		A O APOYOSA DEUDORESY AHORRADORESDELABANCA				
ADEUDOSDEEJERCICIOSFISCALESANTERIORES						**0.00**
	ADEUDOSDEEJERCICIOSFISCALESANTERIORES				**0.00**	
		ADEUDOS DE EJERCICIOSFISCALES	H	**0.00**		

		ANTERIORES				
TOTAL				**27,644,830,450.0**	**27,644,830,450.0**	**27,644,830,450.0**

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(POR OBJETO DEL GASTO)

Clave	**Programa Presupuestario**	**Total**	**Servicios Personales**	**Materiales Y Suministros**	**ServiciosGenerales**	**Transferencias, Asignaciones**	**Bienes muebles, Inmuebles E**	**InversiónPublica**	**Inversiones Financieras Y**	**Participaciones y Aportaci**	**Deuda Publica**

						, Subsidios Y Otras Ayudas	**Intangible**		**Otras Provisione**	**ones**	
1	CONTROLADMINISTRATIVO (CECYTE-EMSAD)	274,619,787.00	0.00	0.00	0.00	274,619,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PR										

2	OYECTO INTEGRALPARAELFORTALECIMIENTO DELASCOMPETENCIASACADÉMICASYPR	74,500.00	0.00	0.00	0.00	274,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	OFESIONALESDELOSESTUDIANTESDELCOLEGIO											
4	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA M	8,346,250.00	0.00	0.00	0.00	8,346,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN											

	EL CECYTE - EMSAD										
5	CONTROLADMINISTRATIVO OMG	341,140,117.00	230,080,145.00	7,575,959.00	26,632,082.00	49,631,931.00	27,220,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES	8,612,110.00	0.00	0.00	0.00	8,612,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PRODUCTIVAS										
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	279,541,849.00	221,667,284.00	41,091,094.00	14,995,335.00	0.00	1,788,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	FISCALÍA ES	9,105,282.00	5,678,	1,960,	1,466,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MATERIA DE TRATA DE PERSONAS											
9	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS D	9,780,868.00	6,219,230.00	2,045,000.00	1,516,638.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN		644.00	000.00	638.00							

	ESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS										
10	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE	10,036,925.00	6,550,298.00	1,970,000.00	1,516,627.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	AL SECUESTRO										
11	MEJORADELAGESTIÓN DELAADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,607,265.00	0.00	690,870.00	1,749,724.00	5,166,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	ESTABILI	102,658,	84,750	5,044,	8,338,	0.00	4,525,	0.00	0.00	0.00	0.00

	DAD POLÍTICO SOCIAL	650.00	,697.00	596.00	357.00		000.00				
13	CONTROLADMINISTRATIVO FOMTLAX	3,975,270.00	0.00	0.00	0.00	3,975,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	UNA NUEVA HISTOR	67,226,589.00	18,645,811.0	7,159,754.00	12,062,615.0	0.00	29,358,409.0	0.00	0.00	0.00	0.00

	IA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD		0		0		0				
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE C	50,695,473.00	16,684,972.00	3,548,828.00	7,722,463.00	10,191,467.00	12,547,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	214,166.00	00	7,050.00	005,499.00	00	321,617.00	00	00	00	00
17	CONTROLADMINISTRATIVO (ITAES)	5,398,942.00	5,398,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	LATAUROM										

	OMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS										
16	CUL	14,	0.	88	9,	0.	4,	0.	0.	0.	0.

	QUECARACTERIZAALESTADO DETLAXCALA											
19	CONTROLADMINISTRATIVO (CORACYT)	3,849,081.00	1,853,885.00	626,262.00	1,368,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	AQUIAGENERADORADEFUENTESDEEMPLEO,IMPULSOECONÓMICOYCOMOTRADICIÓN	1,306,328.00	908,929.00	46,415.00	153,585.00	180,000.00	17,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	ILLERESDELESTADO DETLAXCALA										
21	DEPORTEINCLUYENTE	11,867,748.00	0.00	0.00	0.00	11,867,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	EDUCACIÓN DEEXCELENCI	1,660,721.00	0.00	0.00	0.00	1,660,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

20	EDUCACIÓN DEEXCELENCIAPARACREAR UNANUEVAHISTORIAEN ELCOLEGIO DEBACH	305,926,988.00	0.00	0.00	0.00	305,926,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TADO DETLAXCALA										
23	MEJORADECALIDAD EN SERVICIOSAPROVEEDORESYDEPENDENC	30,000.000	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	APARACREAR UNANUEVAHISTORIAEN LOSTELEBACHILLERATOSCUMUNITARIOSDELES										

	IASDELPODER EJECUTIVO ESTATAL											
24	CONTROLADMINISTRATIVO (SMA)	52,920,599.00	34,459,533.00	7,340,600.00	5,795,466.00	1,325,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
25	ATENCION	7,2	1,9	6,8	5,2	0.0	28,	0.0	0.0	0.0	0.0	

	CIUDADANAALMIGRANTETLAXCALTECAEN ESTADOSUNIDOSDEAMÉRICA	37,706.00	61,216.00	38.00	40,756.00	0	896.00	0	0	0	0	
26	PROTECCIÓ	17,2	0.0	777,	1,53	11,9	3,00	0.0	0.0	0.0	0.0	

	N YSALVAGUARDADELABIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	34,545.00	0	957.00	7,000.00	19,588.00	0,000.00	0	0	0	0
27	DESARROLLO SOSTENIBL	15,275,135.00	0.00	1,815,035.00	6,905,059.00	4,495,041.00	2,060,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	E										
28	MONITOREO YCONTROLPARAELCUIDADO DELACALIDAD DELAIRE	11,313,000.00	0.00	4,083,000.00	6,230,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	CONSOLIDACIÓ	200,000	0.00	0.00	200,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IO CLIMÁTICO EN ELESTADO DETLAXCALA											
31	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	DESARR	39,532	21,573	2,235,	14,396	120,00	1,207,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	N YCUMPLIMIENTO DELMARCO JURÍDICO AMBIENTALDELESTADO	.00			.00							
30	COMBATEALCAMB	910,000.00	0.00	210,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	OLLO ECONÓMICO	,665.00	,604.00	405.000	,041.000	0.00	615.00				
33	UNANUEVAHISTORIAPARAELBIENESTAR ANIMALDETLAXCALA	12,283,504.00	3,739,755.00	5,391,000,000	1,053,554.00	0.00	2,099,195.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CO										

34	NTROLADMINISTRATIVO CGPI	3,570,103.00	1,314,386.00	1,049,041.00	1,206,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	CONTROLADMINISTRATIVO (ITDT)	1,758,466.00	1,584,193.00	63,962.00	97,836.00	0.00	12,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	EFICIENCIATER	780,000.	0.00	0.00	0.00	780,000.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

37	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION ESTATAL	1,600,000.00	0.00	200,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	PLANEACION E INVERSIÓN DETON	34,494,750.00	17,494,750.00	410,000.00	16,300,000.00	0.00	290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MINALDELAEDUCACIÓN SUPERIOR DELAUNIVERSIDAD POLITÉCNICADETLAXCALA	00				00					

	ADORA										
39	CONTROLADMINISTRATIVO (IFAST)	14,009,899.00	13,008,390.00	1800,385.00	821,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	FORTALECIMIENTO DELAEDUCACIÓN P	74,181,120.00	0.00	0.00	0.00	74,181,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ARATODOS(FAETA)										
41	AYUDAALOSMIGRANTESTLAXCALTECASYSUSFAMILIAS	7,030,574.00	6,174,016.00	272,752.00	583,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	FOMENTO	53	37	1,	5,	7,	1,	0.	0.	0.	0.

	DAD PED										
43	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	5,148,770.00	0.00	5,118,770.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	FOMENTO A	377,	0.0	229,	148,	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

	ALTRABAJO DIGNO EN ELESTADO DETLAXCALAPARAELIMPULSO ALACOMPETITIVI	,477,925.00	,561,853.00	029,634.00	662,229.00	322,264.00	901,945.00	00	00	00	00

	DMAC											
46	CONTROLADMINISTRATIVO (ITEA)	108,624.00	0.00	0.00	0.00	108,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	SEGURIDADCIUDADANA	811,970,047.00	683,438,685.00	60,973,146.00	61,983,646.00	0.00	5,574,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	REINSERCIÓN	157,847,95	101,917,12	40,714,787	6,516,043.	0.00	8,700,000.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	LTRABAJO DIGNO EN ELESTADO DETLAXCALAPARAELIMPULSO ALACOMPETITIVIDA	308.00	0	308.00	000.00	0	0	0	0	0	0	

	SOCIAL	4.00	4.00	.00	00		00				
49	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,639,451.00	2,035,569.00	391,661.00	376,292.00	2,835,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	DESARROLLO	10,701,	0.00	0.00	3,901,6	6,800,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	698.00			98.00	00.00					
51	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE	5,797,807.00	0.00	1,075,307.00	1,624,500.00	2,630,000.00	468,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DMINISTRATIVO (CEAS)	,400.00				,400.00						
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIE	32,156,288.00	0.00	0.00	0.00	32,156,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL											
52	CONTROLA	22,778	0.00	0.00	0.00	22,778	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NESTAR DE LOS CIUDADANOS										
54	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECU	1,123,349.00	0.00	0.00	0.00	1,123,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO- AC										
56	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN	14,479,697.00	0.00	0.00	0.00	14,479,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

57	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE P	40,677,914.00	0.00	0.00	0.00	40,677,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DE ESPECIES MENORES (MAC)										

58	PROGRAMA CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓ	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	UEBLOS ORIGINARIOS										

	N PRODUCTIVA										
59	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA INVE	11,723,676.00	8,143,840.00	976,453.00	2,014,925.00	0.00	588,458.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	STIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y PERSIGU											

	ANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (MAC)										
61	PROGRAMA PROYECTOS INT	68,697,388.00	0.00	0.00	0.00	68,697,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IENDO A LOS PRESUNTOS INFRACTORES										
60	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TR	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EGRALES DE DESARROLLO RURAL										
62	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y C	4,072,700.00	0.00	0.00	0.00	4,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	OMPETITIVIDAD										
63	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMO	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MÍA LOCAL											
64	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRAN											

65	SFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALI	463,948,082.00	0.00	0.00	0.00	463,948,082.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NAGROPECUARIO											
67	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE T	825,897.00	0.00	0.00	0.00	825,897.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2024											
66	FOMENTO E INNOVACIÓ	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EJIDOS VEGETALES (MAC)										
69	CONTROL ADMINISTRATIVO (SIA)	27,290,939.00	22,983,689.00	1,225,501.00	3,081,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	FORMACIÓN TECNI	482,479.00	0.00	0.00	0.00	482,479.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	CO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL										
71	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	1,450,000.00	0.00	0.00	4,810,930.00	0.00	0.00

72	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	104,746,185.00	52,881,621.00	28,750,227.00	12,778,956.00	0.00	10,335,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

73	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO P	306,507,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,507,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ARA DETONAR EL DESARROLLO										
74	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,058,166.00	0.00	0.00	0.00	2,058,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	FOND										

75	O DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATI	913,524,405.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,524,405.00	0.00	0.00	0.00

	VAS FAFEF											
76	INFRAESTRUCTURA	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA	12,395,708.00	0.00	2,879,528.00	7,703,726.00	0.00	1,812,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	UN GOBIERNO CERCANO											
78	CONTROL ADMINISTRATIVO (CESESP)	37,394,727.00	32,450,835.00	0.00	4,943,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	MODERNIZACIÓN	9,938,100.0	0.00	0.00	0.00	9,938,100.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Y VINCULACIÓN CATASTRAL	0				0						
81	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA	230,729,564.00	0.00	2,492,564.00	0.00	227,952,000.00	285,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)											
82	FONDO DE APORTACIONES PARA LA	241,594,119.00	0.00	0.00	0.00	241,594,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	SEGURIDAD PÚBLICA											
83	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	153,845,882.00	0.00	0.00	0.00	153,845,882.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
84	CONTROL ADMINIST	605,784.00	0.00	0.00	0.00	605,784.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	RATIVO DEL I.D.C.											
85	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR S	3,011,266.00	0.00	0.00	0.00	3,011,266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	OCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA											
86	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO											
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR	11,114,425.00	0.00	0.00	0.00	11,114,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

88	CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA D	134,383.00	0.00	0.00	0.00	134,383.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Y LA SALUD DE LA POBLACIÒN TLAXCALTECA											

89	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDA	812,000.00	0.00	0.00	0.00	812,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	EL ICATLAX (MAC)											

	D POLITÉCNICA DE TLAXCALA.											
90	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024	40,830,300.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	30,830,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	V											

91	IVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2024	53,673,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,673,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	AGENDA CIUDADANA DE LA	60,713,992.00	5,986,879.00	2,100,000.00	45,827,113.00	0.00	6,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA											
93	CONTR	29,4	23,9	1,83	2,15	0.0	1,51	0.0	0.0	0.0	0.0	

	OL ADMINISTRATIVO SOTYV 2024	16,820.00	12,937.00	0,305.00	6,658.00	0	6,920.00	0	0	0	0	
94	CONTROL ADMINISTRATIVO CCLET	4,059,283.00	0.00	0.00	0.00	4,059,283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	MAC ACTU	185,9	0.00	0.00	0.00	185,9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ARA EL BIENESTAR											
97	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO	2,686,491.00	2,297,806.00	161,601.00	192,084.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL	81.00				81.00						
96	SOCIEDAD ORGANIZADA P	184,052,494.00	0.00	0.00	0.00	184,052,494.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA										

98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	25,304,067.00	20,628,005.00	728,362.00	3,747,700.00	0.00	2000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAVO	2,162,092.00	0.00	0.00	0.00	2,162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	PROGR	12	0.	0.	0.	12	0.	0.	0.	0.	0.

	AMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)	6,410,760.00	00	00	00	6,410,760.00	00	00	00	00	00	00
101	CULTURA PAR	1,000,000.00	0.00	90,000.00	750,000.0	0.00	160,000.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	A EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	00			0		0					
102	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTOR	321,350.00	0.00	0.00	0.00	321,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

103	PROYECTO DE RE	4,085,150	0.00	0.00	0.00	4,085,150	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	IA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA											

104	PROGRAMA	8,000,00	0.00	0.00	0.00	8,000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	NOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA											

	DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	0 0 0 . 0 0				0 0 0 . 0 0						
105	PROYECTO DE REPOBLACIÓ	4 , 0 0 0 , 0 0 0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	4 , 0 0 0 , 0 0 0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	

	NY APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCAL											

	A										
106	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMP	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IO										
107	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	85,300,022.00	63,461,490.00	7,459,443.00	14,379,089.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROYECTO EST	2,000,000.0	0.00	0.00	0.00	2,000,000.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ATAL DE REFORESTACIÓN 2024 (MAC)	0				0						
109	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINI	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)											
110	SERVICIO	67,	0.0	26,	40,	0.0	75,	0.0	0.0	0.0	0.0	

	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORI	16,456,648.00	15,483,214.00	239,064.00	734,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111											

	SISTEMA Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	197,227.00	0	300,000.00	822,120.00	0	107.00	0	0	0	0

	A										
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE	167,290,574.00	0.00	0.00	0.00	167,290,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	LAS Y LOS TLAXCALTECAS										
113	MAC FORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIE	183,073.00	0.00	0.00	0.00	183,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA											
116	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENES	93,699,641.00	0.00	0.00	0.00	93,699,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NESTAR SOCIAL											
114	CONTROL ADMINISTRATIVO COM	27,437,139.00	27,437,139.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO D	39,962,967.00	0.00	0.00	0.00	39,962,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TAR										
117	CONTROL ADMINISTRATIVO SC	44,413,505.00	32,369,804.00	1,990,342.00	8,887,657.00	1,165,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS C	6,043,804.00	0.00	0.00	0.00	6,043,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE										
119	CONTROL ADMINISTRATIVO ICATL	3,026,557.00	0.00	0.00	0.00	3,026,557.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	AX										
120	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL BIENESTAR SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	TLAXCALA UNA NUEVA H	1,178,507.00	0.00	0.00	0.00	1,178,507.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ISTORIA EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA										
122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS REC	15,589,937.00	0.00	0.00	0.00	15,589,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	URSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADOR										

	ES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA										
123	APLICACIONES T	138,600.0	0.00	0.00	0.00	138,600.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN (MAC)	0				0					
124	FORMACIÓN TÉCNI	15,776,680.00	0.00	0.00	0.00	15,776,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	CO BACHILLER CON CALIDAD										
125	AGENDA CIUDADANA: SISTEMA ESTATAL DE CIENC	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN											
126	AGENDA CIUDADANA DE BIENESTAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	TRANSFORM	15,5	0.0	0.0	0.0	15,5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

	ANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.	04,000.00	0	0	0	04,000.00	0	0	0	0	0	0
128	CONTROL A	20,000	0.00	20,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	VO (SF)										
130	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	12,499,346.00	0.00	0.00	0.00	12,499,346.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	ATENCIÓN INTEGRAL	6,375,545.00	0.00	0.00	0.00	6,375,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA	.00		.00							
129	CONTROL ADMINISTRATI	30,155,112.00	15,398,504.00	2,663,663.00	9,592,945.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD											
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE P	9,770,517.00	4,117,698.00	1,082,347.00	2,972,932.00	0.00	1,597,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	REVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA											

	ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA										
	ADMI										

133	NISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CI	605,054,822.00	240,211,365.00	5,839,908.00	43,428,222.00	314,402,327.00	1,173,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA										
135	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)	585,942.00	585,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	CONTROL	3,672,1	0.00	0.00	0.00	3,672,1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	UDADANÍA										
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN	4,961,464.00	0.00	0.00	0.00	4,961,464.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ADMINISTRATIVO COBAT	72.00				72.00						
137	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	6,560,994.00	4,868,319.00	960,403.00	722,272.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	DESARROLLO COMUN	3,794,168.00	0.00	0.00	0.00	3,794,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS											
140	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	2,389,892.00	0.00	0.00	0.00	2,389,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

141	UNA NUEVA HISTORIA PAR	4,857,010.00	0.00	0.00	0.00	4,857,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD										

142	DESARROLLO	18,92	0.00	0.00	0.00	18,92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES										

	IA										
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL	1,121,622.00	0.00	123,625.00	0.00	997,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENC	8,169.00				8,169.00					

	ESTADO										
144	GESTIÓN AMBIENTAL	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQU	3,621,660.00	0.00	52,660.00	20,000.00	3,549,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	E NACIONAL MALINCHE										
146	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITU	42,700,386.00	0.00	0.00	0.00	42,700,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ACCIÓN DE VULNERABILIDAD											
147	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM	819,520.00	627,933.00	0.00	1,911,587.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
148	PROGRAMA TLAXC	303,000.0	0.00	0.00	0.00	303,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	0				0						

	TAR SOCIAL											
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TR	75,804,424.00	0.00	0.00	0.00	75,804,424.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

149	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENES	22,307,461.00	0.00	0.00	0.00	22,307,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NESTAR DE LA POBLACIÓN										
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED	5,067,260.00	0.00	0.00	0.00	5,067,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIE										

	)										
152	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO	86,999.00	0.00	0.00	0.00	86,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Presidenta, requiero apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta dice, se pide a la Diputada Lorena Ruiz García continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa, procedo con la lectura:

153	ESTRAT	224,70				2					
	EGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	3,206.00	0.00	0.00	0.00	24,703,206.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	ALI										

4	MENTACIÒN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	15,799,524.00	0.00	0.00	0.00	15,799,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	PROTECCIÓ	12,717	0.00	0.00	0.00	12,717	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NY RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	,427.00				,427.00						
156	EQUIPAMIENTO DE CO	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ENTE										
157	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	3,143,168.00	0.00	0.00	0.00	3,143,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECT	6,939,245,234.00	0.00	0.00	0.00	6,939,245,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MEDORES PARA LA TRANSICIÒN DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR DE FRÌO A CALI										

	LAXCALA (FONE)										
159	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA	12,324,287.00	0.00	0.00	0.00	12,324,287.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE T										

	INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA										
160	NNA CONSTRUYENDO SU PROPIA HISTOR	27,145,612.00	0.00	0.00	0.00	27,145,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IA										
161	CONTROL ADMINISTRATIVO (SEDIF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
162	CRECIMIENTO DEL TURISMO	6,514,594.00	0.00	100,000,000.00	4,054,594.00	2,360,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
163	CONTROL	534	0.0	329	205	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

	ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	,000.00	0	,000.00	,000.00	0	0	0	0	0	0
164	JUNTA	1,163	0.0	128,	783,	723,	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

	SESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	5,387.00	0	856.00	331.00	200.00	0	0	0	0	0
165	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD T	17,323,815.00	0.00	0.00	0.00	17,323,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y										

	ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN										
166	JUNTAS ESCR	6,620,	0.00	239,59	653,94	5,568,	157,53	0.00	0.00	0.00	0.00

	IBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	034.00		4.00	7.00	963.00	0.00				
167	CONTROLA	26,518,4	20,407,9	1,031,10	3,779,31	0.00	1,300,00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DMINISTRATIVO DE SEGOB	04.00	88.00	5.00	1.00		0.00				
168	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR,	12,955,361.00	0.00	0.00	0.00	12,955,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES D

E FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLL

	O ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO											
169	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN EL ESTAD											

	O DE TLAXCALA										
170	UN NUEVO DESARROLLO PARA LAS JUVENTUDES (MAC)	2,131,535.00	0.00	0.00	0.00	2,131,535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	FORTAL										

171	ECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTE	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	SACOMPAÑADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.											
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SO	5,542,016.00	0.00	2,239,400.00	1,042,616.00	1,800,000.00	460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	CIAL											
173	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL	205,000.00	0.00	0.00	0.00	205,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA U CAPITAL HUMANO (MAC)	10,975,342.00	0.00	0.00	0.00	10,975,342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

175	ATENCIÓN A VÍCT NIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	389,202.00	0.00	0.00	0.00	389,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	VO ITJ											
177	DESARROLLO TURÍSTICO	30,024,689.00	0.00	1,480,919.00	15,885,770.00	12,658,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO RE	3,999,484.00	0.00	1,059,855.00	2,779,629.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	IMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO											
176	CONTROL ADMINISTRATI	2,271,714.00	0.00	0.00	0.00	2,271,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ADMINISTRATIVO PGJE	.00		.00								
180	CONTROL ADMINISTRATIVO UTT	12,955,361.00	0.00	0.00	0.00	12,955,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	PROGRAMA AGENDA CIU	3,370,143.0	0.00	0.00	0.00	3,370,143.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	GIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL											
179	CONTROL	100,000	0.00	100,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	(NUMET)										
182	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPTX	72,051,357.00	0.00	0.00	0.00	72,051,357.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183	CONTROL ADMINISTRATIVO	6,117,266.00	5,768,202.00	349,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA	0				0					

	DE SEDECO										
184	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,732,098.00	0.00	2,732,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185	CONT	16,	14,	0.0	2,3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

	ROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	564,477.00	227,041.00	0	37,436.00	0	0	0	0	0	0
186	EDUCACION DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	18,238,872.00	0.00	0.00	0.00	18,238,872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PARA EL BIENESTAR										
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	778,137,656.00	0.00	0.00	0.00	778,137,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
188	PRESENCIA DE UNA NUEVA	2,143,645.00	0.00	619,200.00	975,646.00	0.00	548,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	HISTORIA TLAXCALTECA EN MEXICO										
189	CONTROL ADMINISTRATIVO (SFP)	5,826,176.00	5,127,566.00	229,481.00	371,129.00	0.00	98,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
190	CONTR	78,2	52,6	5,24	6,71	5,00	8,62	0.0	0.0	0.0	0.0

	OL ADMINISTRATIVO SMYT	41,113.00	51,995.00	8,830.00	7,326.00	0,000.00	2,962.00	0	0	0	0
191	CONTROL ADMINISTRATIVO ITST	12,985,103.00	0.00	0.00	0.00	12,985,103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
192	CONTROL ADMINIS	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TRATIVO COLTLAX										
193	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	8,315,978.00	7,333,852.00	292,100.00	648,026.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
194	TRANSFORMANDO COMPROMISOS	2,535,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,535,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EN ACCIONES AMBIENTALES (MAC)											
195	ACCIONES CIUDADANAS DE PLANEACIÓN T	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ERRITORIAL											
196	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA	25,042,223.00	0.00	0.00	0.00	25,042,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL											
197	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVER	4,410,174.00	0.00	0.00	0.00	4,410,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	SIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE											
198	JUNTAS ESCRIBIENDO U	7,865,967.00	6,026,310.00	280,515.00	1,008,316.00	502,356.00	48,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NA NUEVA HISTORIA (ADMVO)										
199	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELEC	416,900.00	0.00	24,000.00	392,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	OMUNICACIONES Y TRANSPORTE										
200	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIE	328,817,793.00	0.00	0.00	0.00	328,817,793.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NORMAL										
201	CONTROL ADMINISTRATIVO DE OPD SALUD DE TLAXCALA	146,158,473.00	0.00	0.00	0.00	146,158,473.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	FORTALECIM	526,015,0	0.00	0.00	0.00	526,015,0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y										

	IENTOS A LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	55.00				55.00						
203	AGENDA CIUDADANA SSC	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
204	DESARRO	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0

	LLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMA	,008,914.00	.00	.00	.00	,008,914.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

	NO										
205	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,219,987,633.00	1,181,595,765.00	12,088,342.00	20,685,396.00	0.00	5,618,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00

206	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	CONTROL ADM	194,229,50	0.00	0.00	0.00	194,229,50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	INISTRATIVO USET	1.00				1.00						
210	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTUR)	20,722,293.00	17,392,453.00	754,048.00	2,425,792.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211	FAETA_FORMACIÓN T	58,000,270.00	0.00	0.00	0.00	58,000,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL											
212	PROYECTO DE AGUA CAPTADA	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	LSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCA	0				0						

	PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)											
213	PROGRAMA DE IMPU	8,600,000.0	0.00	0.00	0.00	8,600,000.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

214	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES (MAC)	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
216	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SEC	54,531,357.00	46,446,218.00	2,959,757.00	5,125,382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	RETARÍA DE BIENESTAR										
217	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INS										

219	TAURAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR	501,555.00	501,555.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	E PROTECCIÓN CIVIL											
221	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LO	16,410.00	0.00	0.00	0.00	16,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)											
220	BIENESTAR EN LA CULTURA D	11,701,714.00	7,016,729.00	2,416,521.00	889,851.00	1,351,711.00	26,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	A ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGENEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	01.00				01.00						
	C											

	S TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA											
222	PROMOVER L	625,2	0.00	0.00	0.00	625,2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

223	CONTROL ADMINISTRATIVO AGHET	11,374,799.00	0.00	0.00	0.00	11,374,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
224	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SSC	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
22	CONSO											

5	LIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXC	9,800,353.00	0.00	0.00	0.00	9,800,353.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

226	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLA	10,225,571.00	0.00	0.00	0.00	10,225,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ALA										

227	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLE	9,719,434.00	30,028,540.00	1,201,000.00	305,580.00	0.00	5,210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	XCALTECAS										

	CENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO											
228	CONTROL ADMINIS	518,021.00	0.00	0.00	0.00	518,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TRATIVO DE LA UIT											
229	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y	26,095,253.00	0.00	0.00	0.00	26,095,253.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ALA										
230	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CEDHT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231	CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD	133,394,782.00	0.00	0.00	0.00	133,394,782.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXC										

23	CIÓNDEL ESTADO DE TLAXCALA	6,939,860.00	0.00	0.00	0.00	6,939,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SASAET	6,939,860.00	0.00	0.00	0.00	6,939,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR										
232	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUP	5,899,301.00	0.00	0.00	0.00	5,899,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4	LIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	36,993,887.00	0.00	0.00	0.00	36,993,887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	CO											

235	NTROL ADMINISTRATIVO TET	8,913,683.00	0.00	0.00	0.00	8,913,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
236	FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA JURÍDICA	59,677,355.00	0.00	0.00	0.00	59,677,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	INISTRATIVA										
237	CONTROL ADMINISTRATIVO TJA	5,375,361.00	0.00	0.00	0.00	5,375,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
238	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	275,689,154.00	0.00	0.00	0.00	275,689,154.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CON										

	Y DESARROLLO DE NUEVAS COMPETENCIAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADM										

	MACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCH											

239	SOLIDAR EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFOR	21,043,057.00	0.00	0.00	0.00	21,043,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	NCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE	20.00				20.00					

	IVÍSTICA										
240	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	14,102,369.00	0.00	0.00	0.00	14,102,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
241	MEJORA DE LA EFICIE	482,152,7	0.00	0.00	0.00	482,152,7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,229,540.00	0.00	0.00	0.00	4,229,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	MATRIZ DE CONTROL ADMI	4,229,540.00	0.00	0.00	0.00	4,229,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	LA INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN DIGITAL EN LAS SALAS Y JUZGADOS										

	NISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO										
2	FOR										

43	TALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	27,297,813.00	0.00	0.00	0.00	27,297,813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244	FORTALECIMIENTO	61,979,9	0.00	0.00	0.00	61,979,9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA CONTRIBUI	19.00				19.00					

	RAL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN										
245	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAM	356,742,695.00	0.00	0.00	0.00	356,742,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ENTARIO										
246	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE O.P.D. SALUD DE TLAXCALA A FO	1,838,073,292.00	0.00	0.00	0.00	1,838,073,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NSABI										
247	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	2,343,412,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,343,412,174.00	0.00
248	MUNICIPIO DE AMAXAC	30,497,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,497,145.00	0.00

	DE GUERRERO											
249	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	39,561,037.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,561,037.00	0.00	
250	MUNICIPI	32,011,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,011,	0.00	

	O DE ATLANGATEPEC	310.00								310.00		
251	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	43,151,382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,151,382.00	0.00	
252	MUNICIPIO DE APIZACO	166,588,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,588,851.00	0.00	
	M											

253	UNICIPIO DE CALPULALPAN	80,239,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,239,430.00	0.00
254	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	37,995,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,995,544.00	0.00
255	MUNIC	36,96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,96	0.00

	IPIO DE CUAPIAXTLA	1,586.00									1,586.00	
256	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	27,787,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,787,541.00	0.00
257	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPA	107,806,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,806,219.00	0.00

0	NICIPIO DE HUAMANTLA	7,169,475.00	00	00	00	00	00	00	00	7,169,475.00	00
261	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	36,890,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,890,786.00	0.00
262	MUNICIPIO DE IXTACUI	62,760,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,760,655.00	0.00

	N										
258	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	24,002,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,002,856.00	0.00
259	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	28,751,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,751,640.00	0.00
26	MU	13	0.	0.	0.	0.	0.	0.	0.	13	0.

	XTLA DE MARIANO MATAMOROS											
263	MUNICIPIO DE IXTENCO	29,742,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,742,010.00	0.00	
264	MUNICIPIO DE MAZAT	29,918,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,918,364.00	0.00	

	ECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS											
265	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	59,281,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,281,429.00	0.00	

266	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	40,593,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,593,949.00	0.00
267	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZ	29,376,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,376,650.00	0.00

	ARO CÁRDENAS										
268	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	42,215,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,215,384.00	0.00
269	MUNICIPIO	26,018,	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,018,	0.00

	DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	488.00									488.00	
270	MUNICIPIO DE NATÍVITAS	49,917,417.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,917,417.00	0.00
271	MUNICIPI	52,592,1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,592,1	0.00

	O DE PANOTLA	03.00									03.00	
272	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	98,284,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,284,316.00	0.00
273	MUNICIPIO DE SANTA C	41,241,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,241,068.00	0.00

	RUZ TLAXCALA										
274	MUNICIPIO DE TENANCINGO	33,044,212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,044,212.00	0.00
275	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	45,949,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,949,702.00	0.00

276	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	31,223,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,223,559.00	0.00
277	MUNICIPIO DE TERRENATE	35,080,083.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,080,083.00	0.00
278	MUNICIPIO DE TETLA	58,484,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,484,234.00	0.00

	A										
281	MUNICIPIO DE TLAXCO	67,714,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,714,255.00	0.00
282	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	24,666,627.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,666,627.00	0.00
283	MUNICIPIO DE TOTO	47,205,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,205,035.00	0.00

	DE LA SOLIDARIDAD										
279	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	33,032,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,032,808.00	0.00
280	MUNICIPIO DE TLAXCALA	188,777,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,777,652.00	0.00

	LAC										
284	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	28,501,669.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,501,669.00	0.00
285	MUNICIPIO	42,633,8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,633,8	0.00

	DE TZOMPANTEPEC	37.00								37.00	
286	MUNICIPIO DE XALOZTOC	47,275,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,275,148.00	0.00
287	MUNICIPIO DE XALTOCAN	33,334,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,334,400.00	0.00
	MU										

	CIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	898,429.00	0	0	0	0	0	0	0	898,429.00	0	
291	MUNICIPIO DE ZACATELCO	69,603,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,603,707.00	0.00	
292	MUNICIPIO DE BENITO	25,523,508.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,523,508.00	0.00	

288	NICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	56,056,076.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,056,076.00	0.00	
289	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	35,585,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,585,845.00	0.00	
290	MUNI	60,	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	60,	0.0	

	JUÁREZ											
293	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	22,551,251.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,551,251.00	0.00	
294	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	23,975,741.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,975,741.00	0.00	
295	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	39,642,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,642,883.00	0.00	
296	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓ	26,381,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,381,169.00	0.00	

	LOC										
297	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	32,220,142.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,220,142.00	0.00
298	MUNICIPIO DE SAN JERÓNI	25,644,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,644,990.00	0.00

	MO ZACUALPAN										
299	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	26,137,865.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,137,865.00	0.00
300	MUNICIPIO DE SAN JUAN	27,640,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,640,047.00	0.00

	HUACTZINCO											
301	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	23,258,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,258,257.00	0.00	
302	MUNICIPIO DE SAN	22,628,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,628,902.00	0.00	

	LUCAS TECOPILCO											
303	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	27,745,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,745,688.00	0.00	
304	MUNICIPIO DE SANT	24,220,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,220,807.00	0.00	

	A APOLONIA TEACALCO											
305	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	28,625,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,625,775.00	0.00	
306	MUNICIPIO	25,929,9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,929,9	0.00	

	DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	88.00								88.00		
307	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA	23,534,315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,534,315.00	0.00	
	ADMI											

	S										
309	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PU	16,926,000.00	0.00	0.00	0.00	16,926,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

308	NISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADO	1,074,000.00	0.00	0.00	0.00	1,074,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	EBLO LO ROBADO										
TOTAL		**27,644,830,450.00**	**3,466,047,459.00**	**330,614,097.00**	**507,103,198.00**	**16,374,785,048.00**	**1,161,537,653.00**	**1,700,434,650.00**	**4,810,930.00**	**5,099,497,415.00**	**0.00**

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto. **ARTÍCULO 19.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a $27,644,830,450.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

C	PR	FE	ES	MUNI	OT	

LAVE	**OGRAMA PRESUPUESTARIO**	**DERAL**		**TATAL**		**CIPAL**		**ROS**		**TOTAL**
		DEPENDENCIA	**APORTACIÓN**	**DEPENDENCIA**	**APORTACIÓN**	**DEPENDENCIA**	**APORTACIÓN**	**DEPENDENCIA**	**APORTACIÓN**	
1	CONTROLADMINISTRATIVO(CECYTE-EMSAD)		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS D	274,619,787.00		0.00		0.00	274,619,787.00

	TENCIASACADÉMICASYPROFESIONALESDELOSESTUDIANTESDELCOLEGIO			OS DELESTADO DE TLAXCALA						
4	MAC PROYECTO		0.00	COLEGIO DE EST	8,346,2		0.00		0.00	8,346,2

				ELESTADO DE TLAXCALA						
2	PROYECTOINTEGRALPARAELFORTALECIMIENTODELASCOMPE		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGIC	274,500.00		0.00		0.00	274,500.00

	IZAJEEN ELCECYTE-EMSAD									
5	CONTROL ADMINISTRATIVO OMG		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	341,140,117.00		0.00		0.00	341,140,117.00
6	CRÉDITOS PARA		0.00	FONDO MACRO PAR	8,612,110		0.00		0.00	8,612,110

	INTEGRALPARAMEJORAR LASCONDICIONESEN ELPROCESO DEENSEÑANZA-APRENDI			UDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGIC OS DELESTADO DE TLAXCALA	50.00					50.00

	USATORIO									
8	FISCALÍAESPECIALIZADAPARALAINVESTIGACIÓNYPERSECUCIÓNDELOSDELI		0.00	PROCURADURÍAGENERALDEJUSTICIA	9,105,282.00		0.00		0.00	9,105,282.00

	UNIDADES PRODUCTIVAS			AELDESARROLLO INTEGRALDETLAXCALA	.00					.00
7	CONSOLIDACIÓN DELSISTEMA PENALAC		0.00	PROCURADURÍAGENERALDEJUSTICIA	279,541,849.00		0.00		0.00	279,541,849.00

	TOSENMATERIADETRATADEPERSONAS									
9	FISCALÍAESPECIALIZADAENPERSONASDESAPAR		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,780,868.00		0.00		0.00	9,780,868.00

	ECIDASYNOLOCALIZADAS									
10	FISCALÍAESPECIALIZADAENCOMBATEALSECUESTRO		0.00	PROCURADURÍAGENERALDEJUSTICIA	10,036,925.00		0.00		0.00	10,036,925.00
11	MEJ		0.0	OFICALÍ	7,6		0.0		0.0	7,6

13	CONTROLADMINISTRATIVOFOMTLAX		0.00	DOMACROPARAELDESARROLLOINTEGRALDETLAXCALA	3,975,270.00		0.00		0.00	3,975,270.00
14	UNANUEVAHISTORIAENATENCI		0.00	INSTITUTOTLAXCALTECADEASISTEN	67,226,589.00		0.00		0.00	67,226,589.00

	ORADELAGESTIÓNDELAADMINISTRACIÓNPÚBLICA		0	AMAYORDEGOBIERNO	07,265.00		0		0	07,265.00
12	ESTABILIDADPOLÍTICOSOCIAL		0.00	SECRETARÍADEGOBIERNO	102,658,650.00		0.00		0.00	102,658,650.00
				FON						

	ALESENBENEFICIODELOSTLAXCALTECAS								
16	CULTURAINCLUYENTEYASEQUIBLE		0.00	SECRETARÍADECULTURA	14,214,166.00		0.00	0.00	14,214,166.00
	CONT			INSTITUT					

	ÓNESPECIALIZADAALASALUD			CIAESPECIALIZADAALASALUD					
15	DESARROLLODEMEDIOSDECOMUNICACIÓNGUBERNAMENT		0.00	COORDINACIÓNDERADIOCINEYTELEVISIÓN	50,695,473.00		0.00	0.00	50,695,473.00

	FUENTES DE EMPLEO, IMPULSO ECONÓMICO Y COMO TRADICIÓN QUE CARACTERIZA AL ESTADO			ROLLO TAURINO					

17	ROL ADMINISTRATIVO (ITAES)		0.00	OTLAX CALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,398,942.00		0.00	0.00	5,398,942.00
18	LA TAUROMAQUIA GENERADORA DE		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESAR	1,306,328.00		0.00	0.00	1,306,328.00

	RACREARUNANUEVAHISTORIAENELCOLEGIODEBACHILLERESDELESTADODETLAXCALA			LESTADODETLAXCALA					

	ODETLAXCALA								
19	CONTROLADMINISTRATIVO(CORACYT)		0.00	COORDINACIÓNDERADIOCINEYTELEVISIÓN	3,849,081.00		0.00		3,849,081.00
20	EDUCACIÓNDEEXCELENCIAPA		0.00	COLEGIODEBACHILLERESDE	305,926,988.00		0.00		305,926,988.00

21	DEPORTEINCLUYENTE		0.00	INSTITUTODELDEPORTEDETLAXCALA	11,867,748.00		0.00		0.00	11,867,748.00
22	EDUCACIÓNDEEXCELENCIAPARACREARUNANUEVAH		0.00	COLEGIODEBACHILLERESDELESTADODETLAXCALA	1,660,721.00		0.00		0.00	1,660,721.00

	ISTORIAENLOSTELEBACHILLERATOSCUMUNITARIOSDELESTADODETLAXCALA									
23	MEJORA		0.0	OFICIALÍAM	30,		0.0		0.0	30,

	L									
24	CONTROLADMINISTRATIVO(SMA)		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	52,920,599.00		0.00		0.00	52,920,599.00
25	ATENCIONCIUDADANAALMIGRANTETLAXCALT		0.00	DESPACHODELAGOBERNADORA	7,237,706.00		0.00		0.00	7,237,706.00

	DECALIDADENSERVICIOSAPROVEEDORESYDEPENDENCIASDELPODEREJECUTIVOESTATA		0	AYORDEGOBIERNO	000.00		0	0	000.00

	ECAENESTADOSUNIDOSDEAMÉRICA								
26	PROTECCIÓNYSALVAGUARDADELABIODIVERSIDA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	17,234,545.00		0.00		0.00	17,234,545.00

	DENTLAXCALA								
27	DESARROLLOSOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	15,275,135.00		0.00		0.00	15,275,135.00
28	MONITOREOYCONTROLPARAELCUIDADODE		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	11,313,000.00		0.00		0.00	11,313,000.00

	LA CALIDAD DEL AIRE									
29	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL D		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	200,000.00		0.00		0.00	200,000.00

	ESTADO									
30	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	9100,000.00		0.00		0.00	9100,000.00
31	DIFUSIÓN TRANS		0.00	SECRETARÍA DE MEDI	50,000.00		0.00		0.00	50,000.00

	TARANIMALDETLAXCALA								
34	CONTROLADMINISTRATIVOCGPI		0.00	COORDINACIÓNGENERALDEPLANEACIÓNEINVERSIÓN	3,570,103.00		0.00		0.00	3,570,103.00
35	CONTROLA		0.00	INSTITUTOTLA	1,758,		0.00		0.00	1,758,

	VERSAL			OAMBIENTE					
32	DESARROLLOECONÓMICO		0.00	SECRETARÍADEDESARROLLOECONÓMICO	39,532,665.00		0.00		0.00	39,532,665.00
33	UNANUEVAHISTORIAPARAELBIENES		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	12,283,504.00		0.00		0.00	12,283,504.00

	DMINISTRATIVO(ITDT)			XCALTECADEDESARROLLOTAURINO	466.00				466.00
36	EFICIENCIATERMINALDELAEDUCACIÓNSUPERIORD		0.00	UNIVERSIDADPOLITÉCNICADETLAXCALA	780,000.00		0.00	0.00	780,000.00

	ELAUNIVERSIDADPOLITÉCNICADETLAXCALA								
37	FORTALECIMIENTODELAPLANEACIONE		0.00	COORDINACIÓNGENERALDEPLANEACIÓNEINVE	1,600,000.00		0.00	0.00	1,600,000.00

38	PLANEACIONEINVERSIÓNDETONADORA		0.00	COORDINACIÓNGENERALDEPLANEACIÓNEINVERSIÓN	34,494,750.00		0.00		34,494,750.00
39	CONTROLADMINISTRATIVO(I		0.00	INSTITUTODEFAUNASILVESTREP	14,009,899.00		0.00		14,009,899.00

40	FORTALECIMIENTODELAEDUCACIÓNPARATODOS(FAE		58,710,526.00	INSTITUTOTLAXCALTECAPARALAEDUCACIÓNDEL	15,470,594.00		0.00		74,181,120.00

									,925.00
	LTRABAJODIGNOENELESTADODETLAXCALAPARAELIMPULSOALACOMPETITIVIDADPED			DETRABAJOYCOMPETITIVIDAD	,925.00				
	OS ADULTOS			DESPACHODELAGOBERNADORA	7,030,574.00		0.00		0.00	7,030,574.00
	LOS ADULTOS				0.00					
41	AYUDAALOSMIGRANTESTLAXCALTECASYSUSFAMILIAS									
42	TA) FOMENTOA			SECRETARÍA	53,477		0.00		0.00	53,477

	GNOENELESTADODETLAXCALAPARAELIMPULSOALACOMPETITIVIDADMAC			OMPETITIVIDAD					
46	CONTRO		0.00	INSTITUTOTLA	108,		0.0		0.0	108,

43	EDUCARPARACONSERVARELZOOLÓGICODELALTIPLANO		0.00	INSTITUTODEFAUNASILVESTREPARAELESTADODETLAXCALA	5,148,770.00		0.00		0.00	5,148,770.00
45	FOMENTOALTRABAJODI		0.00	SECRETARÍADETRABAJOYC	377,308.00		0.00		0.00	377,308.00

48	REINSERCIÓNSOCIAL		0.00	ETARÍADESEGURIDADCIUDADANA	157,847,954.00		0.00		0.00	157,847,954.00
49	BÚSQUEDAYLOCALIZACIÓNDEPERSONASDESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍADEGOBIERNO	5,639,451.00		0.00		0.00	5,639,451.00

	LADMINISTRATIVO(ITEA)			XCALTECAPARALAEDUCACIÓNDELOSADULTOS	624.00		0		0	624.00
47	SEGURIDADCIUDADANA		0.00	SECRETARÍADESEGURIDADCIUDADANA	811,970,047.00		0.00		0.00	811,970,047.00
				SECR						

	ÓNDELASSARTESANÍASYFORTALECIMIENTODELAIDENTIDADCULTURAL			ASDETLAXCALA					

Pido apoyo para la lectura Presidenta.

Presidenta, se pide al ala **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** continúe con la lectura.

50	DESARROLLOECONÓMICOPARAUNCRECIMIENTOSOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍADEDESARROLLOECONÓMICO	10,701,698.00		0.00	0.00	10,701,698.00
51	RESCATEYPRESERVACI		0.00	CASADELASARTESANÍ	5,797,807.00		0.00	0.00	5,797,807.00

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con su permiso Presienta:

52	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,778,400.00		0.00		0.00	22,778,400.00
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	32,156,288.00		0.00		0.00	32,156,288.00
	BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS			DEL ESTADO DE TLAXCALA						
54	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO -AC		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1,123,349.00		0.00		0.00	1,123,349.00
56	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	14,479,697.00		0.00		0.00	14,479,697.00

	DESPECIESMENORES (MAC)									
57	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	40,677,914.00		0.00		0.00	40,677,914.00
58	PROGRAMA CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PR		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		0.00	3,730,800.00

	ODUCTIVA									
59	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y PERSIGUIENDO A LOS PRES		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11,723,676.00		0.00		0.00	11,723,676.00

	UNTOS INFRACTORES									
60	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00		0.00	4,145,300.00
61	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	68,697,388.00		0.00		0.00	68,697,388.00

	LO RURAL									
62	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,072,700.00		0.00		0.00	4,072,700.00
63	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	12,195,300.00		0.00		0.00	12,195,300.00

64	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	9,900,000.00		0.00		0.00	9,900,000.00
65	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD FONDO DE AP	INSTITUTO TLAXCALTEC ADELA INFRAESTRUC	463,948,082.00		0.00		0.00		0.00	463,948,082.00
	ORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2024	TURA FÍSICA EDUCATIVA								
66	FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,021,100.00		0.00		0.00	2,021,100.00
67	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	825,897.00		0.00		0.00	825,897.00

	DAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA		0	PULSO AGROPECUARIO	60,930.00		0		0	60,930.00
72	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI)		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	104,746,185.00		0.00		0.00	104,746,185.00
73	INFRAESTRUCTURA Y		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRU	306,507		0.00		0.00	306,507

	VEGETALES (MAC)									
69	CONTROL ADMINISTRATIVO (SIA)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	27,290,939.00		0.00		0.00	27,290,939.00
70	FORMACIÓN TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	482,479.00		0.00		0.00	482,479.00
71	PROGRAMA DE SANI		0.0	SECRETARÍA DE IM	6,2		0.0		0.0	6,2

	EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO			CTURA	,003.00					,003.00
74	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,058,166.00		0.00		0.00	2,058,166.00
75	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	913,524,405.00		0.00		0.00		0.00	913,524,405.00
	FEDERATIVAS FAFEF									
76	INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	395,899,760.00		0.00		0.00	395,899,760.00
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	12,395,708.00		0.00		0.00	12,395,708.00
78	CONTROL ADMINIST		0.0	COMISIÓN EJECUT	37,3		0.0		0.0	37,3

	ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)			DESEGURIDAD PÚBLICA						
82	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	193,275,295.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	48,318,824.00		0.00		0.00	241,594,119.00
83	BIENESTAR Y DESARROLLO		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	153,845,882.00		0.00		0.00	153,845,882

	RATIVO (CESESP)		0	IVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	94,727.00		0		0	94,727.00
80	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	9,938,100.00		0.00		0.00	9,938,100.00
81	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL	230,729,564.00		0.00		0.00	230,729,564.00

	INTEGRAL									.00
84	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL I.D.C.		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	605,784.00		0.00		0.00	605,784.00
85	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,011,266.00		0.00		0.00	3,011,266.00
86	PROGRAMA		0.	SECRETARÍA	3,		0.		0.	3,

	ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO		00	DE IMPULSO AGROPECUARIO	500,000,000.00		00		00	500,000,000.00
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÒN TLAXCALTECA		0.00	INSTITUTO DE LA DEPORTE DE TLAXCALA	11,114,425.00		0.00		0.00	11,114,425.00
88	CAPACITACIÓN		0.	INSTITUTO DE CAPA	13		0.		0.	13

	ESTRATÉGICA DE LICATLAX (MAC)		00	CITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,383.00		00		00	4,383.00
89	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	812,000.00		0.00		0.00	812,000.00
90	VIVIENDA DIGNA PA		0.00	SECRETARÍA DE ORDENA	40,8		0.00		0.00	40,8

	RATU BIEN ESTAR 2024			MIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	30,300.00				30,300.00
91	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2024	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	53,673,182.00		0.00		0.00	0.00	53,673,182.00
92	AGENDA CIUDADANA DE LA COMISIÓN EJECUTIV		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTA	60,713,992.00		0.00	0.00	60,713,992.00

	A DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			TAL DE SEGURIDAD PÚBLICA						
93	CONTROL ADMINISTRATIVO SOTYV 2024		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	29,416,820.00		0.00		0.00	29,416,820.00
94	CONTROL ADMINISTRATIVO CCLET		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTA	4,059,283.00		0.00		0.00	4,059,283.00

				DO DE TLAXCALA						
95	MAC ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	185,981.00		0.00		0.00	185,981.00
96	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	184,052,494.00		0.00		0.00	184,052,494.00
97	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITR	2,686,491.		0.00		0.00	2,686,491.

	CEAVO			ENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	.00					.00
100	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	126,410,760.00		0.00		0.00	126,410,760.00
101	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	1,000,000.00		0.00		0.00	1,000,000.00
	ACCIÓN			COLE						

	ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA			AJE MÉDICO	00					00
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	25,304,067.00		0.00		0.00	25,304,067.00
99	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE AT	2,162,092		0.00		0.00	2,162,092

102	CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	GIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	321,350.00		0.00		0.00	321,350.00
103	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AG		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,085,150.00		0.00		0.00	4,085,150.00

	RÍCOLA								
104	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,000,000.00		0.00	0.00	8,000,000.00
105	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,000,000.00		0.00	0.00	4,000,000.00

	TLAXCALA									
106	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	700,000.00		0.00		0.00	700,000.00
107	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	85,300,022.00		0.00		0.00	85,300,022.00
	PROY			SECRETAR						

108	ECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2024 (MAC)		0.00	ÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00		0.00	2,000,000.00
109	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	23,000,000.00		0.00		0.00	23,000,000.00
11	SERVICIOS Y		0.	SECRETARÍA DE	67		0.		0.	67

0	TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES		00	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	,197,227.00		00		00	,197,227.00
111	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	16,456,648.00		0.00		0.00	16,456,648.00
	PROGRA			SECRETAR						

112	MABIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS		0.00	ÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	167,290,574.00		0.00		0.00	1672905740.00
113	MACFORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAX	183,073.00		0.00		0.00	183,073.00

				CALA						
114	CONTROL ADMINISTRATIVO CCOM		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	27,437,139.00		0.00		0.00	27,437,139.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	39,962,967.00		0.00		0.00	39,962,967.00
116	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIEN	93,699,641.00		0.00		0.00		0.00	93,699,641.00

		ESTAR								
117	CONTROL ADMINISTRATIVO SC		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	44,413,505.00		0.00		0.00	44,413,505.00
118	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,043,804.00		0.00		0.00	6,043,804.00
11	CONTROL		0.	INSTITUTO DE CAPA	3,		0.		0.	3,

	GRAL DE NNA									
122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DE LES		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LES TADO DE TLAXCALA	15,589,937.00		0.00		0.00	15,589,937.00

9	ADMINISTRATIVO ICATLAX		00	CITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	026,557.00		00		00	026,557.00
120	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL BIENESTAR SOCIAL		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
121	TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA EN PROTECCIÓN INTE		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,178,507.00		0.00		0.00	1,178,507.00

	TADO DE TLAXCALA									
123	APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN (MAC)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	138,600.00		0.00		0.00	138,600.00
124	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LES	15,776,680.00		0.00		0.00	15,776,680.00

				TADO DE TLAXCALA						
125	AGENDA CIUDADANA: SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.	30,000.00		0.00		0.00	30,000.00
126	AGENDA CIUDADANA DE BIENESTAR		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
127	TRANSFORMANDO		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA	15,50		0.00		0.00	15,50

	HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.			EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,000.00					4,000.00
128	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	20,000.00		0.00		0.00	20,000.00

129	CONTROL ADMINISTRATIVO (SF)		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	30,155,112.00		0.00		0.00	30,155,112.00
130	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,499,346.00		0.00		0.00	12,499,346.00
131	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	6,375,545.00		0.00		0.00	6,375,545.00

	DISCAPACIDAD			DELA FAMILIA						
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,770,517.00		0.00		0.00	9,770,517.00

	BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA									
133	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	605,054,822.00		0.00		0.00	605,054,822.00
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SU		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO IN	4,961,464.0		0.00		0.00	4,961,464.0

				LA						
137	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	6,560,994.00		0.00		0.00	6,560,994.00
138	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILI	3,794,168.00		0.00		0.00		0.00	3,794,168.00

	SHIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA			TEGRAL DE LA FAMILIA	0		0.00		0.00	0
135	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	585,942.00		0.00		0.00	585,942.00
136	CONTROL ADMINISTRATIVO COBAT		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCA	3,672,172.00		0.00		0.00	3,672,172.00

		A								
140	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,389,892.00		0.00		0.00	2,389,892.00
141	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILI	4,857,010.00		0.00		0.00	4,857,010.00

	LUDMENTALY ADICCIONES			A						
142	DESARROLLO Y PREVENCIONFAMILIAR PARA UNTLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,928,169.00		0.00		0.00	18,928,169.00
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,121,622.00		0.00		0.00	1,121,622.00

	SNATURALESPROTEGIDASDELESTADO									
144	GESTIÓNAMBIENTAL		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	2,500,000.00		0.00		0.00	2,500,000.00
145	CONSERVACIÓNPARAELBIENESTARDELPARQUENACIONALMALINCHE		0.00	SECRETARÍADEMEDIOAMBIENTE	3,621,660.00		0.00		0.00	3,621,660.00
	ASISTEN			SISTEMAESTA						

146	CIASOCIALINTEGRALAPOBLACIÓNENSITUACIÓNDEVULNERABILIDAD		0.00	TALPARAELDESARROLLOINTEGRALDELAFAMILIA	42,700,386.00		0.00		0.00	42,700,386.00
147	CONTROLADMINISTRATIVOCEAM		0.00	COMISIÓNESTATALDEARBITRAJEMÉDICO	819,520.00		0.00		0.00	819,520.00
148	PROGRAMATLAXCALTECADEATENCIÓNA	SISTEMAESTATALPARA	303,000.00		0.00		0.00		0.00	303,000.00

	CIAL								
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBL		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE LA AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	75,804,424.00		0.00		0.00	75,804,424.00

	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	ELDESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA							
149	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SO		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22,307,461.00		0.00	0.00	22,307,461.00

	ACIÓN								
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	5,067,260.00		0.00	0.00	5,067,260.00
152	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	86,999.00		0.00	0.00	86,999.00
153	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCA	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTE	224,703,206.00		0.00		0.00	0.00	224,703,206.00

	LA SINHAMBRE FAM-AS	GRAL DE LA FAMILIA							
154	ALIMENTACIÒN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCA LA SINHAMBRE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,799,524.00		0.00	0.00	15,799,524.00
155	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILI	12,717,427.00		0.00	0.00	12,717,427.00

				A						
156	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÒN DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR DE FRÌO A CALIENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,500,000.00		0.00		0.00	1,500,000.00
157	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y	3,143,168.00		0.00		0.00	3,143,168.00

				OFENDIDOS						
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,939,245,234.00		0.00		0.00		0.00	6,939,245,234.00
159	CONTROL ADMINISTRA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA	12,32		0.00		0.00	12,32

	TIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA			DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	4,287.00					4,287.00
160	NNA CONSTRUYENDO SU PROPIA HISTORIA			0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	27,145,612.00		0.00		0.00	27,145,612.00
161	CONTROL ADMINIST			0.00		0.00		0.00		0.00	0.00

	RATIVO (SEDIF)									
162	CRECIMIENTO DEL TURISMO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	6,514,594.00		0.00		0.00	6,514,594.00
163	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	534,000.00		0.00		0.00	534,000.00
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA M	1,635,387.		0.00		0.00	1,635,387.

	NUEVA HISTORIA (MAC)			UJER	00					00
165	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECON		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	17,323,815.00		0.00		0.00	17,323,815.00

	ÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN									
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	6,620,034.00		0.00		0.00	6,620,034.00
167	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	26,518,404.00		0.00		0.00	26,518,404.00
	FORTALECER									

	BUIR CON EL DESA RROLLO ECON ÓMI CO Y SO CIAL DEL ESTA DO									
169	FOR TAL ECIMI EN TO PARA LA AT EN CIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y AD OL ES CE NT ES MI GR AN TES NO AC O MP AÑ AD OS		0.00	SIST EMA ESTA TAL PARA EL DESA RROLLO INTE GRAL DE LA FAMI LIA	5,000,000.00		0.00		0.00	5,000,000.00

168	LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRI		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	12,955,361.00		0.00		0.00	12,955,361.00

	ANTES ACOMPAÑADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.									
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5,542,016.00		0.00		0.00	5,542,016.00
173	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	205,000.00		0.00		0.00	205,000.00

	EN EL ESTADO DE TLAXCALA									
170	UN NUEVO DESARROLLO PARA LAS JUVENTUDES (MAC)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,131,535.00		0.00		0.00	2,131,535.00
171	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGR		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,000,000.00		0.00		0.00	5,000,000.00

	HUMANO (MAC)									
174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,975,342.00		0.00		0.00	10,975,342.00
175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES PO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓ	389,202.00		0.00		0.00	389,202.00

	RPERSONAL FEMENINO CAPACITADO			NAVICTIMAS Y OFENDIDOS						
176	CONTROL ADMINISTRATIVO ITJ		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,271,714.00		0.00		0.00	2,271,714.00
177	DESARROLLO TURÍSTICO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	30,024,689.00		0.00		0.00	30,024,689.00
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGI		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,999,484.00		0.00		0.00	3,999,484.00

1	DACIUDADANAPARALACONSOLIDACIÓNDELNUEVOMODELOEDUCATIVOTLAXCALTECA(NUMET)		00	SERVICIOSEDUCATIVOSDETLAXCALA	370,143.00		00		00	370,143.00
182	CONTROLADMINISTRATIVODELAUPTX		0.00	UNIVERSIDADPOLITÉCNICADETLAXCALA	72,051,357.00		0.00		0.00	72,051,357.00
183	CONTROLADMINI		0.00	SECRETARÍADEDESARR	6,117		0.00		0.00	6,117

	ONALUNIDADTLAXCALADELINSTITUTOPOLITÉCNICONACIONAL									
179	CONTROLADMINISTRATIVOPGJE		0.00	PROCURADURÍAGENERALDEJUSTICIA	1000,0000.00		0.00		0.00	1000,0000.00
180	CONTROLADMINISTRATIVOUTT		0.00	UNIVERSIDADTECNOLÓGICADETLAXCALA	12,955,361.00		0.00		0.00	12,955,361.00
18	PROGRAMAGEN		0.	UNIDADDE	3,		0.		0.	3,

				O DE TLAXCALA						
186	EDUCACION DEPOSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.	18,238,872.00		0.00		0.00	18,238,872.00
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	724,714,398.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	53,423,258.00		0.00		0.00	778,137,656.00
188	PRESENCIA DE UNA NUEV		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNAD	2,143,64		0.00		0.00	2,143,64

	STRATIVO DE SEDECO			OLLO ECONÓMICO	2,266.00					2,266.00
184	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,732,098.00		0.00		0.00	2,732,098.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTAD	16,564,477.00		0.00		0.00	16,564,477.00

	AHISTORIATLAXCALTECAENMEXICO			ORA	5.00					5.00
189	CONTROLADMINISTRATIVO (SFP)		0.00	SECRETARÍADELAFUNCIÓNPÚBLICA	5,826,176.00		0.00		0.00	5,826,176.00
190	CONTROLADMINISTRATIVOSMYT		0.00	SECRETARÍADEMOVILIDADYTRANSPORTE	78,241,113.00		0.00		0.00	78,241,113.00
191	CONTROLADMINISTRATIVOITST		0.00	INSTITUTOTECNOLÓGICOSUPERI	12,985,103.0		0.00		0.00	12,985,103.0

				ORDETLAXCO	0					0
192	CONTROLADMINISTRATIVOCOLTLAX		0.00	ELCOLEGIODETLAXCALAA.C.	70,000.00		0.00		0.00	70,000.00
193	COMBATEALACORRUPCIÓN		0.00	SECRETARÍADELAFUNCIÓNPÚBLICA	8,315,978.00		0.00		0.00	8,315,978.00
194	TRANSFORMANDOCOMPROMISOSENACCIONESAMBIEN		0.00	PROCURADURÍADEPROTECCIÓNALAMBIENTEDELESTAD	2,535,000.00		0.00		0.00	2,535,000.00

	TALES (MAC)			O DE TLAXCALA						
195	ACCIONES CIUDADANAS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
196	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPR		0.00	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	25,042,223.00		0.00		0.00	25,042,223.00

	ESARIAL									
197	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,410,174.00		0.00		0.00	4,410,174.00
198	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADMVO)		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	7,865,967.00		0.00		0.00	7,865,967.00
	AGEN			SECR						

	ECA ENED UCAC IÓN BÁSI CA Y NORM AL								
201	CONT ROL ADMI NISTRA TIVO DE OP D SALU D DE TLAX CALA	O. P. D SALU D DE TLAX CALA	91,476,496.00	O. P. D SALU D DE TLAX CALA	54,681,977.00		0.00	0.00	146,158,473.00
202	FORT ALEC IMIEN TOS A LOS SERV ICIOS DE SALU D 2024	O. P. D SALU D DE TLAX CALA	131,489,688.00	O. P. D SALU D DE TLAX CALA	394,525,367.00		0.00	0.00	526,015,055.00
20	AGEN		0.	SECRETARÍA	20		0.	0.	20

199	DACIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE		0.00	ETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	416,900.00		0.00	0.00	416,900.00
200	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALT		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	328,817,793.00		0.00	0.00	328,817,793.00

	TARDELASYLOSTLAXCALTECAS									
206	CONSOLIDACIÓNDELSISTEMADEJUSTICIAPENALACUSATORIO		0.00	PROCURADURÍAGENERALDEJUSTICIA	100,000.00		0.00		0.00	100,000.00
209	CONTROLADMINISTRATIVOUSET	UNIDADDESERVICIOSEDUCATIVOSD	194,229,501.00		0.00		0.00		0.00	194,229,501.00

3	DACIUDADANASSC		0.00	DESEGURIDADCIUDADANA	0,000.00		0.00		0.00	0,000.00
204	DESARROLLOCIENTÍFICOINTEGRALPARALAGESTIÓNYPROGRESODELCAPITALHUMANO		0.00	NSTITUTOTECNOLÓGICOSUPERIORDETLAXCO	2,008,914.00		0.00		0.00	2,008,914.00
205	PROGRAMADEDUCACIÓNPARAELBIENES		0.00	SECRETARÍADEEDUCACIÓNPÚBLICA	1,219,987,633.00		0.00		0.00	1,219,987,633.00

		ETLAXCALA								
210	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTUR)		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	20,722,293.00		0.00		0.00	20,722,293.00
211	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	58,000,270.00		0.00		0.00		0.00	58,000,270.00
	PROY			SECR						

212	ECTO DE AGUACAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)		0.00	ETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	56,000,000.00		0.00		0.00	56,000,000.00
213	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,600,000.00		0.00		0.00	8,600,000.00

	TLAXCALA (MAC)									
214	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00		0.00	2,072,700.00
215	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00		0.00	1,100,000.00
216	CONTROL ADMINISTRATIV		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	54,531,357		0.00		0.00	54,531,357

	O DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR				.00					.00
217	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		0.00	3,730,800.00
219	INSTAURAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	501,555.00		0.00		0.00	501,555.00

	A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)									
220	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,701,714.00		0.00		0.00	11,701,714.00
221	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELE		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCA	16,410.00		0.00		0.00	16,410.00

	BACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA									
222	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGENEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO		0.00	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	625,201.00		0.00		0.00	625,201.00
22	CONT		0.	ARCHIVO GEN	11		0.		0.	11

	DE TLAXCALA								
226	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	O. P. D SALUD DE TLAXCALA	10,225,571.00		0.00		0.00		10,225,571.00
227	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOL		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,719,434.00		0.00		9,719,434.00

3	ROL ADMINISTRATIVO AGHET		00	ERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	,374,799.00		00	00	,374,799.00
224	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SSC		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	200,000.00		0.00	0.00	200,000.00
225	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	9,800,353.00		0.00	0.00	9,800,353.00

	ECENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO									
228	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UIT		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	518,021.00		0.00		0.00	518,021.00
229	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,095,253.00		0.00		0.00	26,095,253.00

	Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA									
230	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CEDHT		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
231	CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD EN LA EDUCAC		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	133,394,782.00		0.00		0.00	133,394,782.00

	IÓN SUPERIOR								
232	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,899,301.00		0.00	0.00	5,899,301.00
233	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SASET		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORR	6,939,860.00		0.00	0.00	6,939,860.00

				UPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA					
234	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	36,993,887.00		0.00	0.00	36,993,887.00
235	CONTROL ADMINISTRATIVO TET		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	8,913,683.00		0.00	0.00	8,913,683.00
	FORT			TRIB					

				A						
238	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,689,154.00		0.00		0.00	275,689,154.00
239	CONSOLIDAR EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTEC		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO	21,043,057.00		0.00		0.00	21,043,057.00

236	ALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA JURÍDICA Y DESARROLLO DE NUEVAS COMPETENCIAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		0.00	UNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	59,677,355.00		0.00		0.00	59,677,355.00
237	CONTROL ADMINISTRATIVO TJA		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIV	5,375,361.00		0.00		0.00	5,375,361.00

	CIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA			DETLAXCALA						
240	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	14,102,369.00		0.00		0.00	14,102,369.00
241	MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JU		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	482,152,720.00		0.00		0.00	482,152,720
	STICIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN DIGITAL EN LAS SALAS Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA			DETLAXCALA						.00

242	MATRIZ DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	4,229,540.00		0.00		0.00	4,229,540.00
243	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTA		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	27,297,813.00		0.00		0.00	27,297,813.00

	S									

Presidenta, pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa continuo con la lectura:

244	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA CONTRI		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	61,979,919.00		0.00		0.00	61,979,919.00

	LA FONSABI									
247	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	2,343,412,174.00		0.00		0.00		0.00	2,343,412,174.00
248	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	30,497,145.00		0.00		0.00	30,497,145.00
249	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	39,561,037.00		0.00		0.00	39,561,037.00
25	MUN		0.0	MU	32		0.		0.	32,

	BUIR AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN									
245	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,742,695.00		0.00		0.00	356,742,695.00
246	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE O. P. D. SALUD DE TLAXCA	O. P. D SALUD DE TLAXCALA	1,408,219,510.00	O. P. D SALUD DE TLAXCALA	429,853,782.00		0.00		0.00	1,838,073,292.00

	DEDOMINGOARENAS				56.00					6.00
259	MUNICIPIODEESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	28,751,640.00		0.00		0.00	28,751,640.00
260	MUNICIPIODEHUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	137,169,475.00		0.00		0.00	137,169,475.00
261	MUNICIPIODEHUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	36,890,786.00		0.00		0.00	36,890,786.00
262	MUNICIPIODEIXTACUIXTLA		0.00	MUNICIPIOS	62,760,655.		0.00		0.00	62,760,655.00

	DEMARIANOMATAMOROS				00					
263	MUNICIPIODEIXTENCO		0.00	MUNICIPIOS	29,742,010.00		0.00		0.00	29,742,010.00
264	MUNICIPIODEMAZATECOCHCODEJOSÉMARÍAMORELOS		0.00	MUNICIPIOS	29,918,364.00		0.00		0.00	29,918,364.00
265	MUNICIPIODECONTLADEJUANCUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	59,281,429.00		0.00		0.00	59,281,429.00

	MANALA DE MIGUEL HIDALGO				488.00					8.00
270	MUNICIPIO DE NATÍVITAS		0.00	MUNICIPIOS	49,917,417.00		0.00		0.00	49,917,417.00
271	MUNICIPIO DE PANOTLA		0.00	MUNICIPIOS	52,592,103.00		0.00		0.00	52,592,103.00
272	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE		0.00	MUNICIPIOS	98,284,316.00		0.00		0.00	98,284,316.00
273	MUNICIPIO DE		0.00	MUNICI	41,2		0.00		0.00	41,24

266	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	40,593,949.00		0.00		0.00	40,593,949.00
267	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	29,376,650.00		0.00		0.00	29,376,650.00
268	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		0.00	MUNICIPIOS	42,215,384.00		0.00		0.00	42,215,384.00
269	MUNICIPIO DE ACUA		0.00	MUNICIPIOS	26,018,		0.00		0.00	26,018,48

	SANTA CRUZ TLAXCALA			PIOS	41,068.00					1,068.00
274	MUNICIPIO DE TENANCINGO		0.00	MUNICIPIOS	33,044,212.00		0.00		0.00	33,044,212.00
275	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO		0.00	MUNICIPIOS	45,949,702.00		0.00		0.00	45,949,702.00
276	MUNICIPIO DE TEPEYANCO		0.00	MUNICIPIOS	31,223,559.00		0.00		0.00	31,223,559.00
277	MUNICIPIO DE TERR		0.00	MUNICIPIOS	35,080,0		0.00		0.00	35,080,083.

	ENATE				83.00					00
278	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	58,484,234.00		0.00		0.00	58,484,234.00
279	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	33,032,808.00		0.00		0.00	33,032,808.00
280	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	188,777,652.00		0.00		0.00	188,777,652.00
281	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	67,714,255.0		0.00		0.00	67,714,255.00

					0					
282	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	24,666,627.00		0.00		0.00	24,666,627.00
283	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	47,205,035.00		0.00		0.00	47,205,035.00
284	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	28,501,669.00		0.00		0.00	28,501,669.00
285	MUNICIPIO DE TZ		0.00	MUNICIPIOS	42,633,		0.00		0.00	42,633,83

	OMPANTEPEC				837.00					7.00
286	MUNICIPIO DE XALOZTOC		0.00	MUNICIPIOS	47,275,148.00		0.00		0.00	47,275,148.00
287	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	33,334,400.00		0.00		0.00	33,334,400.00
288	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	56,056,076.00		0.00		0.00	56,056,076.00
289	MUNICIPIO DE XI		0.00	MUNICIP	35,585,		0.00		0.00	35,585,84

	COHTZINCO			IOS	845.00					5.00
290	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN		0.000	MUNICIPIOS	60,898,429.00		0.00		0.00	60,898,429.00
291	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.000	MUNICIPIOS	69,603,707.00		0.00		0.00	69,603,707.00
292	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.000	MUNICIPIOS	25,523,508.00		0.00		0.00	25,523,508.00
293	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.000	MUNICIPIOS	22,551,251.		0.00		0.00	22,551,251.00

					00					
294	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.000	MUNICIPIOS	23,975,741.00		0.00		0.00	23,975,741.00
295	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO		0.000	MUNICIPIOS	39,642,883.00		0.00		0.00	39,642,883.00
296	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC		0.000	MUNICIPIOS	26,381,169.00		0.00		0.00	26,381,169.00
297	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO		0.000	MUNICIPIOS	32,220,142		0.00		0.00	32,220,142.00

	LORENZO AXOCOMANITLA				257.00					7.00
302	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO		0.00	MUNICIPIOS	22,628,902.00		0.00		0.00	22,628,902.00
303	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN		0.00	MUNICIPIOS	27,745,688.00		0.00		0.00	27,745,688.00
304	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	24,220,807.00		0.00		0.00	24,220,807.00
3	MUNICI		0.	M	2		0		0	2

	TETLANOHCAN				.00					
298	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	25,644,990.00		0.00		0.00	25,644,990.00
299	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	26,137,865.00		0.00		0.00	26,137,865.00
300	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	27,640,047.00		0.00		0.00	27,640,047.00
301	MUNICIPIO DE SAN		0.00	MUNICIPIOS	23,258,		0.00		0.00	23,258,25

05	PIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		00	UNICIPIOS	8,625,775.00		.00	.00	8,625,775.00
306	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	25,929,988.00		0.00	0.00	25,929,988.00
307	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA		0.00	MUNICIPIOS	23,534,315.00		0.00	0.00	23,534,315.00
308	ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIEN		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA	1,074,000.0		0.00	0.00	1,074,000.00

	ESASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS			PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	0				
309	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	16,926,000.00		0.00	0.00	16,926,000.00

TOTAL		**13,906,644,347.00**		**13,738,186,103.00**		**0.00**		**0.00**	**27,644,830,450.00**

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE

(POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CLAVE	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**GASTO ROGRAMABLE**	**GASTO NO PROGRAMABLE**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	493,381,109.00	0.00	493,381,109.00
U	OTROS SUBSIDIOS	274,894,287.00	0.00	274,894,287.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,092,024,481.00	3,654,592,932.00	18,746,617,413.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	180,516,560.00	9,485,211.00	190,001,771.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	21,831,575.00	0.00	21,831,575.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,720,677,353.00	0.00	1,720,677,353.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICOS	621,079.00	36,094,750.00	36,715,829.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	644,887,669.00	644,887,669.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	397,994,120.00	397,994,120.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE	0.00	18,331,909.0	18,331,

	CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL		0	909.00
N	DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,099,497,415.00	0.00	5,099,497,415.00
D	COSTO FINANCIERO,	0.00	0.00	0.00
	DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA			
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**22,883,443,859.00**	**4,761,386,591.00**	**27,644,830,450.00**

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	25,042,223.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	5,694,462.00
TOTAL		**30,736,685.00**

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración. **ARTÍCULO 21.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente. **ARTÍCULO 22.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESTINATARIO**	**PROCEDENCIA DEL RECURSO**
4481	1,351,711.00	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	23,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	**24,351,711.00**		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 23.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2024 son de $ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
TOTAL		**0.00**

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por $272,593,070.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
24	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	52,920,599.00
26	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,234,545.00
27	DESARROLLO SOSTENIBLE	15,275,135.00
28	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	11,313,000.00
29	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	200,000.00
30	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	910,000.00
31	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	50,000.00
33	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	12,283,504.00
39	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	14,009,899.00

43	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	5,148,770.00
52	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	22,778,400.00
122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,589,937.00
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,121,622.00
144	GESTIÓN AMBIENTAL	2,500,000.00
145	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	3,621,660.00
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	75,804,424.00
184	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,732,098.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	16,564,477.00
194	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES (MAC)	2,535,000.00
	TOTAL	**272,500.00**
	TOTAL	**93,070.00**

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 es de: $1,700,434,650.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	635,456,763.00	635,456,763.00
APORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTU	913,524,405.00	0.00	913,524,405.00

PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	RA			
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300.00	30,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	53,673,182.00	0.00	53,673,182.00
TOTAL		**967,197,587.00**	**733,237,063.00**	**1,700,434,650.00**

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2024. **ARTÍCULO 26**. Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto. **ARTÍCULO 27**. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					**10,351,303,796.00**
	RECURSOS FISCALES			**0.00**	
		MAGISTERIO	**0.00**		
		RESTO DEL GASTO	**0.00**		
	RECURSOS FEDERALES			**10,247,362,330.00**	
		MAGISTERIO	**8,915,629,014.00**		
		RESTO DEL GAS	**1,331,733,316.00**		

		TO			
	INGRESOS PROPIOS			**103,941,466.00**	
		MAGISTERIO	**28,852,834.00**		
		RESTO DEL GASTO	**75,088,632.00**		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

3	**RECURSOS FISCALES**	**RECURSOS FEDERALES**			**INGRESOS PROPIOS**	**TOTAL**
		PARTICIPACIONES	**APORTACIONES**	**CONVENIOS**		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,391,277,691.00	0.00	0.00	0.00	1,391,277,691.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	62,244,013.00	0.00	0.00	701,127.00	62,945,140.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL	0.00	268,750,513.00	0.00	0.00	14,490,024.00	283,240,537.00

ESTADO DE TLAXCALA						
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	283,590,371.00	0.00	0.00	28,007,270.00	311,597,641.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	12,077,087.00	463,948,082.00	0.00	247,200.000	476,272,369.00
41. UNIVERSIDAD POL	0.00	40,108,385.00	0.00	0.00	33,534,972.00	73,643,357.00
ITÉCNICA DE TLAXCALA						
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,430,717.00	0.00	0.00	1,768,300.000	15,199,017.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA D	0.00	33,874,537.00	0.00	0.00	9,360,000.000	43,234,537.00

ETLAXCALA						
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,717,818.00	58,710,526.00	0.00	0.00	74,428,344.00
46. ELCOLE	0.00	17,180,321.00	0.00	0.00	1,158,551.0	18,338,872.00

GIO DETLAXCALAA.C.					0	
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	34,276,128.00	0.00	0.00	1,041,100.00	35,317,228.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	332,187,936.00	7,133,474,735.00	0.00	0.00	7,465,662,671.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL	0.00	7,414,670.00	58,000,270.00	0.00	9,027,562.00	74,442,502.00

TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA						
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,841,516.00	0.00	0.00	4,544,000.00	15,385,516.00
79. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	10,257,014.00	0.00	0.00	61,360.00	10,318,374.00
TOTAL	**0.00**	**2,533,228,717.00**	**7,714,133,613.00**	**0.00**	**103,941,466.00**	**10,351,303,796.00**

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO			**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**		
GASTO DE SALUD ESTATAL					**3,375,243,144.00**
	RECURSOS FISCALES			**567,936,615.00**	
		SERVICIOS PERSONALES	**298,316,508.00**		
		RESTO DEL GASTO	**269,620,107.00**		
	RECURSOS FEDERALES			**2,799,941,002.00**	
		SERVICIOS PERSONALES	**766,185,224.00**		

		RESTO DEL GASTO	**2,033,755,778.00**		
	INGRESOS PROPIOS			**7,365,527.00**	
		SERVICIOS PERSONALES	**0.00**		
		RESTO DEL GASTO	**7,365,527.00**		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	**RECURSOS FISCALES**	**RECURSOS FEDERALES**			**INGRESOS PROPIOS**	**TOTAL**
		PARTICIPACIONES	**APORTACIONES**	**CONVENIOS**		
16. O.P. DSALUD DE TLAXCALA	567,936,615.00	357,182,242.00	2,366,125,663.00	0.00	7,365,527.00	3,298,610,047.00
A						
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	72,625,531.00	0.00	0.00	0.00	72,625,531.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	4,007,566.00	0.00	0.00	0.00	4,007,566.00

TOTAL	**567,936,615.00**	**433,815,339.00**	**2,366,125,663.00**	**0.000**	**7,365,527.00**	**3,375,243,144.00**

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2024 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. **ARTÍCULO 29.** El presupuesto total destinado al gasto social es de $3,275,532,806.00 integrado por $1,985,835,204.00 provenientes de recursos no etiquetados y $1,289,697,602.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	**DEPENDENCIA / ENTIDAD**	**NO ETIQUETADO**	**ETIQUETADO**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	807,152,948.00	913,524,405.00	1,720,677,353.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	398,877,627.00	0.00	398,877,627.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	59,627,671.00	0.00	59,627,671.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16,121,388.00	0.00	16,121,388.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	191,230,294.00	228,800,374.00	420,030,668.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,470,509.00	0.00	9,470,509.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	70,247,120.00	53,673,182.00	123,920,302.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	433,107,647.00	93,699,641.00	526,807,288.00
TOTAL		**1,985,835,204.00**	**1,289,697,602.00**	**3,275,532,806.00**

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en

términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	43,920.00
4	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	8,346,250.00
14	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,722,658.90
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	305,926,988.00
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,660,721.00
65	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2024	454,669,120.36
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÒN TLAXCALTECA	7,468,893.60
88	CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA DEL ICATLAX (MAC)	33,595.75
97	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	94,027.19
102	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	321,350.00
113	MAC FORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	109,843.80
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	347,302.48
136	CONTROL ADMINISTRATIVO COBAT	3,672,172.00
159	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA	11,952,093.53

	FÍSICA EDUCATIVA	
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	130,830.96
165	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	259,857.23
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	177,415,385.57
221	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,410.00
226	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	2,454,137.04
TOTAL		**981,645,557.41**

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	**AUTORIZADO**	**MONTO**	**PONDERADOR DE**	**% RESPECTO AL PRESUP**	**% RESPECTO AL PRESUP**
A			**GASTO EN LA INFANCIA**	**UESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**	**UESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER**
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1. 1 SALUD	3,510,903,846.00	1,235,287,523.31	35.18	9.06	5.98
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,200,525,511.00	765,863,292.02	34.80	5.62	3.70
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	253,821,826.00	240,319,600.56	94.68	1.76	1.16
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,615,856,807.00	565,549,882.45	35.00	4.15	2.74
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2. 1 EDUCACIÓN	3,545,329,495.00	2,975,744,286.80	83.93	21.83	14.40
2. 2 DEPORTE, RECR	7,138,533,	6,980,239,	97.	51.2	33.

	EACIÓN Y CULTURA	077.00	801.14	78	1	77
	2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	534,000.00	186,900.00	35.00	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN						
	3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	340,725,404.00	127,520,218.95	37.43	0.94	0.62
	3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	689,294,450.00	260,569,857.58	37.80	1.91	1.26

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	**SECTOR**	**NO ETIQUETADO**	**ETIQUETADO**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	140,358,521.00	0.00	140,358,521.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	330,108,034.00	0.00	330,108,034.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,770,517.00	0.00	9,770,517.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,287,656.00	0.00	12,287,656.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,276,772.00	0.00	4,276,772.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	377,157,107.00	193,275,295.00	570,432,402.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	970,218,001.00	0.00	970,218,001.00
81	INSTITUTO TLAXCALTECA	18,000,000.	0.00	18,000,000.00

	PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	00		
	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	**1,862,176,608.00**	**193,275,295.00**	**2,055,451,903.00**

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	**SECTOR**	**NO ETIQUETADO**	**ETIQUETADO**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	56,351,629.00	0.00	56,351,629.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	57,261,576.00	0.00	57,261,576.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	145,855,240.00	0.00	145,855,240.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,710,729.00	0.00	13,710,729.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,064,794.00	0.00	3,064,794.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,358,801.00	0.00	12,358,801.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	54,389,233.00	0.00	54,389,233.00
	ECONOMÍA Y TURISMO	**342,992,002.00**	**0.00**	**342,992,002.00**

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de $1,314,952,880.00, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	118,188,595.00	0.00	118,188,595.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	348,777,382.00	0.00	348,777,382.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	635,209,934.00	0.00	635,209,934
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	39,446,221.00	0.00	39,446,221.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	39,832,847.00	0.00	39,832,847.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	10,729,865.00	0.00	10,729,865.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	54,544,554.00	0.00	54,544,554.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	39,664,853.00	0.00	39,664,853.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,558,629.00	0.00	16,558,629.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
ADMINISTRACIÓN		**1,314,952,880.00**	**0.00**	**1,314,952,880.00**

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de $39,446,221.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la

Función Pública. Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban. **ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes: Anexo 5. Subsidios y Subvenciones. Anexo 6. Ayudas Sociales, Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones. **ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de $446,020,427.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,742,695.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	89,277,732.00
TOTAL	**446,020,427.00**

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de $95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000. La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente. El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de $89,277,732.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización. Durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Presidente, pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidente, se pide continuo con la lectura a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de $482,152,720.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	482,152,720.00
TOTAL	**482,152,720.00**

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9. **ARTÍCULO 39.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de $598,353,602.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	133,394,782.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,095,253.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,689,154.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,043,057.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,909.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	45,907,570.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,839,161.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	65,052,716.00
TOTAL		**598,353,602.00**

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes: Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala, Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos, Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Anexo 13, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Anexo 14. Tribunal de Conciliación y

Arbitraje del Estado, Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 40.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos. **ARTÍCULO 41.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de $92,310,498.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	678,888.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	678,8766.00	8,146,524.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INST	870,1671.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	870,1511.00	10,4411,828.00

MOVIM	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	JO
1,52	120,416.00	349,267.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
1,52	120,409.00	349,2522.00	
18,2	1,444,915.00	4,191,039.00	

ITUCIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABA
	455,8388.00	5800,7688.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	455,8116.00	5800,7588.00
	5,469,814.00	6,969,106.00

PARTIDO	NUEVA ALIANZA TLAXCALA	IENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
447,938	392,521.00	2,132.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
447,927	392,512.00	2,111.00
5,375,1	4,710,153.00	65,353.00

FUERZA POR ME	LIANZA CIUDADANA	REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA
419,1610.00	.00	1200,4160.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
419,1449.00	.00	1200,4409.00
5,029,8000.0	35.00	1,444,915.00

XICO TLAXCALA													0
TOTAL	**5,957,512.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**5,957,370.00**	**71,486,582.00**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	**FUNDACIONES**	**CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES**
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,373,569.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,041,294.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,594,890.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	2,031,047.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,222,882.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	416,438.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	5,317,228.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	1,373,897.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	1,567,347.00	0.00	0.00

REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	416,438.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	1,466,886.00	0.00	0.00
TOTAL	**20,821,916.00**	**0.00**	**0.00**

CAPÍTULO TERCERO

DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural. Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres; **FRACCIÓN TERCERA.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio; **FRACCIÓN CUARTA.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados; **FRACCIÓN QUINTA.** Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y **FRACCIÓN SEXTA.**

Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente. Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos. Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes Trimestrales.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	46,665.00
4	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	83,462.50
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,612,110.00
12	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	102,658,650.00
13	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMTLAX	2,623,678.20
14	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA	13,445,317.80

	SALUD	
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,055,637.84
16	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	156,355.83
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	36,711,238.56
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	232,500.94
25	ATENCION CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	5,790,164.80
26	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	637,678.17
32	DESARROLLO ECONÓMICO	7,906,533.00
33	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	614,175.20
34	CONTROL ADMINISTRATIVO CGPI	1,428,041.20
36	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	132,600.00
37	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION ESTATAL	160,000.00
39	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	9,806,929.30
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	44,508,672.00
41	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	6,679,045.30
42	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD PED	53,477,925.00
43	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	257,438.50
45	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD MAC	367,875.30
46	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	32,587.20
47	SEGURIDAD CIUDADANA	64,957,603.76
49	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,639,451.00
50	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	2,996,475.44
51	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	1,884,287.28
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS	2,250,940.16
54	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,123,349.00
56	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE	14,479,697.00

	ESPECIES MENORES (MAC)	
65	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2024	463,948,082.00
70	FORMACIÓN TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	323,260.93
71	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	6,260,930.00
72	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI)	2,094,923.70
74	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,058,166.00
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,289,153.63
80	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL	8,467,261.20
86	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	3,500,000.00
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÒN TLAXCALTECA	1,556,019.50
97	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	456,703.47
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	2,530,406.70
100	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)	126,410,760.00
102	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	234,585.50
103	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00
104	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	8,000,000.00
105	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00
106	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00
108	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2024 (MAC)	2,000,000.00
109	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)	20,700,000.00
110	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,687,889.08
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	167,290,574.00
113	MAC FORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	183,073.00
116	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	17,053,334.66

122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,589,937.00
123	APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN (MAC)	69,300.00
127	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.	1,240,320.00
130	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	1,249,934.60
131	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	510,043.60
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,465,577.55
133	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	24,202,192.88
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	2,282,273.44
140	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	860,361.12
141	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	242,850.50
142	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	2,649,943.66
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	336,486.60
147	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM	696,592.00
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	75,804,424.00
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	5,067,260.00
152	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO	28,709.67
155	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	12,717,427.00
157	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	524,909.06
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,939,245,234.00
159	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,324,287.00
162	CRECIMIENTO DEL TURISMO	6,514,594.00
163	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	356,017.80

164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	768,631.89
165	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,063,335.25
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	2,383,212.24
167	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB	26,518,404.00
168	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	1,813,750.54
170	UN NUEVO DESARROLLO PARA LAS JUVENTUDES (MAC)	2,131,535.00
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	923,299.87
173	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (MAC)	136,940.00
174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	878,027.36
175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
177	DESARROLLO TURÍSTICO	2,401,975.12
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3,999,484.00
181	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	3,370,143.00
186	EDUCACION DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	1,823,887.20
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	31,125,506.24
191	CONTROL ADMINISTRATIVO ITST	8,570,167.98
198	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADMVO)	3,932,983.50
200	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	328,817,793.00
202	FORTALECIMIENTOS A LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	368,210,538.50
204	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	227,007.28
205	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,219,987,633.00

209	CONTROL ADMINISTRATIVO USET	194,229,501.00
210	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTUR)	6,216,687.90
211	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	14,500,067.50
212	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	56,000,000.00
213	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	8,600,000.00
214	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	2,072,700.00
215	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00
217	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00
219	INSTAURAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)	25,077.75
220	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,106,308.52
221	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,158.80
222	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGENEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	368,868.59
223	CONTROL ADMINISTRATIVO AGHET	2,843,699.75
232	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓNDEL ESTADO DE TLAXCALA	5,899,301.00
233	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SASAET	6,939,860.00
245	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	356,742,695.00
TOTAL		**11,019,426,216.91**

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11,628,940.92

8	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,105,282.00
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	2,027,818.92
16	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	355,354.15
18	LA TAUROMAQUIA GENERADORA DE FUENTES DE EMPLEO, IMPULSO ECONÓMICO Y COMO TRADICIÓN QUE CARACTERIZA AL ESTADO DE TLAXCALA	65,316.40
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	50,477,953.02
21	DEPORTE INCLUYENTE	712,064.88
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	465,001.88
32	DESARROLLO ECONÓMICO	395,326.65
36	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	117,000.00
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	7,418,112.00
	PARA TODOS (FAETA)	
47	SEGURIDAD CIUDADANA	154,274,308.93
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	2,578,307.26
81	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	113,057,486.36
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÒN TLAXCALTECA	1,556,019.50
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,265,203.35
111	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	164,566.48
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	7,963,031.32
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	6,839,361.90
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	694,604.96

142	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	4,732,042.25
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	760,089.00
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	331,001,997.66
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	686,862.54
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	3,177,616.32
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	4,310,580.04
177	DESARROLLO TURÍSTICO	600,493.78
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	888,685.34
186	EDUCACION DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	45,597.18
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	12,450,202.50
206	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	50,000.00
225	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	490,017.66
TOTAL		**730,355,245.15**

ARTÍCULO 44. El Instituto Estatal de la Mujer con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	**PROGRAMA PRESUPUESTAR**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**

	I O	
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	3,014, 238.50
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11,628 ,940.9 2
1 5	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,055, 637.84
1 6	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	184,78 4.16
3 2	DESARROLLO ECONÓMICO	1,976, 633.25
4 0	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	14,836 ,224.0 0
4 7	SEGURIDAD CIUDADANA	64,957 ,603.7 6
5 1	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	376,85 7.46
5 3	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS	964,68 8.64
6 6	FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	404,22 0.00
7 7	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,289, 153.63
8 1	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	20,765 ,660.7 6
9 8	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,265, 203.35
1 1 0	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,687, 889.08
	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR	

1 1 2	LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	3,981, 515.66
1 2 7	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.	15,504 ,000.0 0
1 3 2	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,465, 577.55
1 3 4	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,217, 244.40
1 4 2	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,003, 422.53
1 5 1	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	760,08 9.00
1 5 8	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	302,55 1,092. 20
1 6 4	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	883,10 8.98
1 6 6	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	5,031, 225.84
1 7 2	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	1,231, 435.96
1 7 4	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	439,01 3.68

175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	9,337,651.87
198	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADMVO)	5,899,475.25
199	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	54,197.00
225	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,470,052.94
227	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	9,719,434.00
TOTAL		**498,345,474.21**

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 45. En el Ejercicio Fiscal 2024, la administración pública estatal centralizada contará con 6,738 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto. **ARTÍCULO 46.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto. **ARTÍCULO 47.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas. Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio. **ARTÍCULO 48.** Las Dependencias y Entidades deberán

ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera. **ARTÍCULO 49.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 50.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 51.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. **ARTÍCULO 52.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la

Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 53.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y **FRACCIÓN TERCERA.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 22. **ARTÍCULO 54.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como: **FRACCIÓN PRIMERA.** Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente; **FRACCIÓN TERCERA.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; **FRACCIÓN CUARTA.** Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas; **FRACCIÓN QUINTA.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo

que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN SEXTA.** Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes. **ARTÍCULO 55.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades. **ARTÍCULO 56.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura. **ARTÍCULO 57.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 58.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 59.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno. **ARTÍCULO 60.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades

que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO 61.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada. **ARTÍCULO 62.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas. **ARTÍCULO 63.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público. **ARTÍCULO 64.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera. **ARTÍCULO 65.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia. **ARTÍCULO 66.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de $20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo. **ARTÍCULO 67.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son

las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
45110	BUROCRACIA	75,205,248.14
45110	MAGISTERIO	52,242,510.68
TOTAL		**127,447,758.82**

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	112,807,873.04
4520	MAGISTERIO	78,363,769.99
TOTAL		**191,171,643.03**

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública. Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción QUINTA, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	0	0	0	0	0
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	0	0	0	0	0
POBLACIÓN AFILI					

ADA					
ACTIVOS	8567	0	8567	8567	0
EDAD MÁXIMA	90	0	90	90	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	44.76	0	44.76	44.76	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1638	0	59	540	0
EDAD MÁXIMA	100	0	93	102	0
EDAD MÍNIMA	43	0	40	19	0
EDAD PROMEDIO	68.21	0	67.42	65.92	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	0	0	0	0	0

APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTI	0	0	0	0	0

VOS (COMO %)					
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	0	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	0	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	332 119 229.48	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	101 278 180 9	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	241 432 367	0	394 576 1.04	389 699 74.32	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0

MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	637 70.2	0	215 67.18	285 74.6	0
MÍNIMO	156 6.28	0	136 0.5	156 6.02	0
PROMEDIO	122 82.88	0	557 3.11	601 3.88	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	380 913 156 0.63	917 183 980.1	587 471 23.48	600 553 278.63	111 485 536.1
GENERACIÓN ACTUAL	797 904 325 0	291 923 594 3	221 566 599.4	800 902 352.2	735 398 081
GENERACIONES	564 150 533 5	293 162 538 5	973 729 906.4	838 811 489.1	

FUTURAS					
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X %					
GENERACIÓN ACTUAL	151 769 287 8.97	493 927 795. 57	360 895 68.4	180 433 295. 68	
GENERACIONES FUTURAS	193 948 468 1	100 785 910 6	334 757 148. 1	288 373 747. 2	
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	156 575 227 3.23	509 568 555. 96	372 323 83.8	186 146 912. 06	
GENERACIONES FUTURAS	274 369 758 0	142 577 078 2	473 565 161. 9	407 948 750. 5	

OTROS INGRESOS	0	0	0	0	
DÉFICIT/ SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	- 845 631 231 2.4	- 275 207 702 2.32	- 201 084 597. 42	- 100 534 193 7.71	
GENERACIONES FUTURAS	- 958 323 074. 3	- 497 995 496. 7	- 165 407 596. 39	- 142 488 991. 38	
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	202 3	202 3	202 3	202 3	
TASA DE RENDIMIENTO	0.03	0.03	0.03	0.03	
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACT	202 1	202 1	202 1	202 1	

UARIAL					
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	

Es cuanto Presidenta; durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Presidenta, se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, **ARTÍCULO 68.** El sector educativo estatal comprende un total de 3,655 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto. **ARTÍCULO 69.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto: Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal, Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal. **ARTÍCULO 70.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable. Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue: Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala, Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala, Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala, Anexo 36. Instituto de

Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, Anexo 40. Universidad Intercultural de Tlaxcala. **ARTÍCULO 71.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 41. **ARTÍCULO 72.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto. **ARTÍCULO 73.** El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes: Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Anexo 45. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, Anexo 46. Universidad Autónoma de Tlaxcala, Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos, Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Anexo 49. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Anexo 50. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Anexo 51. Tribunal Electoral de Tlaxcala, Anexo 52. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA**. **ARTÍCULO 74.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de $0.00(CERO); conformada por $0.00(CERO) de capital y $0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2023. Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de $0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en $0.00 (CERO) y al pago de intereses $0.00 (CERO) de

la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2024

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0	0	0
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No. De Crédito (Decreto Aprobatorio / Registro Federal O Estatal)	Fecha De Contratación	Tipo De Instrumento	Institución Bancaria	Fuente O Garantía De Pago	Monto Contratado	Plazo De Vencimiento	Destino	Tasa De Interes Contratada	Amortización	Intereses	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					**0.00**			**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

ARTÍCULO 75. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar

durante el Ejercicio Fiscal 2024 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública. **ARTÍCULO 76.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo. **CAPÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL ARTÍCULO 77.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de $0.00 (CERO); conformada por $0.00 (CERO) de capital y $0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2023. El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2024 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2023

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 78.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda

pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2024, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente. **ARTÍCULO 79.** Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 80.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES ARTÍCULO 81.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población: Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados. Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación. Las Dependencias y Entidades

publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios: Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios. Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional. Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso. **FRACCIÓN TERCERA.** Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso: a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad. c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales. **FRACCIÓN CUARTA.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención; **FRACCIÓN QUINTA.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad; **FRACCIÓN SEXTA.** Asegurar que el mecanismo de distribución,

operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; **FRACCIÓN OCTAVA.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento; **FRACCIÓN NOVENA.** Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos; **FRACCIÓN DECIMA.** Prever la temporalidad en su otorgamiento; **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Informar sobre el importe de los recursos del programa. **ARTÍCULO 82.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información. En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 83.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos

por la Secretaría de Bienestar Federal. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales. **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS ARTÍCULO 84.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por $1,872,305,534.00 de gasto propio y $25,772,524,916.00 provenientes de gasto federalizado. Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno. La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 85.** El presupuesto de gasto federalizado es de $25,772,524,916.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de $11,865,880,569.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de $13,906,644,347.00. **ARTÍCULO 86.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en $13,906,644,347.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA		**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y		7,133,474,735.00

	EL GASTO OPERATIVO (FONE)			
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	6,832,804,135.00	
	1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	194,229,501.00	
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	106,441,099.00	
	1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACIÓN 2024	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)			2,366,125,663.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)			1,215,801,751.00
	3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,068,428,928.00	
	3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	147,372,823.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)			1,274,983,246.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)			692,748,456.00
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	228,800,374.00	
	5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	233,780,976.00	
	5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	11,835,505.00	

			INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024		
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	218,331,601.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				116,710,796.00
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	58,710,526.00	
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	58,000,270.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				193,275,295.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)				913,524,405.00
TOTAL					**13,906,644,347.00**

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para Cada Fondo. **ARTÍCULO 87.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	SECTOR EDUCATIVO	6,832,804,135.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	SECTOR EDUCATIVO	194,229,501.00
FONDO DE APORTACIONE		

S PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	SECTOR EDUCATIVO	106,441,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	SECTOR SALUD	2,366,125,663.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,068,428,928.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	GASTO SOCIAL	147,372,823.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,274,983,246.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	SECTOR EDUCATIVO	58,710,526.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	58,000,270.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	193,275,295.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	GASTO SOCIAL	228,800,374.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	233,780,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	11,835,505.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	218,331,601.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	GASTO SOCIAL	913,524,405.00
TOTAL		**13,906,644,347.00**

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción quinta, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. **ARTÍCULO 88.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de $11,563,232,173.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,832,804,135.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	194,229,501.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	106,441,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,366,125,663.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	SECRETARÍA DE BIENESTAR	93,699,641.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	53,673,182.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	58,710,526.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	58,000,270.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	193,275,295.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	228,800,374.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	233,780,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	11,835,505.00

EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	EDUCATIVA	
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	218,331,601.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	913,524,405.00
TOTAL		**11,563,232,173.00**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Vivienda 2024” y “Vivienda Digna para el Bienestar”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). **ARTÍCULO 89.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2024. **ARTÍCULO 90.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características. **ARTÍCULO 91.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá: **FRACCIÓN PRIMERA.** Aperturar una cuenta

bancaria productiva específica para cada tipo de fondo; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales; **FRACCIÓN TERCERA.** Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público; **FRACCIÓN CUARTA.** Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor; **FRACCIÓN QUINTA.** Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia; **FRACCIÓN SEXTA.** Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 92**. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales. Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Apertura una cuenta bancaria productiva específica por fondo; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital; **FRACCIÓN TERCERA.** Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; **FRACCIÓN CUARTA.** Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **FRACCIÓN QUINTA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; **FRACCIÓN SEXTA.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Presentar los informes periódicos y finales que le

requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación; **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable; **FRACCIÓN NOVENA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **FRACCIÓN DECIMA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 93.** La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos; **FRACCIÓN SEGUNDA.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **FRACCIÓN TERCERA.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley; **FRACCIÓN CUARTA.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; **FRACCIÓN QUINTA.** Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN SEXTA.** Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Entregar

la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma; **FRACCIÓN OCTAVA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; **FRACCIÓN NOVENA.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos; **FRACCIÓN DECIMA.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 94.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, se integran de la manera siguiente:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,068,428,928.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	1,274,983,246.00
TOTAL	**2,343,412,174.00**

ARTÍCULO 95. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2024

MUNICIPIO	**FISM**	**FORTAMUN**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
AMAXAC DE GUERRERO	5,691,325.00	10,173,962.00	15,865,287.00
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	7,192,795.00	14,278,166.00	21,470,961.00
ATLANGATEPEC	9,732,997.00	6,323,149.00	16,056,146.00
ATLTZAYANCA	27,944,952.00	16,158,961.00	44,103,913.00
APIZACO	26,021,880.00	72,024,302.00	98,046,182.00

CALPULALPAN	25,228,547.00	45,656,582.00	70,885,129.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	30,615,899.00	15,463,923.00	46,079,822.00
CUAPIAXTLA	16,630,011.00	14,473,561.00	31,103,572.00
CUAXOMULCO	7,192,882.00	5,289,069.00	12,481,951.00
CHIAUTEMPAN	45,582,248.00	65,323,745.00	110,905,993.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	6,615,964.00	4,242,497.00	10,858,461.00
ESPAÑITA	14,829,148.00	8,401,125.00	23,230,273.00
HUAMANTLA	95,286,517.00	88,119,024.00	183,405,541.00
HUEYOTLIPAN	18,190,934.00	13,552,792.00	31,743,726.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	25,987,117.00	34,769,738.00	60,756,855.00
IXTENCO	7,974,534.00	6,695,204.00	14,669,738.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	18,007,140.00	10,342,592.00	28,349,732.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	32,258,324.00	34,420,880.00	66,679,204.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	15,284,540.00	19,873,265.00	35,157,805.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	8,787,113.00	7,644,524.00	16,431,637.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	11,609,401.00	16,671,987.00	28,281,388.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	4,690,288.00	5,738,747.00	10,429,035.00
NATIVITAS	24,129,753.00	23,473,365.00	47,603,118.00
PANOTLA	17,110,839.00	25,300,627.00	42,411,466.00
SAN PABLO DEL MONTE	86,232,947.00	73,775,726.00	160,008,673.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	13,384,005.00	21,516,731.00	34,900,736.00
TENANCINGO	14,727,843.00	11,575,637.00	26,303,480.00
TEOLOCHOLCO	21,620,123.00	22,534,751.00	44,154,874.00
TEPEYANCO	7,272,156.00	11,891,482.00	19,163,638.00
TERRENATE	18,548,938.00	13,807,074.00	32,356,012.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	17,045,094.00	31,481,022.00	48,526,116.00
TETLATLAHUCA	8,703,266.00	12,099,369.00	20,802,635.00
TLAXCALA	18,691,040.00	89,129,014.00	107,820,054.00
TLAXCO	45,133,851.00	40,540,604.00	85,674,455.00
TOCATLAN	6,501,311.00	5,615,620.00	12,116,931.00
TOTOLAC	8,658,416.00	20,100,781.00	28,759,197.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	18,214,391.00	8,214,652.00	26,429,043.00

TZOMPANTEPEC	10,035,207.00	16,065,278.00	26,100,485.00
XALOZTOC	20,269,626.00	22,847,028.00	43,116,654.00
XALTOCAN	8,841,597.00	9,458,404.00	18,300,001.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	24,560,988.00	29,888,413.00	54,449,401.00
XICOHTZINCO	6,795,166.00	12,666,820.00	19,461,986.00
YAUHQUEMEHCAN	16,332,282.00	37,689,075.00	54,021,357.00
ZACATELCO	22,885,216.00	40,789,533.00	63,674,749.00
BENITO JUAREZ	8,261,561.00	6,312,443.00	14,574,004.00
EMILIANO ZAPATA	10,163,281.00	4,417,372.00	14,580,653.00
LAZARO CARDENAS	6,138,749.00	3,153,099.00	9,291,848.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	13,267,797.00	16,984,263.00	30,252,060.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	6,786,759.00	5,249,811.00	12,036,570.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	11,789,044.00	10,493,377.00	22,282,421.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	4,733,588.00	3,650,956.00	8,384,544.00
SAN JOSE TEACALCO	9,713,707.00	5,742,315.00	15,456,022.00
SAN JUAN HUACTZINCO	8,554,173.00	6,859,372.00	15,413,545.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,483,359.00	5,075,829.00	10,559,188.00
SAN LUCAS TECOPILCO	6,713,784.00	2,745,355.00	9,459,139.00
SANTA ANA NOPALUCAN	10,643,403.00	7,094,918.00	17,738,321.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	7,255,679.00	4,136,323.00	11,392,002.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	8,539,561.00	8,443,059.00	16,982,620.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	8,977,825.00	6,914,690.00	15,892,515.00
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	6,822,184.00	4,856,343.00	11,678,527.00
TOTAL AUTORIZADO 2023	**1,030,893,065.00**	**1,198,228,326.00**	**2,229,121,391.00**
ADICIONAL ESTIMADO 2024	**37,535,863.00**	**76,754,920.00**	**114,290,783.00**
TOTAL PROYECTADO 2024	**1,068,428,928.00**	**1,274,983,246.00**	**2,343,412,174.00**

*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario, enero 30 de 2023.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de

Egresos 2024 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente. **ARTÍCULO 96.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2024, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. **ARTÍCULO 97.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y **FRACCIÓN TERCERA.** Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional. **ARTÍCULO 98.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 86, 87, 94 y 95 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente; **FRACCIÓN TERCERA.** Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; **FRACCIÓN CUARTA.** Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **FRACCIÓN QUINTA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; **FRACCIÓN SEXTA.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente

justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación; **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable; **FRACCIÓN NOVENA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **FRACCIÓN DECIMA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 99.** El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en $11,865,880,569.00. La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación. **ARTÍCULO 100.** La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura; **Presidenta** dice, se pide al la **Diputada Maribel León Cruz** continúe con la lectura; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **ARTÍCULO 101.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por $2,756,085,241.00, incluyen participaciones estatales por $92,476,597.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de $2,663,608,644.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

Partida		Participaciones Federales (Ramo 28)								Participaciones Estatales	Asignación Presupuestal
No.	Municipio	Fondo General De Participaciones	Fondo De Compensación	Incentivo Para La Venta Final De Gasolina Y Diesel	Fondo De Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios	Fondo De Fiscalización	Fondo De Compensaciones	Incentivos Derivados De Colaboración Fiscal		
1	AMACUZAC	20,431,271.00	1,021,674.00	408,611.00	6,140,368.00	179,379.00	1,120,539.00	26,976.00	134,526.00	1,033,801.00	30,497,145.00
2	APETATLÁN	26,2	1,5	618	7,8	230	1,4	34,	202	1,3	39,5
3	ATLANGATEPEC	21,823,914.00	713,983.00	285,552.00	6,558,911.00	1,911,605.00	1,196,917.00	28,824.00	107,346.00	1,104,258.00	32,011,310.00
4	ATLTZAYANCA	28,880,237.00	1,488,099.00	595,154.00	8,679,604.00	2,553,556.00	1,583,920.00	38,136.00	171,370.00	1,461,306.00	43,151,382.00
5	APIZACO	109,821,129.00	7,360,758.00	2,943,879.00	33,005,395.00	9,641,185.00	6,023,065.00	145,032.00	768,592.00	5,556,816.00	166,588,851.00
	TLÁNDEANTONIOCARVAJAL	65,446.00	46,513.00	,516.00	93,759.00	,600.00	40,512.00	680.00	,005.00	29,006.00	61,037.00

6	CALPULALPAN	52,925,340.00	3,580,312.00	1,431,918.00	15,906,062.00	464,663.00	2,902,652.00	69,888.00	280,629.00	2,677,966.00	80,239,430.00
7	ELCARMENTEQUEXQUITLA	25,361,634.00	1,376,742.00	550,617.00	7,622,128.00	222,665.00	1,390,941.00	33,492.00	154,057.00	1,283,268.00	37,995,544.00
8	CUAPIAXTLA	24,772,720.00	1,245,544.00	498,146.00	7,445,137.00	217,495.00	1,358,642.00	32,712.00	137,716.00	1,253,474.00	36,961,586.00
9	CUAXOMULCO	18,768,319.00	769,217.00	307,642.00	5,640,589.00	164,778.00	1,029,339.00	24,780.00	133,222.00	949,655.00	27,787,541.00

10	CHIAUTEMPAN	70,547,241.00	5,342,741.00	2,136,788.00	21,202,110.00	619,377.00	3,869,114.00	93,168.00	426,077.00	3,569,603.00	107,806,219.00
11	MUÑOZDEDOMINGOARENAS	16,116,509.00	742,295.00	296,875.00	4,843,620.00	141,497.00	883,900.00	21,288.00	141,404.00	815,468.00	24,002,856.00
12	ESPAÑITA	19,170,667.00	1,031,948.00	412,720.00	5,761,510.00	168,310.00	1,051,405.00	25,320.00	159,750.00	970,010.00	28,751,640.00
13	HUAMANTLA	89,360,563.00	7,195,710.00	2,877,869.00	26,856,224.00	784,548.00	4,900,921.00	118,008.00	554,096.00	4,521,536.00	137,169,475.00
	HU										

14	EYOTLIPAN	24,607,840.000	1,339,736.00	535,817.00	7,395,586.00	216,047.00	1,349,603.00	32,496.00	168,534.00	1,245,127.00	36,890,786.00
15	IXTACUIXTLADEMARIANOMATAMOROS	41,079,925.000	3,058,048.00	1,223,043.00	12,346,069.00	360,665.00	2,253,002.00	54,252.00	307,058.00	2,078,593.00	62,760,655.00
16	IXTENCO	20,178,858.000	753,547.00	301,375.00	6,064,509.00	177,162.00	1,106,697.00	26,652.00	112,184.00	1,021,026.00	29,742,010.000
17	MAZATECOCHCO	20,160,718.0	900,690.0	360,224.0	6,059,057.	177,003.0	1,105,698.	26,628.00	108,238.0	1,020,108.	29,918,364.0
20	SANCTÓRUM	19,774,1	54,67	173,60	1,084,	26,112	133,40	1,000,	29,376,6
19	TEPETITLADELARDIZÁBAL	26,881,045.000	672,802.00	236,006.000	1,474,274.00	35,496.00	173,166.00	1,360,143.00	40,593,949.000
18	CONTLADEJUANCUAMATZI	39,060,558.00	1,070,328.00	342,936.00	2,142,254.00	51,588.00	221,982.00	1,976,404.00	59,281,429.00
9	DEJOSÉMARÍAMORELOS	0	0	0	00	0	00	0	00	00	0

	MDELÁZAROCÁRDENAS	30.000	6.00	1.00	872.00	8.00	495.00	.00	2.00	554.00	50.00
21	NANACAMILPADEMARIANOARISTA	28,364,904.00	1,364,717.00	545,808.00	8,524,724.00	249,033.00	1,555,658.00	37,452.00	137,856.00	1,435,232.00	42,215,384.00
22	ACUAMANALADEMIGUELHIDALGO	17,628,023.00	677,990.00	271,157.00	5,297,886.00	154,766.00	966,793.00	23,280.00	106,634.00	891,959.00	26,018,488.00

23	NATÍVITAS	33,198,839.00	1,941,252.00	776,389.00	9,977,504.00	291,471.00	1,820,767.00	43,836.00	187,529.00	1,679,830.00	49,917,417.00
24	PANOTLA	34,258,962.00	2,670,199.00	1,067,925.00	10,296,113.00	300,779.00	1,878,911.00	45,240.00	340,514.00	1,733,460.00	52,592,103.00
25	SANPABLODELMONTE	63,900,880.00	5,328,142.00	2,130,949.00	19,204,629.00	561,024.00	3,504,598.00	84,384.00	336,398.00	3,233,312.00	98,284,316.00
26	SANTACRUZTLAXCALA	27,227,270.00	1,792,152.00	716,758.00	8,182,822.00	239,045.00	1,493,258.00	35,952.00	176,135.00	1,377,676.00	41,241,068.00
	TE										

	SOLIDARIDAD	00	50.00	4.00	26.00	00	7.00	0	00	3.00	00
32	TETLATLAHUCA	21,964,138.00	1,257,904.00	503,089.00	6,601,052.00	192,836.00	1,204,610.00	29,005.00	168,814.00	1,111,360.00	33,032,808.00
33	TLAXCALA	124,595,390.00	8,268,644.00	3,306,981.00	37,445,623.00	1,093,898.00	6,833,350.00	164,534.00	764,855.00	6,304,377.00	188,777,652.00
34	TLAXCO	44,537,536.00	3,138,792.00	1,255,336.00	13,385,211.00	391,021.00	2,442,634.00	58,812.00	251,366.00	2,253,547.00	67,714,255.00
35	TOCATLÁN	16,658,240.0	690,109.0	276,004.0	5,006,431	146,248.0	913,611.0	21,997.00	111,097.0	842,890.0	24,666,627.0

27	NANCINGO	22,215,928.00	1,042,697.00	417,019.00	6,676,723.00	195,047.00	1,218,416.00	29,340.00	124,940.00	1,124,102.00	33,044,212.00
28	TEOLOCHOLCO	29,956,282.00	2,314,986.00	925,861.00	9,002,994.00	263,004.00	1,642,933.00	39,564.00	288,331.00	1,515,747.00	45,949,702.00
29	TEPEYANCO	20,832,132.00	1,130,819.00	452,262.00	6,260,841.00	182,896.00	1,142,523.00	27,516.00	140,488.00	1,054,082.00	31,223,559.00
30	TERRENATE	23,493,102.00	1,197,914.00	479,096.00	7,060,564.00	206,261.00	1,288,461.00	31,022.00	134,937.00	1,188,726.00	35,080,083.00
31	TETLADELA	38,493,747.	2,663,99	1,065,44	11,568,8	337,960.	2,111,16	50,834.0	244,528.	1,947,73	58,484,234.

36	TOTOLAC	31,437,660.000	1,784,412.00	713,662.00	9,448,204.00	276,006.00	1,724,180.00	41,521.00	188,686.00	1,590,704.00	47,205,035.00
37	ZILTLALTÉPECDETRINIDADSÁNCHEZSANTOS	19,213,932.000	840,410.00	336,113.00	5,774,517.00	168,692.00	1,053,771.00	25,368.00	116,667.00	972,199.00	28,501,669.00
38	TZOMPANTEPEC	28,344,461.00	1,636,179.00	654,377.00	8,518,581.00	248,850.00	1,554,534.00	37,429.00	205,228.00	1,434,198.00	42,633,837.00

39	XALOZTOC	31,305,029.00	1,963,205.00	785,169.00	9,408,345.00	274,844.00	1,716,905.00	41,340.00	196,315.00	1,583,996.00	47,275,148.00
40	XALTOCAN	22,263,044.00	1,165,403.00	466,094.00	6,690,888.00	195,459.00	1,220,998.00	29,401.00	176,629.00	1,126,484.00	33,334,400.00
41	PAPALOTLADEXICOHTÉNCATL	37,012,551.00	2,444,800.00	977,779.00	11,123,670.00	324,956.00	2,029,926.00	48,876.00	220,723.00	1,872,795.00	56,056,076.00

42	XICOHTZINCO	23,749,376.00	1,280,336.00	512,061.00	7,137,585.00	208,508.00	1,302,522.00	31,368.00	162,405.00	1,201,684.00	35,585,845.00
43	YAUHQUEMEHCAN	39,784,090.00	3,069,349.00	1,227,563.00	11,956,621.00	349,289.00	2,181,932.00	52,536.00	264,020.00	2,013,029.00	60,898,429.00
44	ZACATELCO	45,696,387.00	3,297,666.00	1,318,876.00	13,733,490.00	401,195.00	2,506,192.00	60,348.00	277,371.00	2,312,182.00	69,603,707.00
45	BENITOJUÁREZ	17,170,034.00	775,723.00	310,244.00	5,160,244.00	150,746.00	941,679.00	22,680.00	123,380.00	868,778.00	25,523,508.00
46	EMILIANO	15,31	552,	221,	4,60	134,	839,	20,2	92,1	774,	22,55

	ZAPATA	3,458.00	892.00	125.00	2,273.00	446.00	855.00	20.00	34.00	848.00	1,251.00
47	LÁZAROCÁRDENAS	16,290,858.00	567,957.00	227,150.00	4,896,018.00	143,028.00	893,464.00	21,516.00	111,459.00	824,291.00	23,975,741.00
48	LAMAGDALENATLALTELULCO	26,282,851.00	1,599,085.00	639,542.00	7,898,989.00	230,754.00	1,441,464.00	34,704.00	185,610.00	1,329,884.00	39,642,883.00
49	SANDAMIÁNTEXÓLOC	17,741,317.00	797,477.00	318,945.00	5,331,937.00	155,762.00	973,008.00	23,424.00	141,603.00	897,696.00	26,381,169.00
50	SAN	21,	97	39	6,	19	1,	28	12	1,	32,

	CTZINCO	SANLORENZOAXOCOMANITLA	SANLUCASTECOPILCO	SANTAANANOPALUCAN	SA
00	00	15,666,050.00	15,384,342.00	18,773,528.00	
00	2.00	684,050.00	527,168.00	751,557.00	
00	00	273,581.00	210,837.00	300,580.00	
00	0.00	4,708,240.00	4,623,576.00	5,642,155.00	
00	00	1,137,544.00	135,067.00	164,823.00	
00	00	859,196.00	843,745.00	1,029,624.00	
0	00	20,688.00	20,316.00	24,792.00	
00	00	116,231.00	105,420.00	108,714.00	
00	00	792,677.00	778,431.00	949,915.00	
00	00	23,258,257.00	22,628,902.00	27,745,688.00	

	FRANCISCOTETLANOHCAN	SANJERÓNIMOZACUALPAN	SANJOSÉTEACALCO	SANJUANHUA
51	700,339.00	17,289,043.00	17,705,675.00	17,976,279.
52	7,660.00	726,180.00	683,588.00	1,367,64
53	1,008.00	290,430.00	273,396.00	546,978.
54	521,770.00	5,196,012.00	5,321,224.00	5,402,55
55	0,519.00	151,790.00	155,448.00	157,823.
56	190,143.00	948,208.00	971,055.00	985,898.
	,656.00	22,836.00	23,376.00	23,736.0
	2,035.00	145,695.00	108,209.00	269,560.
	098,012.00	874,796.00	895,894.00	909,581.
	220,142.00	25,644,990.00	26,137,865.00	27,640,047.

57	NTAAPOLONIATEACALCO	15,876,119.00	1,076,410.00	430,502.00	4,771,373.00	139,387.00	870,716.00	20,964.00	232,024.00	803,312.00	24,220,807.00
58	SANTACATARINAAYOMETLA	19,135,595.00	985,485.00	394,137.00	5,750,970.00	168,002.00	1,049,483.00	25,272.00	148,598.00	968,233.00	28,625,775.00
59	SANTACRUZQUILEHTLA	17,262,753.00	946,921.00	378,714.00	5,188,109.00	151,559.00	946,760.00	22,800.00	158,896.00	873,476.00	25,929,898.00
60	SANTAISAB	15,955,9	600,78	240,28	4,795,	140,08	875,09	21,072	98,372	807,34	23,534,3
	ELXILOXOXTLA	20.000	6.000	0.000	356.00	7.000	5.000	.00	.00	7.000	15.00
TOTAL		**1,827,644,128.00**	**111,295,471.00**	**44,511,768.00**	**549,276,091.00**	**16,045,958.00**	**100,235,933.00**	**2,413,535.00**	**12,185,760.00**	**92,476,597.00**	**2,756,085,241.00**

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar. Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por $2,663,608,644.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 102.** La

transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 103.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 104.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Presidenta, Diputada me puede permitir por favor, siendo las **diecisiete** horas con **cincuenta y cuatro** minutos, y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos, por cambio de disco de la versión estenográfica.

Presidenta, siendo las **dieciocho** horas con **tres** minutos, y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa, **CAPÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES. ARTÍCULO 105.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo. **FRACCIÓN TERCERA.** Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria. **FRACCIÓN CUARTA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los

recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos. **FRACCIÓN QUINTA.** Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación. **FRACCIÓN SEXTA.** Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría. **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **FRACCIÓN NOVENA.** Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 106.** La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá: **FRACCIÓN PRIMERA.** Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas. **FRACCIÓN TERCERA.** Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas. **FRACCIÓN CUARTA.** Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y **FRACCIÓN QUINTA.** Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo

siguiente: A) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica. B) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo. C) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas. D)Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria. E) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos. F) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley. G) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría. H) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC). I) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas. J) Cualquier otra obligación que establezca la ley. **CAPÍTULO CUARTO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS ARTÍCULO 107.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad; **FRACCIÓN TERCERA.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su

correcto ejercicio y fiscalización; **FRACCIÓN CUARTA.** Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN QUINTA.** Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma; **FRACCIÓN SEXTA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y **FRACCIÓN OCTAVA.** Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas. **TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 108.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo: **FRACCIÓN PRIMERA.** No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior; **FRACCIÓN TERCERA.** Se reducirá la plantilla de honorarios; **FRACCIÓN CUARTA.** Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse; **FRACCIÓN QUINTA.** La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio; **FRACCIÓN SEXTA.** No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y

oportunidad, y **FRACCIÓN OCTAVA.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes. En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 109.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2024, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades. Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2024. En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos. **ARTÍCULO 111.** La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las

actividades sustantivas y los proyectos prioritarios. **ARTÍCULO 112.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones decima cuarta y decima quinta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación. **ARTÍCULO 113.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal. **ARTÍCULO 114.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e

inversión pública **ARTÍCULO 116.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 117.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas. **FRACCIÓN TERCERA.** Programa de austeridad e informe de avance del mismo. **FRACCIÓN CUARTA.** Avance del ejercicio del presupuesto. **FRACCIÓN QUINTA.** Cuenta Pública. **FRACCIÓN SEXTA.** Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Reglas de operación de los programas estatales. **FRACCIÓN OCTAVA.** Padrones de beneficiarios de programas. **FRACCIÓN NOVENA.** Informes de actividades, e informes oficiales, **FRACCIÓN DECIMA.** Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). **ARTÍCULO 118.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos: **FRACCIÓN PRIMERA.** Combustibles, lubricantes y aditivos. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. **FRACCIÓN TERCERA.** Energía eléctrica. **FRACCIÓN CUARTA.** Agua. **FRACCIÓN QUINTA.** Telefonía tradicional. **FRACCIÓN SEXTA.** Telefonía celular. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información. **FRACCIÓN OCTAVA.** Arrendamientos de edificios. **FRACCIÓN NOVENA.** Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores. **FRACCIÓN DECIMA.** Seguros de bienes patrimoniales. **FRACCIÓN DECIMA**

PRIMERA. Comisiones por venta. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Impuestos y derechos. La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario. En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general. **ARTÍCULO 119.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables. Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 120.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente. **ARTÍCULO 121.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse

expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes. **ARTÍCULO 122.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado. **ARTÍCULO 123.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes. Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades. La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 124.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. **ARTÍCULO 125.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos. **ARTÍCULO 126.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y

subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior. **ARTÍCULO 128.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y **FRACCIÓN SEGUNDA.** Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología. **ARTÍCULO 129.** Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable. **ARTÍCULO 130.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para

el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO 132.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable. Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 133.** La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios. **FRACCIÓN SEGUNDA.** En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible. **FRACCIÓN TERCERA.** Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación. **FRACCIÓN CUARTA.** Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo; **FRACCIÓN QUINTA.** Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y **FRACCIÓN SEXTA.** Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera. **ARTÍCULO 134.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90

días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 135.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado. **ARTÍCULO 136.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades. **FRACCIÓN SEGUNDA.** En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente: A) Los gastos de comunicación social. **B)** El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población. **C)** El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. **D)** Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las

dependencias y entidades; y **FRACCIÓN TERCERA.** En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 137.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables. El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2024, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente**.** Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición. Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**HASTA**
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	103.74	836,663.10
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	836,664.14	2,188,084.08
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 2,188,085.12	

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados. Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MONTOS**		**DOCUMENTO**
	DE	**HASTA**	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la

que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos. **ARTÍCULO 138.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes: El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2024, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado. Los montos de adjudicación serán: **I. FRACCIÓN PRIMERA.** Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	**EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**HASTA**
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	27,278.90	103.74	2,829,913.09
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	27,278.91	51,349.05	2,829,913.10	5,326,950.45
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A	51,349.06	MAYOR A	46

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados. II. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**STA**
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,639.45	103.74	1,414,956.54
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,639.46	27,278.90	1,414,956.55	2,829,913.09
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 27,278.91		MAYOR A 2,829,913.10	

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas. Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y

las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA TRANSPARENCIA**. **ARTÍCULO 139.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. **ARTÍCULO 140.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento; Presidenta solicito apoyo para la lectura.

Presidenta dice, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

FRACCIÓN SEGUNDA. Tabulador de

sueldos. **FRACCIÓN TERCERA.** Analítico de plazas y remuneraciones. **FRACCIÓN CUARTA.** Avance trimestral del ejercicio del presupuesto. **FRACCIÓN QUINTA.** Cuenta Pública. **FRACCIÓN SEXTA.** Convenios. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales). **FRACCIÓN OCTAVA.** Estudios, diagnósticos e investigaciones. **FRACCIÓN NOVENA.** Manuales de organización y procedimientos. **FRACCIÓN DECIMA.** Diagramas de operación. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Padrones de beneficiarios de programas. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Informes de actividades. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Informe de evaluaciones internas y externas. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** Programa Operativo Anual. **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA.** Matriz de Indicadores para Resultados. **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Fichas Técnicas de Indicadores. **FRACCIÓN DECIMA NOVENA.** Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. **FRACCIÓN VIGÉSIMA.** Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y **FRACCIÓN PRIMERA.** Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables. **ARTÍCULO 141.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet. **CAPÍTULO CUARTA DE LA CUENTA PÚBLICA ARTÍCULO 142.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de

consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable. Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera. Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública. **ARTÍCULO 143.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información. **CAPÍTULO QUINTA DE LA PLANEACIÓN ARTÍCULO 144.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional. El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos: **FRACCIÓN PRIMERA.** Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Garantizar los derechos de las personas. **FRACCIÓN TERCERA.** Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y

sostenibilidad. **FRACCIÓN CUARTA.** Acciones ambientales sustentables. **FRACCIÓN QUINTA.** Promover la participación ciudadana. **FRACCIÓN SEXTA.** Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social. **ARTÍCULO 145.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán: **FRACCIÓN PRIMERA.** Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo. **FRACCIÓN TERCERA.** Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales. **FRACCIÓN CUARTA.** Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio. **FRACCIÓN QUINTA.** Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico. **FRACCIÓN SEXTA.** Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el

objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR. **FRACCIÓN OCTAVA.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones, recalendarizaciones o cancelación de objetivos en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión. **FRACCIÓN NOVENA.** Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información. **FRACCIÓN DECIMA.** Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes: A) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección. B) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender. C) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda. D) Objetivos del proyecto. E) Descripción de las obras. F) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo. G) Beneficio e impacto social y económico de la obra. H) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera. I) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros. J) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas. K) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra. L) Detalles constructivos de la obra a desarrollar. M) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública. Ñ) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta. O) Evidencia fotográfica de la situación actual. **DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ARTÍCULO 146.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo. Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes: A) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML. B) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico. C) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo. D) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios. E) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo. Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML. **FRACCIÓN TERCERA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos; **FRACCIÓN CUARTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual

para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; **FRACCIÓN QUINTA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas; **FRACCIÓN SEXTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente; **FRACCIÓN OCTAVA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones. **FRACCIÓN NOVENA.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes: A) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas. B) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión

de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas. C) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. D) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución. E) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora. F) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo. G) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados. H) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. I) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones. **FRACCIÓN DECIMA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca

la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la

Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente: A) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024; B) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente; C) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, y D) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios; **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia; **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados; **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo

establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes; Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED). **ARTÍCULO 147.** La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorias de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. **ARTÍCULO 148.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto. **CAPÍTULO SEXTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) ARTÍCULO 149.** Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 300, tienen asignados en conjunto un total de $27,644,830,450.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO PbR 2024			
	PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS	INDICADORES PARA RESULTAD

							OS
PODER EJECUTIVO		130	8,110,483,516.00	43.33	29.34	130	2,047
	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	6	118,188,595.00	2.00	0.43	6	81
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4	140,358,521.00	1.33	0.51	4	58
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	3	348,777,382.00	1.00	1.26	3	51
	PROCURADURÍA GENERAL	8	330,108,034.00	2.67	1.19	8	103
	DE JUSTICIA						
	SECRETARÍA DE FINANZAS	3	644,980,451.00	1.00	2.33	3	59
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3	56,351,629.00	1.00	0.20	3	108
	SECRETARÍA DE TURISMO	3	57,261,576.00	1.00	0.21	3	78
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTRA	4	1,720,677,353.00	1.33	6.22	4	33
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	3		1.00	5.03	3	106

	PÚBLICA		1,391,277,691.00				
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	3	145,855,240.00	1.00	0.53	3	48
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3	39,446,221.00	1.00	0.14	3	42
	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	25	398,877,627.00	8.33	1.44	25	281
	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	2	39,832,847.00	0.67	0.14	2	31
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11	117,430,065.00	3.67	0.42	11	158
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	12,287,656.00	0.67	0.04	2	29
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	570,432,402.00	1.33	2.06	4	60
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y	2	54,544,554.00	0.67	0.20	2	24

	TELEVISIÓN						
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2	3,064,794.00	0.67	0.01	2	24
	SECRETARÍA DE CULTURA	3	59,627,671.00	1.00	0.22	3	111
	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	3	16,121,388.00	1.00	0.06	3	65
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	2	72,625,531.00	0.67	0.26	2	25
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3	4,007,566.00	1.00	0.01	3	38
	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	4	123,920,302.00	1.33	0.45	4	36
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	4	970,218,001.00	1.33	3.51	4	70
	CASA DE LA	2	12,3	0.67	0.	2	25

	SARTESANÍAS DE TLAXCALA		58,801.00		04		
	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	3	39,664,853.00	1.00	0.14	3	64
	SECRETARÍA DE BIENESTAR	7	526,807,288.00	2.33	1.91	7	97
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	3	54,389,233.00	1.00	0.20	3	79
	PROCURADURÍA	3	21,831	1.00	0.0	3	36

	DEPROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		,575.00		8		
	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2	19,158,669.00	0.67	0.07	2	27
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		92	12,908,322,770.00	30.67	46.69	92	1,505

	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5	3,298,610,047.00	1.67	11.93	5	147
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3	4,276,772.00	1.00	0.02	3	44
	INSTITUTO DE CATASTRO	3	10,729,865.00	1.00	0.04	3	54
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	25,042,223.00	0.33	0.09	1	14
	FONDO MACRO PARA EL DE	3	13,710,729.0	1.00	0.05	3	33
	SARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		0				
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	3	62,945,140.00	1.00	0.23	3	44
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	283,240,537.00	1.00	1.02	3	87
	COLEGIO DE	5	311,597,	1.67	1.1	5	63

	BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		641.00		3		
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	476,272,369.00	0.67	1.72	2	22
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	3	73,643,357.00	1.00	0.27	3	45
	INSTITUTO TECNOL	3	15,199,0	1.00	0.0	3	43

	ÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		17.00		5		
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	3	43,234,537.00	1.00	0.16	3	41
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	3	74,428,344.00	1.00	0.27	3	34
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	3	18,338,872.00	1.00	0.07	3	40

	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19	420,030,668.00	6.33	1.52	19	270
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	3	5,694,462.00	1.00	0.02	3	31
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	3	9,470,509.00	1.00	0.03	3	46
	INSTITUT						

	O DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	35,317,228.00	1.00	0.13	3	31
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	4	7,465,662,671.00	1.33	27.01	4	135
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO	4	74,442,502.00	1.33	0.27	4	48

	DE TLAXCALA						
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2	15,385,516.00	0.67	0.06	2	34
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	16,558,629.00	0.67	0.06	2	21
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SA	3	114,172,761.00	1.00	0.41	3	90

	NEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA						
	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	2	10,318,374.00	0.67	0.04	2	40
	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	12,000,000.00	0.67	0.04	2	23
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA	2	18,000,000.00	0.67	0.07	2	25

	DEVOLVERALPUEBLOLOROBADO						
PODERLEGISLATIVO		3	446,020,427.00	1.00	1.61	3	12
	PODERLEGISLATIVODELESTADODETLAXCALA	3	446,020,427.00	1.00	1.61	3	12
PODERJUDICIAL		1	482,152,720.00	0.33	1.74	1	4
	PODERJUDICIALDELESTADODETLAXCALA	1	482,152,720.00	0.33	1.74	1	4
ORGANISMOSAUTÓNOMOS		13	598,353,602.00	4.33	2.16	13	52
	UNIVERSIDADAUTÓNOMADETLAXCALA	1	133,394,782.00	0.33	0.48	1	4
	COMISIÓNESTATALDEDERECHOSHUMANOS	2	26,095,253.00	0.67	0.09	2	8
	INSTITUTOTLAXCALTECADEELECCIONES	1	275,689,154.00	0.33	1.00	1	4
	INSTITUTODEACCE						

	SOA LA INFOR MACIÓ N PÚ BLI CA Y PR OT EC CIÓ N DE DA TO S PE RS ON AL ES PA RA EL ES TA DO DE TL AX CA LA	1	21 ,0 43 ,0 57 .0 0	0.3 3	0 . 0 8	1	4
	TRI BU NA L DE CO NCI LIA CIÓ N Y AR BIT RA JE DE L ES TA DO	2	18 ,3 31 ,9 09 .0 0	0.6 7	0 . 0 7	2	8
	TRI BU NA L EL EC TO RA L DE TL AX CA LA	2	45 ,9 07 ,5 70 .0 0	0.6 7	0 . 1 7	2	8
	SE CR ET ARÍ A EJ EC UTI VA DE L SIS TE MA AN TIC OR RU PCI ÓN DE L ES TA DO DE TL AX CA LA	2	12 ,8 39 ,1 61 .0 0	0.6 7	0 . 0 5	2	8
	TRI BU NA L DE JU STI CIA AD MI NIS TR ATI VA	2	65 ,0 52 ,7 16 .0 0	0.6 7	0 . 2 4	2	8
MU NI CI PI OS		61	5, 09 9, 49 7, 41 5. 00	20. 33	1 8 . 4 5	6 1	0
	MU NIC IPI OS	61	5, 09 9, 49	20. 33	1 8 . 4	6 1	0

			7,415.00		5		
TOTAL		**300**	**27,644,830,450.00**	**1000.00**	**1000.00**	**300**	**3,620**

En el Anexo 54 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados. **CAPÍTULO SÉPTIMA DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. ARTÍCULO 150.** Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. **ARTÍCULO 151.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de

Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin. **ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos. **ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad. **ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2024, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos. **ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELA,** PRESIDENTE; **DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA,** VOCAL; **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,** VOCAL; **DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO,** VOCAL; **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO,** VOCAL; **DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,** VOCAL; **DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO,** VOCAL; **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ,** VOCAL; **DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA,** VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,** VOCAL; **DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA,** VOCAL; **DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,** VOCAL; es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; se concede el uso de la voz al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea. Mi voto será a favor y solo quiero emitir estas consideraciones: el estado debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, los cuales lleva a cabo con la autorización del Poder Legislativo a quien le corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual del Presupuesto de Egresos. El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, en virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación de los impuestos y por tanto es dinero aportado por los gobernados su uso de debe ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias de Tlaxcala. Lo comento por lo siguiente, esta Soberanía en el año 2021 aprobó un presupuesto por $22,620,419.24, el cual en comparación del Ejercicio Fiscal 2020 que fue de $20,669,175.00 pesos tuvo un aumento del 99% para el Ejercicio Fiscal 2022 y 25,571,376.00 aumentó del 13% para el Ejercicio Fiscal 2023, y el día de hoy se aprobarán $27,644,834.50 del Presupuesto de Egresos para el año 2024 que representa un aumento cerca del 8%. Hemos acompañado la aprobación de los presupuestos con la finalidad que nuestra entidad logre el desarrollo, los incrementos deben permitir la materialización de los programas y la infraestructura necesaria para este fin, ahora bien, el ejercicio del

presupuesto también requiere de la probidad eficacia y eficiencia en su ejercicio. Por consiguiente considero oportuno comentar lo siguiente, en el marco del proceso electoral es imperativo que no se caiga en la tentación de utilizar recursos públicos con fines distintos a los que hoy se aprobarán en este Pleno. Lo he dicho en esta Tribuna que nuestra democracia no debe haber cabida para elecciones de Estado, a través del uso de los recursos de los ciudadanos con fines políticos y electorales. Hoy daré mi voto de confianza bajo esta solicitud y, que por el bien de Tlaxcala los recursos públicos se utilicen en favor de los tlaxcaltecas, como se tiene planeado, en materia de educación para dar continuidad de los centros de bachillerato estatal. Asimismo en la puesta en operación del centro de desarrollo de alto rendimiento de Tlaxcala, en materia de salud, en los servicios de especialidad en los hospitales en coordinación con el IMSS Bienestar, así como en la ampliación al albergue para la niñez migrante acompañada y no acompañada. En la operación de oficina de defensa de derechos humanos y periodistas y en el Centro de Justicia para las Mujeres, en la operación del C5i y en la creación de centros de comando para los municipios, como los que seguramente se persigue reforzar la seguridad. Con la finalidad de incentivar la transparencia y la participación ciudadana, exhorto a los actores políticos, a la ciudadanía en general y también al sector privado y público, que seamos observadores, que el presupuesto se ejerza con legalidad sin fines electorales y que las acciones que se emprendan sean en favor de Tlaxcala, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, el año pasado voté a favor el presupuesto en lo general por considerar que las variaciones en él, se circunscribía fundamentalmente en aspectos de carácter inflacionario y que era un presupuesto, dije en ese momento, correcto, sin embargo, expresé mi ocupación porque prácticamente el 59% del presupuesto estuvo destinado a programas sociales y asistenciales del gobierno actual y dije que podría ser una peligrosa tentación

para generar apoyos hacia las campañas políticas, al paso del tiempo, pudimos constatar que el dinero sí se utilizó de manera desproporcionada para apoyar las campañas de las corcholatas del Presidente, especialmente de Augusto López, y también se utiliza para apoyar las campañas de los funcionarios del gobierno, curiosamente para el 2024, en el en año electoral, solamente 2 dependencias del gobierno del estado concentrarán más de la mitad del presupuesto que tienen por ejemplo todos los ayuntamientos, casi 1000 millones de pesos para las dependencias encabezadas por las hijas de la Gobernadora Lorena Cuellar, la Secretaría del Bienestar y el DIF Estatal, cuyo presupuesto es equivalente al de 33% de los 60 municipios del Estado, casi 1000 millones de pesos, cuya labor primordial está orientada al asistencialismo, curiosamente, en un año electoral, y evidenciar lo apretado que tendrán el presupuesto los municipios, lo que los hace demasiado dependientes y vulnerables ante las presiones que reciben desde el Gobierno del Estado, algo que no es sano ni para el desarrollo de cada región ni para la propia democracia. El llamado, me sumo al llamado que hace el Diputado Temoltzin, a que no haya la tentación, pero ya han demostrado que tienen una tentación muy grande y que los recursos los van a utilizar y anticipo que habrá una elección de estado en el 2024 en Tlaxcala, gran parte del posicionamiento del Diputado Temoltzin le asiste la razón, sin embargo, no entiendo por qué el voto a favor, debieras votarlo en contra Pepe, yo anuncio que lo votaré en contra, también es preocupante el uso del presupuesto en programas que desde mi punto de vista son los principales responsables del tremendo crecimiento de la informalidad en el estado bajo el pretexto de impulsar el desarrollo de los jóvenes emprendedores, dicen, la campaña para la entrega de triciclos y bicicletas jóvenes que la requieran para llevar a cabo un oficio como repartidores tamaleros o taqueros, me recordó aquella campaña de una conductora de televisión peruana que le daba a la gente su carrito sandwichero, probablemente resuelva apenas la supervivencia, pero en nada abona al crecimiento económico ni tampoco al desarrollo de la juventud tlaxcalteca, de acuerdo con datos del INEGI, apenas del mes de noviembre, la población ocupada en el sector informal y que no paga impuestos, ni cuenta con prestaciones de ley o de servicios de salud, pasó de 438 831 personas en 2022 a 47196 este año, es decir, 18365

personas más en un solo año pasaron a la informalidad. Para no variar no sabemos el monto invertido para este programa ni el número de triciclos de carga y bicicletas que se van a entregar, persiste la opacidad en este gobierno. Me podría llevar otro par de horas detallando de igual forma las distintas áreas de este presupuesto egresos del 2024 donde se anticipa que habrá falta de transparencia, pero sé que no tiene mayor sentido hacerlo, no tiene mayor caso preguntar para qué quiere la Secretaría de Infraestructura otra vez 1700 millones de pesos cuando la mayoría de nuestras carreteras tienen hoyos, baches, grietas, y qué decir las ciudades y los municipios las comunidades donde prácticamente en todos existen hoyos, y hoyos, y hoyos, somos el estado de los baches, mucho dinero con nulos resultados, necesitamos fortalecer la seguridad, urge invertir para generar más y mejores empleos, debemos de dejar de usar a la corrupción solo como un discurso y de verdad, el presupuesto debiera servir para generar estrategias y programas para combatirla, pero eso no va a suceder, por todo el anterior mi voto es absolutamente en contra en lo general de este presupuesto porque prevalece la opacidad, la falta de transparencia y el compromiso para generar desarrollo social, económico y sostenido para los las tlaxcaltecas, es cuanto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al **Diputado Rubén Terán Águila**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros, quiero hacer un reconocimiento a la política social que se emprende en el Estado de Tlaxcala, un reconocimiento que es posible gracias a la continuidad de la política social que ha emprendido el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y que sin lugar a dudas para quienes tenemos la visión de izquierda, por primera vez en muchos años, y en muchos gobiernos, se ha dado prioridad a la clase más desprotegida, a la más vulnerable y Tlaxcala no es la excepción porque llega a Tlaxcala con el gobierno de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros la Cuarta Transformación también al estado, sin lugar a dudas, este Poder Legislativo ha sumado en la construcción de una nueva forma de hacer política y de una nueva visión de hacer gobierno, aprobamos en un presupuesto ya anterior la creación también de secretarías y a las que se les

incrustó recurso económico. Sin lugar a dudas también, quiero destacar que existen incrementos en algunos rubros importantes, yo quiero de manera muy puntual el apoyo que este gobierno le ha dado a las y a los campesinos tlaxcaltecas, como no se registra en la historia del Estado, recibimos un presupuesto cercanos a los 200 millones de pesos, este Congreso aprobó un incremento importante en el pasado presupuesto y llegamos a 350 millones, y hoy, con el apoyo de todas y todos nosotros, estaremos aprobando, si así lo decide la voluntad de las y los diputados aquí presentes, para el 2024 para el campo tlaxcaltecas más de 398 millones de pesos, es decir, que en dos años este gobierno básicamente está duplicando el presupuesto que recibió en su momento, como gobierno, y lo mismo pasa en el tema de infraestructura, que ha sido un gobierno que se ha ocupado más allá de generar construcciones que puedan generar de alguna manera una gran expectativa o una gran sorpresa acciones puntuales que vienen beneficiando a las familias tlaxcaltecas, este gobierno ha hecho posible que prácticamente en el 75% de los municipios del estado en todos esos municipios se tengan los servicios básicos completos eso es muy importante, porque estamos atendiendo las necesidades más puntuales y primarias de las y los tlaxcaltecas, pero también este gobierno ha trabajado a favor de la salud y ha impulsado acciones muy puntuales, en beneficio de la salud de las y los tlaxcaltecas, podemos discrepar en el punto de vista o en la forma política o en la conveniencia pero no podemos discrepar en los resultados y es un gobierno que se ha ocupado de atender la salud de las y los tlaxcaltecas. Tlaxcala hoy tiene una unidad de hemodinamia que es ejemplo en Latinoamérica y vamos a esperar los resultados por supuesto, pero los pasos están dando y por ello es que mi pronunciamiento es muy puntual, reconociendo la labor social que realiza el gobierno de la cuarta transformación, el gobierno de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros resalto también porque no se dice que existe un apoyo importante en el fondo de víctimas y ofendidos, con respecto a los delitos, y sin duda alguna, espero que este presupuesto, donde también hay aumento a universidades, donde está aumento a la cultura, espero que este presupuesto siga construyendo un mejor Tlaxcala para todas y todos. Resalto que en época electoral precisamente el Tribunal Electoral de Tlaxcala también tenga un incremento para sus funciones

y para salvaguardar la democracia en el estado. Así es que compañeras y compañeros diputados señoras y señores que nos escuchan a través de los diferentes medios de comunicación, hoy podemos decir que a prácticamente de culminar el año fiscal emprendemos en este Congreso un nuevo presupuesto un nuevo rumbo con alta responsabilidad social y con mucha responsabilidad política no teniendo otro fin más que el inicio de las y los tlaxcaltecas, atendiendo las necesidades más prioritarias y resolviendo los problemas más urgentes que demanda las y los tlaxcaltecas, una de ellas por ejemplo, y concluyo mi intervención, es con la creación de más de 300 jagüeyes que benefician al Estado, que nadie se había preocupado por ejemplo, por un tema tan importante, pero que beneficia en mucho a nuestra entidad, entre otras muchas cosas para no alargarme, como bien lo dijo un compañero y respeto a ustedes, para no alargarme tanto, espero que esta cuarta transformación siga para bien de las y los tlaxcaltecas, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

INTERVENCIÓN DIPUTADO

BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenas noches compañeras compañeros diputados, con permiso de la mesa directiva Presidenta, público que nos acompaña, medios de comunicación; quiero en primer lugar reconocer a mis compañeras y compañeros diputados, en primer lugar a los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y a los compañeros que han apoyado en la suma de fortalecer y de respaldar este presupuesto, sin duda el año pasado no nos equivocamos al emitir un presupuesto porque hoy se ha visto en los resultados, en esta ocasión seguramente también, no nos vamos a equivocar, porque hemos supervisado también desde la Comisión de Finanzas y Fiscalización que el presupuesto esté basado y apegado al Plan Nacional de Desarrollo, aparte que contenga elementos como la austeridad, la disciplina financiera, la honestidad y el combate a la corrupción, pero como lo dijeran también, sin la intención de alargarme mucho, hay que ser muy claros, no podemos coincidir en el tema de las formas de pensar o si somos de izquierda o si somos de derecha o si somos de centro, lo cierto es real, algo importante que tenemos que tomar en cuenta, son los resultados, y el

presupuesto a nivel federal y a nivel local ha demostrado que el camino que se tomó fue correcto, por primera vez en muchos años disminuyó la pobreza moderada y la pobreza extrema, es importante, esos programas que ayudan a los que menos tienen y que dan una oportunidad de tener una mejor condición de vida, sin duda los programas y los proyectos del Presidente aterrizan en buen puerto, habrá dudas desde luego, habrá cosas en las que seguramente las cosas no saldrán como si quisieran, que salieran, pero lo cierto es que en el estado tenemos una estabilidad, tenemos crecimiento en el país estamos por cerrar este año, con un crecimiento aproximado del 3.6% cosa que no sucedía en muchos años y principalmente después de que los demás países de Latinoamérica en el tema de la pandemia no les ha ido bien y afortunadamente a México le está yendo bien, a nuestro estado le está yendo bien, y seguramente con esta responsabilidad que tenemos sobre la aprobación de este presupuesto a Tlaxcala le seguirá yendo bien, muchas gracias, cuanto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna diputada o diputado; se concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores. Considero que no debemos caer en descalificaciones anticipadas, este Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se nos compartió a las compañeras y compañeros legisladores, quienes tuvimos la manera de hacer una revisión y un análisis, y desde mi punto de vista muy particular considero que es un presupuesto que responde a los principios de austeridad, de disciplina financiera, de honestidad y combate a la corrupción, porque fue elaborado mediante el modelo de presupuesto basado en resultados, y del sistema de evaluación de desarrollo, esto para lograr a corto y largo plazo los objetivos de las dependencias y la institución, en los programas destinados a favor del pueblo. Sí hay algunas dependencias que tienen un presupuesto mayor, pero son justamente las dependencias quienes tienen a su cargo atender a la mayor cantidad de población, y sin duda alguna destinadas para combatir la pobreza y los rezagos, ha habido

avances y están a la vista. Considero que debemos seguir transitando por la ruta del diálogo, del entendimiento, del consenso, de la razón y la objetividad, es cuánto.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la voz al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, solo este aclarar mi posicionamiento, es decir, otorgando nuevamente el beneficio de la duda, mi voto será a favor, tengamos presente y por eso hice un exhorto a propios y extraños de darle seguimiento a la aplicación de los recursos y hagamos uso desde luego, también la invitación a la ciudadanía y a todos, como debe ser o puede ser de las herramientas que existen en nuestros reglamentos y leyes para el caso de estar inconformes o para el caso de la mala aplicación de algunos recursos, como hay muchas quejas en los municipios, hacer uso precisamente de esas herramientas, de acceso a la información, de denuncia ciudadana, y también en el caso nuestro desde luego de informar y denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior, la calidad de las obras o la aplicación de los recursos, en ese sentido, vuelvo y reitero, la invitación a todas y a todos a la ciudadanía, a los órganos este públicos, a los órganos organismos privados, de estar pendiente de la aplicación de los recursos y no sean utilizados de otra manera, efectivamente como dice aquí el diputado, hay incrementos altos en algunas dependencias, bueno estemos pendientes de esa aplicación en algunas dependencias o en algunas otras de nueva creación, cómo será la aplicación de los recursos en el siguiente año, es cuánto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Diputada Presidenta con su permiso compañeras y compañeros diputados, nada más una pregunta Diputada Presidenta, en cuestión de procedimiento, son tres a favor tres en contra y en la anterior hubo cuatro a favor y uno en contra, se excedió.

Presidenta, el Artículo 131 nos marca tres a favor y tres en contra pero no es limitativo; el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, los que quieran y puedo subir interpelar entonces también, si verdad, bueno, primero comentar que no estamos en contra de los programas sociales, si no estamos en contra de su falta de transparencia y su uso faccioso, a eso me refiero, incluso la creación de los programas sociales de los que hoy su fana MORENA, fueron diseñados construidos impulsados desde el PRD mucho antes de la creación de MORENA, entonces no estamos en contra de los programas sociales, reconozco siempre voy a reconocer la vehemencia que tiene el Diputado Terán en la defensa del gobierno, siempre lo va a reconocer. Yo espero que con tantas defensas tan frecuentes ahora sí ya este levanten el castigo diputado, pero yo reconozco siempre su talento y su talante democrático diputado, Diputada Presidenta, con fundamento en el inciso e) de la fracción IV del artículo 131 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito solicitar la reserva del Artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado, contenido en el dictamen que se discute a efecto de hacer una resignación de 1752 millones de pesos en las siguientes dependencias y en los rubros que señalaré, al despacho de la gobernadora propongo una reducción de 28 millones de pesos pues los 118 destinados en el proyecto se usan de manera discrecional, sin existir justificación alguna para ello, 40 millones de

reducción a la Secretaría de Gobierno quedando solo con 100 millones toda vez que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado se han reducido sus facultades en materia de seguridad pública. En el caso de la Oficialía Mayor una propuesta de reducir 160 millones de pesos para quedar con 188, dada la opacidad en que funciona y derivado a la concentración de atribuciones para la compra de bienes y servicios. Además de que no hay claridad sobre los procedimientos de licitación que se han requerido. A la Secretaría de Finanzas se propone una reducción de 90 millones, toda vez que tampoco hay claridad en el manejo de dichos recursos, deduciéndoles que se utilizara, de manera discrecional, a la Secretaria de Educación Pública una reducción de 100 millones de pesos dado que no justifica el destino, específicamente en el rubro de reuniones y compras, que no están relacionadas con la capacitación ni con los programas de formación docente, a la secretaría de medio ambiente una reducción de 27 millones, pues gran parte de sus facultades están integradas en la Procuraduría del Medio Ambiente y tampoco hay una justificación para la aplicación de la cantidad de programas que vienen ahí señalados, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública una reducción de 100 millones, toda vez que sin restar mérito al uso de las tecnologías en materia de seguridad lo que ahora se requiere es incrementar y eficientar a la corporación de seguridad pública Estatal con mayores elementos policíacos y mejor equipamiento, a la Secretaría de Bienestar se propone una reducción de 210 millones para quedar con 316, ya que hay que tener presente que para la atención de grupos vulnerables y apoyos a sectores de la población como son jóvenes, madres solteras o estudiantes, estos ya son atendidos por los programas del Gobierno Federal y con ello se está provocando una duplicidad, de esta manera aprobarle 500 millones de pesos a dicha secretaría en un año electoral genere incertidumbre e inequidad en la contienda, por el uso faccioso que he señalado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos se propone reducirle 6 millones de pesos para quedar con 20, ya que hasta ahora no ha justificado su actuar con resultados concretos y ha actuado de manera sesgada, a la Comisión Estatal del agua se planteó una reducción de 10 millones pues hasta ahora no existe un plan o programa integral sobre abastecimiento de agua potable, pero sobre todo tratamiento de aguas residuales y saneamiento, para el DIF Estatal una reducción de 120

millones, ya que no se justifica su uso particularmente en el manejo de los programas no está claro y hay duplicidad con los programas de la Secretaría del Bienestar a las entidades paraestatales y fidecomiso se propone una reducción de 559 millones para quedar solo con 12872, que representa el 40% del presupuesto, los cuales también se propone puedan ser resignados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y finalmente al Sistema Anticorrupción se propone una reducción de 2 millones de pesos para quedar en 10, pues tampoco se tenido resultados concretos en el combate a la corrupción todas estas reducciones dan un total de 1 152 millones de pesos y la propuesta de resignación es la siguiente, 10 millones de pesos adicionales al Instituto Tlaxcalteca del Deporte, a efecto de que se pueda apoyar a los deportistas de alto rendimiento, de esos 10 millones de pesos una partida específica de 400,000 pesos para apoyar al equipo de Fútbol Coyotas FC, al equipo femenil de fútbol, se propone también una resignación de 140 millones de pesos para la procuraduría general del estado a efecto de que disponga con 470 con la finalidad de eficientar el trabajo mejorar las instalaciones los procesos de capacitación y los procedimientos en el en la dependencia, a la Secretaría de Impulso Agropecuario, decía el Diputado Terán que de manera histórica se le ha apoyado a la secretaría y al campo eso es cierto, pero pienso que es insuficiente, por lo tanto se propone una resignación de 500 millones de pesos extra para para que haya 898, que sean destinados a infraestructura, del sector agropecuario, apoyo técnico, maquinaria incrementar el seguro agrícola y apoyo para compra de semillas y fertilizantes, ante la ola delictiva que se mantiene en la entidad y la necesidad de incrementar los niveles de seguridad pública, particularmente en materia de homologación de salarios entre las policías municipales y la estatal, así como la adquisición de equipo y armamento para la policía y el incremento de personal policíaco para aumentar el estado de fuerza, se propone una resignación de 1000 millones de pesos para quedar con 1970, a los municipios se propone un incremento de 60 millones para quedar con un total de 2505, que sin duda servirán para los diversos compromisos y obligaciones que tienen, principalmente destinados en obras de infraestructura vial, agua potable, drenaje y alcantarillado para los municipios de Benito Juárez, Santa Cruz Quiletla, Mazatecochco, Papalotla, San Pablo Del Monte, Tlaxcala, Panotla,

Totolac, San Damián Texoloc, Santa Isabel Xiloxoxtla y Teolocholco, es cuanto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la voz al **Diputado Rubén Terán Águila**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso Diputada Presidenta, por dos motivos, con respecto a la reserva que hace el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, y obviamente por alusiones personales además muy insistentes, yo ya no quería subir, pero pues de repente las circunstancias nos convocan, decirles que el hombre que está aquí parado sirve a los principios y a los ideales, no a ambiciones o a proyectos y menos personales, servir al estado es sin duda alguna una deferencia que nos da la vida, una oportunidad de poder demostrar qué tanto se ama a la patria y en este caso al Estado, ser diputado, además de ser un orgullo debe ser una alta responsabilidad, y que se tiene que asumir, no pienso en un gobierno, pienso en el estado, no sirvo al Poder Legislativo por la dieta que recibo, sirvo al Poder Legislativo por las convicciones personales, por los principios que tengo y con los que me he formado, a la llegada a la 64 legislatura de la cámara federal fuimos nosotros los diputados los que logramos quitar la corrupción que existía al interior del poder legislativo a nivel a nivel federal, por todos conocida, por la gran mayoría aceptada, era sacarse la lotería a ser diputado federal por todo el recurso que se llevaban los diputados y tuvimos que llegar nosotros para quitar esos abusos, esos excesos, y no estaba castigado Diputado, soy un hombre libre y de buenas costumbres además, y por ello estoy convencido que quien gobierna tiene la alta responsabilidad de demostrarle al Estado, a los tlaxcaltecas, Diputado Bladimir, el buen uso que se le hace a los recursos y de no ser así, también que asuma la responsabilidad, pero de manera particular siempre apoyaré y voy a respaldar, compañeras y compañeros, todo aquello que yo vea bien para mi estado, hay deudas aún por saldar en Tlaxcala, sí, hay retos aún por cumplir, también, pero sin duda alguna, considero, que vamos por el rumbo correcto que no ha sido fácil cambiar de visión en la forma de gobierno, y que hoy compañeras y compañeros, esta legislatura puede decir de frente a las y los tlaxcaltecas que somos la primera legislatura que no abusó de ser quienes hacemos las leyes para administrar

recursos públicos en un buen tiempo, que somos la legislatura compañeras y compañeros, a menos que alguien se atreva a decir lo contrario, que no negoció las cuentas públicas de los ayuntamientos, que no hubo un dictamen que saliera de una comisión en un sentido y se cambiara en el pleno por un voto particular que se emitía, esta legislatura, compañeras y compañeros, marca un antes y un después, al menos así lo veo, y el gran consenso que se ha logrado no es casualidad, es producto de la alta responsabilidad, más allá de los partidos políticos. Concluyo, con respecto a la reserva de manera muy puntual y muy técnica y para no repetirla toda, yo quisiera exhortar para futuros momentos que este tipo de precisiones técnicas parlamentarias, que bien cita nuestro reglamento y nuestra Ley Orgánica, tiene momentos puntuales, y a través de las mesas de trabajo y en las comisiones, y en las mesas de trabajo fuimos convocados por el secretario de finanzas para esgrimir nuestros cambios, propuestas o diferencias que tengamos con la visión de gobierno que manda este Poder Legislativo, el presupuesto, y por otra parte, para quienes tienen grupo parlamentario, pues tenemos un representante en este caso diputado, con todo respeto, usted tiene un compañero que, además le reconozco esa amistad, el respeto que se tienen como compañeros diputados, que es quien hoy preside la Comisión de Finanzas, y ahí sí yo como que no comprendo muy bien, ofrezco una disculpa por mi falta de entendimiento, pero considero que hay una vía correcta y todos esas modificaciones, considero que más allá de aportarse de manera muy puntual conforme lo marca el Reglamento y nuestra Ley Orgánica, creo Diputado que ponerlas en la mesa hace vernos a los demás, a los demás compañeros como si fuéramos responsables porque no queremos aumentar en las partidas que usted propone, este tipo de movimientos presupuestales se tienen que debatir, se tienen que consensuar, se tienen que generar intercambio de ideas para poder articularlos, y este Congreso quiero decirlos, también no ha sido un Congreso cerrado, sí hemos modificado en muchos sentidos, verdad, cuando existen propuestas reales puntuales y que sin lugar a dudas generan ese consenso, de tal manera que yo no comparto la reserva de mi compañero el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, es cuánto Diputada Presidente.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, tampoco quería subir pero, diría mi compañero por alusiones, hay quienes son muy buenos para la oratoria, para la diatriba y para la retórica, y qué triste es, como dijo Juárez, qué triste es aquellos que defienden al pueblo con sus palabras, pero lo traicionan con los hechos, este Congreso, este Congreso es el Congreso que aprobó Fast Track una reforma para beneficiar al ahijado de la Gobernadora para que asumiera la Secretaría de Gobierno, este Congreso es el que no le mueve ni una coma, este Congreso es el que no chista ante los abusos del poder ejecutivo frente al Poder Legislativo, dice el Diputado Terán que debía haber hecho las observaciones en la Comisión de Finanzas, con el secretario de finanzas que estuvo aquí, somos un poder autónomo, y que yo sepa no ha sido modificada la Constitución, ni el reglamento, ni ningún ordenamiento y esta es la máxima Tribuna, el Pleno, aquí es donde se discuten las cosas y tengo todo el derecho como cualquiera de mis compañeros, de presentar las reservas que considere pertinente y someterlas a discusión, y si algo se tiene que discutir en ellas se puede o se quiere discutir se puede discutir aquí, porque esta es la máxima Tribuna y es el máximo órgano de decisión, así se ha hecho en otros momentos y por eso lo hago, respetando el procedimiento legislativo, no tengo ningún interés de faltarle al respeto a ninguno de mis compañeros diputados, no he señalado en absolutamente nada el procedimiento técnico, jurídico, legislativo, ni del correcto manejo que se hizo de los criterios de política económica en la revisión del presupuesto por parte de la comisión, a cargo del Presidente, eso estuvo bien el trabajo de los compañeros de la comisión estuvo bien, tienen todo mi reconocimiento, no estoy señalando en absolutamente nada el trabajo de las comisiones, ni el trabajo de los legisladores, en su trabajo insisto, técnico, jurídico y legislativo, lo que estoy señalando es el exceso y el abuso del gobierno del estado. Yo no soy vocero, no tengo que venir aquí a defender al gobierno, el gobierno se puede defender solo allá afuera y aquí nosotros somos legisladores, somos representantes del pueblo, no representantes del gobierno, representamos al pueblo y es lo que tenemos que poner por delante, someto

a la consideración las reservas la reserva del artículo 11, y aquí se someterá a consideración, se puede estar a favor o en contra, pero se tiene que someter a consideración y en democracia gana quien tiene la mayoría y me queda claro que no la tengo, pero eso no me quita el derecho a presentar los argumentos que considero pertinentes, es cuánto.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular. En virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la votación del artículo que fue reservado por la propuesta presenta por el Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en la que solicita se modifique el artículo 11 del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta se somete a votación; quienes estén a favor de la propuesta formulada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos en contra.

Presidenta, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación al artículo 11 del dictamen dado a conocer, este queda como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora; se somete a votación el contenido del

artículo en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora; quienes estén a favor porque se aprueben, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, se declara aprobado el artículo por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 11 que fue reservado para su discusión por la propuesta presentada, y en virtud de que fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Oficio SGT/214/2023, firmado por el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual hace entrega a este Congreso del Informe sobre la situación que guardan los diversos rubros de la administración pública, correspondiente al Segundo año de Gobierno de la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a las y los diputados que integran las comisiones ordinarias para su respectivo análisis, en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Oficio PTSJ/1807/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido,

túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.

Se recibieron **sendos oficios** que envían los Presidentes Municipales de Santa Catarina Ayometla, El Carmen Tequexquitla, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Ixtenco, Santa Ana Nopalucan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tepeyanco, Muñoz de Domingo Arenas y Hueyotlipan, quienes presentan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, de los oficios recibidos, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio CAPACH/AA/075/2023, que envía Vicente Fernández Aquino, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le remite las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PMT-DP-170/2023, que dirige Rodrigo Cuahutle Salazar, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual remite a este Congreso el Ante Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio MLC/SIN/243/2023, que envía la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SMSFT/68/2023, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndica del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, mediante el cual solicita a la Comisión de Asuntos Municipales, su intervención para que conozca, substancie, y se repare el daño ocasionado a una calle, además, se resuelva la controversia relativa a la delimitación territorial intermunicipal de carácter político-administrativo entre los municipios de San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales,**

para su atención.

Oficio MTLX/5REG/0077/2023, que envía Carolina Carrasco Bustillos, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Tlaxcala, quien informa a este Congreso del incumplimiento de obligaciones por parte de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento al no realizar sesiones de cabildo, ordinarias y extraordinarias. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio OF-FDHX-Externo 0100/030/11/2023, que dirige la Mtra. Citlalli H. Xochitiotzin Ortega, Presidenta de la Fundación Desiderio Hernández Xochitiotzin, mediante el cual solicita a este Congreso se le informe del avance de la Iniciativa de Protección de Arboles Patrimoniales, Históricos, Endémicos del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 070/2023.**

Escrito que dirigen trabajadoras y trabajadores de la educación en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicitan a este Congreso armonizar o adicionar artículos transitorios a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala acordes a la actividad laboral de las y los trabajadores. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que envían integrantes de la Comisión de Territorio del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual solicitan la intervención de Comisión de Asuntos Municipales, para que se conozca, substancie y resuelva la controversia de delimitación territorial intermunicipales de carácter político-administrativo entre los municipios de San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Apizaco, al Arq. Luis Valentín Moreno Romano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de dicha municipalidad, quienes le hacen diversas manifestaciones en relación a su actuar, y dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco. **Presidenta** dice, de la copia del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos

de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **veinte** horas con **un** minuto del día **cinco** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.**

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las **Diputadas y Diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Maribel León Cruz, Blanca Águila Lima y Lupita Cuamatzi Aguayo,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL

QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

8. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS.

9. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

10. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 83, APROBADO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL QUE SE INSTRUYE "LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

11. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

12. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román,

quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso Presidenta, con el permiso de las diputadas y diputados, a los presentes, **HONORABLE ASAMBLEA.** El que suscribe, **Diputado Fabricio Mena Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción 1, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y adicionan diversos artículos, de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Estado de Tlaxcala es considerado cuna de la nación y el mestizaje, en Tlaxcala se entrelaza la tradición prehispánica con la española en fiestas y ferias populares, además de ser un Estado que se caracteriza porque ha preservado sus tradiciones y cultura que se ve reflejada en su artesanía. El Estado está conformado por sesenta municipios y cada uno tiene su propia historia, así como lugares o tradiciones que los hacen diferentes unos de otros, por ser

históricos, contar con una naturaleza que invita a realizar diversas actividades recreativas o gastronómicas, con gran variedad de platillos y sobre todo sus artesanías que son apreciadas por propios y los visitantes, La artesanía tlaxcalteca tiene una gran diversidad y las creaciones dependen de cada región del Estado y de sus costumbres; en el territorio se puede encontrar: cerámica de talavera, textiles (sarapes, jorongos, saltillos, cobijas, gobelinos, mantas entre otros más); alfarería de barro y vidriada; talla en madera, varas y bastones labrados, máscaras, imágenes religiosas y muebles); instrumentos musicales de cuerda; artesanías de paja y tambores; cuadros de popotillo, semillas y tul; fuegos pirotécnicos y artículos de papel picado, flores de papel y cestería; así como artículos de cantera y trajes para danzantes, ejemplo de ello son los siguientes: En el Municipio de Tlaxco Pueblo Mágico, se encuentran talleres de platería, en los que se diseñan piezas de joyería elaboradas con técnicas prehispánicas y coloniales; contando con una escuela especializada en platería. El tallado en madera es emblemático en el Municipio de Tlaxcala desde los orígenes prehispánicos, siendo Tizatlán una de sus zonas destacadas donde se elaboran desde máscaras y muebles (figuras) bastones, varas, muebles con diversos motivos; como religiosos, precoloniales, taurinos, hasta llegar a la época actual**.** El Municipio de Huamantla, se designó como pueblo mágico, es conocido por los extraordinarios tapetes de aserrín y flores, arte que se elabora anualmente en honor a la Virgen de la Caridad, patrona del pueblo, en la noche que nadie duerme el catorce de agosto. Artesanías muy emblemáticas del Estado, es el caso del Municipio de Ixtenco, mismo que el veintisiete de julio del año en curso fue nombrado Pueblo Mágico. El Bordado y Pepenado que tiene orígenes prehispánicos, esta artesanía tiene particularidades únicas en la entidad, por lo que el 5 de julio del año 2019 este Congreso lo declaró patrimonio cultural inmaterial y en ese mismo Municipio destaca la elaboración de figuras con el totomoxtle, término náhuatl que hace referencia a las hojas secas y flexibles del maíz. Los salterios de Altzayanca, instrumento musical elaborado con cuerdas y fabricado de madera de oyamel, pino, encino y cedro. Municipio que trasmite, generación tras generación el arte de tocar el salterio. El barro otra de las artesanías que destaca en el Estado, son las cazuelas de barro cocidas en hornos de leña, una de las comunidades destacadas en este arte es la población de La Trinidad Tenexyecac, perteneciente al Municipio de Ixtacuixtla

Mariano Matamoros. Tlaxcala también es identificado por la talavera que se elabora en San Pablo de Monte, el cual cuenta con varios talleres importantes que se dedican a este arte. Es importante destacar que en el año 2019, nuestra entidad federativa, logro la primera inscripción en las listas de bienes patrimoniales de la UNESCO; siendo incorporada en el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la Talavera de Tlaxcala y el proceso artesanal para su elaboración, dado que en el Estado existen comunidades de artesanos que fabrican, decoran y esmaltan piezas cerámicas artesanales acorde al método practicado desde el siglo XVI; cada taller tiene una identidad propia que se manifiesta en detalles específicos de los modelados, ornamentaciones, colores y esmaltes de las piezas. Mediante Decreto 144 de fecha treinta de noviembre del dos mil cuatro, fue aprobada la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, cuya finalidad se encuentra establecida en el artículo 2 que a la letra dice: **Artículo 2.** Los fines de esta ley son: **I.** Ayudar a la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando, al mismo tiempo, por la calidad de su producción y eliminando los obstáculos que puedan oponerse a su desarrollo; **II.** Fomentar la comercialización de los productos artesanales; **III.** Fomentar las actividades artesanales propias del Estado, procurando la preservación de las ya existentes; **IV.** Fomentar e impulsar el autoempleo en el sector artesanal; **V.** Promover el desarrollo de la enseñanza artesanal, y **VI.** Establecer vínculos e intercambios artesanales con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas. Dicho ordenamiento legal, a la fecha no ha sido reformado o adicionado, por lo que se encuentra desfasado en algunos términos, con algunas leyes que han sido modificadas y que tienen injerencia en algunos artículos de la ley en comento. Al analizar la presente ley en su **artículo 4 fracción I** que se refiere a la definición de la palabra "Artesanía" esta difiere de la definición que establece la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal, que considero es una definición amplia y completa, por lo que propongo se reforme la citada fracción dándole una nueva redacción al significado del término "Artesanía". Como lo comente con antelación, la presente ley, debe estar acorde con los nuevos ordenamientos legales en nuestro Estado, para que exista congruencia y coordinación al momento de la aplicación

de la ley, y en este caso con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que fue aprobada mediante Decreto 345 de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se sustituyó a la Coordinación General de Ecología por Secretaría del Medio Ambiente y al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por Secretaría de Cultura, por consiguiente propongo reformar el artículo 8 para cambio del nombre de Coordinación General de Ecología por Secretaría del Medio Ambiente y el artículo 39 fracción IV, párrafo tercero inciso a) para suprimir el nombre de "Instituto Tlaxcalteca de la Cultura" por el de "Secretaría de Cultura". Asimismo siempre se ha considerado que la publicitación de los negocios es importante para que los productos sean conocidos en diferentes lugares y que las personas se interesen y sepan en donde comprar los productos que se ofrecen, y en el caso de las artesanías es muy importante su difusión y que existan instituciones públicas y privadas que apoyen al desarrollo y comercialización de las mismas, siendo imprescindible contar con un registro artesanal para poder conocer que artesanías se pueden comercializar en diversos lugares. La Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, establece en su artículo 3 que la aplicación de dicho ordenamiento legal, corresponde al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Fideicomiso denominado Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, dicho fideicomiso es el encargado de realizar un Censo Artesanal, cuya finalidad es evaluar los índices de crecimiento de la actividad artesanal y el artículo 32 de este ordenamiento legal, establece el contenido del Censo. Al realizar un análisis del citado artículo y atendiendo las necesidades de la difusión de las artesanías en nuestro Estado, propongo que el contenido de la fracción VII, pase a ser fracción VIII y la fracción VII tenga una nueva redacción, en la que las instituciones públicas y privadas encargadas de difundir las artesanías tlaxcaltecas formen parte de este censo y que los datos del mismo no se utilicen para otros fines. Continuando con el análisis del ordenamiento legal, y con la finalidad de que dicho ordenamiento este acorde a las leyes con las que tiene relación es importante reformar el párrafo segundo del artículo 47 para adecuar el término "Secretaría de la Función Pública del Estado" en lugar de "Contraloría del Ejecutivo Estatal" de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Tlaxcala. Con base en los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito presentar al Pleno de Esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracciones II y quincuagésima segunda (LII), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se REFORMA el artículo 4 fracción I, el artículo 8, la fracciones VI y VII del artículo 32, el artículo 39 fracción IV párrafo tercero inciso a) y el artículo 47; se ADICIONA una fracción VIII con el contenido de la fracción VII actual, al artículo 32, de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 4....; I. Artesanía.** A la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente **II. a VII…; Artículo 8.** En aquellos procesos de producción de artesanías en donde se usen materiales o se generen residuos o subproductos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos contarán con el apoyo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, para que los oriente y apoye en el manejo y disposición final de residuos y registro de sus procesos ante las autoridades ambientales. **Artículo 32…; I a V....; VI .** Instituciones públicas y privadas que otorgan capacitación artesanal; **VII. Instituciones públicas o privadas encargadas de difundir las artesanías tlaxcaltecas o aquellas que se dediquen a la comercialización de las mismas. Queda prohibido utilizar la información del censo o registro artesanal para fines distintos a los que fue creado, y VIII.** Las demás que se consideren necesarias. **Artículo 39…; I. …; II a III…; IV. …; a) y b)…; a). Secretaría de Cultura. b) al e)…; Artículo 47…;** Así mismo, el Fideicomiso podrá contar con un órgano de control interno, que será parte integrante de su estructura, cuyo titular, será designado y removido por la **Secretaría de la Función Pública Estatal**. **TRANSITORIOS. ARTICULO**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. **DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Fomento Artesanal y MIPYMES, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe, **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción 1, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A partir de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el DECRETO de reforma Constitucional del 27 de mayo de año 2015, donde se renovó la justicia

administrativa sancionadora, los Órganos Internos de Control se convirtieron en autoridad relevante de todo el Sistema Estatal y el sistema Nacional Anticorrupción. Toda vez que la investigación que realiza este órgano, es básica tanto para la imposición de faltas administrativas no graves y faltas administrativas graves, así mismo la obtención de sus pruebas que servirán a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para garantizar el combate a los actos de corrupción y continuar el proceso penal de los implicados en dichos actos. El último párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció que los entes públicos estatales y municipales contarían con órganos internos de control, teniendo las mismas atribuciones de los establecidos a nivel federal, circunscribiéndolas al ámbito local. Por lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas aborda las responsabilidades de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales y Municipales, en la prevención, corrección, investigación, calificación y en algunos casos la sanción de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares. De igual forma dicho ordenamiento legal establece que los Órganos internos de control son: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos"; Mediante Decreto número 348 de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha treinta de agosto de ese mismo año, se creó dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, cuya finalidad está establecida en el artículo 121 de dicho ordenamiento que dice: "Articulo 121 El Órgano Interno de Control, es el encargado de la toma de decisiones relativas al cumplimiento de objetivos y políticas institucionales, así como de la inspección, supervisión y evaluación del correcto manejo de los recursos y de la disciplina presupuestaria, la modernización continua y el desarrollo eficiente de la gestión administrativa al interior del Congreso. Se integrará por un titular a quien se le denominará Contralor Interno del Congreso del Estado y el personal necesario que se le asigne, de

acuerdo con la capacidad presupuestal. Es decir, el objetivo de la creación y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tlaxcala, atiende a los nuevos diseños institucionales y a las normas generales que surgen del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. Y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal establece: “Artículo 123. El Contralor Interno del Congreso del Estado, tendrá nivel de director, ……..” Ahora bien, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, establece en su numeral 39 primer párrafo, "Cada sujeto obligado contará con un comité de transparencia colegiado e integrado por un número impar". Y el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice lo siguiente: **Artículo 76.** El Comité de Transparencia se conformará por dos diputados, uno que fungirá como Presidente y otro con carácter de vocal, así como **por los titulares o encargados de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado**, quienes fungirán como integrantes. Un Secretario Técnico quien auxiliará en las funciones del comité, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, titulo y cedula Profesional legalmente expedido. Por lo que, derivado de las funciones del Órgano Interno de Control, y el nivel de director que tiene el titular del dicho Órgano dentro del Congreso del Estado, se propone reformar el artículo 76 para que el titular del Órgano Interno de Control, forme parte del Comité de Transparencia. Y como consecuencia de la propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en esta iniciativa es menester considerar que mediante Decreto número 156 de fecha quince de enero de dos mil trece se aprobó por esta Soberanía el Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es garantizar el acceso a la información pública generada o que obre en poder del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Lo que hace necesario y congruente reformar el primer párrafo del **artículo 3**, la fracción III y adicionar fracción IV con el contenido de la fracción III actual, del **artículo 9**, del **Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala**, numerales es los que es importante que aparezca la figura del Órgano Interno de Control, como integrante del Comité de Transparencia.

Por los argumentos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se **REFORMAN**: el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 76.** El Comité de Transparencia se conformará por dos diputados, uno que fungirá como Presidente y otro con carácter de vocal, así como por los titulares o encargados de los órganos técnicos y administrativos **y el Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**, quienes fungirán como integrantes. Un Secretario Técnico quien auxiliará en las funciones del comité, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, título y cedula Profesional legalmente expedido. **ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el artículo que antecede se reforma: el primer párrafo del artículo 3, la fracción III del artículo 9 y se adiciona una fracción IV al artículo 9 del **Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 3.** Además de los titulares, del personal de los órganos técnicos y administrativos y del **Órgano Interno de Control** del Congreso del Estado, se encuentran obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento: I. a VI. …; **Articulo 9. …;** I. …; II. …; **a.** a **d.** …; e) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; **III. El Titular del Órgano Interno de Control, y IV. Un Secretario Técnico; TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** Las reformas realizadas a la presente Ley y Reglamento, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, con independencia de que éstas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan con el contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

veintinueve días del mes de noviembre del año 2023. **DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**. Es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, a la mesa y mis compañeras diputadas y diputados, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe, **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios es un ordenamiento legal que tiene por objeto determinar la obligación de los servidores públicos que administren fondos, bienes y valores de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, y municipios de entregar a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión los asuntos de su competencia, como lo establece el artículo 1 de ese ordenamiento legal. La Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue aprobada mediante Decreto número 21 de fecha cinco de mayo de dos mil once, por lo que a la

fecha es un documento que requiere ser actualizado, para estar acorde con recientes ordenamientos legales que tienen relación con el tema de la entrega-recepción, como el la Ley General de Responsabilidades Administrativas expedida en el año 2016, que a la fecha también ha tenido recientes reformas, lo cual hace que La Ley de Entrega-Recepción estatal este desfasada para su buen funcionamiento. Por lo que es importante destacar que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia general y obligatoria en toda la República, y en su artículo 7 fracción VI, establece como una directriz que debe ser observada por los servidores públicos, el deber de administrar los recursos públicos, que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Bajo esta disposición legal los servidores públicos tienen el deber de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su mal uso, como el deber de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones; por lo que se hace patente la necesidad de que los servidores públicos, durante el desarrollo de su función atiendan con la mayor responsabilidad y cuidados posibles, el deber de custodiar y manejar adecuadamente la documentación y en general todos aquellos bienes que formen parte del patrimonio del ente público donde desempeñan su función a efecto de que, llegado el momento de realizar la entrega de los bienes empleados con motivo de la conclusión de su encargo, lo hagan con la mayor transparencia, rendición de cuentas y dentro de un proceso que brinde certeza tanto al servidor público entrante como al saliente y a la sociedad en general. La entrega-recepción es un proceso trascedente para la vida institucional y para el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas de los entes públicos; sean estos del orden estatal o municipal y significa la culminación exitosa de un gobierno. Dicho proceso tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno estatal o municipal saliente, entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos. Para efecto de documentar y dejar constancia del proceso llevado a

cabo, es indispensable la elaboración de un acta de entrega-recepción, en cuyos anexos se describa el estado que guarda la administración pública, se ordenen, integren y presenten informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas, relacionadas con aspectos tales como la organización, conformación y operación del ente público, sus planes, programas, marco jurídico, información presupuestal y contable, expedientes técnicos etc. Como puede apreciarse, la entrega-recepción de las administraciones públicas, facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de la gestión del servidor público saliente, delimitando los periodos de responsabilidad. Su importancia radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública, pues al documentar la transmisión del patrimonio público se brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio del ente público, por lo que se promueve la rendición de cuentas. Por lo que la entrega-recepción es un proceso que implica integrar expedientes, revisiones posteriores, se convierte en un acto imprescindible que debe realizarse a la conclusión del periodo legal de administración o bien cuando hay un cambio de titular, por ratificación de cargo, por creación, fusión o desaparición de unidades administrativas. Las personas responsables de realizar la entrega, deben entre otras cosas, llevar a cabo la planeación de los trabajos de entrega-recepción, revisar la normatividad vigente, en materia administrativa, contable y de manejo de información, prever la información y evidencia documental de los asuntos motivo de entrega, estructurar un plan de recopilación, sistematización, registro y validación de la información, integrar el equipo de trabajo y verificar los informes que integra el documento de entrega-recepción. Por lo que es evidente que el objetivo principal de la entrega recepción es garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos del ente público al servidor entrante, para que éste tenga los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerá. Si la entrega-recepción se realiza de manera eficiente y conforme lo señalan los preceptos legales, se facilitará el relevo de las responsabilidades que genera el quehacer público, razón que cobra especial importancia que durante todos estos trabajos, además de contar con el acompañamiento y asesoría del Órgano de Fiscalización Superior, en cada ente público se cuente con el respaldo y

seguimiento que a estos trabajos realizados por la autoridad saliente, brinde el órgano interno de control, de tal suerte que esta instancia funja como el ente responsable de verificar el cumplimiento de la ley de entrega-recepción así como de la normatividad reglamentaria y de los lineamientos que al efecto emitan. Todo ello en aras de hacer más dinámico, efectivo y transparente dicho acto. Es de recordarse que, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el Decreto de reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015, fue renovada la justicia administrativa sancionadora y los órganos internos de control se convirtieron en una autoridad importante en dicho sistema, ya que la investigación que realiza este órgano, es básica para la imposición de faltas administrativas no graves y graves. Siendo indispensable reconocer que el órgano interno de control, al tener funciones de inspección, supervisión y control del ejercicio del gasto público y que además se encargue de implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría; garantiza un responsable manejo del patrimonio y demás recursos de los que disponga el ente público, cumpliendo así con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto. Por esta razón es que resulta importante incluir al Órgano Interno de Control, dentro del proceso de entrega-recepción e incluso de forma previa, cuando se trate de la conclusión de una administración ya que coadyuvará para hacer más dinámicos, transparentes y eficientes los procesos de entrega-recepción, razón suficiente para considerar su inclusión dentro de la propuesta de reforma a la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. De igual forma se propone mediante la presente iniciativa, que el Órgano de Fiscalización Superior, tenga reconocida la facultad de investigación y substanciación del procedimiento para imponer sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas que se cometan durante los procedimientos de entrega-recepción. Una vez hechas las investigaciones y la sustanciación del procedimiento, será el órgano interno de control o el Tribunal de Justicia Administrativa, según corresponda, el ente responsable de imponer la sanción al Servidor Público que, con sus actos u omisiones, impida, obstaculice o retrase el proceso de entrega-recepción. Con esta iniciativa también se busca armonizar los términos y conceptos empleados dentro de la Ley de Entrega-Recepción estatal con relación a los otros ordenamientos legales de orden general o local. Por lo

que se sustituye el término de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, que se sigue contemplando en la ley en comento, y en su lugar, hacer referencia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De igual forma sustituir **Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, por **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**. Es importante adicionar a la presente ley algunos términos que faciliten su interpretación y que se consideran más adecuados, por lo que se propone reformar y adicionar el **artículo 2** del presente ordenamiento, adecuándolo de manera cronológica, e incluyendo los términos siguientes: **1. Acto de Entrega-Recepción**, que es un término más amplio para entender en que consiste dicho acto del que queda asentado en el acta respectiva, suprimiendo la actual definición **2. Anexos**, Considero una definición más amplia de lo que consiste dichos anexos como son los documentos físicos o digitales. **3. Archivos**, Es un término que no se contemplaba en la ley, pero que es indispensable que exista y que se determine en qué consisten. **4. Recursos**. Término que es importante definir para una mejor interpretación en la presente ley, y determinar en qué consisten. **5. Testigo**. Término que debe ser incluido en la ley, toda vez que tiene una función importante en la entrega-recepción. **6. Servidor Público Entrante y Servidor Público Saliente**, términos que también deben ser incluidos en el artículo 2 para una mejor interpretación. **7. Órgano Interno de Control**, figura que es indispensable incluir en el glosario del artículo que se comenta y de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades. Asimismo, en la ley en comento y en el artículo que se analiza se encuentra en el glosario de términos "Organismo Públicos Autónomos", mencionando "Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", por lo que es importante cambiar la palabra **"Comisión"** por **"Instituto", para quedar "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"** Como ya fue expuesto en párrafos anteriores es importante incluir a los órganos internos de control en el procedimiento de entrega-recepción, por lo que se propone reformar los **artículos 10**,11, 14, 17 fracción IV, para incluir al "Órgano Interno de Control"; de igual forma en el **artículo 15**, se propone adicionar un último párrafo en el que se establezca que el órgano Interno de control forme parte del acto de entrega-recepción,

aparte de los que ya son mencionados en dicho artículo. Como ya se mencionó en el cuerpo de esta exposición de motivos que es importante que el Órgano de Fiscalización Superior tenga la facultad de investigación y substanciación del procedimiento para imponer sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas, por lo que se propone reformar la **fracción III del artículo 16** Asimismo, propongo se reforme la fracción III del **artículo 26** de este ordenamiento legal, relativo al contenido de los requisitos que debe contener el acta de entrega-recepción, siendo importante establecer el domicilio o medio de comunicación para oír y recibir notificaciones de las y los servidores públicos entrante y saliente. En cuanto a la armonización de las leyes es importante reformar el **artículo 33 párrafo nueve** para sustituir "**Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios"**, por "**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios"**. En relación al **artículo 38** párrafo primero, es necesario reformarlo, para incluir al Órgano Interno de Control para brindar apoyo al momento de llevar a cabo la entrega- recepción vigilando que tanto el servidor público saliente como el entrante cumplan con su función correspondiente, sobre todo que el saliente haga la entrega conforme a la ley. Asimismo, el párrafo segundo y tercero debe ser armonizado suprimiendo la "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por "Ley General de Responsabilidades Administrativas", situación que también se propone se lleve a cabo en el artículo 40 de la ley en comento. Por los argumentos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se **REFORMAN: Los artículos 2, 10, 11, 14 párrafo segundo, 16, fracción III, 17 fracción IV, 26 fracción III, 33 párrafo noveno, 38 párrafos primero, segundo y tercero**, y **40** y se **ADICIONA**: un párrafo segundo al **artículo 15,** todos de la **Ley de Entrega-Recepción del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 2.** Para los efectos de interpretación y

aplicación de la presente Ley, se entenderá por: I. Acta Administrativa de Entrega-Recepción. Documento en el que se hace constar el acto de la entrega-recepción, señalando las personas que intervienen y la relación de los asuntos y recursos que se entregan y reciben, misma a la que se integraran los anexos correspondientes; II. Acto de Entrega-Recepción: El acto formal por medio del cual los Sujetos Obligados realizan la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control y el **Órgano de Fiscalización Superior**, y de los testigos de asistencia, para su validación. III. Anexos: Las expresiones documentales físicas o digitales donde consta la relación de los recursos, asuntos e información a entregar, a las que hace alusión el Acta; IV. Archivos: Al conjunto organizado de expresiones documentales físicas o digitales producidas o recibidas por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden; V. Autoridades Auxiliares de los Ayuntamientos. Las presidencias de comunidad, las delegaciones municipales y las representaciones vecinales; VI. Comisión de Enlace. A las personas que tratándose del procedimiento de entrega-recepción por término e inicio del Poder Ejecutivo y ayuntamientos, son nombrados conforme a lo siguiente: a) Entrante. Para recibir los asuntos y recursos, e b) Saliente. Para entregar los asuntos y recursos. VII. Comisión Instaladora. Aquella que nombre el Pleno del Congreso en la sesión de clausura del último período ordinario de sesiones de la Legislatura que concluye sus trabajos, y VIII. Dependencias. Todas aquellas áreas técnico-administrativas que dependen de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y de los municipios, que están contempladas en sus respectivas leyes y en sus decretos de creación, incluyendo sus órganos desconcentrados, según corresponda; IX. Entidades. Los organismos públicos descentralizados; las empresas de participación mayoritarias; las sociedades o asociaciones asimiladas a éstos; los fideicomisos públicos; y los organismos públicos que con ese carácter sean creados respectivamente conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Entidades

Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; X. Entrega-Recepción. El procedimiento administrativo de cumplimiento obligatorio y formal para todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión, mediante el cual hace entrega al servidor público que se designe para sustituirlo en sus funciones, del despacho a su cargo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción; XI. Ley. La presente Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; XII. Municipios. Los 60 municipios que integran el territorio del Estado de Tlaxcala; XIII. Mesa Directiva. Aquella que nombre el Pleno del Congreso en la sesión de instalación de la Legislatura, para recibir los asuntos y recursos. XIV. Recursos: Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo con los que cuentan los entes públicos, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados los servidores públicos adscritos a las mismas para ejercer sus facultades; XV. Testigo: A la o el servidor público que da testimonio de la realización del acto de entrega-recepción; XVI. Servidores Públicos. Los representantes de elección popular; los funcionarios y empleados de los tres poderes, de los municipios y de los organismos públicos autónomos; de confianza e interinos o por tiempo determinado, hasta el nivel de jefes de departamento, y todos aquellos que por sus actividades tengan bajo su responsabilidad el manejo de fondos y valores, así como a los particulares que se les transfiera el manejo o administración de recursos públicos; XVII. Servidor Público Entrante: Aquél que legalmente sustituye al sujeto a que se refiere la fracción anterior, o el que haya sido designado para recibir los recursos que se entreguen; XVIII. Servidor Público Saliente: Aquél que concluye su empleo, cargo, comisión o mandato; XIX. Órganos de Gobierno. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos públicos autónomos; municipios y todos aquellos que contribuyan al bienestar de la sociedad; XX. Organismos Públicos Autónomos. El Instituto Electoral de Tlaxcala, la **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y demás instituciones que sean creadas y les confieran autonomía; XXI. Órgano de Fiscalización Superior. Al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala; **XXII. Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y**

fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos; Artículo 10. Los servidores públicos que en los términos de esta Ley se encuentren obligados a realizar la entrega-recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar dicho procedimiento ante su superior jerárquico y con la intervención **del órgano interno de control del ente público que corresponda de forma coadyuvante y del** Órgano de Fiscalización Superior, rindiendo un informe que contenga de manera general la situación que guarda el área a su cargo. **Artículo 11.** En los casos de deceso, incapacidad física o mental, o reclusión, por la comisión de algún delito que no permita el beneficio de la libertad bajo caución, la entrega-recepción correrá a cargo del servidor público que designe el jefe inmediato de cualquiera de los obligados y lo notificará al **Órgano Interno de Control y al** Órgano de Fiscalización Superior. **Artículo 14. ...;** En caso de existir observaciones, el servidor público entrante deberá hacerlo del conocimiento al Órgano de Fiscalización Superior y al **Órgano Interno de Control**, para que sean aclaradas por el servidor público saliente **y en su caso el Órgano Interno de Control inicie los procedimientos conducentes, para que se finque la responsabilidad correspondiente. Artículo 15. ...;** I. a VI. ...; **Además de los sujetos referidos en las fracciones a que alude el párrafo anterior, deberá participar en el acto de entrega-recepción, el personal integrante del Órgano Interno de Control de cada ente. Artículo 16. ...;** I. a II. **...; III. Investigar, y en su caso substanciar el procedimiento para imponer sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas que se cometan durante los procedimientos de entrega-recepción. Artículo 17. ...; I. a III. ...;** IV. La notificación de la hora, fecha y lugar de celebración del proceso de entrega-recepción al **Órgano Interno de Control y al** Órgano de Fiscalización Superior, así como a la persona que fungirá como su testigo. **Artículo 26.** . **...;** I. a II. ...; III. Nombres y cargo de los servidores públicos que intervienen, quienes se identificarán plenamente, **así como el domicilio o medio de comunicación para oír y recibir notificaciones de las y los servidores públicos entrante y saliente que participan en el acto;** VI a XVI. ...;

Artículo 33. ...; Las aclaraciones, informaciones, requerimientos y, en su caso, el inicio de cualquier procedimiento o proceso sancionatorio, independientemente de su naturaleza, se dirigirá al servidor público que haya tenido a su cargo directamente las funciones cuya aclaración, información o responsabilidad se requieran, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. **Artículo 38**. El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de esta Ley, será requerido de forma inmediata por el Órgano de Fiscalización Superior para que, en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación, **instruyéndose al Órgano Interno de Control, para que de forma coadyuvante vigile que se cumpla con el proceso de entrega recepción.** En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico, **del Titular del Órgano Interno de Control** y del Órgano de Fiscalización Superior para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo y, en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa por lo que se le sancionará en términos de lo dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas,** independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal o civil en las que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función. **Artículo 40**. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley será sancionado, en lo que corresponda, por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas,** sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará

en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se contrapongan con el contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de diciembre del año 2023. **DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**. Es cuento Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un párrafo al artículo 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muy buenos días a todas las personas presentes en este recinto legislativo, saludo de manera muy especial a los ya más de treinta y cinco mil seguidores en Facebook, gracias por seguirme, gracias por estar al pendiente de las iniciativas, y los proyectos que realizamos en la ciudadanía, esperamos pronto rebasar los cien mil seguidores, pero muchas gracias a los treinta y cinco mil que ya nos siguen en Facebook, saludo de manera muy especial a la comunidad de Santiago Michac, de la cual soy originario, la comunidad más grande del municipio de Nativitas, los saludo a todos, hoy es un momento especial, de las personas que habitan en la comunidad de Santiago Michac, quiero detenerme a saludar a manera todavía más especial a mi abuelito Onésimo Covarrubias y a mi abuelita Ester Martínez, así como a mi tía abuela “Conchita Martínez”, a todos mis primos, a todos mis tíos, a toda la comunidad

que los siento y que los aprecio como mi familia, hoy vengo a presentar esta iniciativa para la creación de un municipio más es el Estado de Tlaxcala, y que esto sea la bandera de muchas comunidades que quieren independizare se sus municipios, y vengo a exponer el porqué, Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 86 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción l, 9 fracción ll, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El municipio, constituye la unidad jurídico-política en que se divide el Estado, por lo tanto, es la entidad pública que más cercanía guarda con los habitantes al ser la principal responsable de proveer servicios primarios como agua potable, seguridad, obras públicas o recolección de basura. Por ello, podemos definir al municipio como “una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras publicas requeridas por la comunidad”. El municipio, es la entidad política y administrativa más antigua de la humanidad, sus orígenes se remontan a muchas de las civilizaciones más grandes de la historia; sin embargo, fue durante el periodo romano que comenzó a tomar la forma y características actuales, ya que ante el aumento rápido del territorio también aumentó la exigencia administrativa del mismo, lo que "dio lugar al surgimiento del municipio romano como centro local poblacional, con autonomía administrativa y un ordenamiento jurídico de aplicación local, incorporado al territorio y al Estado romano..." Dicha figura administrativa ha ido adaptándose a lo largo de la historia de acuerdo a los contextos sociales, políticos y jurídicos, donde figuras derivadas se han

implementado, como es el caso de México, a fin de garantizar la atención gubernamental del Estado en primera instancia y proveer de servicios básicos a la población. En el caso de nuestra entidad, se afirma que: "La división municipal actual del estado de Tlaxcala es producto de la evolución histórica, cultural, política y territorial y donde en muchos momentos no se han tomado en cuenta ni características socioeconómicas ni geográficas de los territorios " Históricamente, recordamos a Tepetícpac, Ocotelulco, Tizatlán y Quiahuixtlán como los señoríos que dominaron toda la provincia de Tlaxcala en el periodo prehispánico, sin embargo, existieron más señoríos, aunque de menor tamaño y trascendencia, como fue el caso de Atlihuetzian, Hueyotlipan, Tecóac, Tepeyanco, Tzompantzingo, Tlatlauhquitepec, entre otros. Durante el periodo colonial, Tlaxcala experimentó tres cambios principales; en el primero, siendo el año de 1540, la entidad permaneció como republica de indios, estando dividida en cuatro unidades administrativas de acuerdo a los antiguos cuatro señoríos, situación que se mantuvo hasta finales del siglo XVII. En el segundo, a principios del siglo XVIII Tlaxcala pasó a ser intendencia y a dividirse en ocho partidos o subdelegaciones, mismo que eran el de Tlaxco, Santa Ana Chiautempan, Natívitas, Huamantla, Apizaco, Tlaxcala, Hueyotlipan y San Felipe Ixtacuixtla. En el tercero, a fines del siglo XVIII la división en partidos o subdelegaciones se redujo a siete cuarteles o tenientazgos, desapareciendo el de Hueyotlipan, los cuales funcionaban como gobiernos locales encargados a los subdelegados. Posterior a la independencia, el Acta Constitutiva para la Republica de 1823, después de una férrea defensa para evitar la anexión a Puebla, Tlaxcala fue considerada como parte integrante de la federación con la categoría de estado, sin embargo, quedó pendiente su situación ante diversos problemas que no se quisieron resolver, estableciendo finalmente que "una ley fijará el carácter de Tlaxcala". Tlaxcala, con el carácter de territorio sujeto a los Poderes de la Unión, se integró por tres partidos, el de Tlaxco, Huamantla y Tlaxcala, en cada uno de ellos había un subprefecto al que, de acuerdo a su ubicación, se sujetaban cada uno de los 23 ayuntamientos que existían en el año de 1849. Con la promulgación de la Constitución Federal de 1857 Tlaxcala pasó a ser Estado y emitió su propia constitución el 03 de octubre de ese año, organizando el territorio en prefecturas, subprefecturas y municipalidades, con lo que para 1863, el Estado se dividía en

tres distritos llamados igual a los anteriores tres partidos y se agregó la municipalidad de Calpulalpan. Durante el Imperio de Maximiliano, Tlaxcala pasó a ser Departamento y se subdividió en cuatro Distritos: Tlaxco, Huamantla, Tlaxcala y Zacatlán; sin embargo, una vez reestablecida la República regresó a su integración anterior. En 1867 el Estado se dividió en cinco Distritos que a su vez se dividían en municipalidades, organización que duró hasta 1871 cuando se creó la municipalidad de Altzayanca. De 1871 a 1885, el Estado se organizó en cinco prefecturas, tres subprefecturas y 33 municipios, gracias a que se crearon nuevos como Xaloztoc, Lardizábal y Panotla. En 1897, con la creación de la municipalidad de San Miguel Tenancingo, Tlaxcala concluyó el siglo XIX dividido en 6 distritos y 34 municipios. A principios del Siglo XX, se eliminaron los distritos para que ya no existieran autoridades intermedias entre los municipios y el Estado. En 1910 surgieron Amaxac de Guerrero y Totolac pasando a 36 municipios; dicha organización duró hasta 1940 cuando se crearon Cuaxomulco, Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo. En 1950 ya había 42 municipios con la creación de Mariano Arista, José María Morelos y Xicohtzinco. En 1960 aumento a 44 municipios con el surgimiento de Domingo Arenas y Santa María Tocatlán. Hasta 1995 surgieron 16 municipios, como San Damián Texoloc, Santa Ana Nopalucan, San Juan Huactzinco, La Magdalena Tlaltelulco, San Jerónimo Zacualpan, Benito Juárez, entre otros; con lo que se pasó a la organización actual de 60 ayuntamientos del Estado. Como puede apreciarse, la evolución histórica y territorial en que se ha organizado el Estado de Tlaxcala, principalmente a finales del Siglo XX, no solo ha buscado hacer más eficiente el ejercicio de la administración pública y el reparto más equitativo de los recursos; sino, como han señalado diversas investigaciones, se ha tratado de dar respuesta a diversos factores como la "presión social, diferencias culturales entre los pueblos, manejo de los recursos propios", etcétera, sin embargo, se ha coincidido en que el principal motivo siempre ha sido "la enorme identidad y arraigo de los pobladores y la constante exigencia de estos en pro del desarrollo de sus comunidades". Este tipo de elementos que refuerzan la autonomía de los pueblos aún subsisten en muchas comunidades, como en las que en su momento alcanzaron el estatus de municipio; para el caso de Nativitas, este "es uno de los 60 municipios en que se encuentra dividido el estado mexicano de Tlaxcala, situado en el suroeste del estado y en el límite

con el estado de Puebla. Su cabecera es la localidad de Natívitas y su localidad más poblada es Santiago Michac". "Nativitas, se fundó en los años cuarenta del siglo XVI cuando se puso en marcha la política de congregación de las poblaciones indígenas que propició la formación de los pueblos de indios en la depresión fluvial del sur de Tlaxcala, perteneciente al señorío de Ocotelulco Siendo un municipio que históricamente ha basado su economía y desarrollo en la agricultura, en la actualidad aún se pueden apreciar los viejos cascos de las haciendas que florecieron en ese territorio, como son Santa Agueda, Los Reyes, Segura-Michac, Santa Elena, Santo Tomás Xoxtla, San Antonio Michac (hoy San Antonio Teacalco) y Santa Clara Atoyac. Al respecto, Santiago Michac es una de las comunidades más representativas y la más grande del Municipio de Natívitas; teniendo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más de 3,802 habitantes, de los cuales 1,973 son mujeres y 1 ,829 son hombres; quienes habitan en un total de 1,086 hogares. En esta comunidad, el ejido del mismo nombre se conformó en 1920, con 108 hectáreas de la hacienda "La Segura Michac" y 237 hectáreas de la hacienda "Santa Elena", agrupaba a 283 ejidatarios con sus familias; sin embargo, de acuerdo a las autoridades ejidales, el pueblo se fundó de manera independiente a la hacienda y antes de la dotación ejidal. La trascendencia de Santiago Michac, se ha dejado ver a lo largo de la historia municipal, como fue el caso del conflicto electoral de 1872, que "opuso el pueblo de Santiago Michac al presidente municipal de Natívitas acusado de fraude electoral". Al final, el conflicto encontró una salida gracias a la unidad y el peso poblacional de la comunidad, que logró su objetivo contra los intereses de hacendados y extranjeros que pretendían arrebatar el poder municipal. Posteriormente, a principios del siglo XX solo dos comunidades sobrepasaban a la cabecera municipal en población y trascendencia, Santa Apolonia Teacalco y Santiago Michac , la primera de las cuales, se ha caracterizado por sus figuras emblemáticas que lucharon por concretar la repartición equitativa de las tierras, la protección de los campesinos y que se les tome en cuenta como partícipes en la planeación y desarrollo de su comunidad, que a la postre, logró convertirse en municipio separándose de Natívitas en 1995. Sin embargo, para el caso de Santiago Michac, las diferencias de la comunidad con su cabecera han subsistido debido a su dependencia y centralización presupuestal y

administrativa, generando una inconformidad social no muy diferente a la que imperaba en Santa Apolonia Teacalco, ya que de acuerdo al sentir poblacional, la inversión en obra pública y el reparto de los recursos presupuestales no se ha visto reflejado en proporción a su tamaño e importancia, la prestación de servicios públicos no alcanza a cubrir el mayor número de usuarios, la inseguridad pública ha sido una constante y se posee un fuerte sentimiento de arraigo pertenencia a su comunidad, lo que durante mucho tiempo ha alimentado el sentimiento de autonomía respecto a su municipio, anhelando seguir el ejemplo de Santa Apolonia Teacalco y 15 municipios más. Diversas investigaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a raíz de la municipalización que ocurrió en 1995, han aplicado la Teoría de los Lugares Centrales, misma que establece "que allí donde se prestan servicios se acercan las personas para obtenerlo. De esta manera explica la aparición de un punto en el espacio que organiza el territorio en torno a sí". "A partir de ahí, la función principal de una ciudad es la de servir como centro de distribución de bienes y servicios De esta manera, se analiza como hipótesis que "las viejas relaciones con los municipios a que pertenecían obstaculizaban su desarrollo, o en todo caso, desviaban los elementos para el bienestar hacia otras localidades y no hacia aquellas que generaban el esfuerzo de los grupos y personas de la comunidad ". A fin de determinar qué tan exitosa había sido la municipalización y de qué manera contribuyó al desarrollo de los nuevos municipios del Estado, del 06 de mayo al 03 de junio de 1999, se practicó un cuestionario a diversas autoridades municipales emanadas del voto popular, o bien, designados para el funcionamiento del ayuntamiento, a través del cual se determinó que en 14 de 16 municipios se mejoró la prestación de servicios públicos, en términos de eficiencia, eficacia y calidad. Algunos de los motivos de esta mejora, fueron la reciente cercanía de las autoridades con los usuarios de los servicios públicos; también el que se disponga de recursos completos y aplicados de manera directa; la nueva cercanía de las autoridades municipales con las del Estado y la Federación, la mayor racionalidad entre el monto de los recursos y las necesidades de la población; así como la planeación estratégica que ahora involucraba a los ciudadanos. Si bien, a través de la presentación de esta iniciativa no se pretende afirmar como regla general, que la municipalización sea la solución para los problemas de

todas las comunidades; sin embargo, si es importante destacar que no todas enfrentan los mismos problemas en un contexto territorial y sociopolítico similar, ni el mismo pasado caracterizado por la conservación y fortalecimiento de su propia autonomía e identidad. Por lo anterior, con la presentación de esta iniciativa se pretende que el Congreso del Estado a través de las comisiones competentes, abra el estudio del caso en particular, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 de nuestra Constitución Política; con lo cual se podrá establecer el dialogo permanente con los habitantes de la comunidad de Santiago Michac, a fin de determinar si se cumple con los diversos requisitos que se señalan, como son delimitar la demarcación territorial, integrar el padrón de contribuyentes de obligaciones fiscales, la organización de la consulta popular que apruebe la solicitud y las demás a que se refiere el texto legal, que en su momento oportuno, permitirán la expedición del Decreto correspondiente mediante el cual se determine la creación del Municipio de Santiago Michac, Tlaxcala y así, estar en condiciones de aprobar la presente iniciativa en sentido favorable. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción l, 9 fracción ll y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se adiciona un párrafo cuadragésimo cuarto y se recorren los subsecuentes del ARTÍCULO 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: ARTICULO 7°.- Los municipios integrantes del Estado son: ● Acuamanala de Miguel Hidalgo; ● Atltzayanca; ● Amaxac de Guerrero; ● Apetatitlán de Antonio Carvajal; ● Apizaco; ● Atlangatepec; ● Benito Juárez; ● Calpulalpan; ● Chiautempan; ● Contla de Juan Cuamatzi; ● Cuapiaxtla; ● Cuaxomulco; ● El Carmen Tequexquitla; ● Emiliano Zapata; ● Españita; ● Huamantla; ● Hueyotlipan; ● Xicohtzinco; ● Yauhquemehcan; ● Zacatelco, y ● Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado para el cumplimento a ese precepto. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**; para poder cerrar mi intervención, actualmente existen 2469 municipios, si consultan ustedes municipios en Oaxaca, que tiene una población pequeña, están recibiendo millones de pesos de presupuesto por el hecho de ser municipio, la Comunidad de Santiago Michac y otras comunidades más, rebasan en población a muchos municipios, el Municipio de San Damián Texoloc, que tiene una aprobación presupuestal según la Ley de Ingresos, el Presupuesto que ya se votó en este poder, de 26 millones y medio aproximadamente para el siguiente ejercicio fiscal, con una población menor a los 7,000 habitantes, tenemos comunidades como Ocotlán, como Santiago Michac ya en la población actualizada al día de hoy que superan esa población y que reciben cientos de miles de pesos y no el dinero que deberían de tener para poder solucionar los problemas que hay en sus comunidades, la ventaja es que en Tlaxcala existe la figura de Presidencia de Comunidad que ha tenido una especie de comportamiento muy similar a los ayuntamientos. Por eso creo que se deben de crear, no solamente el Municipio de Santiago Michac, sino los que sean necesarios para poder tener mayor presupuesto de la federación, por el simple hecho de ser municipio, tener un reconocimiento claro de la sociedad que se auto organice en procesos democráticos para elegir a sus autoridades y que se evite ya tener el condicionamiento de los presidentes municipales, que usan el manejo de los recursos públicos en comunidades pequeñas para tener intereses personales y políticos, acabemos con esto y hagamos que el estado de Tlaxcala siga creciendo, completamente a favor de que se creen más municipios en el estado de Tlaxcala, es cuánto Señora Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la

Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 3º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; y se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Buenos días a todas, a todos y a todes, bienvenidos a la comunidad LGBTIQ+, **HONORABLE ASAMBLEA**. Quien suscribe, Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, párrafo primero, 9, fracción ll y 10, apartado A, fracción ll, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 375; Y SE ADICIONAN, UN TERCER PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 359; UN CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 375, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La no discriminación es una obligación nacional e internacional, principio básico de carácter transversal que se origina del mandato constitucional, convencional y legal, por el que se instruye a las autoridades en el ámbito de su

competencia a combatir todo tipo de discriminación contra personas en las distintas esferas de la vida, incluyendo la discriminación por motivos de preferencia u orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, es decir, a personas LGBTIQ La lucha contra la discriminación por la diversidad sexual exige un cambio estructural para modificar conductas y favorecer la aparición de una cultura social y política de igualdad, reciprocidad y respeto, solo a través de esto se puede alcanzar el reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como su aceptación de las personas caracterizadas por su diversidad sexual, prevaleciendo su derecho a vivir en paz y a ser como son o como deseen ser, sin que se les discrimine o estigmatice. Cuando se habla de diversidad sexual, se hace referencia a las diversas formas de expresar la afectividad y las prácticas amorosas, así como de asumir identidades y preferencias que no se limitan a lo que conocemos como heterosexualidad, es decir, se refiere al universo de posibilidades de asumir y vivir la sexualidad. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación define el termino de diversidad sexual como "Todas las posibilidades de asumir y vivir la sexualidad distinta en cada cultura y persona, la práctica, la orientación y la identidad sexogenéricas. Suele referirse a prácticas o identidades no heterosexuales. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límite que el respeto a los derechos de los otros. " El derecho a la no discriminación y la igualdad de trato, es una responsabilidad del Estado mexicano, establecida en su marco jurídico y es una obligación asumida ante la comunidad internacional mediante la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Un referente, es la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la cual señala que la discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra. Asimismo, en su artículo 4, establece

que "Los Estados se comprometen a prevenir; eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia. La discriminación por motivos de preferencia u orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que generalmente se ve agravada por otras causas como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud y la condición económica. Mediante la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11) , la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolvió en su punto 2, "Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia. " Además, mediante el informe que presento Víctor Madrigal-Borloz a la Asamblea General de las Naciones Unidas denominado "El Experto Independiente Sobre la Protección Contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación o Identidad de Género"; por el cual se analiza la situación actual del derecho internacional de los derechos humanos en relación con el reconocimiento del género y la identidad y expresión de género, en el contexto de la lucha contra la violencia y la discriminación en sus diferentes formas, en su recomendación 94 expresa que "Los Estados deben de redoblar sus esfuerzos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los enfoques de género en las políticas públicas, la legislación y el acceso a la justicia, y que determinen su eficiencia y eficacia para abordar y propiciar la erradicación de la violencia y la discriminación por razón de género. Debe prestarse atención a la forma en que las personas en situación diferente se enfrentan a la discriminación de género, ya sean cisgénero, trans o de género diverso, heterosexuales u homosexuales, a fin de garantizar la comprensión específica de los elementos tanto de prevención como de reparación. Mientras en el marco legal nacional, la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos establece en su artículo 1, párrafo quinto, lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". Acorde a lo anterior, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo." Por otro lado en su párrafo cuarto, del artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. " Que en razón de lo anterior, se reconoce la titularidad de los derechos de toda persona o grupo de personas, los que en ningún momento se encuentran supeditados a sus características particulares, toda vez que gozan de la máxima protección de la ley fundamental de la nación, así como de los tratados internacionales de los que México forma parte y de la normatividad aplicable, por lo que el Estado mexicano y sus autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como sancionar, en su caso, las violaciones de los mismos y garantizar la reparación conducente. Mediante la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México del 2010 (ENEDIS 2010) 6 , se buscó actualizar el panorama de discriminación

que persiste en México y se profundizo sobre quien o quienes discriminan, que ámbitos de la vida se presenta con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan, brindando elementos para conocer las percepciones de la discriminación entre la población en general y desde los distintos grupos que viven situaciones que les hacen vulnerables a la discriminación: como lo son a personas LGBTIQ. De la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México del 2010, se desprende que: • Siete de cada diez personas homosexuales y lesbianas señalan estar totalmente de acuerdo en que en México no se respetan los derechos de las personas de la diversidad sexual. • Una de cada dos personas lesbianas, homosexuales o bisexuales considera que el principal problema que enfrenta es la discriminación, seguida de la falta de aceptación y las críticas y burlas • Cuatro de cada diez mexicanos no estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales. • Cuatro de cada diez mexicanos, sin importar el rango de edad (de 12 a 49 años), opinan que la preferencia sexual provoca mucha división entre la gente. Aunado a lo anterior, desde hace varios años, alrededor de todo el mundo se ha implementado la práctica de juzgar con una perspectiva que atienda a las condiciones particulares de vulnerabilidad de las personas que están involucradas en cada caso concreto. La Suprema Corte de Justicia de la Unión mediante su 'Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Genero, y Características Sexuales"7 , aduce que es posible identificar aspectos básicos que deben de seguirse para juzgar, asimismo, aborda la implementación de la perspectiva de orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, mismo que tiene una estrecha relación con la perspectiva de género, ya que esta última aborda situaciones que involucren ideas preconcebidas y jerarquías de poder sobre identidades, personas y las interacciones sociales. Es decir, la perspectiva de orientación sexual, identidad, expresión de género, y características sexuales, podría entenderse como una especie de obligación general de juzgar con perspectiva de género, la cual incluye no solo a mujeres cisheterosexuales, sino a las personas no normativas que requieren un enfoque diferenciado al momento del estudio de sus casos, ya que unas y otras se encuentran en una situación de vulnerabilidad por la manera en que funciona el género en sociedad.

Además, reconoce que las y los juzgadores están obligados a resolver los casos relativos a los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, partiendo de una perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su identidad de género y orientación sexual, lo que implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por estas razones; es decir, considerar situaciones de desventaja, que por cuestión de genero u orientación sexual que discriminan e impiden la igualdad. Que la procuración de justicia que aspire a ser incluyente e igualitaria requiere considerar la situación particular y el contexto social de las personas, a fin de identificar desventajas respecto a otras personas para el goce y disfrute de prerrogativas, así como para evaluar el riesgo de violencia que enfrentan, aplicando el enfoque diferencial y especializado para su debida atención. De ahí que cuando se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, se deba de actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación; ya que es deber del Estado garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria. La violencia contra las personas LGBTIQ+, se manifiesta de diferentes formas, sin embargo, se constituye como una variante de la violencia de género, la cual se impulsa en el deseo u objeto de castigar a quienes se considera desafían las normas de género. Dicha violencia se refuerza por la diseminación de discursos de odio en distintos contextos, a través de medios de comunicación y redes sociales. Por lo que cuando ocurren crímenes contra las personas LGBTIQ+, con frecuencia están precedidos por un contexto de elevada deshumanización y discriminación. Las Naciones Unidas consideran que discurso de odio es "cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad". El discurso de odio por lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia, intersexfobia y otras formas conexas de intolerancia, se entiende como el hecho de violentar a una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o por características sexuales, que, por medio de conductas discriminatorias, de rechazo y desprecio, menoscaban la integridad física y

psicológica de la persona y que además comunican un mensaje amenazante al resto de los integrantes de esos grupos, comunidades o minorías. En los casos más extremos, las expresiones de odio pueden ser utilizadas como armas para incitar, promover o impulsar el exterminio de un grupo de personas. Hacer frente al discurso de odio no significa limitar la libertad de expresión ni prohibir su ejercicio, sino impedir que este tipo de discurso degenere en algo más peligroso, como la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, que también podrían provocar o incluir actos de terrorismo o crímenes atroces. Que por todo lo anteriormente expuesto el Estado tiene la obligación de garantizar de manera efectiva el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que por tanto son objeto de discriminación, agresiones y hechos violentos que contravienen las máximas establecidas en el artículo primero de nuestra Carta Magna. Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción ll, 10, apartado A, fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo 3 de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 3. Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta toda distinción, exclusión, rechazo o restricción, que, por acción u omisión, con intención o sin ella y sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, de las personas, de minorías, grupos o colectividades, sea por razones de origen étnico o nacional, raza, lengua, color de piel, edad, idioma, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, apariencia física, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, el

embarazo, estado civil, antecedentes penales, o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como otras formas conexas de intolerancia; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción ll, 10, apartado A, fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman la fracción l, primer y segundo párrafo del artículo 375; y se adicionan, un tercer párrafo, al artículo 359; un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo al artículo 375, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 359. Aumentará hasta un tercio la sanción establecida en el primer párrafo de este articulo a quien provoque y apoye a difundir ideas, que inciten a la hostilidad o a realizar actos de violencia, o haga la apología de esto, por cualquier medio de difusión, por razones de origen étnico o nacional, raza, lengua, color de piel, edad, idioma, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, apariencia física, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, el embarazo, estado civil, antecedentes penales o cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana. Artículo 375. Se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que por razones de origen étnico o nacional, raza, lengua, color de piel, edad, idioma, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, apariencia física, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, el embarazo, estado civil, antecedentes penales o cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: l. Provoque, incite y apoye a difundir acciones basadas en el odio, violencia o discriminación. ll. a IV.. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue

o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por una persona con la que la víctima, tenga de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad, la pena se incrementará en una mitad. En los supuestos anteriormente expuestos, tanto el Ministerio Público como el órgano jurisdiccional, según corresponda, deberán actuar con perspectiva de género y perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos Este delito se perseguirá por querella. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala **SEGUNDO**. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta. La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala",** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Las personas con discapacidad a diario viven una serie desigualdades en comparación a la sociedad en general, ya que este sector constituye uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración e inclusión en los diferentes ámbitos de la vida. De tal manera, la Organización Panamericana de la Salud define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que a largo plazo pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. De acuerdo con investigaciones realizadas a nivel mundial, la discapacidad es uno de los principales factores que genera desigualdad y pueden llegar a ser causa de discriminación laboral y escolar. La discriminación es considerada como aquella práctica cotidiana consistente en otorgar un trato diferenciado pero desfavorable hacia una persona o grupo de personas, la cual se da por varias causas entre ellas se contempla por su origen, sexo, religión, raza, discapacidad, preferencia sexual, entre muchas más. La población que cuenta con algún tipo de discapacidad es mayormente susceptible de sufrir situaciones de discriminación al momento de buscar integrarse en el mercado laboral, por ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, se enfrentan a enormes desafíos, los cuales les impiden desenvolverse en el ámbito laboral. Estadísticas confirman que

mundialmente 7 de cada 10 personas con discapacidad no cuentan con un empleo, y quienes lo tienen, en la mayoría de los casos perciben una remuneración menor al de las personas que no tienen discapacidad por el desempeño de una actividad, lo cual, repercute en la igualdad de derechos que tenemos como seres humanos. A nivel mundial la dificultad para encontrar un trabajo es inmensa, ya que existen muchos empleos informales, con bajas remuneraciones, sin seguridad social, ni mucho menos prestaciones, por lo que las personas con discapacidad atraviesan muchas más dificultades para conseguir un empleo, ya que la cuestión laboral es todo un reto para ellos, y para erradicar este problema, primero se debe empezar a concientizar a la sociedad a que todas las personas tienen los mismos derechos, y deben ser respetados y no excluidos o discriminados por su condición. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera necesario plantear un doble enfoque para la inclusión de las personas con discapacidad, uno de ellos centrado en los programas específicos que permitan superar las desventajas o barreras particulares y otro que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades como la formación profesional, la promoción del empleo, los planes de protección social y las estrategias para la reducción de la pobreza, basándose en los principios de igualdad de oportunidad, igualdad de trato, integración y participación. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declaro en 1992, el 3 de diciembre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el fin de promover el bienestar y la participación de la población con discapacidad en cualquier ámbito, ya sea social, político o económico, para asegurar su desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario. En el mundo, el trabajo para las personas con discapacidad registra mayor desempleo y menor ingreso al de las personas que no tienen discapacidad, por ello, con frecuencia podemos observar que los trabajos son de muy bajo nivel, sin embargo, la experiencia demuestra que cuando encuentran trabajos que corresponden a sus capacidades, habilidades e intereses, pueden hacer aportaciones importantes en el lugar de trabajo. De acuerdo al último informe mundial presentado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en 2020, arroja que existen más de mil millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 15% del total de la

población mundial. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer plenamente sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas y psicológicas, además de que no todos los espacios públicos están planeados en función de sus necesidades. La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad, así como su inclusión,

deberá realizarse mediante una serie de acciones que les permitan el pleno ejercicio de su derecho al trabajo, la educación y a la salud. México fue el primer país promotor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el cual establece que los Estados parte deberán promover el respeto y eliminar cualquier forma de discriminación hacia las personas que tienen alguna discapacidad, para así garantizar la equidad e igualdad en todos los aspectos en los que las personas con discapacidad se desenvuelvan. Nuestro país siendo uno de los estados parte, firmó la Convención el 30 de marzo del año 2007, siendo ratificada su adhesión en diciembre del mismo año, convirtiéndose así, en parte de los estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas, así como la igualdad y

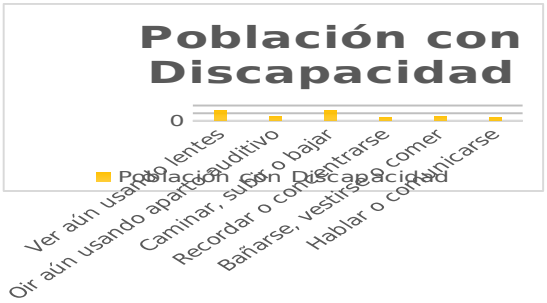

eliminar cualquier forma de discriminación. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda publicado en 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, existen

aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país, de la cual el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

Figura 1. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

En el Estado de Tlaxcala, conforme a lo publicado por el INEGI, se muestra que el total de la población que tiene alguna discapacidad es de 54,323 personas, considerando a las mismas como personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o

sensoriales, las cuales pueden limitar su participación plena y efectiva en la realización de sus actividades cotidianas, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos a lo cual, se concluye que el aumento del número de personas con discapacidad se presenta en personas adultas mayores, respecto de las consecuencias de padecer enfermedades crónicas o problemas en general por envejecimiento.

Figura 2. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

Figura 3. Elaboración propia de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020.

El Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece que la contratación en materia laboral se basará en la implementación de políticas que busquen cumplir con el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores regulares y los trabajadores que cuenten con alguna discapacidad. En 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, había manifestado a México su preocupación ante la baja tasa de empleo que existe entre las personas con discapacidad, especialmente aquellos que sufren discapacidad intelectual y psicosocial, por lo que se recomendó el fortalecimiento de programas que permitan que las personas que tienen alguna discapacidad accedan a un empleo mediante el establecimiento de mecanismos de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral en el sector público y privado. En este sentido, la presente iniciativa es una propuesta que pretende responder a los retos y áreas de oportunidad, que enfrentan las personas con discapacidad respecto de las contrataciones laborales en nuestro Estado, para lo cual resulta imprescindible contar con una legislación incluyente en materia laboral que establezcan acciones específicas, las cuales permitan a dicha comunidad desempeñarse en igualdad de derechos a los de la población en general. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundamentado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 28.** (…) I. a V. (…) **VI. Todos los entes públicos, deberán de promover acciones tendientes a la incorporación de personas con discapacidad al ámbito laboral, garantizando que al menos el 4% de la plantilla laboral sea destinada a la contratación de personas con discapacidad. Para garantizar el debido cumplimiento de la fracción VI, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala será el encargado de verificar que cada uno de los Entes Públicos lleve a cabo conforme a ley, la contratación de cuando por lo menos el 4% de personas con condición de discapacidad de su planilla laboral. TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, contemple en su Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la observación que se enuncia en el artículo 28 fracción VI párrafo segundo. **ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga el párrafo segundo de la fracción XVII del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuanto Presidenta; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. A continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quien suscribe, Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, artículo 54 fracción I, II y III de la Constitución Política de Tlaxcala, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, someto a consideración, respetuosamente, del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE LEY DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Actualmente el contexto social exige un firme apoyo y estímulo a las y los jóvenes por parte de los tres órdenes de gobierno que ante el reto que presenta desarrollar programas, proyectos y políticas públicas que se adapten a las características particulares y evolutivas de los jóvenes en su conjunto ha sido necesario rediseñar los instrumentos de atención a este sector mayoritario de la población, así como fortalecer los mecanismos ya creados y que han alcanzado un nivel significativo de aceptación y cumplimiento de las expectativas sociales. Según datos del censo general de población y vivienda, durante el año 2020 la población en Tlaxcala fue de 99,896 habitantes (47.3% hombres y 52.7% mujeres). En comparación a 2010, la población en Tlaxcala creció un 11.2%. en Tlaxcala viven 372,508 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 28% de la

población de esa entidad. Continuando en este orden de ideas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tlaxcala ocupa el lugar 28 a nivel nacional por su número de habitantes que asciende a un millón 342 mil 977, de los cuales, el 25.7 tiene entre 15 y 29 años de edad, esto con respecto a la celebración del Dia Internacional de la Juventud conmemorado el 12 de agosto. Una característica esencial de los jóvenes tlaxcaltecas es su preocupación y conciencia acerca de la creciente generalización de la pobreza y de la necesidad de trabajar como forma de realización de sus deseos de posesión. Sin embargo, la precariedad del empleo, no permite ofrecer punto de apoyo a la idea de que el trabajo constituya un lugar social de realización. Con todo y que los datos muestran que en Tlaxcala impera una situación de vulnerabilidad familiar, insatisfacción educativa y precariedad económica, así como una percepción generalizada de violencia y de incremento de la inseguridad pública. Estas son las condiciones generales en que se desarrollan los jóvenes tlaxcaltecas, y por eso es necesario elevar su calidad de vida, generar mayores áreas de oportunidad para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas y propiciar condiciones de equidad para los sectores juveniles en exclusión destacando así en la presente Ley destacan los principios de igualdad, equidad y el reconocimiento de las particularidades de los jóvenes pertenecientes a las comunidades indígenas, también se refiere a los derechos y obligaciones de los jóvenes ya que, como característica propia de una norma jurídica, al conceder derechos, también genera obligaciones y este caso no es la excepción, por lo que se establecen de manera concreta, así mismo se mencionan las políticas de fomento de los jóvenes, definiendo las políticas de atención a la juventud y destaca las que se consideran de urgente aplicación, tal es el caso de la educación, salud, participación, equidad y recreación, como la instancia de gobierno independiente del área deportiva, que se encarga de ejecutar la política nacional de juventud, adecuándose a las características y necesidades de la región y del Estado. Con el objetivo principal es crear espacios, donde las juventudes puedan aportar a la planeación, organización, coordinación, fomento y desarrollo de las medidas legislativas necesarias para la creación de esta nueva normatividad, a partir de sus vivencias propias y la forma en que se enfrentan a los distintos conceptos sociales. se llevaron a cabo 3

foros y una clausura conmemorativa, los cuales se realizaron los días 9, 16, 23 de mayo y 2 de junio del año 2022, en la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATX), en donde se estima que participaron cerca de 400 Jóvenes tlaxcaltecas convocatoria de la Comisión de Juventud y Deporte en los cuales participaron Lo cual en estos foros se realizaron a partir de la intervención de destacados investigadores científicos en las ramas especializadas de las ciencias sociales como la Mtra. Estefanía Salgado Silva, Mtra. Gabriela Hernández Islas, Mtra. Hilda Cabrera Palafox, el Dr. Alejandro Di Grazia Rao, Mtra. Elena Teloxa Diaz, Dra. Carmen Leticia Flores Moreno, Dr. Alberto Conde Flores, Dra. Janeth Rojas Contreras, Mtro. Daniel Espejel Robles, Dr. Pedro Vieyra Bahena, Mtra. Mayra López Lara, Mtra. Haraim Sánchez Méndez y Mtra. Geovanny Pérez López, quienes fungieron como ponentes y comentaristas: complementando con la participación de todas y todos los jóvenes, los cuales expresaron sus inquietudes, necesidades y a su vez aportaron sus propuestas en general, a incrementar los programas de juventud en el Estado, a que exista una ley que regule sus derechos y obligaciones, y que ésta contenga temas sobre el desarrollo integral de los jóvenes tratándose de salud, recreación, educación, capacitación y trabajo, la participación de los jóvenes en la sociedad, la no discriminación, la equidad, prevención de adicciones entre otros temas. Cabe señalar a las instituciones que participaron entre las que se encuentran, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), representantes y estudiantes de Cecyte Tlaxcala, Cobat, la Unidad de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial del Estado, el Colegio de Tlaxcala, el CIISDER, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud (ITJ), Centro de Investigación de la UATx, el DIF, entre otras dependencias que coadyuvaron en el desarrollo de estos foros, a fin de involucrar a las juventudes y mantengan un total acercamiento con ellas para propiciar que esta Ley sea una de las más completas en materia jurídica pero también en su aplicación. En donde se mencionó que se debe considerar como adolescentes a las personas hombre o mujer entre 12 y 17 años, así como Jóvenes de 18 a 29 años de edad. Por lo que, es de vital importancia el compromiso y responsabilidad social del Estado, crear una instancia de Gobierno independiente del área deportiva, que genere los espacios para que los jóvenes encuentren las respuestas y los

instrumentos que permitan la expresión de su vocación social y productiva, aseguren una mejor formación para el estudio y el trabajo y permitan su inclusión activa como actores estratégicos en el desarrollo del estado de Tlaxcala, con programas que habrán de ser ejecutados, promovidos y administrados con un enfoque exclusivo para ellos. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración esta:

INICIATIVA DE LEY DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. **CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY.** La iniciativa de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Tlaxcala es una propuesta legislativa que busca reconocer las necesidades y derechos de las personas jóvenes en la entidad y establecer medidas y políticas públicas para garantizar su desarrollo integral y su inclusión social plena. Esta iniciativa se basa en la idea de que las personas jóvenes son un sector de la población con características y necesidades particulares que requieren de atención y apoyo específico para poder desarrollarse plenamente y contribuir al bienestar de la sociedad. La ley establece los principios rectores de las de las medas acciones y políticas públicas que se lleven a cabo en el estado en materia de juventud, tales como el reconocimiento, respeto, garantía, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas jóvenes. También se establece medidas para promover y fomentar el desarrollo integral de la juventud en el estado, así como aquellas que garanticen su acceso a la participación política y social al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como a su inclusión social plena la ley establece la creación del Consejo Joven que será un órgano consultivo y de participación ciudadana, integrado por jóvenes y representantes de organizaciones juveniles, que tendrá como objetivo principal proponer políticas públicas y programas en beneficio de las personas jóvenes en el estado de Tlaxcala. Además establece mecanismos institucionales para difundir de manera clara y efectiva el contenido de esta ley entre las personas jóvenes. La ley también establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de diseñar y ejecutar políticas públicas y programas específicos para atender las necesidades de las personas jóvenes en áreas como la educación, el empleo, la

salud, la cultura, el deporte, la vivienda, la seguridad, entre otras. Asimismo se establecen medidas para fomentar la participación de las personas jóvenes en la vida política y social del estado, y para garantizar su acceso a la información y a la rendición de cuentas por parte de las autoridades. La Iniciativa de Ley de las Personas y Adolescentes Jóvenes para el Estado de Tlaxcala es una propuesta legislativa que busca reconocer y garantizar los derechos y necesidades de las personas jóvenes en la entidad, y establecer medidas y políticas públicas para promover su desarrollo integral y su inclusión social plena. Este iniciativa representa un importante avance en la en la atención y apoyo a este sector de la población, y puede contribuir significativamente al bienestar y desarrollo de la sociedad en conjunto. A continuación se destacan 25 puntos importantes de la Iniciativa de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Tlaxcala. 1. Reconoce a las personas jóvenes como titulares de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ordenamientos nacionales, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, en los tratados internacionales en los que el estado mexicano es parte y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la entidad. 2. Establece que las personas jóvenes en las edades comprendidas entre 12 años cumplidos y antes de los 18 años disfrutarán de los derechos que reconoce esta ley observando lo establecido de las responsabilidades y obligaciones de los padres o tutores que comprenden la convención sobre los derechos del niño, la ley de los derechos de las niñas niños y adolescentes del estado de Tlaxcala y demás ordenamientos judiciales aplicables. 3. Reconoce que las personas jóvenes forman un grupo de población con particularidades determinadas que merecen atención y protección por parte de las instituciones del gobierno. 4. Establece los principios rectores de las medidas acciones y políticas públicas que se lleven a cabo en el estado en materia de juventud tales como el reconocimiento, respeto, garantía, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas jóvenes. 5. Establece la creación del Consejo Joven que será un órgano consultivo y de participación ciudadana, integrado por jóvenes y representantes de organizaciones juveniles que tendrá como objetivo principal proponer políticas públicas y programas en beneficio de las personas jóvenes en el estado de Tlaxcala. 6. Establece mecanismos institucionales para difundir de manera

clara y efectiva el contenido de esta ley entre las personas jóvenes. 7. Obliga a las autoridades estatales y municipales a diseñar y ejecutar políticas públicas y programas específicos para atender las necesidades de las personas jóvenes en áreas como la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte, la vivienda, la seguridad, entre otras. 8. Establece medidas para fomentar la participación de las personas jóvenes en la vida política y social del estado y para garantizar su acceso a la información y a la rendición de cuentas por parte de las autoridades. 9. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y fomentar la creación de empleos para las personas jóvenes. 10. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico promocionados por jóvenes y fomentar su divulgación. 11. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de fomentar en las personas jóvenes una cultura de conocimiento y participación en temas relacionados con la juventud tlaxcalteca. 12. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de considerar los principios y los derechos establecidos en esta ley al planear regular fomentar y promover el desarrollo del Estado. 13. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de reglamentar los componentes para una integración, elaboración, utilización y clasificación de la investigación con el fin de generar políticas públicas que inciden en el fortalecimiento al desarrollo integral de la dignidad de las personas jóvenes. 14. Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de fomentar en las personas jóvenes una cultura de conocimiento y participación en temas relacionados con la juventud tlaxcalteca. 15. Establecimiento de medidas para garantizar el acceso a la cultura y recreación de las personas jóvenes. 16. Establece la implementación de políticas y programas de salud integral incluyendo la prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludable. 17. Enfatizar la información y prevención en programas educativos sobre temas como medio ambiente participación ciudadana adicciones educación integral. 18. Fomento de una educación basada en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los Derechos Humanos. 19. Fomento de la participación de las personas jóvenes en la protección y conservación del medio ambiente. 20. Promoción de la participación de las personas jóvenes en la vida política y cívica del Estado. 21.

Establecimiento de medidas para prevenir la violencia y discriminación hacia las personas jóvenes. 22. Implementación de un sistema de información y orientación para el acceso de salud sexual y reproductiva. 23. Establecimiento de medidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas jóvenes. 24. Garantizar el acceso a la educación media superior y superior para todas las personas jóvenes. 25. Brindar las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en la juventud. Estos puntos resaltan la importancia de la protección y promoción de los derechos de las personas jóvenes en el estado de Tlaxcala, así como la creación de políticas y programas específicos para atender sus necesidades y fomentar su participación activa en la sociedad. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley del de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, publicada en el extraordinario al Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el viernes 3 de noviembre del 2006. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado y Soberano de Tlaxcala. En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 57 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta. **La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción l, 54 fracción ll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción ll y 10 apartado A fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción ll, con la finalidad de fortalecer a los padres, tutores y cuidadores en general de menores con discapacidad, al tenor de la siguientes: EXPOSICION DE MOTIVOS Los primeros años de vida tienen una gran repercusión en el futuro de un niño: en su desarrollo cerebral, en su salud, su felicidad, su capacidad de aprender en la escuela, su bienestar e incluso la cantidad de dinero que ganará cuando sea adulto. En esta etapa formativa de la vida, el cerebro de un bebé puede formar más de un millón de conexiones neuronales nuevas por segundo; un ritmo que nunca vuelve a alcanzar. La primera infancia es de gran importancia, debe procurarse con una alimentación adecuada, los estímulos y la atención, son esenciales para el desarrollo del cerebro del bebé en sus primeros 1 ,000 días de vida. La importancia del desarrollo sano en los primeros años de vida; debe ser prioritario por lo que el gobierno a través de sus instituciones y con la participación de la sociedad, debe procurar las políticas y servicios para el desarrollo de la primera infancia; así como de ayudar a madres, padres y cuidadores a darles a sus hijos el mejor comienzo en la vida. Las niñas y niños que no reciben la nutrición y la estimulación que necesitan y/o están expuestos a violencia, abuso, negligencia y a experiencias traumáticas, enfrentan un mayor riesgo de tener un bajo nivel de desarrollo cognitivo, físico y emocional. En América Latina y el Caribe, 3,6 millones de niñas y niños entre 3 a 4 años no tienen un desarrollo temprano adecuado para su edad. La evidencia muestra que las amenazas al desarrollo en la primera infancia son mayores entre las niñas y niños que viven en los hogares más vulnerables; es menos

probable que en su hogar estas niñas y niños reciban apoyo para el aprendizaje temprano y que tengan acceso a libros. También tienen dos veces menos probabilidad de asistir a programas de educación inicial. Asimismo, estas niñas y niños están más expuestos a un cuidado inadecuado y al castigo corporal severo. Todas estas situaciones pueden tener un efecto perjudicial en el desarrollo infantil. Además, los factores de riesgo relacionados con la pobreza tienden a ocurrir juntos. Por lo tanto, a mayor presencia de factores de riesgo, menor será el desarrollo de las niñas y niños. Estos factores de riesgo conducen a inequidades en el desarrollo de niñas y niños en su primera infancia, que a su vez, perjudican el desempeño escolar y la productividad en la edad adulta, perpetuando el ciclo de pobreza y la exclusión. A nivel mundial, existen 93 millones de niños (entre 0 y 14 años) que viven con alguna discapacidad moderada o grave (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2013). Para estos menores con discapacidad es fundamental tener acceso a la educación inicial. Si bien no se cuenta con cifras mundiales sobre su acceso a la educación en la primera infancia tienen muy baja probabilidad de ser incluidos. A nivel mundial, el 80% vive en países en desarrollo, donde el acceso a la educación inicial y otros servicios básicos es insuficiente (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2009). Ciertamente, la inclusión representa grandes desafíos para el equipo de trabajo de los centros de primera infancia; no obstante, cuando la misma se naturaliza, pasa a ser parte de la cotidianidad de su práctica educativa, la inclusión educativa en la primera infancia de niños con discapacidad. La primera infancia es la etapa que comienza con el nacimiento y llega hasta los 5 años de edad, estos años son clave en el desarrollo y formación de las personas, ya que, es en este periodo donde el cuerpo y la mente sientan las bases para el crecimiento posterior. Así pues, las carencias durante tal etapa impactan desfavorablemente en el desarrollo de la vida de la persona, de modo que lo que se haga o no en estos primeros años marca el presente y futuro de los niños, y más aún cuando tienen una discapacidad. En el Censo 2020, el INEGI contó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron

tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental", éste último, un término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con "limitación mental". En el mismo censo señala que en México habían 2.61 millones de personas de entre 0 y 17 años con discapacidad esto representaba el 6.8% de la población en este rango de edad; así 1.23 millones de estas niñas, niños y adolescentes eran mujeres, mientras que los 1.38 millones restantes eran hombres. En Tlaxcala existen 203 mil 625 personas con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, lo cual representa el 15.2 % del total de la ciudadanía tlaxcalteca, señalan datos del Censo de Población y Vivienda 2020, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dada esta información es importante continuar el trabajo con este grupo vulnerable, pero no solo debe tener la atención a la persona con discapacidad sino también a las o los cuidadores ya que ellos son los que atienden día a día sin preparación o formación previa a sus familiares en condiciones diversas, por esto la reforma tiene como finalidad reforzar el apoyo a los cuidadores, padres, tutores y familiares. La familia tiene un rol fundamental en su inclusión educativa, pues es de gran importancia que acompañe activamente las estrategias de intervención sugeridas. Por un lado, la comprensión, a nivel familiar, de las necesidades específicas del niño con discapacidad procura su bienestar integral; además, es clave en sus logros. Por otro, desde los equipos de trabajo de los centros de primera infancia hay que brindar orientación y apoyo a la familia, dado que los miembros de la familia transitan por diversos procesos; desde enfrentarse al nacimiento de un hijo con discapacidad hasta comenzar a romper barreras sociales e institucionales para evitar la discriminación. De esta forma, su entorno más cercano intenta que reciba la atención que necesita para su desarrollo pleno, acceso a la educación y tratamientos especializados. Es necesario considerar que los miembros de una familia cuidadora, que se ven enfrentados a una serie de barreras tanto culturales como de orden estructural, que en la mayoría de los casos, no les permiten alcanzar un nivel de vida digno, exponiéndolas y exponiéndolos a altos niveles de exclusión social en detrimento de su calidad de vida, afectando además

la responsabilidad de cuidado y asistencia a las familia para con sus miembros, dentro y fuera del domicilio, administración de bienes y dinero, acceso a los servicios de salud, comunicación con terceros, integración de la familia con la persona cuidada, resolver situaciones conflictivas derivadas del cuidado. Por lo anterior, es importante que los padres, tutores o cuidadores puedan tener un acompañamiento y asesoría constante para ellos cuando tienen menores con discapacidad, particularmente en la primera infancia, como lo antes expuesto hacer énfasis que resulta un momento muy importante para el desarrollo del menor, pero cuando se tiene un menor con discapacidad poder entender y llevar un mejor estímulo para ellos. Con base a lo anteriormente expuesto, se propone adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción ll, en el que se dé acompañamiento y asesoría constante, a los padres, tutores o cuidadores de los menores con discapacidad en la primera infancia, en cualquier momento que ellos lo requieran, para quedar como sigue**: LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NINOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Actual Reforma ARTICULO 57...; ll. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna; III a la V, ll. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna. Así como también se les darán acompañamiento y asesoría constante, en cualquier momento que ellos lo requieran, focaliza principalmente en la primera infancia; III a la V.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45,46 fracción I y 54 fracción ll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción ll y 10 apartado A, fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, adicionar un segundo párrafo en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala en su artículo 57 en su fracción ll para quedar en los siguientes términos: ARTÍCULO 57. ll. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes

ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna. Así como también se les dará acompañamiento y asesoría constante, en cualquier momento que ellos lo requieran, focaliza principalmente en la primera infancia; III a la V. …; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANSIONE Y LO MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al día siete del mes de diciembre de dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE**, **DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ**, es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el Artículo Sexto, y se adiciona un Artículo Séptimo del Decreto número 83, aprobado el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en el que se instruye "La Presea al Arte Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** Los que suscribimos, diputadas y diputados. Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima

Guadalupe Pérez Vargas, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, por el que se REFORMA el ARTÍCULO SEXTO y se ADICIONA el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto número 83 emitido por este Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; en el que se instituye **"LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, al tenor de los siguientes: **RE SULTANDOS PRIMERO.-** Mediante Decreto número 83, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, aprobado por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, en su **ARTÍCULO CUARTO** establece que "… se instituye la "**PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XIOCHITIOTZIN**", que se otorgara a quien se distinga por su actividad en cualquier forma de arte en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgara en sesión Solemne del Pleno de este Congreso a realizarse el once de febrero de cada año. **SEGUNDO.** Por su parte el ARTÍCULO SEXTO del Decreto descrito en el RESULTANDO PRIMERO establece que: "…La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de **enero** de cada año, publicara la convocatoria correspondiente a la entrega de la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XIOCHITIOTZIN", en los periódicos de mayor circulación, digitales y en el página web de Congreso del Estado. **TERCERO.** Que en razón de que el objeto del Decreto es fomentar el arte en el Estado de Tlaxcala, a fin que las y los artistas Tlaxcaltecas obtengan el reconocimiento a su trabajo y trayectoria particularmente en la pintura, a través de un procedimiento que propicie la participación activa y directa de los mismos en igualdad de condiciones, resulta necesario realizar algunas modificaciones al citado Decreto. Sobre el particular, debe mencionarse que para

la entrega de la referida presea, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha llevado a cabo dos convocatorias para la realización de igual número de concursos, a fin de las y los artistas interesados participen como aspirantes a obtenerla, sin embargo, uno de los requisitos a cumplir es la presentación de una obra inédita o que no haya sido objeto de premiación anterior, por lo que, bajo estas circunstancias ello implica que los interesados en participar procedan a elaborarla a partir de la publicación de la convocatoria, de tal forma que considerando que el Decreto establece que la misma se publique en el mes de enero y de que la presea se entregue el 11 de febrero, del año de que se trate, solo es factible concederles hasta un máximo de 20 días naturales para elaborar su obra, lo cual evidente propicia una baja participación. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "… Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. …" **SEGUNDO.** Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos," y que por su naturaleza reglamentaria requiera sanción y publicación por el Ejecutivo del Estado. **TERCERO.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de "Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia". **CUARTO.** Que en esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento, en su fracción II, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de "Promover la actividad cultural en el Estado;", en el caso que nos ocupa se trata de una iniciativa en materia de Promoción Cultural. **QUINTO.** Que el artículo 115 del propio Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala señala: "Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del

día". **SEXTO.** Que toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser reconocido por esta Soberanía mediante el otorgamiento de la presea "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", que ha instituido para tal efecto, sin embargo, en los dos procesos anteriores los aspirantes a obtener dicho galardón, se han acercado a la Presidencia de la Comisión que suscribe, manifestando que es muy poco tiempo el tiempo otorgado entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de entrega de la obra, con las características solicitadas, se requiere de mayor tiempo. Al respecto es de mencionarse que, uno de los requisitos a cumplir es la presentación de una obra inédita o que no haya sido objeto de premiación anterior, por lo que, bajo estas circunstancias ello implica que los interesados en participar procedan a elaborarla a partir de la publicación de la convocatoria, de tal forma que considerando que el Decreto establece que la misma se publique en el mes de **enero** y que la presea se entregue el **11 de febrero,** del año de que se trate, solo es factible concederles hasta un máximo de 20 días naturales para elaborar su obra, tomando en cuenta que el periodo ordinario de sesiones inicia el 16 de enero, lo cual evidentemente propicia una baja participación. En razón de lo anterior, se propone reformar el Artículo Sexto del Decreto de mérito, a fin de que la convocatoria se emita en el mes de diciembre, especificando además lo relativo a una de las características que debe cumplir la obra, que es el que sea inédita o no premiada anteriormente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se permite presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el ARTÍCULO SEXTO y se ADICIONA el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; donde se instituye "LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", para quedar como

sigue: ARTÍCULO PRIMERO AL QUINTO… ARTÍCULO SEXTO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de **diciembre** de cada año, publicará la convocatoria correspondiente a la entrega de la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", en los periódicos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obras a obtener la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", deberán ser inéditas, bajo la temática del concurso o relacionada a la obra del MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN.** TRANSITORIOS **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **"AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR"** Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés. **RESPETUOSAMENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL;** es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a

discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Incitativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este

Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

Oficio 103/2023, que envían la Presidenta y Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicitan a este Congreso la autorización para la desincorporación del bien inmueble denominado la primera fracción de la totalidad de la tercera y última fracción de la parte restante del terreno CUAMATZINCO. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio REG-05/12/2023, que dirige la Lic. Sarai Carmona Serrano, Quinta Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, quien hace del conocimiento de este Congreso la situación jurídica actual del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio ITE-SE-460-2-2023, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 105/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio de la Ciudadanía, identificado con el número de expediente TET-JDC-056/2023 y Acumulados. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Oficio sin número que envía la Diputada Yolanda del Rosario Correa González, Secretaria del Congreso del Estado de Chiapas, a través del cual remite a este Congreso copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, a emitir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, atendiendo a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se declaran reformados los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Escrito que dirige Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Ayuntamiento de Panotla, por el que solicita a este Congreso integrar una comisión especial

para que se avoque al estudio y determinación de la legalidad y constitucionalidad de los hechos suscitados en la cuadragésima novena sesión de cabildo, de fecha veintinueve de noviembre del presente año. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirige Manuel Angulo Guerrero, quien solicita a este Congreso copia certificada del expediente parlamentario 182/2017, así como del expediente del Juicio de Amparo relacionado con el citado expediente. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirigen los regidores Primer, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptimo así como los presidentes de comunidad de San Hipólito Chimalpa, La Trinidad Tepehitec, San Lucas Cuahutelulpan, Santa María Acuitlapilco y San Sebastián Atlahapa, integrantes del Ayuntamiento de Tlaxcala, quienes solicitan a este Congreso la comparecencia de la Presidenta, Síndico, Secretaría y Tesorera del citado cuerpo edilicio para que expliquen sobre el desacato de sus funciones señaladas en la Ley Municipal. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Presidenta, para desahogar el **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **siete** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de diciembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta proceda a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz,**

Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y José Gilberto Temoltzin Martínez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA "AL CULTIVO, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAGUEY PRODUCIDO EN ATLTZAYANCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 14, 17 Y 38, TODOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; LA LEY DE CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO.

6. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA, COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, RECONOCE Y RESPALDA A LA LOCUCIÓN, COMO UNA PROFESIÓN FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y SANTA CRUZ TLAXCALA, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y CUAXOMULCO, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

10. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

11. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara "al Cultivo, Conservación y Comercialización del Maguey Producido en Atltzayanca como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala"**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, **Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala remito; a las atenciones del

Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo**, por el que se **Declara al Cultivo, Conservación y Comercialización del Maguey Producido en Atltzayanca como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala**, que someto a consideración de esta Soberanía, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El origen del descubrimiento del maguey es incierto, ya que existen diferentes mitos acerca de su creación, unos atribuidos a los toltecas, y otros de épocas más tempranas. Las culturas Nahuas, relacionan al pulque con lo sagrado, en especial con la Diosa Mayahuel, su esposo Patécatl, sus hijos los Centzon Totochtli (cuatrocientos conejos) y especialmente Ome Tochtli (dos conejos), así como Quetzalcóatl Ehécatl. Mayahuel era considerada una divinidad de la planta denominada maguey, así como de la embriaguez. Existe un mito acerca de la creación y origen de Mayahuel, el cual a continuación menciono: "Mayahuel era nieta de una Tzitzimitl, que era una divinidad asociada a las estrellas y la oscuridad. Quetzalcóatl en su advocación de Ehécatl, dios del viento, subió al cielo para enamorar a Mayahuel, mientras la abuela dormía, ambos descendieron a la tierra y se unieron convirtiéndose en las ramas entrelazadas de un árbol; la abuela al darse cuenta de la ausencia de Mayahuel, bajo con las otras Tzitzimime para buscarla, al descubrir el árbol donde se ocultaban, la abuela destrozó la rama en que Mayahuel se había convertido y sus despojos fueron devorados por las Tzitzimime, mientras a la rama en que se había convertido Quetzalcóatl no le ocurrió nada; al retirarse las Tzitzimime, Quetzalcóatl enterró los restos de Mayahuel y de ahí surgió el Maguey, de esta manera Mayahuel fue convertida en Diosa tutelar de esa planta". De cualquier manera, que haya sido la creación mítica del Maguey, sabemos que, para las Culturas Prehispánicas, esta planta fue maravillosa, ya que era dadora de muchos productos útiles y necesarios para la supervivencia de los humanos y además dentro de su cosmovisión religiosa era una planta creada por los dioses. El principal y más conocido producto del maguey, es el "octli" o pulque, del cual podemos mencionar que al igual que la creación mítica del maguey, también su origen o descubrimiento ha sido muy controvertido. Hay quienes sugieren que la palabra "pulque" proviene de la lengua araucana, ya que en el norte de la República de Chile se llama "pulco" a la bebida embriagante que tomaban los indígenas, pero no existe explicación

acertada de como paso esta palabra al altiplano mexicano; por otra parte, Hernán Cortes hacía mención de la palabra “pulque” en uno de sus escritos en 1524 y Chile fue conquistado por Pedro de Valdivia hasta 1540; existe una versión más aceptable en la cual se puede ubicar el origen de la palabra pulque, y deriva de los vocablos de la lengua náhuatl, *“uctli”* nombre como describían los aztecas a la bebida fermentada del maguey, y *“poliuki”* que significa descompuesto o corrompido, es bien sabido que el pulque se obtiene mediante un proceso de descomposición, por tal motivo es muy probable que los españoles pensaran que con esta última palabra se identificaba el nombre de la bebida y la alteración de los vocablos que los conquistadores hicieron, dio origen a la palabra pulque. Con respecto a lo mitológico del origen del pulque, existe una bella leyenda Tolteca, en la cual se hace mención lo siguiente: “Bajo el Reinado de Tecpancaltzin, un noble Tolteca de nombre Papatzin…Descubrió la manera de obtener el aguamiel y sus derivados, regalando al monarca, en compañía de su hija – la bella Xóchitl- un jarro de miel prieta de maguey. Tecpancaltzin se enamora perdidamente de la doncella y él hizo suyo. De sus amores nació un hijo a quien llamaron Meconetzin”. Pasando de los aspectos míticos a los reales, se puede hacer el siguiente comentario acerca del consumo del pulque en la vida de las culturas prehispánicas; Dicha bebida tenía básicamente un profundo sentido religioso, en algunas fiestas rituales, lo tomaban los sacerdotes, los ancianos, los guerreros y las mujeres embarazadas. También era ofrecido como tributo por parte de los pueblos dominados, de igual manera entre los muchos usos del pulque, este se utilizó como medicina para ciertas enfermedades intestinales, debido a sus propiedades nutritivas. Tanto el maguey como el pulque ocuparon un lugar muy importante entre las antiguas divinidades mexicanas, así lo mencionan gran número de códices indígenas. Durante la época colonial el pulque perdió su carácter ritual y empezó a ser consumido de manera general y probablemente en grandes cantidades, por lo cual se convirtió en una bebida popular. La Corona Española reglamentó tempranamente el consumo del pulque para moderar el alcoholismo entre los indígenas; la primera ley sobre el control del pulque se da el 24 de agosto de 1529. Es muy probable que el impuesto al pulque fuera creado durante el gobierno del Virrey Alburquerque (1652 – 1660), siendo su monto de 12 reales por cada carga de pulque. A partir de 1669

la administración del impuesto sobre el pulque fue concedido en arrendamiento a particulares por la Corona; el primer arrendamiento fue dado por un periodo de tres años por la cantidad de 66.000 pesos más un cargo de 12 reales por carga de pulque que entraba a la Ciudad de México, de esta cantidad monetaria, diez reales pasaban al tesoro real y dos servían para financiar el acueducto de la Ciudad. La gran demanda que la bebida tenía entre los indígenas y las castas, así como las reformas borbónicas, motivaron a que la administración del impuesto nuevamente volviera a depender del gobierno español a partir de 1763, esta medida fue muy oportuna pues durante los más de cien años que duró el arrendamiento del impuesto, éste género enormes ganancias; de 1763 en adelante el ingreso por el consumo del pulque creció enormemente; por ejemplo, para 1784 se calcula que el impuesto generado por la introducción del pulque a la Ciudad de México, fue de un millón de pesos anuales, por lo tanto a partir de ese año y hasta 1809 se recaudaron ganancias por $31,974,416. El gobierno virreinal trató de limitar al máximo el consumo del pulque, debido a que no lo pudo prohibir, por el enorme arraigo que esta bebida tenía en la población indígena y mestiza. A mediados del siglo XVII, únicamente podían existir en la ciudad de México un máximo de 36 expendios de pulque o pulquerías, a los infractores de esta disposición se les castigaba con trabajos forzados, multas, azotes, pérdida de bienes y como último recurso, el destierro. Es importante hacer mención que la mayoría de leyes y decretos sobre el consumo del pulque y que fueron promulgados durante la época Colonial, continuaron vigentes hasta mediados del siglo XIX. El investigador Manuel Payno, menciona que en 1864 los reglamentos expedidos desde 1635 seguían vigentes, lo único que se había modificado eran las penas, las cuales se reducían solamente a multas, el mismo autor hace mención que después de 1810 el pago por el control en el mercado del pulque fue descendiendo ya que solamente se obtuvieron $200,000 anuales por concepto de impuestos. Entre 1879 y 1889 existían en la ciudad de México 822 pulquerías… Y el producto de los impuestos representaba más de $500,000 anuales. Es de suma importancia comentar que el siglo XIX, fue la época de mayor importancia en la producción, distribución y consumo del pulque, ya que desde las primeras décadas del siglo XX se inicia un decaimiento en este producto, motivado por varios factores, entre ellos la llegada a nuestro país de la industria cervecera,

la cual aparece desde finales del siglo XIX y promueve campañas comerciales para desacreditar a la bebida ancestral y provocar que las nuevas generaciones no tengan la confianza en el consumo del pulque. A continuación, me centraré en comentar el tema del maguey en el Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. La región de Atltzayanca, al igual que el altiplano central de México desde la época prehispánica, estuvo extensamente poblada por enormes magueyales, los cuales de manera natural crecían en sus tierras que eran bastante apropiadas para este tipo de planta, actualmente se tiene conocimiento que los primeros grupos humanos que poblaron la región del actual Municipio de Atltzayanca, ya conocían el cultivo del maguey, además también sabían extraer el aguamiel para poder fermentarla, como evidencia del anterior comentario, han sido localizadas herramientas arqueológicas elaboradas en obsidiana, las cuales funcionaron como raspadores para el proceso de la extracción del aguamiel; estos objetos fueron encontrados de manera accidental durante las labores agrícolas de los campesinos, por lo cual no han sido fechados para poder determinar su temporalidad. Posterior a la conquista de México en 1521, la región de Atltzayanca comienza a ser utilizada para la construcción de grandes haciendas, las cuales tenían como principales fuentes de ingresos económicos, la agricultura y el cultivo del maguey. Durante el siglo XIX, con la creación del sistema ferroviario, se incrementa la producción y distribución del pulque, ya que existía la manera de poder transportarlo a los vecinos estados de la República, como lo fueron: Veracruz, Puebla, Oaxaca, Estado de México y CDMX., para esos momentos el recién creado Municipio de Atltzayanca, se convierte en uno de los principales productores y distribuidores de pulque del Estado de Tlaxcala; sus campos se encontraban totalmente cubiertos por grandes cantidades de plantas de maguey, así permanecieron hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando inclusive se derivaron grandes conflictos entre familias, por el control en el mercado del pulque. Tristemente, los problemas de la extinción de esta milenaria planta se inician cuando las haciendas son fraccionadas debido a las reformas agrarias de 1930, poco a poco el fenómeno de la extinción del maguey en Atltzayanca se iba acentuando, pero aun para la década de los años 50 del pasado siglo XX, los campos de cultivo aún estaban poblados de magueyes. Esto motivó al Pbro. Francisco Refino Hernández; Décimo primer Párroco de Atltzayanca, para que el 25 de Julio de

1950 fundara una fiesta regional con el nombre de “Feria del Maguey”, festividad que logró consolidarse durante gran parte del pasado siglo, como una de las mejores ferias de la zona oriente del Estado de Tlaxcala. La “Feria del Maguey”, fiesta que identifica al municipio de Atltzayanca, surge a iniciativa del mencionado Sacerdote Refino; quien, a partir de su llegada a la Parroquia de Santiago Apóstol en el mes de abril de 1945, de manera inmediata inicia actividades en beneficio de la comunidad de Atltzayanca. En esta ocasión realizaré un breve comentario acerca de la “Feria del Maguey”. Dicha actividad ya se realizaba años atrás, pero no con la importancia que el Sacerdote Refino le impondría, ya que específicamente era una festividad religiosa celebrada el día 25 de julio de cada año en honor a Santiago Apóstol, Patrono de la Parroquia de Atltzayanca, organizándose ya algunas actividades de diversión para todos los habitantes del municipio en mención. En el año de 1946, con la participación activa del Padre Refino, se manda imprimir un cartel en el cual se anuncia la “Fiesta del Pueblo de Atltzayanca” durante los días 24, 25 y 26 de julio; esa festividad aun sin tener nombre que la identificara. A partir de ese momento se trabajaría en la búsqueda de un título para la importante fiesta anual. Llega el año de 1950, y el Presbítero Francisco Refino, con el apoyo de las nuevas autoridades municipales, encabezadas por el Prof. Jesús Hernández Guerrero preparan actividades que le darían realce a la fiesta patronal de Atltzayanca, en esta ocasión esta festividad ya tendría una propia identidad; a partir del 25 de julio de 1950 se le denominaría “Feria del Maguey”, siendo en esta fecha la primera edición. Las actividades que se realizarían en honor a Santiago Apóstol y de diversión para los habitantes de Atltzayanca, serían las siguientes: *Elección y coronación de la primera reina de la Feria del Maguey; señorita Evelia Garrido. *Inauguración oficial de la feria, por el Gobernador del estado, Sr. Felipe Mazarraza. *Realización de una importante exposición de productos derivados del maguey. *Primer desfile de carros alegóricos. *Conferencias acerca de la producción y cultivo del maguey *Funciones cinematográficas. *Juegos mecánicos. *Quema de cohetones, etc. Y lógicamente todas las actividades religiosas en honor del Santo Patrono Santiago Apóstol. A partir de ese momento se inicia la historia de la “feria del maguey”, la cual, a sus 73 años de vida, se ha mantenido como una de las ferias más tradicionales de la zona oriente del estado de Tlaxcala, por la

particular identidad que gira en torno a la maravillosa planta del maguey. Me tardaría mucho tiempo en narrar la historia de esta feria, y no es posible en esta ocasión; por lo cual continuaré realizando comentarios relacionados con el maguey en la región de Atltzayanca. Al transcurrir de los años, el campesino le fue teniendo menos confianza al cultivo del maguey, principalmente por el tiempo en que estas plantas alcanzan su madurez (10 a 12 años), así como a la extracción ilícita del mixiote y a la disminución en el consumo del pulque. Un factor importantísimo que se presentó en la región de Atltzayanca, y que originó una enorme destrucción del maguey, fue la aparición de la fruticultura en la década de los años 90 del pasado siglo, concretamente con el inicio del cultivo del durazno; esta actividad toma un enorme auge en la región de la comunidad de Concepción Hidalgo, del Municipio de Atltzayanca; siendo esta población la principal destructora del maguey, ya que los productores de durazno quieren tener grandes extensiones de tierra para poder plantar miles de plantas de durazno y con esa actividad van destruyendo las plantaciones de magueyes, sin saber el enorme error que están cometiendo, ya que sus terrenos quedan expuestos a la erosión, Es de suma importancia comentar que el aprovechamiento del maguey no únicamente se centra en la producción de aguamiel, ya que esta planta también produce: **Materiales de construcción:** -Hojas del maguey o Pencas (Las cuales se utilizan para techar las viviendas). -Quiotes o tallos florales (Utilizados para construir muros y soportar los tejados de materiales naturales). **Alimentos:** -Gusano blanco (Es una larva que se desarrolla en el interior de las pencas). -Gusano rojo (tecol o chinicuil). (Lo podemos encontrar en las raíces de plantas de magueyes principalmente muertos). -Flores o palmitos de maguey (Se producen en la parte superior del quiote o tallo floral del maguey). -Hongos (Durante la época de lluvias, se desarrollan en las partes del maguey donde inicia el crecimiento de las pencas). -Quiote (Este producto ya cocido se consume como un dulce masticable). -Mixiote. (Es la piel de las pencas del maguey, aunque directamente no es comestible, es utilizado para envolver la barbacoa roja y darle un característico sabor que no se le da ningún tipo de envoltura). **Combustibles:** Las hojas del maguey o pencas, cuando mueren son utilizadas como combustible y se les da el nombre de “mezotes”, al igual que el cuerpo del maguey o “mezontete” **Fibras:** Ixtle. Fibra del maguey que era utilizada para elaborar textiles, lazos y protectores para

los cuellos y el cuerpo de los animales de carga; en la región de Atltzayanca, específicamente en las comunidades de Ocotitla y Mesa Redonda aún existen artesanos que se dedican a extraer la fibra de las pencas secas de una especie pequeña de maguey, conocida con el nombre de “lechuguilla”, con la cual continúan elaborando implementos para los animales de carga, además de lazos y tapetes. Es necesario comentar que el Municipio de Atltzayanca, se ha caracterizado por ser un productor importante de pulque, aunque en la actualidad esta actividad esta notablemente mermada, pero no se debe olvidar que la base de la economía de la región de Atltzayanca desde que existía una hacienda colonial ya con ese nombre y un pueblo de indígenas, mestizos y españoles, denominado “Santiago Xalasco en el siglo XVII; fue la agricultura y el cultivo a gran escala del maguey; es por eso que actualmente se debe dar continuidad al cultivo de esta planta, sin esperar resultados económicos a corto plazo; el interés principal de algunos campesinos y de autoridades, es lograr que los campos de cultivo nuevamente sean utilizados para la siembra de magueyes, ya que esta planta, independientemente de producir aguamiel y otros productos constructivos y comestibles, es una protección natural contra la erosión de los terrenos, debido a que sus características de enraizamiento logran construir una barrera la cual evita que el viento y el agua destruyan los terrenos cultivables. Los suelos de la región de Atltzayanca, son muy apropiados para el cultivo del maguey, y es por demás mencionar que esta planta no requiere cuidados especiales ya que realmente crece de manera natural en esta zona, por fortuna creo que algunos campesinos se han dado cuenta de todo esto y nuevamente han sembrado sus terrenos con magueyes, aunque momentáneamente no van a poder recibir los frutos de estas plantaciones; pero si se continua con la siembra escalonada de la planta, va a llegar el momento en que se tendrán los campos de Atltzayanca, literalmente cubiertos de magueyes, como los que el autor de este trabajo todavía conoció en su infancia, ya que en la década de los años 60 del pasado siglo, por fortuna aun existían áreas en las cuales se encontraban grandes plantaciones de magueyes, al escribir esto, vienen a mi mente recuerdos de mi infancia, cuando salía acompañado de un tío llamado Manuel a recorrer en temporada de lluvias los campos, para recolectar hongos y gusanos de maguey y recuerdo que en una solo línea o “metepantle” de magueyes, podíamos llenar una gran

bolsa con hongos y de igual manera era tan sencillo recorrer las zonas cercanas a los cerros ubicados al norte de la población de Atltzayanca, para poder obtener una muy buena cantidad de gusanos de maguey, ¡ah! porque es necesario comentar que los mejores gusanos se encuentran en los magueyes que crecen en esa región próxima al bosque, y no en las plantas del maguey pulquero. Para hacer conciencia en la protección de esta maravillosa planta, leeré una pequeña narración titulada “El llanto del maguey” del autor Oscar Guillermo Huacuja Montiel: “El LLANTO DEL MAGUEY”. Un día muy temprano, siendo aún la mañana oscura, llegó como era costumbre Don Rafaelito, a recoger el aguamiel de sus magueyes, de pronto antes de estar en el lugar donde se encontraba la planta de maguey más grande y hermosa que aún tenía en sus terrenos, le pareció escuchar unos sollozos; él se asombra y temeroso detiene su andar, ordenándole a su burro que también se detenga, todo se queda en completo silencio y Don Rafaelito dice ¡caray¡, “creo que me estoy volviendo loco” ¡o ya deben ser mis años¡ los que me hacen oír cosas que no existen, más de momento se escucha un llanto más fuerte y prolongado, el cual salía del interior de la planta del maguey; ahora a don Rafaelito se le enchina la piel, pero se recupera pronto imaginándose que alguna persona estaba ahí y probablemente le había ocurrido algo, se dirigió inmediatamente al lugar de donde provenía ese llanto, al llegar se da cuenta que no había nadie y los sollozos salían del corazón del maguey; quien en ese momento comenzó a hablar, diciendo: “!Oh¡ qué triste es ya mi vida, me estoy quedando solo, a mis hermanos los están matando, los queman, los mutilan, los asesinan para que no estorben en sus campos de cultivo, ya nadie nos quiere; nosotros que fuimos alimento, cobija, casa y que les dimos bebida para que en tiempos muy remotos se purificara el corazón de los hombres, ahora ellos no han sabido agradecer todo lo que mis hermanos y yo hemos hecho por los seres humanos que aquí en México y en Atltzayanca han vivido por miles de años; nosotros también protegimos sus campos y cuando moríamos les servíamos de combustible para sus fogatas y ahora como ya aparentemente no somos útiles, nos quieren exterminar hasta que no quedemos ninguno; ¡ha¡ pero además también damos nuestra vida, para que el hombre tome nuestra sabrosa bebida, la cual brota como sangre de nuestro corazón, pero eso el ser humano no lo ve, no lo sabe valorar, es por eso que hoy no pude soportar el llanto y decidí

hablar, expresarme ante el primer ser humano que llegara junto a mí, para tratar de ablandar su alma y corazón y se dé cuenta que nosotros, los magueyes, queremos seguir viviendo como lo hemos hecho por miles de años, queremos estar al lado de los hombres, ayudarlos, protegerlos, alimentarlos, cuidarlos del viento y del agua, que cuando estos se enfurecen, destruyen los campos y nadie puede evitarlo, solamente nosotros con nuestros cuerpos resistentes, con nuestras raíces que se entierran profundamente y abrazan la tierra para que no se vaya, por eso queremos seguir vivos, no queremos morir, porque sabemos que cuando nosotros muéramos, el hombre también desaparecerá de la tierra; por eso hoy quise hablarte y con mi "yolotl" (corazón) en la mano, pedirte que hagas saber mis deseos a todos los campesinos de Atltzayanca, para que me protejan y me cuiden y de esta manera eviten mi muerte, la que parece que es inevitable; por eso te digo que cuando nuevamente quieras hablar conmigo, ven a este lugar y dime "corazoncito de maguey siempre sabio", y yo te estaré esperando para platicar contigo". Después de recuperarse de esta tremenda sorpresa, don Rafaelito se fue para el pueblo y empezó a pregonar lo que el maguey le pidió y de esta forma tratar de convencer a los campesinos para que no sigan exterminando a las pocas plantas de maguey que aún quedan en los campos de Atltzayanca. Espero que esta sencilla, pero interesante narración pueda hacer conciencia en la gente que se ha dedicado a destruir el maguey y nuevamente le demos el verdadero valor a esta milenaria planta que como ya anteriormente lo mencionamos, es la responsable de que la Feria del Municipio de Atltzayanca, lleve el nombre de "Feria del Maguey". Para concluir la presente exposición puedo afirmar que el maguey en la región de Atltzayanca ha sido parte fundamental en la vida de los habitantes de este lugar, desde las poblaciones humanas asentadas en esta región durante la época prehispánica, seguida por la actividad humana colonial, el auge pulquero en el siglo XIX, y principios del XX, hasta la época actual en la cual aún persisten las actividades relacionadas con los diferentes productos derivados de esta maravillosa planta atinadamente denominada "El árbol de las maravillas". La vida que hombres y mujeres de Atltzayanca llevan dentro del universo del maguey y el pulque, nos muestra una cultura en la cual encontramos, costumbres, gastronomía, versos, etc. Por lo anteriormente

expuesto, me permito someter a consideración este:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**.** Aunado a lo anteriormente mencionado, se presenta al pleno de esta soberanía la presente Iniciativa de Acuerdo con Proyecto de Decreto, por el que se declara "**al Cultivo, Conservación y Comercialización del Maguey Producido en Atltzayanca como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala". SEGUNDO**. Se exhorta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de instruir a la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Desarrollo Económico, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Impulso Agropecuario y Secretaría de Cultura, así como al ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala; con pleno respeto a la división de poderes y al ejercicio de la autonomía municipal, a efecto que, de manera conjunta, tomen las medidas necesarias para garantizar que sea considerado como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala, la producción, conservación y comercialización del Maguey de Atlzayanca; se exhorta a los integrantes del ayuntamiento de Atltzayanca para que emitan las disposiciones de carácter administrativo que permitan la implementación de políticas públicas permanentes tendentes a promover la producción, conservación y comercialización del Maguey de Atltzayanca. **TERCERO.** Con fundamento en los dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la titular de la Secretaría de Turismo, al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, al titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario y al titular de la Secretaría de Cultura, así como al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de esta Soberanía y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dando en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE. DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, INTEGRANTDE DE LA LXIV LEGISLATURA**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 8, 14, 17 y 38, todos de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, ciudadanos de Tlaxcala, muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe, diputado **Jaciel González Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con carácter de Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN** diversas disposiciones de la **Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El proceso de entrega recepción, establece un esfuerzo organizativo para dar cuenta del contexto en que entrega la administración pública en el momento en que los servidores públicos como, sujetos obligados son relevados de su encargo en atención a los procedimientos determinados por la **Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, aplicables a cada orden de gobierno y los propios lineamientos o reglamentos internos de las instituciones, de tal manera que el cumplimiento de sus obligaciones se respalda mediante un

ejercicio ordenado y supervisado, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en el ámbito de sus atribuciones, mediante actividades que se programan, planean, organizan y ejecutan para recabar datos, pruebas documentales y demás información inherente para la integración del documento de entrega recepción, evitando así incurrir en un supuesto de responsabilidad y proporcionando a su vez las condiciones necesarias para que en ejercicio de la función pública no se vea interrumpida o afectada, con independencia de la persona que desempeñe el cargo o la temporalidad a la que se encuentre como titular del mismo. El Proceso de Entrega-Recepción deriva de la obligación de rendición de cuentas y un ejercicio de transparencia por parte de las personas que ocupan el cargo de servidores públicos, y tiene como finalidad hacer acopio del expediente que incluya la documentación, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo de una gestión, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente y su administración y de esta manera facilitar la transición en cuanto a los asuntos, compromisos, así como el ejercicio mismo de facultades y la resolución pronta de los asuntos en trámite en una gestión pública. La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público. No omito mencionar que también es importante señalar que la actual Ley que se pretende reformar y adicionar, en su Título cuarto que habla sobre las responsabilidades, todavía hace mención a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, es importante señalar que actualmente a nivel nacional existe la ley general de Responsabilidades Administrativas que resulta de aplicación general para todos los entes públicos. Por los razonamientos anteriormente expuestos me permito someter a consideración de esta asamblea Legislativa la Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por

el que se **REFORMAN los artículos 8, 14, 17 y 38, todos de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** para quedar como sigue: Artículo 8. …; **I**…; **II**…; a) …; al e) …; **f) En caso de no tener certeza del nombramiento o designación de a quién se deba entregar, o no comparezca la persona que deba recibir, el servidor público obligado hará la entrega al órgano de control interno.** Artículo 14. La revisión del acta y sus anexos correspondientes deberá realizarse por la persona servidora pública entrante, en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción, durante dicho plazo la persona servidora pública saliente deberá hacer las aclaraciones y proporcionar la información adicional que le sea requerida, **y de no hacerlo sin causa justificada, en el plazo establecido, se iniciara procedimiento para la imposición de una multa de 20 y hasta 65 UMA'S por la autoridad competente, y para el caso de seguir reincidiendo, se aplicara el doble de la multa impuesta al inicio, y se iniciara de manera inmediata procedimiento de responsabilidad administrativa.** Artículo 17. Los servidores públicos que por cualquier causa deban separarse de su cargo tendrán la obligación de desarrollar con toda oportunidad, las actividades previas al acto de entrega-recepción, relativas a: I. a III. …; IV. La notificación de la hora, fecha y lugar de celebración del proceso de entrega-recepción al Órgano de Fiscalización Superior, así como a la persona que fungirá como su testigo, y para el supuesto de omitir realizar las diligencias citadas en estas fracciones, serán causa de responsabilidad administrativa y sancionados de manera inmediata por la omisión con una multa de 20 hasta 65 UMA's. Artículo 38. …; En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del Órgano de Fiscalización Superior para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo y, en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, ante la autoridad competente. Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa por lo que se le sancionará en términos de lo dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, independientemente

de las posibles responsabilidades de tipo penal o civil en las que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO; DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Lenin Calva Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; la Ley de Cultura Física para el Estado de Tlaxcala, y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
LENIN CALVA PÉREZ

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. El que suscribe **Diputado Lenin Calva Pérez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Tlaxcala, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Asamblea la

siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, de la **LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLACALA;** y de la **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Las actividades deportivas son básicas en la vida de las personas porque otorgan múltiples beneficios físicos, psicológicos y sociales, fortalecen el sistema inmunológico, aumentan la fuerza, mejoran la condición respiratoria, reducen el estrés, combaten la depresión, aumentan la autoestima, mejoran las relaciones de convivencia, fomentan el trabajo en equipo y propician un mejor rendimiento en las actividades diarias. Hoy más que nunca es importante practicar alguna disciplina deportiva que propicie una actividad física para mantenerse en buen estado físico y emocional, prevenir algún tipo de enfermedad y contribuir al mejor desarrollo y estado de bienestar personal. William Beezley, uno de los primeros historiadores del deporte en este país, establece que las primeras actividades deportivas fueron introducidas durante el Porfiriato (1876-1911), gracias a la entrada de capitales de Estados Unidos y Gran Bretaña, y con el propósito de modernizar al país. Con ello, aumentó la migración de extranjeros, quienes a su vez comenzaron a practicar deportes como béisbol, futbol, boxeo y atletismo, tal y como se hacía en sus países de origen. En un clima de prosperidad y progreso, los mexicanos adoptaron dichas actividades en lo que Beezley denomina “persuasión porfiriana”, generada por la sensación de compartir prácticas y estilos de vida de la burguesía internacional. Otros estudiosos como Gabriel Angelotti afirman que los deportes en el Porfiriato eran pasatiempos que se practicaban en espacios privados, sin elementos competitivos de por medio. No obstante, estudios recientes como el de Miguel Ángel Esparza dan cuenta de que en ese periodo los deportes eran practicados en público, por individuos de todas las clases y en un ambiente altamente competitivo; organizado eso sí por particulares, en su mayoría extranjeros, sin vínculos con el gobierno ni autoridades educativas. Así, se estableció una dinámica de competencias que permitió organizar equipos, clubes, asociaciones y ligas que sentarían las bases de un sistema deportivo que se extendería a otras regiones del país. Ahora bien, el periodo

revolucionario es importante para entender el desarrollo de los deportes en México. En éste, se inscribe un proceso que el mismo Esparza denomina “transición deportiva”, en el cual el control y la administración de los deportes pasó a manos de mexicanos, quienes lograron mantener vigentes las competencias y la práctica deportiva a pesar de los conflictos propios del movimiento revolucionario. En un primer momento, la Revolución afectó la dinámica y la organización de las competencias deportivas, debido a que la caída del régimen porfirista provocó que los extranjeros se retiraran de la escena pública, y con ellos, el dinero que invertían en la realización de los eventos. Así, la práctica deportiva se volvió improvisada, desorganizada e irregular. Luego de que en 1916 la facción carrancista se hiciera con el poder, el clima social fue más benévolo al disminuir las acciones bélicas. En un entorno más propicio, la vida cotidiana se reactivó y el desarrollo público de las actividades deportivas en su forma más organizada se retomó, aunque esta vez de la mano de deportistas, entrenadores, clubes, periodistas, empresarios y aficionados nacionales. Con esta base organizativa proveniente de la reconfigurada y naciente sociedad mexicana postrevolucionaria, la política educativa desarrollada por José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) tuvo un espacio de acción bastante amplio en el ámbito deportivo. Mediante la institución de la Dirección de Cultura Física, dependiente del Departamento de Educación Física, se inició la construcción de gimnasios y la formación de profesores especializados en materia deportiva. Además, en 1923 se creó la Escuela Elemental de Educación Física, cuyo objetivo principal era ser la institución doctrinaria en la que se promoviera la unificación de los métodos de enseñanza. Sin embargo, ésta desapareció en 1927, por lo que egresó una sola generación. El enfoque utilizado por Vasconcelos en lo que se podría llamar la primera política pública deportiva en México, se remonta a su “proyecto de hombre y sociedad”, inspirado en la figura del Ulises, y que tenía el fin de desarrollar la personalidad práctica, ética y estética de los ciudadanos, y de ese modo, una identidad nacional mexicana. La corriente pedagógica dominante de la época resaltaba, como ya se ha mencionado, la función educativa del deporte y su capacidad de propagar valores modernos como la higiene, el progreso colectivo y el desarrollo individual. No obstante, en el modelo educativo de Vasconcelos, lo

que predominaba era una pulsión secularista de la educación física, en la que se resaltara su componente estético y se extirpara todo elemento extranjerizante o contrario a la laicidad del Estado. Además, resaltaba el valor cívico y democrático del deporte, que "tiende a borrar no sólo odiosas distinciones de clase dando al plebeyo la destreza en la lucha física que lo iguala con el poderoso, sino también distinciones más fundamentales como son las del oficio". **EL DEPORTE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.** Con relación a lo anterior, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su vigésima reunión celebrada en París el 21 de noviembre de 1978, proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica, de la cual se resaltan las siguientes disposiciones: **"Artículo 1 La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos**. Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. **Debe también velar porque en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por qué el deporte** y la educación física en la escuela y en todas la demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes. **Artículo 4 – Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida.** 4.3 Al ser la única parte del currículo escolar dedicada a desarrollar la competencia y confianza de los alumnos en el deporte y la actividad física, la educación física proporciona una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida; por lo tanto, **deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación** clases de educación física de calidad e incluyentes, impartidas por profesores de

educación física cualificados.” Con base en lo anterior, y para efectos de la presente iniciativa, se destaca lo siguiente: √Que el deporte es un derecho fundamental para todos. √ Que todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos al deporte. √Que el deporte en la escuela forme parte integrante de las actividades cotidianas de las niñas, niños y jóvenes. √ Que la educación física proporciona una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva para toda la vida. √ Que deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación. Y es que todas las actividades deportivas impactan en el buen estado de la salud de las personas. Baste mencionar que noviembre de 2020, en plena pandemia provocada por la COVID-19, la OMS dio a conocer los beneficios de practicar deporte, así como los aspectos negativos al omitir hacerlo, al señalar que hasta 5 millones de muertes al año podrían evitarse si la población mundial fuera más activa, dada la vida sedentaria que se presentaba, refiriendo la importancia de que todas las personas, sin importar su edad, pudieran estar físicamente activas. La propia OMS recomendó por lo menos realizar de 150 a 300 minutos de actividad física aeróbica de intensidad moderada a vigorosa por semana para todos los adultos, incluidas las personas que viven con afecciones crónicas o discapacidad, **y un promedio de 60 minutos al día para las niñas, niños y adolescentes.** Además, la OMS hizo especial énfasis en que la actividad física previene y ayuda a manejar las cardiopatías, la diabetes de tipo 2 y el cáncer, además de reducir los síntomas de depresión y ansiedad, disminuir el deterioro cognitivo y potenciar la salud cerebral. Son evidentes los beneficios de las actividades deportivas y los estragos causados por la vida sedentaria, sin actividades deportivas, cuyas consecuencias pueden llegar a ser graves, por lo que es importante impulsar su práctica constante en el mundo y en nuestro país. **LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN** Algunas razones por las cuales es importante incluir el deporte en la educación, según expertos en enseñanza deportiva y psicología. **1. Promueve el desarrollo e integración social** La práctica deportiva encierra, en su esencia, el juego en todas sus manifestaciones como un medio inmejorable de interacción con los demás, logrando niveles de integración que casi ninguna otra actividad puede alcanzar, con todo lo que ello implica en

la construcción del individuo como ser social. En el juego no hay colores, razas, credos o estratos y, por lo general, a los estudiantes deportistas se les inculca el respeto por las diferencias entre las personas. **2. Genera sentido de pertenencia** Estar en un equipo deportivo crea un sentido de pertenencia y por lo tanto de identidad y fuerza entre los jóvenes en formación. **3. Forma en valores y virtudes** El deporte es una herramienta apropiada para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, valores y virtudes como justicia, lealtad, superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y tolerancia. **4. Ayuda a la convivencia** Normalmente el deporte obliga a los pequeños a trabajar en equipo, a colaborar con otros y a aprender que la fuerza está en la unión de muchos. **5. Estimula el cerebro** El cerebro de los niños, en especial, necesita moverse para aprender. Es más, el cerebro aprende y recuerda más cuando está en movimiento. Además, el ejercicio físico regula la segregación de tres neurotransmisores asociados a una buena salud mental. Estas sustancias son la dopamina, la serotonina y norepinefrina. Hacer ejercicio estimula la memoria y las funciones ejecutivas del lóbulo frontal, por lo que los niños que lo hacen con regularidad identifican más rápido los estímulos visuales y se concentran más que los niños pasivos. **6. Eleva la autoestima** Los niños que practican un deporte o hacen un ejercicio físico suelen tener más alta la autoestima, sufren menos depresión y ansiedad. También les permite hacer catarsis, pues al pegarle, por ejemplo, a una pelota se liberan rabias y frustraciones reprimidas, y esto es sano. **7. Forja la disciplina** Practicar deportes de manera regular estimula la disciplina en general: los jóvenes deportistas son más organizados, estructurados y menos propensos a caer en malos hábitos. Puede convertirse en factor de desarrollo personal. El deporte puede ser –y de hecho así es– un factor de desarrollo de la persona al convertirse en un estilo de vida que conduce al individuo a hacer de esta práctica su vocación y profesión, e incluso una oportunidad para abandonar ciertas realidades personales o sociales. **8. Reduce el estrés** La actividad física y deportiva es una terapia no farmacológica efectiva para reducir el estrés, los trastornos del sueño, depresión, ansiedad y otras alteraciones que surgen a lo largo de la vida. El deporte está relacionado con el bienestar psicológico y reduce los riesgos de sufrir algunos problemas de salud, tanto físicos como mentales, tales como los estados de tensión y ansiedad. Además, posee

un efecto ansiolítico que mejora los estados de irritabilidad y agresividad. **EL DEPORTE Y SU CONSIDERACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO NACIONAL Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** En el último párrafo del artículo 3 de la Constitución General, se expresan las bases de la política educativa en el país, incluyendo al deporte dentro del campo de conocimiento de las ciencias y humanidades, como parte de los planes y programas de estudio, al señalar que: **"Los planes y programas de estudio** tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, **el deporte,** las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras." Así mismo, en el párrafo décimo tercero del artículo 4 de la Carta Magna, se establece el derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, al disponer lo siguiente: **"Toda persona tiene derecho** a la cultura física y **a la práctica del deporte.** Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia" Así mismo, en el párrafo décimo tercero del artículo 4 de la Carta Magna, se establece el derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, lo cual tiene relación con su artículo 1° que refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.". **LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** Cabe señalar que de dicha disposición constitucional derivó la creación de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual define al deporte en la fracción V del Artículo 5, como a continuación se menciona: "Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones." De igual forma, en la citada Ley, **mandata a las autoridades de los tres órdenes de gobierno,** en el ámbito de sus competencias, **a fomentar**

la activación física, la cultura física y **el deporte,** así como promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte, lo anterior producto de lo señalado en los artículos 6 y 7, respectivamente, mientras que en el artículo 9, **señala la obligación de incorporar** el desarrollo de la cultura física y **el deporte en la Planeación Nacional. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** La importancia de realizar actividades físicas y practicar deporte en nuestro país se ha extendido al campo de la educación, donde sin duda, se busca desde temprana edad crear una cultura de su práctica, contemplando para ello disposiciones exprofeso en la materia. Como ejemplo de lo anterior, tenemos las siguientes: √ El artículo 18 señala que la **orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional considerará los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través** de la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad. √ En el penúltimo párrafo del artículo 29 se contempla que los programas de estudio además de contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas, podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base en enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física **de manera diaria.** √ La fracción VII del artículo 30 refiere que los contenidos de los planes y programas de la educación que impartan el estado, organismos descentralizados y los particulares, serán entre otros, **el fomento de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física. √ El párrafo cuarto del artículo 75 señala que la Secretaría de Educación Pública establecerá **las bases para fomentar estilos de vida saludable para prevenir, atender y contrarrestar el sobrepeso y la obesidad de los educandos, tales como** la activación física, **el deporte escolar,** la educación física y los buenos hábitos nutricionales. √ En la fracción XI del artículo 115, señala **como facultad concurrente para las autoridades educativas de la federación y de las entidades**

federativas, la relativa a fomentar y difundir las actividades físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad. **EL DEPORTE Y SU CONSIDERACIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024** El Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos, estrategias y prioridades nacionales que rigen a la actividad de gobierno, es fundamental este documento rector porque traza la ruta que deberán observar servidoras y servidores públicos en el quehacer gubernamental para satisfacer las necesidades de desarrollo estatal. Dicho instrumento de planeación contempla un apartado respecto al tema del deporte al señalar que **"El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional",** el cual, a su vez, contiene tres temas específicos, a saber: √ **Es una prioridad la activación física.** Cuya importancia radica en la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, y cuya estrategia prioriza incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en las escuelas, centros de trabajo y espacios públicos. √ **El deporte para todos.** Señala a la activación física como base para la práctica del deporte, en la cual es necesario que los docentes de educación física reciban capacitación constante para su mejor preparación. Además, menciona la necesidad de realizar como mínimo tres horas de educación física a la semana, y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte. Para ello, da prioridad al impulso de ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales, apoyar al deporte de personas con discapacidad, fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos. √ **Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia.** Tiene como finalidad que los deportistas de alto rendimiento sean atendidos y cuenten con entrenadores y recursos, al destacar en diversas disciplinas representando a nuestro país en competencias internacionales, considerándolos orgullo nacional. En suma, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, busca que el deporte ayude a mejorar la calidad de vida de los mexicanos, contar con un país más sano, con una mejor convivencia social y con una niñez y juventud plenas. Es importante señalar que en el **Programa Sectorial de Educación 2020-2024,** derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 6.5, de la relevancia del objetivo prioritario 5: garantizar el derecho a la

cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos saludables, contiene en su párrafo cuarto lo siguiente: “Dado lo anterior, **es urgente conceder** a la educación física, la actividad física y **el deporte la importancia que merecen.** Durante la presente administración **se fortalecerá el vínculo entre los planes y programas de estudio con estrategias que fomenten** la cultura física y **el deporte en las escuelas,** a fin de garantizar la práctica regular de actividades físicas **durante la jornada escolar como parte de una educación integral que promueva un estilo de vida saludable.** Concretamente, **se velará porque en la escuela se impartan clases semanales obligatorias de educación física con calidad e incluyentes, que formen parte integral del currículo, con los 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa que la OMS recomienda, como mínimo, para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cinco a 17 años.” PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 – 2027** Por cuanto hace a lo programado en el Plan Estatal de Desarrollo, en el **Eje 2. Bienestar para todos,** específicamente en el capítulo denominado **“Políticas estratégicas”,** el documento rector de la administración estatal, marca la trayectoria de las acciones de gobierno, como la de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa, generando una educación de calidad, en los términos que establece la nueva escuela mexicana, a raíz de la reforma educativa **2. Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente**. El gobierno estatal se compromete, desde un inicio, a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a proveer el acceso a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a revertir las malas prácticas educativas. Tenemos la tarea de dignificar las instalaciones escolares, por lo cual el ejecutivo estatal, en coordinación con el magisterio, se encuentra en un proceso de diálogo constante para construir nuevos y mejores acuerdos, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos. Es necesario considerar que la pandemia generó, entre otros efectos, que las clases se hayan realizado en forma virtual, mediante el uso de la radio, redes sociales y la televisión, lo cual ha significado un enorme reto para los docentes, al incrementarse su carga de

trabajo, así como la consciencia de los padres de familia de convertirse en educadores para ayudar a sus hijos en su aprendizaje. En el ramo de la educación, la emergencia sanitaria evidenció la desigualdad digital, así como la falta de conocimientos y experiencia de una parte del personal docente, tanto en el uso, manejo y acceso a las tecnologías de la información, como en el proceso digital de la enseñanza-aprendizaje y la comunicación actual del conocimiento. Además, de verse afectado el aprovechamiento de los estudiantes. En materia de cultura impulsaremos las diversas formas culturales y sus implicaciones populares, para forjar lazos de solidaridad profunda que se extienda a las familias y a quienes se dedican a preservar las costumbres y tradiciones, para mantener vivo el legado de nuestros antepasados. Como parte de una política transversal en la cultura deportiva, promoveremos en los programas educativos y de salud, la activación física como factor fundamental para prevenir enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, así como padecimientos psicológicos y aquellos vinculados con las adicciones. Asimismo, fomentaremos hábitos deportivos a edad temprana, para lo cual mantendremos de manera permanente ligas deportivas interescolares e intermunicipales; apoyaremos el deporte de personas con discapacidad; crearemos semilleros de futuros atletas en las escuelas y deportivos públicos, acciones que también contribuyen a la preservación de la salud en la sociedad. Ya que la activación física dará pie y sentará las bases para sembrar el hábito del deporte, será necesario que los profesores y el equipo técnico de acompañamiento a los deportistas estén mejor preparados y reciban capacitación constante. **EL DEPORTE Y SU TRATAMIENTO EN EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**. En el marco legal local, encontramos un cúmulo de disposiciones jurídicas relacionadas con la práctica del deporte, entre las cuales, se mencionan las siguientes: **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. El artículo 26 señala la garantía de derechos sociales y de solidaridad, siendo la fracción VIII que menciona que **el Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte** y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creará oportunidades que permitan presenciar, organizar y participar en dichas actividades. Así mismo, habilitará y conservará espacios e instalaciones adecuados para tal

efecto. Es decir, **en el Estado de Tlaxcala, la práctica del deporte cuenta con un rango constitucional al formar parte del catálogo de derechos humanos en la entidad,** correspondiendo a las autoridades locales garantizar este derecho. **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**. Define al deporte como actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento, de igual forma se considera a la práctica de actividades físicas e intelectuales que en forma individual o conjunta, realizan las personas con propósitos competitivos, recreativos, educativos o de esparcimiento, de conformidad con la fracción V del artículo 3. Particular mención merece hacer mención sobre los objetivos que persigue esta Ley, los cuales son variados y complementarios entre sí, como a continuación se citan: √ **Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo** de la cultura física y **el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.** √ **Elevar, por medio** de la cultura física y **el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios.** √ **Fomentar el desarrollo** de la cultura física y **el deporte,** como medio importante en la **prevención de los delitos.** √ Promover las medidas necesarias para **erradicar la violencia.** √ **Erradicar la discriminación de los deportistas con discapacidad,** entre otros. **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala** √ La fracción VI del artículo 21 dispone como uno de los **fines de la educación** impartida por la autoridad educativa y sus organismos públicos descentralizados, así como los particulares, la relacionada con el **impulso a la práctica del deporte para una educación integral.** √ Así mismo, el penúltimo párrafo del artículo 34 replica el contenido del penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley General de Educación sobre los programas de estudio, que además de contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas, podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base en enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física **de manera diaria.** √ A su vez, el artículo 35, refiere que **los**

contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que se impartan en el Estado de Tlaxcala serán entre otros, **el fomento de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física. √ De igual forma en el artículo 80 **se considera al deporte escolar como herramienta para fomentar estilos de vida saludables** que prevengan, atiendan y contrarresten el sobrepeso y la obesidad de los estudiantes. √ El artículo 126 se encuentra homologado con la fracción XI del artículo 115, al contemplar como facultad concurrente del Estado con la federación, la relacionada con el **fomento y difusión de las actividades físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala** √ La fracción V del artículo 3, define al Deporte como: "Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento, de igual forma se considera a la práctica de actividades físicas e intelectuales que en forma individual o conjunta, realizan las personas con propósitos competitivos, recreativos, educativos o de esparcimiento, en términos de lo dispuesto por esta ley;" Dato interesante resulta el que se desprende el diagnóstico del Deporte y actividad física, que a través de la tabla 33 de los niveles de actividad física recomendada para salud, **en el rango de edad de la población de 5 a 17 años, se recomienda acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa,** en su mayor parte, aeróbica, al igual que considera importante incorporar como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen en particular los músculos y huesos. No obstante, lo anterior, en este mismo apartado señala la necesidad de fomentar la activación física para toda la población, **siendo imprescindible generar políticas para impulsar la práctica del deporte en escuelas,** centros de trabajo y espacios públicos. En este diagnóstico se considera de suma importancia la **formación de deportistas, debido a que el deporte desarrolla habilidades que requiere una vida saludable, de valores y con calidad.** De lo anterior deriva la importancia de fomentar la participación de niñas, niños y jóvenes en la iniciación deportiva para adquirir buenos hábitos en la entidad. Especial mención merece el hecho de que se reconoce la problemática que existe en los programas de educación física formal en las escuelas, dirigidos a la niñez y la

juventud de seis a quince años de edad, al contemplar una hora semanal de práctica deportiva, criterio por debajo de la recomendación realizada por la OMS. Además de que señala que el poco tiempo dedicado a la práctica deportiva formal fuera de las escuelas, tenga efectos en la participación en competencias municipales, estatales o regionales al ser escasa, lo que trae como consecuencia que en la entidad no exista un semillero de futuros deportistas. **ESTABLECER EL DEPORTE COMO ACTIVIDAD OBLIGATORIA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.** El marco internacional, nacional y local sobre el deporte, así como el impacto que tiene su práctica en la sociedad, engloban la necesidad de otorgarle un tratamiento diferente, en el cual su importancia estribe en la aportación benéfica hacia las personas, que repercuta en los contextos sociales, familiares y escolares. Por ello es que la presente iniciativa tiene como finalidad realizar una serie de reformas y adiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, con los siguientes objetivos: √ Incorporar de manera expresa como un derecho de los educandos la práctica del deporte como parte de su formación y desarrollo integral. √ Establecer el Deporte obligatorio en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad. √ Que la práctica del deporte se realice diariamente. √ Ofrecer a los estudiantes en las instituciones educativas, un mínimo de tres disciplinas deportivas para que elijan la de mayor conveniencia. √ Que la autoridad educativa local promueva y facilite la capacitación de las y los docentes de educación física, con la finalidad de impartir alguna de las disciplinas deportivas ofrecidas a los estudiantes. √ Otorgarle a la autoridad educativa local la facultad para suscribir convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el desarrollo e implementación de políticas públicas sobre la práctica del deporte en las escuelas de la entidad, en un marco de coordinación. Lo anterior significa que **a niñas, niños y jóvenes se les garantice el derecho humano a la práctica del deporte** y por tanto, **puedan practicar alguna disciplina deportiva diariamente en sus escuelas,** pues son diversos los beneficios que aportaría a los estudiantes, los cuales me permito señalar de manera enunciativa: √ Contribuye al desarrollo de la coordinación motriz y el equilibrio, así como el manejo del cuerpo en el tiempo y espacio. √ Otorga beneficios de salud al fortalecer en las personas el sistema

inmunológico y la condición respiratoria. √ Mejora el estado psicológico y emocional al reducir el estrés, combatir la depresión y aumentar la autoestima. √ Fortalece las relaciones sociales, al mejorar la convivencia con la sociedad y fomentar el trabajo en equipo. √ Es una medida de prevención para el consumo de drogas y de la generación de actos de violencia. √ Desde una visión prospectiva, se construye una nueva cultura del deporte que impacte a futuro en la adultez de las niñas, niños y jóvenes, al pasar esta de generación en generación. √ Las escuelas de educación básica y media superior se convertirán en semilleros para la formación de deportistas de alto rendimiento. √ Las niñas, niños y jóvenes contribuirán a la transformación de sus comunidades. √ Se garantiza el derecho humano a la práctica del deporte contemplado en las Constituciones Federal y local, así como con diversas finalidades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. √ Se contribuye desde lo local con la práctica del deporte, la educación y activación física a la parte formativa de las personas desde una óptica humanista, como piedra angular del nuevo modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana. Consecuentemente se propone reformar y adicionar, diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala, proponiendo el concepto de Deporte Escolar, mismo que se define como, la activación física, el deporte y la educación física que realizan y reciben de manera obligatoria las y los estudiantes de las instituciones, escuelas y/o centros escolares públicas y privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de contribuir a su formación y desarrollo integral, para lo cual se vigilará su cumplimiento en colaboración con la autoridad educativa, tal y como se pretende lograr a través de la presente iniciativa; de igual forma se propone, la adición de una fracción al artículo 14 y la adición del párrafo segundo del artículo 75, tienen por objeto garantizar a los estudiantes de educación básica y media superior de escuelas públicas y privadas, la práctica la activación física, el deporte y la educación física en sus diferentes disciplinas, contando con la asesoría técnica del Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala, mediante la formulación de programas, que capaciten, actualicen y certifiquen profesionalmente a directivos, entrenadores, y demás personal docente. Finalmente, para complementar una adecuada reforma nuestro marco jurídico local, se propone adicionar una fracción al artículo 33 de la Ley Municipal del

Estado de Tlaxcala, a efecto de que los Ayuntamientos, mantengan en óptimas condiciones la infraestructura deportiva municipal, para la práctica del deporte escolar obligatorio de los estudiantes de educación básica y media superior. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **REFORMAN** la fracción IX del artículo 75; y se **ADICIONAN** la fracción X al artículo 75, recorriendo en su orden la subsecuente, el Capítulo XIII titulado Del Deporte Obligatorio, dentro del Título Tercero, con los artículos 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, 95 Quinquies, 95 Sexties y 95 Septies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 75.** …, I. a VIII. …, IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas**; X. Practicar la activación física, el deporte y la educación física en las escuelas públicas y privadas como parte de su formación y desarrollo integral, y XI.** Los demás que sean reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables. **TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA EDUCATIVO Capítulo XIII "DEL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES, ESCUELAS Y/O CENTROS ESCOLARES PÚBLICAS Y PRIVADAS". Artículo 95 Bis. La activación física, el deporte y la educación física será obligatoria en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior en la entidad, lo cual se garantizará a través de la autoridad educativa, en colaboración con el Instituto del Deporte. Artículo 95 Ter. La activación física, el deporte y la educación física que realicen los estudiantes en las instituciones educativas señaladas en el artículo anterior, se realizará en los términos que determine la autoridad educativa. Artículo 95 Quater. Las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad, ofrecerán a los estudiantes un mínimo de tres disciplinas deportivas a efecto de que elijan la que mayor convenga a sus intereses, tomando en consideración la región del estado que se trate. Artículo 95**

Quinquies. La autoridad educativa promoverá y facilitará la capacitación, actualización y certificación del personal docente de educación física, en colaboración con el Instituto del Deporte, con el objeto de que impartan alguna de las disciplinas deportivas ofrecidas a los estudiantes en las escuelas, instituciones o centros escolares públicas y privadas de la entidad. Artículo 95 Sexties. La autoridad educativa local, podrá suscribir convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno u otras autoridades afines, para el desarrollo e implementación de políticas públicas sobre la práctica del deporte en las escuelas públicas y privadas de la entidad, dentro del marco de coordinación. Artículo 95 Septies. La autoridad educativa local, facilitará de manera extraordinaria, el acceso a los estudiantes que lo requieran, a los espacios deportivos que se ubiquen dentro de los centros escolares a contra turno escolar, para la práctica de la activación física, el deporte y la educación física.

ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA**: el párrafo primero del artículo 75; la fracción XVI del artículo 14; SE **ADICIONA:** la fracción VI del artículo 3, recorriendo en su orden las subsecuentes; y la fracción XVII del artículo 14, recorriendo en su orden la subsecuente; el párrafo segundo al artículo 75; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 3…,** I a V…, VI. **Deporte Escolar. Activación física, el deporte y la educación física que realizan y reciben de manera obligatoria las y los estudiantes de las instituciones, escuelas y/o centros escolares públicas y privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de contribuir a su formación y desarrollo integral, para lo cual se vigilará su cumplimiento en colaboración con la autoridad educativa; Artículo 14…;** I. a XV…; **XVI. Formular y ejecutar los programas para promover la cultura fisica, activación física, el deporte y la educación física entre las personas con capacidades diferentes, con la participación en su caso de las instancias gubernamentales competentes y los sectores social y privado; XVII. Formular programas a**

efecto de formar, capacitar y certificar profesionalmente a directivos, entrenadores, y demás personal docente que atiendan la activación física, el deporte y la educación física escolar en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad, y; XVIII. Las demás que esta ley y otras disposiciones legales determinen. Artículo 75 El Instituto promoverá y gestionará conjuntamente con las asociaciones deportivas nacionales y estatales, la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y deporte. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, en conjunto con las autoridades educativas, diseñará los programas para capacitación y certificación profesional de directivos, entrenadores, y demás personal docente que atiendan la activación física, el deporte y la educación física escolar en las instituciones, escuelas públicas y/o centros escolares públicos y privadas de educación básica y media superior de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **ADICIONA:** la fracción XLVIII del artículo 33 recorriendo en su orden la subsecuente, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**,** para quedar como sigue: **Artículo 33.; I. a XLVII..; XLVIII. Garantizar a la población de manera permanente, la construcción, adecuación, conservación, equipamiento y aprovechamiento óptimo de la Infraestructura Deportiva Municipal, para la práctica del deporte social y el deporte escolar, y; XLIX. Las demás que le otorguen las leyes. TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mayo de dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE DIP. LENIN CALVA PEREZ COORDINADOR DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Buenos días a todos los compañeros que nos acompañan el día de hoy compañeros diputados, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la **INICIATIVA** con **PROYECTO DE DECRETO** por el que **SE ADICIONA** la fracción XIII recorriéndose la subsecuente fracción del Artículo 46, y se adiciona al Título Cuarto, **el Capítulo II Bis.-** denominado **"Atención Médica a Víctimas de Violencia Familiar o Sexual", así como los artículos 49 Bis-A, 49 Bis-B, 49 Bis-C a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En las últimas décadas la legislación mexicana se ha modificado a través de diversas reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos (2011), así como la reforma que impulsa la creación del Sistema Penal Acusatorio de Corte Adversarial (2008), las cuales han generado una serie de cambios sustanciales, aportando una nueva forma de ver, entender e interpretar la justicia constitucional e internacional; dentro de los puntos más destacados sobre la reforma penal fue la creación del

apartado C) del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce en primer término la calidad de sujeto procesal a las víctimas y otorga diversos derechos durante todo el Proceso Penal Acusatorio, cobrando especial relevancia lo que establece la fracción III.- que es *"Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia".* Uno de los temas más relevantes que ha cobrado especial observancia por parte del Estado Mexicano ha sido prevenir, erradicar y reparar las conductas relativas a la violencia, especialmente aquellas que se provocan en grupos vulnerables como son mujeres y niños, así mismo se ha reiterado la importancia de que la justicia no solo debe de verse desde el punto del castigo o pena de la persona infractora, sino también esta debe de buscar en todo momento la reparación de daños que las víctimas han sufrido. Para ello, si bien en materia de Legislativa se tienen diversos instrumentos legales que contemplan los derechos a las víctimas del delito, dentro de ellos la atención médica; sin embargo, tales instrumentos no abordan todos los temas relacionados a este servicio, pues estos no establecen directrices específicas de atención a las víctimas de violencia familiar o sexual; y no es que estos delitos sean más importantes que otros, sin embargo son de aquellos se cometen con mayor incidencia a nivel Nacional y Estatal; en ese sentido, a pesar del desarrollo legislativo con el que se cuenta actualmente en temas preventivos, es importante abundar en los aspectos de contención y reparación que el Estado pueda ofrecer en favor del estado bienestar de las víctimas. En soporte de lo anterior, la Ley General de Victimas en su artículo 34 establece: *"En materia de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica, la víctima tendrá todos los derechos establecidos por la Ley General de Salud para los Usuarios de los Servicios de Salud, y tendrá los siguientes derechos adicionales:* ***I.*** *A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos federales, de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las*

cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento; ***II.*** *Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;* ***III.*** *Una vez realizada la valoración médica general o especializada, según sea el caso, y la correspondiente entrega de la formula médica, se hará la entrega inmediata de los medicamentos a los cuales la víctima tenga derecho y se le canalizará a los especialistas necesarios para el tratamiento integral, si así hubiese lugar;* ***IV.*** *Se le proporcionará material médico quirúrgico, incluida prótesis y demás instrumentos o aparatos que requiera para su movilidad conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia, así como los servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas y los servicios odontológicos reconstructivos que requiera por los daños causados como consecuencia del hecho punible o la violación a sus derechos humanos;* ***V.*** *Se le proporcionará atención permanente en salud mental en los casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente, y* ***VI.*** *La atención materno-infantil permanente cuando sea el caso incluyendo programas de nutrición. No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes."* En ese tenor, los artículos subsecuentes del mismo ordenamiento establecen que, "*artículo 35. a toda víctima de violación sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana. Artículo 36.*

Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas." De igual manera, la Ley de Atención a Víctimas del estado de Tlaxcala en su artículo 27 establece que, ***"****Las medidas de atención tienen por objeto brindar a las víctimas y ofendidos la asistencia y apoyo necesarios para disminuir o eliminar el impacto ocasionado por la conducta delictiva, así como garantizar su incorporación a la vida social y económica del Estado. Estas medidas comprenderán el otorgamiento de los siguientes beneficios: A. En materia de salud: I. Atención médica y psicológica en cualquiera de las instituciones de salud del Estado, incluidas la atención hospitalaria especializada, ambulatoria, quirúrgica, pruebas y análisis de laboratorio; II. Medicamentos en los hospitales y clínicas del sector público del Estado; III. Atención en el domicilio de la víctima o el ofendido en los casos en que ésta se vea impedida físicamente para trasladarse a las instituciones de salud; IV. Otorgamiento de citas médicas; V. Previa solicitud la víctima, tendrá acceso de forma gratuita y en condiciones de calidad, al procedimiento de interrupción del embarazo en los supuestos establecidos en el Código Penal y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Las instituciones de salud pública tendrán la obligación de proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva y veraz suficiente sobre la interrupción legal del embarazo, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer; VI. Servicios especializados y gratuitos en torno a tratamientos postraumáticos en los hospitales del sector público del Estado, incluyendo prótesis y aparatos ortopédicos, si fuera el caso, así como lo correspondiente a la terapia de rehabilitación; VII. Servicios especializados de atención tanatológica,*

y VIII. Los demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. Tal como se puede leer de los artículos antes citados, existe a nivel federal y estatal legislaciones que precisamente abordan el tema de la atención médica a víctimas del delito , incluso abordan temas más específicos como son la interrupción del embarazo en casos de violación sexual; sin embargo, en la realidad actual estos dispositivos legales, han sido insuficientes y poco eficaces, para poder coordinar acciones de atención médica urgente que se brindan a las víctimas, pues estos delitos en particular son de los que por su naturaleza recurren más a una atención médica urgente es decir a un centro de salud, regional o comunitario y en los casos más graves aquellos que requiere hospitalización, pues ahí, es precisamente donde se deben de crear ordenamientos legales que permitan establecer un protocolo de atención médica , que pueda ser aplicado de manera igualitaria en todas las Instituciones de Salud Pública y particulares, a fin de que cada víctima, tenga acceso a los mismos servicios y derechos." Sin embargo, a pesar de contar con un orden legislativo extenso en materia de atención médica a víctimas del delito, aún se encuentra pendiente la armonización de la legislación nacional y local , para establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Por ello, se debe reconocer que la violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco consanguíneo, por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño. **El derecho de las personas a vivir libres de violencia se vulnera al ejercer diferentes tipos de ésta: Violencia física:** actos intencionales en los que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daños a la integridad física de otra persona. **Violencia psicoemocional:** actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones

destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovaloratoria que integran su autoestima. **Violencia patrimonial:** actos u omisiones que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en la propiedad o posesión, sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. **Violencia sexual:** acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo, integridad y desarrollo psicosexual de la persona. **Violencia económica:** acciones u omisiones que afectan la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y pueden consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos. **Violencia contra los derechos reproductivos:** actos u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de hijas e hijos, acceso a métodos anticonceptivos, a una maternidad elegida y segura, a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia. También se considera violencia familiar, la acción u omisión de cualquiera de las conductas descritas contra una persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de otra, o con quien ésta tenga una relación de hecho o la haya tenido durante dos años anteriores al acto u omisión. Cuando las agresiones o la omisión de cuidados son graves o constantes, son fáciles de identificar; sin embargo, es importante saber que las conductas violentas de menor intensidad o frecuencia son igualmente dañinas para la salud física y mental de las personas además de que también constituyen una transgresión a su dignidad y demás derechos humanos. Algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar se dan cuando, en el caso de las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su pareja o familiar. También existe el supuesto en donde una pareja de manera mutua se golpee, insulten, amenacen, ignoren o menosprecien el uno al otro. En el caso de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad son golpeados (as), insultados (as), amenazados (as) o humillados (as) por cualquier miembro de este núcleo. De igual forma, algunos (as)

de los integrantes de la familia obligan a otro (a) u otros (as) a tener prácticas sexuales que no desean. La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. Las personas que sufren violencia suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás; en el caso de niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que los alienten a realizar conductas dañinas o ilícitas, así como ser más vulnerables a consumir alcohol, drogas o cometer delitos. En cuanto a la atención médica a víctimas de violencia familiar o sexual las estadísticas arrojan los siguientes datos: Los Registros de lesiones 2019-2022 de la Secretaría de Salud demuestran que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 9,959 personas de entre 1 y 17 años durante 2022. Esta cifra significó un aumento de 21.8% con respecto a lo observado en 2021 (8,179 casos en total).

Por lo que hace a la violencia ejercida sobre la Mujer el INEGI reporta los siguientes resultados: ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH) 2021 • En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha

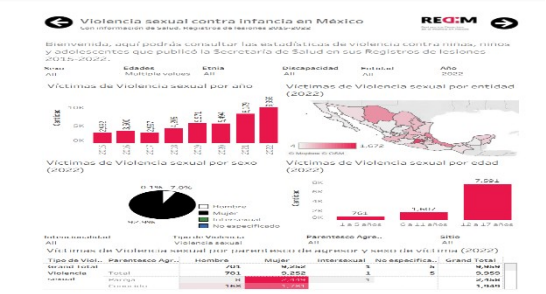

experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %). Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 %), seguido del laboral (20.8 %). • 41.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía. De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras

que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia. • Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento. Lo anterior se corrobora, con la estadística de situación de violencia contra las mujeres, las cuales reflejan un alza en el Estado de Tlaxcala.

De acuerdo a la información antes referida, es claro que se tiene que generar mejores condiciones, en cuanto a la atención médica que reciben las

víctimas, pues es una necesidad social y actual que debe ser atendida con urgencia. Condiciones que no solo deben de abordar el tema estrictamente médico para la atención a víctimas, sino también debe de abarcar la concientización y capacitación del personal médico sobre temas de perspectiva de género, detección de casos e identificación de probables víctimas y agresores, así como establecer la comunicación que debe haber entre instituciones Públicas en cada caso que sea detectado algún signo de violencia, pues en muchas ocasiones, las personas que acuden a los centros hospitalarios tratándose de menores de edad, mujeres o personas incapaces son presentados o acompañados por sus propios agresores, lo cual, ante la falta de protocolos adecuados y capacitación médica adecuada, no se detecta tal circunstancia y propicia que las víctimas de nueva cuenta puedan ser vulnerados en su salud física y emocional. Otra de las razones importantes a considerar es la importancia de la coordinación de opiniones médicas entre las autoridades de procuración de justicia y las Instituciones de salud, ya que sus intervenciones son trascendentales para entender y tratar de manera adecuada la afectación que presentan las víctimas, por ello debe de entenderse la importancia de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tenga conocimiento de todas aquellos casos en los que se tenga certeza de la detención de casos de violencia familiar y sexual, para que intervengan como autoridad garante de la protección a estos grupo vulnerables, como lo son los menores de edad y personas con discapacidad, ya que actualmente la intervención de esta autoridad está condicionada principalmente a procesos

jurisdiccionales o ministeriales, habiendo una notable ausencia de estos servicios de asistencia social ante los casos de atención médica, a pesar de que esta resulta ser la primera línea de atención y contención de los daños producidos por hechos de violencia familiar o sexual. Para finalizar, la propuesta, tiene como objeto, adecuar la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, a los criterios, y procedimientos adecuados para tratar los casos de violencia sexual y familiar, a fin de que las víctimas, sean atendidas en la Instituciones Públicas de Salud, bajo un procedimiento debidamente regulado, en la que puedan recibir el tratamiento más idóneo para cada caso y con ello restablecer su salud médica y/o mental, de igual forma, para que a través de esa atención a las víctimas pueda canalizarse a las Instituciones de procuración de justicia o asistencia social, y de esa manera generar un verdadero compromiso gubernamental para atender y revertir los efectos que causan la violencia sexual y familiar a sus víctimas. En mérito de lo antes expuesto y fundado someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se adiciona la fracción XIII recorriéndose la subsecuente fracción del Artículo 46, y se adiciona al Título Cuarto, el Capítulo denominado “Capítulo II Bis. - Atención Médica a Víctimas de Violencia Familiar o Sexual”, así como los Artículos 49 Bis-A, Articulo 49 Ter-B, Articulo 49 Quarter - C de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: TITULO CUARTO. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. CAPITULO II…; ARTICULO 46.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I a XII…; **XIII. La atención médica a víctimas de violencia familiar, y sexual, y XIV. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones legales aplicables. CAPITULO II BIS. - DE LA ATENCIÓN MÉDICA A VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y SEXUAL. Artículo 49 BIS- A.- Para los efectos del presente capitulo se entenderá por: I. Atención médica de violencia familiar o sexual**: Al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover,

proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las personas usuarias involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual. Incluyendo la promoción de relaciones no violentas, la prevención, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación; la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas y vigilancia epidemiológica. **II. Detección de probables casos**: A las actividades que en materia de salud están dirigidas a identificar a las personas usuarias que se encuentran involucradas en situación de violencia familiar o sexual, entre la población en general, priorizando a los grupos vulnerables. **III. Indicadores de abandono:** A los signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas. **IV. Indicadores de violencia física:** A los signos y síntomas, tales como hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes. **V. Indicadores de violencia psicológica:** A los síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica, tales como autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros. **VI. Indicadores de violencia sexual:** A los síntomas y signos físicos, tales como lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales, así como psicológicos que denoten baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático abuso o dependencia a sustancias, entre otros; alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y

sexual. **VII. Violación:** Al delito que se tipifica con esa denominación en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. VIII. Violencia familiar:** El acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. La violencia familiar comprende: Abandono, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. Maltrato físico, al acto de agresión que causa daño físico. Maltrato psicológico, a la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos. Maltrato sexual, a la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir. **IX. Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. **Artículo 49 Bis - B.- Las Instituciones del Sector Público de Salud en el Estado de Tlaxcala estarán obligas a: I.** Ofrecer la atención de las personas usuarias involucradas en situación de violencia familiar o sexual, apegándose a los criterios de oportunidad, calidad técnica e interpersonal, confidencialidad, honestidad, respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, así como con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia. Esta atención médica incluye la promoción, protección y procuración del restablecimiento del grado máximo posible de la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores. **II.** Proporcionar la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, Instituciones y organismos con mayor capacidad resolutiva; en caso de requerirlo, a un refugio, a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y

protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados. **III.** Contar con directivos, personal operativo y prestadores de servicios de atención médica sensibilizados y capacitados de manera continua en materia de violencia familiar y sexual. En caso de que el personal directivo, administrativo o medico detecten indicadores de abandono, violencia física, familiar o sexual, deberán dar aviso inmediato al Ministerio Público; y en los casos que se involucren menores de edad, personas adultas mayores, o incapaces, se dará aviso, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, para que intervenga conforme a sus facultades. En los casos de violencia familiar o sexual, deberán registrar cada caso y notificarlo a la Secretaría de Salud, conforme a los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana y las demás disposiciones aplicables. Participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud - educación para la salud, participación social y participación operativa. Propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organización del sector público, social y privado, para realizar oportunamente canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras. **Artículo 49 Bis -C. -** Para el tratamiento específico de los casos de violación sexual las Instituciones de Salud Pública del Estado de Tlaxcala considerarán los casos de violación sexual como urgencias médicas, mismas que requerirán atención inmediata, en la que se dará tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico de acuerdo al estado de necesidad y cuadro clínico que presente la víctima al momento de su valoración; para ello deberá existir coordinación entre los diversos organismos de salud pública en estado de Tlaxcala para prestar sus servicios de manera urgente. En los casos en que a las víctimas durante la atención médica se les practiqué el examen médico de lesiones, proctológico y ginecológico por perito médico oficial adscrito a las instituciones de Procuración de Justicia , sin demora alguna deberá compartir el resultado de su dictamen con la institución de salud pública que este brindado atención médica a la víctima, a fin de que estas puedan aplicar el tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico más idóneo para el restablecimiento inmediato de la salud y

estabilidad emocional de la víctima. El dictamen médico legal al que se refiere el párrafo anterior, es solo para los fines del presente capitulo, y su resguardo y tratamiento queda bajo la más estricta responsabilidad de la Institución de Salud Pública que tenga conocimiento de este, el incumplimiento a ello será motivo de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda. En caso de violación, las institución de salud Pública del Estado de Tlaxcala deberán, de acuerdo con la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada, y tratándose de menores de edad, deberá realizarse con consentimiento de sus padres, o de quien legalmente los represente. La Institución de Salud deberá informar a la persona usuaria afectada por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asesore o represente a la víctima en procesos jurisdiccionales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que intervengan conforme a sus atribuciones. En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses. En caso de embarazo por violación, las Instituciones de Salud deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 44 bis de la presente ley. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones

que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO. INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se procede a la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés al catorce de enero de dos mil veinticuatro; y se pide a las diputadas y diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin; enseguida la D Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, se pide a los diputados secretarios de esta Mesa Directiva, procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Ciudadana Diputada Presidenta el resultado de la votación en fórmula es el siguiente: **Veintitrés** votos a favor, para Presidenta a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.** Para Primer Secretario al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez.** Para Segunda Secretaria a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.** Para Vocal el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, de acuerdo con el resultado del cómputo efectuado, se declaran integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado a las y a los ciudadanos diputados: Presidenta, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Primer Secretario, Fabricio Mena Rodríguez; Segunda Secretaria, Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Vocal, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, que fungirán del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés al catorce de enero de dos mil veinticuatro, con cargo a la protesta de ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y el catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Gracias, favor de tomar asiento.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en apoyo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoce y respalda a la locución, como una profesión fundamental en la sociedad, que contribuye al ejercicio pleno de los derechos de expresión y a la información**.

INTERVENCIÓN DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con su permiso Presidenta, compañeros y compañeros legisladores, medios de comunicación, muy buenos días quiero aprovechar para agradecer y saludar la presencia de la Doctora Rosalía Buaún Sánchez, Presidenta de la Asociación Nacional de Locutores de México que se encuentra con nosotros, del Licenciado Manuel Temoltzin, Director de Relaciones Internaciones de la misma asociación, y del Maestro Omar Espinoza Herrera, Presidente de la delegación del Estado de Puebla y Tlaxcala. Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas , Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela

González Castillo, y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos a la consideración de esta Soberanía, **el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.-** Con fecha 09 de noviembre de 2023, el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Revolución Democrática, presento ante el Pleno de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que SE RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN, misma que se turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **SEGUNDO.-** Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recibió el Expediente Parlamentario número LXIV 236/23. a través del Secretario Parlamentario, quien remite dicha Iniciativa, para los efectos mencionados en el punto que antecede. **TERCERO.-** En sesión celebrada el día 01 de diciembre de 2023, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, analizaron, discutieron y aprobaron el presente Dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su Aprobación ante el Pleno el Dictamen relativo a iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que SE RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN, al tenor de lo que establecen los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, y 47 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala. **TERCERO.-** Que de conformidad con la Iniciativa presentada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, se justifica la expedición del presente Dictamen a partir de su exposición de motivos, en los términos siguientes: En principio señala que la radio, como medio de comunicación que, a la postre seria masiva, como medio para transmitir cualquier mensaje a través del sonido, incluye la voz, como elemento subjetivo y, por lo tanto, intencional, para describir lo que los receptores escucharían en la radio, pero también como forma subjetiva de identificar, de preferir o de orientar determinadas transmisiones, de tal forma que la voz que identifica a la persona que la emite, se convierte en característica de la radio y de las estaciones de radio en lo particular. Esa persona que habla a través de la radio, el locutor, adquiere una influencia inusual entre la audiencia, dado que su palabra induce, orienta y se identifica con los oyentes. En la radio, el locutor adquirió enorme importancia por su incidencia sobre los radioescuchas, ocurriendo lo mismo en la televisión, donde la acción del profesional de la voz, adquiere una influencia singular, que hoy en día se diversifica mucho más en los diversos medios de comunicación electrónicos. La o el locutor, aunque tiene y cumple la tarea de constreñirse a los fines de las diferentes plataformas de comunicación, debe cumplir también, tanto con un perfil que lo haga apto para la difusión, como con un criterio que le permita armonizar los fines de la empresa concesionaria para la que trabaja, con una posición analítica, incluso, crítica, que es propiamente lo que hará posible logre alcanzar las preferencias de quien lo escucha y/o lo ve. Esto implica que, las y los locutores son profesionales altamente capacitados que aportan sus habilidades vocales y de comunicación para mantener informada, entretenida, comprometida o persuadida a la audiencia, enriqueciendo la experiencia mediática, haciendo comentarios inteligentes y con conocimiento sobre los temas donde se desenvuelve, respecto de los cuales debe actualizarse continuamente y, muchas veces, convertirse en especialista. Por ello, la locución como la profesión que es, requiere formación, entrenamiento y actualización constante, para mantener altos estándares de calidad en la comunicación oral y visual. La voz y la imagen de las y los locutores identifican a las radiodifusoras, a los canales de televisión o al cine, siendo parte indisoluble del medio de comunicación, de tal forma que se genera una identidad recíproca, ya que es precisamente el locutor quien imprime

al medio un sello que lo distingue, ya sea por tener una posición crítica o analítica, o porque simplemente es quien aparece de manera constante y es del gusto de la audiencia. Es innegable que las y los locutores deben asumir una mayor responsabilidad en relación a lo que digan, no digan, hagan o no hagan, porque sus televidentes o sus escuchas, estarán atentos a cada palabra, a cada actitud y, en función de ello, tenderán a asumir una posición sobre el tema en que la o el locutor actúe. En lo que respecta a la profesión de la locución, la iniciativa plantea su importancia y trascendencia para la sociedad a partir de diversas justificaciones, a las que nos referimos a continuación. En principio señala que la locución es profesión, de la que se desprenden las más profundas expresiones humanas que evolucionan en el constructo social, a través de la palabra y el uso de la retórica estructurada, que tampoco es involuntaria y que, por consiguiente, busca penetrar en la mente, razón, lógica y emoción de las audiencias. En este sentido, establece que las voces de las y los profesionales de la locución generan imágenes acústicas; con cualidades que hacen de la expresión oral, un momento de gran atractivo para el oído y cautivador para la mente. Consecuentemente, se asume que la mágica expresión vocal y extraordinario uso del lenguaje sonoro, son la fórmula adecuada dentro del género radiofónico cuando hablamos del trabajo que hacen a las y los locutores, únicos en su contexto comunicativo. La voz es el privilegio de muchos, pero un Don otorgado a pocos, para que se capaciten, mantengan constancia y por consecuencia, obtengan el beneplácito de los grupos radiofónicos, el respeto del gremio, mejores percepciones económicas y por supuesto, el gusto entre las audiencias. Ser locutor, no es ser simplemente la persona que da las noticias, el que dirige o participa en un programa o en un evento, sino que los ojos y oídos del público, estarán puestos en cómo da las noticias, qué enfatiza, qué analiza, a qué le da mayor importancia, qué critica, cómo dirige el programa o el evento, en suma, se trata de la actitud que el locutor asuma, la que incidirá materialmente en sus receptores. Ser locutor implica una alta responsabilidad en las actitudes que asuma. Podrá ser crítico abierto o sutil en el tema que domine, pues solo estará ejerciendo su libertad de expresión, pero deberá tener cuidado de no atentar contra derechos de terceros, por lo que, la locución se convierte en esta frontera entre lo que debe o no debe decirse, en la vara para medir el nivel de tolerancia

de todo un sistema jurídico y político, lo que nos lleva a la locución y a la o el locutor, como persona, a ser particularmente vulnerable si lo que dice, haga o deje de hacer o de decir, resultan mal vistos, censurables o inconvenientes para ese sistema y su representación política. De esta manera, la o el locutor trasciende la frontera de su profesión técnica y convierten su personalidad crítica, en la crítica del sistema, lo que los hace aún más influyentes y, al mismo tiempo, más vulnerables ante los posibles embates del propio sistema que censura o no le gusta o no le conviene lo que se critica. Bajo estas justificaciones, es que la Iniciativa propone reconocer a la locución como profesión especializada y a las y los locutores en particular, reconocerlos como personas a quienes su capacidad para hablar en representación de una empresa permisionaria o concesionaria, de una representación social, institución, pueblo indígena o gobierno, y en general de radiodifusoras o televisoras, hacen posible fortalecer la industria de los medios de comunicación, favoreciendo el acceso a información veraz y diversa y, al mismo tiempo, se convierten en garantes de la libertad de expresión. Considerando que la locución es una disciplina artística y técnica que desempeña un papel fundamental en la sociedad, la iniciativa propone reconocer a los locutores, como aquellas personas que desempeñan un papel esencial en la transmisión de información, entretenimiento y cultura, a audiencias de todo el mundo. En función de los resultandos y considerandos anteriores, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, **RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN.** **SEGUNDO.** Se exhorta a las Instituciones de Educación Superior con profesiones afines a las ciencias de la comunicación, así como a los medios de comunicación, ambas en el Estado de Tlaxcala, a promover la creación y el fortalecimiento de programas de formación y capacitación para locutoras y locutores, con el objetivo de garantizar altos estándares de calidad en la

comunicación oral; a establecer criterios en los que se fomente la inclusión y diversidad en la locución, promoviendo oportunidades para personas locutoras y locutores, de distintas edades, pertenecientes a grupos étnicos y personas discapacitadas, como forma de promover y exaltar los valores culturales, la preservación de la lengua, la identidad cultural, sin ningún tipo de discriminación. **TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 104, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente acuerdo a los diversos medios de comunicación existentes en el Estado, así como a la Asociación Nacional de Locutores de México A.C. y sus delegaciones al interior de la República Mexicana. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PEREZ, VOCAL; DIP. FATIMA GUADALUPE PEREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARCELA GONZALEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA,VOCAL**; quiero aprovechar para hacer un agradecimiento muy puntual a todos los integrantes de la comisión de Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y de manera muy especial a su Presidenta, la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz por haber acompañado esta iniciativa que consideramos muy importante y por haber sido un actor muy relevante para que esto se diera, muchas gracias Diputada Presidenta, y a todos nuestros compañeros solicitarles, y ojala nos pudieran acompaña en este esfuerzo de reconocimiento para la locución como una profesión altamente transcendente para la sociedad y la vida y de todo México, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Gracias Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, para que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular,

se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Asuntos Municipales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **mediante el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Cuarta Legislatura; en adelante, **"LA COMISIÓN"**, le turnaron el **Expediente Parlamentario número LXIV 096/2022,** que contiene diversas situaciones de hecho, manifestaciones y peticiones que hacen alusión al conflicto por límites territoriales entre los Municipios de **San José Teacalco** y **Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala**. Por tanto, en cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud del desahogo al turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracciones I, III y VII, 40 fracción V y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebró convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual instruyó a la Coordinación Estatal de la dependencia federal aludida, en adelante, **"INEGI-TLAXCALA"**, para implementar los procedimientos técnicos y científicos conducentes en la debida atención de

diversos casos concretos acerca de la delimitación territorial intermunicipal. **SEGUNDO.** Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se celebró una reunión de trabajo en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a su colindancia territorial durante la Sexagésima Tercera Legislatura que realizó **"LA COMISIÓN"**; en dicho sentido, propuso recurrir al uso de la mediación como el mecanismo alterno para solucionar conflictos, en el caso relativo a las colindancias territoriales intermunicipales, para tal efecto el referido procedimiento de mediación abarca las siguientes etapas. √ Sesión inicial. √ Primera inspección física. √ Sesión intermedia. √ Recorrido de medición √ Continuación de la sesión intermedia. √ Sesión final (en la que se elabora el Dictamen con Proyecto de Acuerdo). Conforme a las etapas del procedimiento mencionado, los entes municipales, acordaron continuar con el procedimiento autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente. **TERCERO.** Que con fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, **"LA COMISIÓN",** señaló día y hora hábil para celebrar la Sesión Inicial de Mediación, en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a fin de determinar su colindancia territorial de cada uno; por ende, las autoridades municipales propusieron retomar las coordenadas geodésicas que proporcionó el Registro Agrario Nacional (RAN), a **"LA COMISIÓN"**, vía OFICIO D.TLAX/1440/2023 y disco compacto que remitió el Ing. Luis Roberto Macías Laylle, Encargado del Despacho de la Delegación del RAN-Tlaxcala; por el cual, entregó los datos duros digitalizados (formato DXF) relativos al núcleo ejidal de la comunidad de Guadalupe Tlachco –colindante con el municipio de San José Teacalco–; en consecuencia, tras dicha referencia y concordancia limítrofe territorial ejidal y político-administrativa, acordaron definir su colindancia territorial intermunicipal sobre ese dato duro. **CUARTO.** Que con fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, se celebró en el Salón Blanco la Sesión Final en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, signaron convenio de mediación por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante **"LA COMISIÓN"**. En consecuencia, de acuerdo con las situaciones de hecho narradas, **"LA COMISIÓN"**, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS I.**

Competencia. Conviene destacar que **“LA COMISIÓN”**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 40 fracción V y del 63 al 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; es una atribución de la dependencia legislativa de mérito: conocer, substanciar y dejar en estado de resolución los asuntos alusivos a la delimitación de colindancias territoriales intermunicipales. Bajo esta tesitura conforme a lo previsto en el contenido del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: señala: “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”. Por su parte, el artículo 9 en su fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que dispone que: **Artículo** 9.- Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo; III.- Acuerdo: Es toda Resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. Mientras que el contenido de la fracción III del Apartado B “Acuerdos” del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone las: Determinaciones que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios. Con base en la legislación invocada, se desprende que mediante Acuerdo se emitirá la determinación que conlleve a la delimitación territorial intermunicipal entre dos municipios, es por ello que se observa la competencia expresa de que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Comisión de Asuntos Municipales, debe definir el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala. **II. Legitimación.** Conforme al contenido de los preceptos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por el que se establece que los municipios del estado de Tlaxcala conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido y que los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables. Resulta oportuno mencionar que, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, se encuentran colindando

sus territorios; sin embargo, no existe una precisión concreta acerca de la delimitación territorial intermunicipal, circunstancia que deciden por voluntad propia a través de sus autoridades competentes, siendo así los respectivos Presidentes y Síndicos Municipales de ambos entes municipales, Ciudadanos Hilario Padilla Longino y Flora Cervantes Pérez por San José Teacalco; y, David Martínez del Razo y Araceli Juárez Hernández, respectivamente, someterse a competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para pedir su intervención y coadyuven a fin de generar las acciones encaminadas para delimitar sus territorios colindantes. Facultades que se encuentran debidamente reguladas por el contenido de los artículos 2, 4 fracciones X y XII, 41 fracciones IV, XVIII y 42 fracciones II, III y XII, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Ahora bien, la intervención de esta Soberanía conlleva a dirigir a los entes municipales involucrados, a fin de que en coordinación y colaboración con **"INEGI-TLAXCALA"**, se logre de manera concreta la delimitación física de los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala; ponderando en todo momento el diálogo integral y la cultura de la paz entre las partes involucradas, pues debe de considerarse que lo trascendente de la intervención del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tiene como fin otorgar certeza jurídica a los municipios para conocer concretamente su territorio, entendiéndose a éste como el espacio geográfico, limitado por fronteras, en el que coexiste una población, elementos que conforman la existencia de una demarcación territorial, por medio del que la población establece su domicilio y desarrolla actividades inherentes a su naturaleza; por ejemplo, el establecimiento de sus centros de trabajo, generando así una relación estrecha con su gobierno, pues interviene directamente en la prestación de servicios públicos al propiciar un bienestar común y de interés público a favor de su sociedad. Cabe destacar que, dentro del orden jurídico estatal, se consagra la figura de Municipio, estructura de gobierno que, si bien tiene como norma fundamental la autonomía funcional para la prestación de servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de los **límites territoriales** que le corresponde, a través de los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el contenido del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, derivado de la autonomía municipal, conforme a las bases legales que regulan su actuar, los municipios al

pertenecer a un Estado, obliga que sus diferencias con otros entes municipales, conlleva que las autoridades de gobierno tales como el Poder Legislativo intervengan en la solución, por estar comprendidos dentro de un mismo orden jurídico. Así, el contenido del artículo 8º de la Constitución local, el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. **III.- Mediación como elemento fundamental para delimitar límites territoriales intermunicipales.** Con motivo de las reformas al artículo 17 de la Constitución General, de dieciocho de junio de dos mil ocho y quince de septiembre de dos mil diecisiete, en las que se incorporó a nivel constitucional **el derecho a una justicia alternativa** que otorga a los particulares la opción de resolver por ésta vía sus conflictos, con la participación en mayor o menor grado de un tercero –en función del mecanismo alternativo elegido–, con lo cual se amplió el acceso efectivo a la justicia con instrumentos que conllevan **la solución voluntaria, confidencial, flexible, neutral, equitativa, dialogada y en algunos mecanismos alternativos, negociada, de las controversias.** En ese sentido, las soluciones que emanan de estos procedimientos alternativos devienen de las propias partes que lo eligieron. Por tanto, es necesario privilegiar la naturaleza del procedimiento alternativo elegido por las partes, que tiene rango constitucional que, en el caso de la mediación, concluye con un convenio con calidad de cosa juzgada, por lo que, si ya tiene ese carácter, entonces debe respetarse y cumplir con su ejecución. Asimismo, debe propiciarse en los procedimientos de mediación con los municipios del estado de Tlaxcala, en materia de delimitación territorial intermunicipal, propiciar un ambiente cordial, teniendo como base fundamental el diálogo y, en todo momento, debe regirse bajo los principios de probidad, voluntariedad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honradez y profesionalismo. Por lo antes expuesto, la mediación, como método de gestión de conflictos pretende evitar que se inicien procesos judiciales innecesarios. Bajo este contexto, importa señalar que con fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, durante Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto Número 184, por el que se expide la Ley para la Definición de Límites Territoriales

Intermunicipales en el Estado de Tlaxcala; por lo que, fue hasta el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, el titular del Ejecutivo, envió una serie de observaciones al Congreso local, referentes a la ley de mérito, precisando que, actualmente, se encuentra en reserva dentro del archivo de concentración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; en virtud de que se emita la resolución correspondiente. De acuerdo con lo anterior, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala, convinieron regirse de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, para que en aras de su colaboración y buena fe se definiera su límite territorial, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes, respectivamente. Tales principios contribuyeron para que transcurriera cada etapa satisfactoriamente; además, de arribar a su conclusión al obtener una definición concreta y clara del límite territorial natural o artificial para definir su territorio, información que se documenta por las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), para que posteriormente sea el Congreso local quien legitime el límite de los territorios referentes a cada municipio, sin violentar; por supuesto, el principio de autonomía municipal. Resulta oportuno mencionar que, al momento de exponer el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual y a través su apoyo técnico y científico, se logra medir certeramente los límites territoriales intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos, acuerdos o cualquier documental pública o privada) que tienen las administraciones municipales o, el propio Congreso local; con datos empíricos al realizar recorridos de campo en tales porciones de los territorios municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico, pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos del pasado como otro elemento que guíe las buenas decisiones en la realidad jurídico-social de los entes municipales involucrados. **IV. Fijación de límites territoriales entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala.** Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, La **Comisión de Asuntos Municipales de la LXIV**

Legislatura local, es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la indefinición en la delimitación territorial de cada municipio en la entidad tlaxcalteca; por supuesto, cuando así lo hayan solicitado porque el conflicto subsiste. En ese sentido, **"LA COMISIÓN"**, es facilitadora para conducir a los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, a la observancia de las siguientes fuentes formales del derecho que motivan y fundamentan la resolución presente de la siguiente forma: **A)** Desde una perspectiva *iusnaturalista*: la dialéctica transformacional, por ser la ideología precisa, clara y objetiva para lograr la consumación de diversos puntos de acuerdo, como base se toma al diálogo hasta encontrar el justo medio aristotélico –ni unívoco o equívoco– sino que vele por la virtud porque es prudente, integral y pragmática; en consecuencia, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, manifiestan su voluntad y acuerdan que lo prioritario es el bienestar de sus habitantes, ponderando su desarrollo social, económico y político de cada uno, dado que su fin primordial es lograr el bienestar común de su población. **B)** Desde un aspecto iuspositivista: lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice: "(…) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (…)". En ese sentido, es imprescindible el derecho fundamental al debido proceso, por supuesto inmerso en el procedimiento autocompositivo de mediación, ya que, tal mecanismo o garantía soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial intermunicipal; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de los demás derechos fundamentales debidamente tutelados y ejerza –procesalmente hablando- las garantías constitucionales establecidas. Asimismo, observar disposiciones de derecho internacional público, concierne a los Estados parte de diversos instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos; por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fundamenta la Agenda 2030 (veinte-treinta) para el Desarrollo Sostenible que ha adoptado la Asamblea General de la

Organización de las Naciones Unidas de la siguiente forma: “La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia”. En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) números once y dieciséis se relacionan con esta resolución porque al delimitar el territorio de un municipio, sin temor a equivocarnos, edificaremos ciudades y comunidades sostenibles porque la ciudadanía en las zonas limítrofes no tendrá inseguridad jurídica para gozar y ejercer sus derechos fundamentales y humanos, asimismo, el mensaje que brindamos a la sociedad tlaxcalteca es de una verdadera pacificación al momento de resolver un conflicto, lo que implica autorregulación personal por parte de los actores políticos en el quehacer público; siendo esa perspectiva la que, ineluctablemente, engendra contextos culturales pacíficos para la posteridad. Destaco que, es una nueva forma de asimilar la ley, al contemplar dos dimensiones muy importantes en la ciencia jurídica: los principios como cuestiones axiológicas irrefutables y la crudeza de los hechos contemporáneos. **A)** Desde el matiz del *iusrealismo*: se traslada a la realidad circundante, el principio orientador de la cultura de la paz. Dado que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca, propiciemos contextos pacíficos, observando el autoconocimiento como la herramienta contundente en este proceso transformador; asimismo, cumpliendo, en todo momento, con las atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias prescritas, así como la exposición de las probanzas contundentes (productos finales descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona **“INEGI-TLAXCALA”**, al coadyuvar con, **“LA COMISIÓN”**, como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente: **1)** Orientar acerca de aspectos

geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial. **2)** Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales. **3)** Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales. **4)** Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los municipios intervinientes hayan acordado sumar al proceso. **5)** Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas. **6)** Entregar los siguientes productos finales que vuelven legítima la colindancia territorial intermunicipal: √ Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales. √ Cédula del recorrido de delimitación territorial. √ Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal. √ Plano de límite municipal con imagen de fondo. √ Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales. √ Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y √ Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico. Sin duda alguna, un procedimiento tanto formal como materialmente adecuado para resolver un conflicto por la indefinición territorial intermunicipal. Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN AYUNTAMIENTO FORMULE PARA QUE SE MARQUEN FÍSICAMENTE SUS LÍMITES TERRITORIALES.** Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Mónica Sánchez Angulo**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Gracias Presidente. Que, por los razonamientos anteriormente expuestos, **“LA COMISIÓN”**; emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los 45, 46 fracción I, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y con base en los considerandos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades municipales de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala, reconocen como **línea limítrofe** entre ambos territorios el que se detalla a continuación: Inicia con el **Punto No. 1,** en la mojonera sin nombre, con coordenadas **UTM 595632.7950 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos punto setenta y nueve metros Este)** y **2137692.3630 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos punto treinta y seis metros Norte)**, conocida como “Trifinio”, lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Cuaxomulco, ubicada en la parte superior de la barranca “Belén”, en los parajes “Belén” para los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala y “El Rancho” para el municipio de San José Teacalco; continúa al sur por la parte superior de la margen izquierda de la barranca “Belén, hasta el **Punto No. 27**, con coordenadas **UTM 595907.4250(Quinientos noventa y cinco mil novecientos siete punto cuarenta y dos metros Este)** y **2137520.4800 (Dos millones ciento treinta y siete mil quinientos veinte punto cuarenta y ocho metros Norte)**; continúa al suroeste hasta el **Punto No. 33**, con coordenadas **UTM 595601.9960 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos uno punto noventa y nueve metros Este)** y **2137111.6980 (Dos millones ciento treinta y siete mil ciento once punto sesenta y nueve metros Norte)**; continúa al sureste por el costado derecho de un tramo de la carretera que conduce a Contla de Juan Cuamatzi-San José Teacalco y camino de terracería, hasta el **Punto No. 74**, con coordenadas **UTM 596081.4140 (Quinientos noventa y seis mil ochenta y uno punto cuarenta y uno metros Este)** y **2136792.9580 (Dos millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y dos punto**

noventa y cinco metros Norte); continúa al noreste hasta el **Punto No. 76**, con coordenadas **UTM 596154.6240 (Quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y dos metros Este)** y **2136910.9710 (Dos millones ciento treinta y seis mil novecientos diez punto noventa y siete metros Norte)**; continúa al sureste por la parte superior de la margen izquierda de la barranca sin nombre, hasta el **Punto No. 115**, con coordenadas **UTM 596688.6920 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho punto sesenta y nueve metros Este)** y **2136643.6870 (Dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho metros Norte)**; continúa al suroeste hasta el **Punto No. 122**, con coordenadas **UTM 596603.7560 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos tres punto setenta y cinco metros Este)** y **2136414.2500 (Dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos catorce punto veinticinco metros Norte)**", lugar en el que concluye el acuerdo del segmento parcial reconocido por las autoridades de los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala. Se hacen los siguientes señalamientos: √ La información de coordenadas del segmento parcial corresponde al ejido de "Guadalupe Tlachco". √ La información ejidal, fue proporcionada por el Registro Agrario Nacional, van del Punto No. 1 al Punto No. 122. √ Las coordenadas **UTM** correspondientes a los puntos de la descripción se encuentran registradas en el listado al final de esta. √ La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala", dicho plano se encuentra en la parte inferior de la descripción. **FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:** Información proporcionada por el Registro Agrario Nacional del perímetro ejidal de Guadalupe Tlachco. Base cartográfica: Service Layer Credits: Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community. **Listado de coordenadas**

No	UTM X	

595632.79500

2137692.36300

2

595634.06400

2137677.73200

3

595639.04200

2137667.89400

4

595645.29700

2137654.78900

5

595647.36200

2137644.61300

6

595648.75000

2137628.38600

7

595650.11300

2137614.39900

8

595657.49500

2137607.00100

9

595669.85000

2137599.60300

10

595683.73200

2137598.20600

11

595689.67500

2137583.66500

12

595698.21400

2137574.02400

13

595699.34200

2137559.07500

14

595769.07300

2137599.43800

15

595788.58200

2137593.09900

16

595804.48200

2137595.97500

17

595817.74900

2137595.53000

18

595829.07300

2137592.27800

19

595840.94600

2137578.74700

20

595846.64700

2137570.90400

595633.86260

21

2137159.13830

595851.37900

31

2137555.30300

595630.69700

22

2137154.26100

595864.39300

32

2137557.77000

595607.99600

23

2137121.59300

595872.04800

33

2137547.53000

595601.99600

24

2137111.69800

595872.84300

34

2137534.34900

595615.91600

25

2137105.64300

595877.54500

35

2137522.33700

595627.56900

26

2137099.02800

595898.49600

36

2137532.77000

595638.73000

27

2137091.92900

595907.42500

37

2137520.48000

595650.58900

28

2137082.92000

595666.36800

38

2137209.25700

595663.89200

29

2137074.28200

595661.37110

39

2137201.55250

595675.73200

30

2137066.68800

40

595686.13800

2137059.32000

41

595696.90500

2137052.27000

42

595708.14900

2137043.46200

43

595720.53700

2137034.98400

44

595733.70300

2137027.68000

45

595746.63000

2137018.34700

46

595757.49100

2137009.75800

47

595769.47500

2137002.50200

48

595781.90500

2136993.83900

49

595793.69400

2136985.78500

50

595805.44300

2136977.37000

51

595818.34400

2136969.29000

52

595830.33300

2136960.30700

53

595841.55700

2136953.35900

54

595853.62600

2136945.97600

55

595866.01900

2136936.42100

56

595878.16600

2136928.07600

57

595890.09800

2136919.96200

58

595902.31300

2136912.05400

59

595913.90700

2136904.08600

60

595925.54900

2136895.61600

61

595937.13500

2136887.48500

62

595949.69100

2136879.81300

63

595961.17900

2136871.56100

64

595973.24500

2136864.17900

65

595985.14000

2136854.52700

66

595996.19900

2136846.53600

67

596008.69100

2136838.33300

68

596020.59500

2136830.63300

69

596031.93700

2136823.41200

70

596045.81800

2136814.45200

71

596055.95400

2136807.20400

72

596067.49700

2136799.57100

73

596077.80800

2136793.12600

74

596081.41400

2136792.95800

75

596083.92700

2136796.97600

76

596154.62400

2136910.97100

77

596172.83900

2136907.13200

78

596186.10500

2136901.58100

79

596202.72100

2136897.10200

80

596213.02000

2136887.48900

81

596227.23400

2136882.45300

82

596243.86800

2136879.43600

83

596256.03000

2136870.19200

84

596267.91200

2136862.88200

85

596279.41600

2136852.96100

86

596289.77500

2136841.84100

87

596299.56700

2136830.07200

88

596314.33030

2136832.20340

89

596315.54000

2136832.37300

90

596343.95260

2136828.25900

91

596350.59000

2136827.30600

92

596375.82900

2136817.70100

93

596391.24200

2136810.26200

94

596407.87400

2136807.60500

95

596423.67600

2136804.65400

96

596434.87600

2136798.04100

97

596451.46300

2136796.05700

98

596464.42700

2136789.55500

99

596479.91700

2136785.87700

100

596489.60300

2136772.01100

101

596501.15100

2136763.30500

102

596513.61500

2136753.55500

103

596527.03600

2136745.46200

104

596541.46700

2136742.75400

105

596551.84600

2136729.34900

106

596559.69400

2136714.09800

107

596586.60500

2136703.12100

108

596593.11900

2136688.72500

109

596603.51300

2136674.56900

110

596608.92600

2136654.83300

111

596625.29700

2136651.94300

112

596640.08700

2136649.40600

113

596660.85800

2136654.16600

114

596677.80900

2136647.77000

115

596688.69200

2136643.68700

116

596685.17600

2136634.40900

117

596683.46900

2136629.07200

118

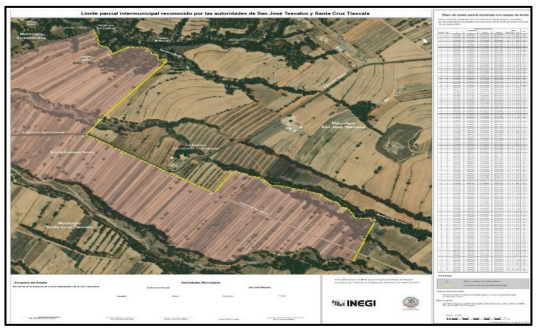

596656.77600

2136559.97800

119

596651.61300

2136543.90500

120

596622.57200

2136462.26900

121

596620.29400

2136458.07400

122

596603.75600

2136414.25000

Plano de “Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala”

TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades intervinientes y se anexa al presente Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Blanco, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintitrés. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ASUNTOS MUNICIPALES, DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, PRESIDENTA; DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL**; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Municipales; acto seguido, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo, quien dice, se concede el uso de

la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita ase dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular,

se declara aprobada el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, integrante de la Comisión de Asuntos Municipales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **mediante el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con permiso de la mesa directiva, compañeras diputadas y diputados, todos los presentes, y a quienes nos siguen por los medios digitales buenas tardes, **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Cuarta Legislatura; en adelante, **"LA COMISIÓN"**, le turnaron el **Expediente Parlamentario número LXIV 256/2022,** que contiene diversas situaciones de hecho, manifestaciones y peticiones que hacen alusión al conflicto por límites territoriales entre los Municipios de **San José Teacalco** y **Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala**. Por tanto, en cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud del desahogo al turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracciones I, III y VII, 40 fracción V y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS PRIMERO.** Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebró convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual instruyó a la Coordinación Estatal de la dependencia federal aludida, en adelante, **"INEGI-TLAXCALA"**, para implementar los procedimientos técnicos

y científicos conducentes en la debida atención de diversos casos concretos acerca de la delimitación territorial intermunicipal. **SEGUNDO.** Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se celebró una reunión de trabajo en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a su colindancia territorial durante la Sexagésima Tercera Legislatura que realizó **"LA COMISIÓN"**; en dicho sentido, propuso recurrir al uso de la mediación como el mecanismo alterno para solucionar conflictos, en el caso relativo a las colindancias territoriales intermunicipales, para tal efecto el referido procedimiento de mediación abarca las siguientes etapas: Sesión inicial, Primera inspección física, Sesión intermedia, Recorrido de medición, Continuación de la sesión intermedia, Sesión final (en la que se elabora el Dictamen con Proyecto de Acuerdo), Conforme a las etapas del procedimiento mencionado, los entes municipales, acordaron continuar con el procedimiento autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente. **TERCERO.** Que con fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, **"LA COMISIÓN",** señaló día y hora hábil para celebrar la Sesión Inicial de Mediación, en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a fin de determinar su colindancia territorial de cada uno; por ende, decidieron organizarse para visitar los puntos de identificación de la colindancia territorial intermunicipal, desde luego, con apoyo técnico y científico por parte de **INEGI-TLAXCALA**; en consecuencia, se programaron los recorridos en campo a efecto de medir con equipo de alta precisión y definir los vértices del límite territorial entre ambos entes municipales. **CUARTO. "LA COMISIÓN"** de manera conjunta con los municipios programaron llevar a cabo visitas de inspección física a fin de contar con elementos orientadores (mojoneras o indicios similares) para definir la ruta de medición que **"INEGI-TLAXCALA",** iba a requerir; en virtud de tener condiciones idóneas para delimitar su límite territorial intermunicipal. Cabe destacar que, los referidos recorridos se desarrollaron en el periodo comprendido del día veintitrés de mayo al día dos de junio y veintiuno de julio, todos del año dos mil veintitrés, de conformidad con la documental pública consistente en el Acta de Conformidad que celebraron los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de

Tlaxcala, preservando en todo momento el interés social y bienestar de su población. **QUINTO.** En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, tuvo verificativo la Sesión Intermedia en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, aprobaron el plano de límite con imagen de fondo y la descripción del recorrido que formula **"INEGI-TLAXCALA"**, conforme a las etapas previas. **SEXTO.** Que con fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, se celebró en el Salón Blanco la Sesión Final en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, signaron convenio de mediación por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante **"LA COMISIÓN"**. En consecuencia, de acuerdo con las situaciones de hecho narradas, **"LA COMISIÓN"**, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS I. Competencia.** Conviene destacar que **"LA COMISIÓN"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 40 fracción V y del 63 al 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; es una atribución de la dependencia legislativa de mérito: conocer, substanciar y dejar en estado de resolución los asuntos alusivos a la delimitación de colindancias territoriales intermunicipales. Bajo esta tesitura conforme a lo previsto en el contenido del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: señala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .".Por su parte, el artículo 9 en su fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que dispone que: Artículo 9.- Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo; III.- Acuerdo: Es toda Resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. Mientras que el contenido de la fracción III del Apartado B "Acuerdos" del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone las: Determinaciones que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios. Con base en la legislación invocada, se desprende que mediante Acuerdo se emitirá la determinación que conlleve a la delimitación territorial intermunicipal entre dos municipios, es por ello que se

observa la competencia expresa de que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Comisión de Asuntos Municipales, debe definir el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala. **II. Legitimación.** Conforme al contenido de los preceptos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por el que se establece que los municipios del estado de Tlaxcala conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido y que los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables. Resulta oportuno mencionar que, los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, se encuentran colindando sus territorios; sin embargo, no existe una precisión concreta acerca de la delimitación territorial intermunicipal, circunstancia que deciden por voluntad propia a través de sus autoridades competentes, siendo así los respectivos Presidentes y Síndicos Municipales de ambos entes municipales, Ciudadanos Hilario Padilla Longino y Flora Cervantes Pérez por San José Teacalco; y, Miguel Ángel Neria Carreño y Tania Cervantes Díaz por Cuaxomulco, respectivamente, someterse a competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para pedir su intervención y coadyuven a fin de generar las acciones encaminadas para delimitar sus territorios colindantes. Facultades que se encuentran debidamente reguladas por el contenido de los artículos 2, 4 fracciones X y XII, 41 fracciones IV, XVIII y 42 fracciones II, III y XII, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Ahora bien, la intervención de esta Soberanía conlleva a dirigir a los entes municipales involucrados, a fin de que en coordinación y colaboración con **“INEGI-TLAXCALA”**, se logre de manera concreta la delimitación física de los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala; ponderando en todo momento el diálogo integral y la cultura de la paz entre las partes involucradas, pues debe de considerarse que lo trascendente de la intervención del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tiene como fin otorgar certeza jurídica a los municipios para conocer concretamente su territorio, entendiéndose a éste como el espacio geográfico, limitado por fronteras, en el que coexiste una población, elementos que conforman la existencia de una demarcación territorial, por medio del que

la población establece su domicilio y desarrolla actividades inherentes a su naturaleza; por ejemplo, el establecimiento de sus centros de trabajo, generando así una relación estrecha con su gobierno, pues interviene directamente en la prestación de servicios públicos al propiciar un bienestar común y de interés público a favor de su sociedad. Cabe destacar que, dentro del orden jurídico estatal, se consagra la figura de Municipio, estructura de gobierno que, si bien tiene como norma fundamental la autonomía funcional para la prestación de servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de los ***límites territoriales*** que le corresponde, a través de los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el contenido del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, derivado de la autonomía municipal, conforme a las bases legales que regulan su actuar, los municipios al pertenecer a un Estado, obliga que sus diferencias con otros entes municipales, conlleva que las autoridades de gobierno tales como el Poder Legislativo intervengan en la solución, por estar comprendidos dentro de un mismo orden jurídico. Así, el contenido del artículo 8º de la Constitución local, el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. **III.- Mediación como elemento fundamental para delimitar límites territoriales intermunicipales.** Con motivo de las reformas al artículo 17 de la Constitución General, de dieciocho de junio de dos mil ocho y quince de septiembre de dos mil diecisiete, en las que se incorporó a nivel constitucional ***el derecho a una justicia alternativa*** que otorga a los particulares la opción de resolver por ésta vía sus conflictos, con la participación en mayor o menor grado de un tercero –en función del mecanismo alternativo elegido–, con lo cual se amplió el acceso efectivo a la justicia con instrumentos que conllevan **la solución voluntaria, confidencial, flexible, neutral, equitativa, dialogada y en algunos mecanismos alternativos, negociada, de las controversias.** En ese sentido, las soluciones que emanan de estos procedimientos alternativos devienen de las propias partes que lo eligieron. Por tanto, es necesario privilegiar la naturaleza del procedimiento alternativo elegido por las partes, que tiene rango constitucional que, en el caso de la mediación, concluye con un convenio con calidad de cosa juzgada,

por lo que, si ya tiene ese carácter, entonces debe respetarse y cumplir con su ejecución. Asimismo, debe propiciarse en los procedimientos de mediación con los municipios del estado de Tlaxcala, en materia de delimitación territorial intermunicipal, propiciar un ambiente cordial, teniendo como base fundamental el diálogo y, en todo momento, debe regirse bajo los principios de probidad, voluntariedad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honradez y profesionalismo. Por lo antes expuesto, la mediación, como método de gestión de conflictos pretende evitar que se inicien procesos judiciales innecesarios. Bajo este contexto, importa señalar que con fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, durante Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto Número 184, por el que se expide la Ley para la Definición de Límites Territoriales Intermunicipales en el Estado de Tlaxcala; por lo que, fue hasta el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, el titular del Ejecutivo, envió una serie de observaciones al Congreso local, referentes a la ley de mérito, precisando que, actualmente, se encuentra en reserva dentro del archivo de concentración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; en virtud de que se emita la resolución correspondiente. De acuerdo con lo anterior, los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala, convinieron regirse de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, para que en aras de su colaboración y buena fe se definiera su límite territorial, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes, respectivamente. Tales principios contribuyeron para que transcurriera cada etapa satisfactoriamente; además, de arribar a su conclusión al obtener una definición concreta y clara del límite territorial natural o artificial para definir su territorio, información que se documenta por las coordenadas UTM (Universal Trasverse Mercator), para que posteriormente sea el Congreso local quien legitime el límite de los territorios referentes a cada municipio, sin violentar; por supuesto, el principio de autonomía municipal. Resulta oportuno mencionar que, al momento de exponer el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual y a través su apoyo técnico y científico, se logra medir certeramente los límites territoriales

intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos, acuerdos o cualquier documental pública o privada) que tienen las administraciones municipales o, el propio Congreso local; con datos empíricos al realizar recorridos de campo en tales porciones de los territorios municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico, pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos del pasado como otro elemento que guíe las buenas decisiones en la realidad jurídico-social de los entes municipales involucrados. **IV. Fijación de límites territoriales entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala.** Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **La Comisión de Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura local,** es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la indefinición en la delimitación territorial de cada municipio en la entidad tlaxcalteca; por supuesto, cuando así lo hayan solicitado porque el conflicto subsiste. En ese sentido, **"LA COMISIÓN"**, es facilitadora para conducir a los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, a la observancia de las siguientes fuentes formales del derecho que motivan y fundamentan la resolución presente de la siguiente forma: Desde una perspectiva iusnaturalista: la dialéctica transformacional, por ser la ideología precisa, clara y objetiva para lograr la consumación de diversos puntos de acuerdo, como base se toma al diálogo hasta encontrar el justo medio aristotélico –ni unívoco o equívoco sino que vele por la virtud porque es prudente, integral y pragmática; en consecuencia, los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, manifiestan su voluntad y acuerdan que lo prioritario es el bienestar de sus habitantes, ponderando su desarrollo social, económico y político de cada uno, dado que su fin primordial es lograr el bienestar común de su población. Desde un aspecto iuspositivista: lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice: "(…) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia (…)". En ese sentido, es imprescindible el derecho fundamental al debido proceso, por supuesto inmerso en el procedimiento autocompositivo de mediación, ya que, tal mecanismo o garantía soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial intermunicipal; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de los demás derechos fundamentales debidamente tutelados y ejerza –procesalmente hablando- las garantías constitucionales establecidas. Asimismo, observar disposiciones de derecho internacional público, concierne a los Estados parte de diversos instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos; por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fundamenta la Agenda 2030 (veinte-treinta) para el Desarrollo Sostenible que ha adoptado la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de la siguiente forma: "La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia". En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) números once y dieciséis se relacionan con esta resolución porque al delimitar el territorio de un municipio, sin temor a equivocarnos, edificaremos ciudades y comunidades sostenibles porque la ciudadanía en las zonas limítrofes no tendrá inseguridad jurídica para gozar y ejercer sus derechos fundamentales y humanos, asimismo, el mensaje que brindamos a la sociedad tlaxcalteca es de una verdadera pacificación al momento de resolver un conflicto, lo que implica autorregulación personal por parte de los actores políticos en el quehacer público; siendo esa perspectiva la que, ineluctablemente, engendra contextos culturales pacíficos para la posteridad. Destaco que, es una nueva forma de asimilar la ley, al contemplar dos dimensiones muy importantes en la

ciencia jurídica: los principios como cuestiones axiológicas irrefutables y la crudeza de los hechos contemporáneos. Desde el matiz del surrealismo: se traslada a la realidad circundante, el principio orientador de la cultura de la paz. Dado que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca, propiciemos contextos pacíficos, observando el autoconocimiento como la herramienta contundente en este proceso transformador; asimismo, cumpliendo, en todo momento, con las atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias prescritas, así como la exposición de las probanzas contundentes (productos finales descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona **"INEGI-TLAXCALA"**, al coadyuvar con, **"LA COMISIÓN"**, como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente: 1. Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial. 2. Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales. 3. Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales. 4. Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los municipios intervinientes hayan acordado sumar al proceso, 5. Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas. 6. Entregar los siguientes productos finales que vuelven legítima la colindancia territorial intermunicipal: √ Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales. √ Cédula del recorrido de delimitación territorial. √ Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal. √ Plano de límite municipal con imagen de fondo. √ Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales. √ Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y √ Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico. Sin duda alguna, un procedimiento tanto formal como materialmente adecuado para resolver un conflicto por la indefinición territorial intermunicipal. Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN AYUNTAMIENTO FORMULE PARA**

QUE SE MARQUEN FÍSICAMENTE SUS LÍMITES TERRITORIALES. Ciudadana Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura sume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; asimismo, apoya en la lectura la Diputada Mónica Sánchez Angulo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, se le concede la palabra a la Ciudadana **Diputada Mónica Sánchez Angulo** Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Gracias Presidente. Que, por los razonamientos anteriormente expuestos, **"LA COMISIÓN"**; emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los 45, 46 fracción I, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y con base en los considerandos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades municipales de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala, reconocen como **línea limítrofe** entre ambos territorios el que se detalla a continuación: **Segmento número 1**. Inicia con el **Punto No. 1**, en la mojonera sin nombre, con coordenadas **UTM 595632.79500 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos punto setenta y nueve metros Este)** y **2137692.36300 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos punto treinta y seis metros Norte)**, conocida como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Cuaxomulco, ubicada en la parte superior de la barranca "Belén", en los parajes "Belén" para los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala y "El Rancho San Nicolás" para el municipio de San José Teacalco; continúa al

noroeste hasta el **Punto No. 2** con coordenadas **UTM 595419.50610 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve punto cincuenta metros Este** y **2137900.68439 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos punto sesenta y ocho metros Norte)**, ubicado en la parte baja del Cerro “Cuatlapanga”, en este lugar inicia un escurrimiento que se une con la barranca denominada “Belén”; sigue al noreste por una cerca de alambre hasta el **Punto No. 3** con coordenadas **UTM 595534.50822 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro punto cincuenta metros Este)** y **2138047.48135 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y siete punto cuarenta y ocho metros Norte)**; sigue al noreste hasta la cima del Cerro “Cuatlapanga, lugar en el que se localiza el **Punto No. 4** con coordenadas **UTM 595920.05117 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos veinte punto cinco metros Este** y **2138315.84387 (Dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos quince punto ochenta y cuatro metros Norte)**, ubicado en la parte posterior de la estatua conocida como ”Cristo Rey”; sigue al noreste hasta una mojonera sin nombre que se localiza en la parte baja del Cerro “Cuatlapanga” que corresponde al **Punto No. 5** con coordenadas **UTM 596373.68461 (Quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres punto sesenta y ocho metros Este)** y **2138357.52955 (Dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete punto cincuenta y dos metros Norte)**; sigue al noreste hasta una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 6** con coordenadas **UTM 596711.66332 (Quinientos noventa y seis mil setecientos once punto sesenta y seis metros Este)** y **2138610.8539 (Dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos diez punto ochenta y cinco metros Norte)**; continúa al suroeste hasta la medianía del camino sin nombre, lugar en el que se ubica el **Punto No. 7** con coordenadas **UTM 596694.46818 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros Este)** y **2138569.31881 (Dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve punto treinta y uno metros Norte)**; continúa al sureste sobre la medianía del camino sin nombre, hasta el **Punto No. 13** con coordenadas **UTM 596815.36091 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos quince punto treinta y seis metros Este)** y **2138480.14206 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos**

ochenta punto catorce metros Norte); continúa al noreste hasta **Punto No. 14** con coordenadas **UTM 596819.38706 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos diecinueve punto treinta y ocho metros Este)** y **2138485.26431 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco punto veintiséis metros Norte)**, en este vértice inicia la barranca conocida como "Cuaxicatl" y se ubican dos mojoneras de referencia; la primera en la margen izquierda de la barranca con una distancia de 5.00 metros y Azimut de 305°; la segunda en la margen derecha de la barranca a una distancia de 4.70 metros y azimut de 108°; sigue al noreste por la medianía de la barranca "Cuaxicatl" hasta el **Punto No. 39** con coordenadas **UTM 596558.87067 (Quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho punto ochenta y siete metros Este)** y **2139649.59589 (Dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros Norte)**; continúa al noreste hasta una mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 41** con coordenadas **UTM 596639.89240 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve punto ochenta y nueve metros Este)** y **2139714.54437 (Dos millones ciento treinta y nueve mil setecientos catorce punto cincuenta y cuatro metros Norte)**; sigue al noreste por la cerca de alambre hasta el **Punto No. 43** con coordenadas **UTM 596852.80848 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos punto ochenta metros Este)** y **2139840.52350 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta punto cincuenta y dos metros Norte)**, ubicado a un costado de la Calle "2 de Mayo"; sigue al noreste, cruza la calle antes mencionada hasta la mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 45** con coordenadas **UTM 596958.86529 (Quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho punto ochenta y seis metros Este)** y **2139905.99623 (Dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cinco punto noventa y nueve metros Norte)**; sigue al noreste hasta el **Punto No. 46** con coordenadas **UTM 597020.88257 (Quinientos noventa y siete mil veinte punto ochenta y ocho metros Este)** y **2139943.43054 (Dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres punto cuarenta y tres metros Norte)**, ubicado en la medianía de la barranca sin nombre; continúa al sureste por la medianía de la barranca sin nombre hasta el **Punto No. 76** con coordenadas **UTM 598650.76155**

(Quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta punto setenta y seis metros Este) y **2138813.79316 (Dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos trece punto setenta y nueve metros Norte)**; continúa al noreste hasta la mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 77** con coordenadas **UTM 598696.83700 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis punto ochenta y tres metros Este)** y **2138848.11200 (Dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho punto once metros Norte)**; sigue al noreste hasta el **Punto No. 80** con coordenadas **UTM 598894.78700 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro punto setenta y ocho metros Este)** y **2138999.13800 (Dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve punto trece metros Norte)**; sigue al noreste hasta el **Punto No. 81** con coordenadas **UTM 599115.23200 (Quinientos noventa y nueve mil cinto quince punto veintitrés metros Este)** y **2139178.55600 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento setenta y ocho punto cincuenta y cinco metros Norte)**; sigue al noreste hasta el **Punto No. 82** con coordenadas **UTM 599139.99524 (Quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve punto noventa y nueve metros Este)** y **2139198.13943 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho punto trece metros Norte)**, ubicado en la medianía de la barranca denominada “De Armas”; continúa al noroeste por la medianía de la Barranca “De Armas” hasta el **Punto No. 121** con coordenadas **UTM 598726.54512 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis punto cincuenta y cuatro metros Este)** y **2140577.09756 (Dos millones ciento cuarenta mil quinientos setenta y siete punto nueve metros Norte)**. **Segmento número 2**. Inicia en el **Punto No. 122** con coordenadas **UTM 600119.88414 (Seiscientos mil ciento diecinueve punto ochenta y ocho metros Este)** y **2140666.97997 (Dos millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y seis punto noventa y siete metros Norte)**, ubicado en la intersección del camino de terracería que conduce a la localidad de “San Mateo Inophil” del municipio de Tzompantepec y camino sin nombre; continúa al norte por la medianía del camino sin nombre hasta el **Punto No. 134** con coordenadas **UTM 600098.35533 (Seiscientos mil noventa y ocho punto treinta y cinco metros Este)** y **2140978.80098 (Dos millones ciento cuarenta mil novecientos**

setenta y ocho punto ochenta metros Norte); continúa al sureste por límite predial hasta la mojonera sin nombre que corresponde al **Punto No. 136** con coordenadas **UTM 600239.11600 (Seiscientos mil doscientos treinta y nueve punto once metros Este)** y **2140904.97000 (Dos millones ciento cuarenta mil novecientos cuatro punto noventa y siete metros Norte)**, lugar en el que concluye el límite territorial acordado entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco. **Se hacen los siguientes señalamientos:** Las coordenadas del **Punto No. 1** del ejido de Guadalupe Tlachco y del **Punto No. 136** del ejido de Santa María Tocatlán, fueron proporcionadas por el Registro Agrario Nacional. Las coordenadas de los **Puntos No. 77 al No. 81**, se retoman de un segmento del perímetro del ejido de "San Antonio Coaxomulco"; la información ejidal fue proporcionada por el Registro Agrario Nacional. Del **Punto No. 6** al **Punto No. 30**, se ubican en el paraje reconocido como "Zacahuila" para el municipio de Cuaxomulco y "Potrero San Antonio" para el municipio de San José Teacalco, de los **Puntos No. 39 al 46** se ubican en el paraje "Contecatzi" para el municipio de Cuaxomulco y "El Encinal" para el municipio de San José Teacalco. Entre los **Puntos 121 y 122**, existe un área indefinida y sin acuerdos de conformidad sobre límites territoriales entre los municipios de Cuaxomulco y San José Teacalco. Las coordenadas **UTM** correspondientes a los puntos de la presente descripción se encuentran registradas en el listado al final de esta. La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Cuaxomulco", dicho plano se encuentra en la parte inferior de la descripción. **FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:** Levantamiento con método directo utilizando equipos GNSS LEICA GS14 y LEICA GS18 ambos de doble banda Se incluye información ejidal de: Guadalupe Tlachco, San Antonio Coaxomulco y Santa María Tocatlán proporcionada por el Registro Agrario Nacional **Base cartográfica** Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community. **Listado de coordenadas**

No	UTM X	UTM Y
1	595632.79500	2137692.36300
2	595419.50610	2137900.68439
3	595534.50822	2138047.48135
4	595920.05117	2138315.84387
5	596373.68461	2138357.52955
6	596711.66332	2138610.85390
7	596694.46818	2138569.31881

8	596734.52537	2138542.27798
9	596763.57524	2138534.86799
10	596775.34776	2138528.77917
11	596789.15506	2138513.97394
12	596798.60165	2138498.51499
13	596815.36091	2138480.14206
14	596819.38706	2138485.26431
15	596822.50377	2138491.78962
16	596834.15863	2138522.13831
17	596853.66113	2138559.01265
18	596888.95843	2138591.24209
19	596912.43147	2138616.97421
20	596946.91498	2138655.39090
21	596950.66794	2138680.63854
22	596959.68091	2138727.97004
23	596973.90491	2138777.35487
24	596979.37273	2138828.01667
25	596978.87185	2138891.30009
26	596928.76404	2138978.23563
27	596922.17815	2139023.09998
28	596920.14045	2139094.77140
29	596917.82018	2139132.22419
30	596907.29829	2139202.04434
31	596870.24266	2139287.75208
32	596809.38640	2139340.39380
33	596783.50461	2139379.34047
34	596751.65742	2139427.41519
35	596744.26031	2139481.86882
36	596723.22360	2139530.91140

37	596669.37882	2139566.48340
38	596606.34023	2139599.18036
39	596558.87067	2139649.59589
40	596607.79898	2139688.07869
41	596639.89240	2139714.54437
42	596730.68192	2139768.30372
43	596852.80848	2139840.52350
44	596890.65772	2139865.26014
45	596958.86529	2139905.99623
46	597020.88257	2139943.43054
47	597087.77029	2139886.28326
48	597162.78185	2139864.98458
49	597298.45866	2139770.52855
50	597325.43337	2139673.89273
51	597370.52899	2139627.47004
52	597441.50255	2139601.64883
53	597484.82950	2139610.84840
54	597512.85024	2139593.03240
55	597547.56387	2139537.10439
56	597642.20924	2139479.44011
57	597695.99556	2139461.24338
58	597742.67659	2139444.89944
59	597787.06853	2139409.92793
60	597878.86593	2139352.39182
61	597928.82191	2139301.78452
62	597987.99307	2139245.80223
63	598048.94078	2139241.00937
64	598068.75152	2139255.04679
65	598091.89340	2139252.86034

66	598129.82899	2139235.90358
67	598165.33996	2139222.05828
68	598199.85102	2139231.64010
69	598241.82753	2139185.05810
70	598329.19756	2139116.95673
71	598367.77298	2139072.73315
72	598465.84805	2139038.81294
73	598517.60743	2138993.82159
74	598567.62678	2138949.15508
75	598609.28060	2138876.30041
76	598650.76155	2138813.79316
77	598696.83700	2138848.11200
78	598873.50000	2138982.81300
79	598883.18400	2138990.87600
80	598894.78700	2138999.13800
81	599115.23200	2139178.55600
82	599139.99524	2139198.13943
83	599114.09388	2139228.83423
84	599106.02341	2139261.57531
85	599083.08846	2139310.74222
86	599064.16311	2139333.37677
87	599053.61205	2139380.81506
88	599034.89725	2139406.05945
89	598982.00180	2139432.93251
90	598974.77225	2139500.32714
91	598940.15249	2139503.99927
92	598924.82679	2139521.04982
93	598884.60267	2139579.34196
94	598885.06311	2139601.36905

95	598900.70164	2139638.62909
96	598901.76318	2139672.27703
97	598868.23565	2139691.54390
98	598820.42510	2139734.33439
99	598781.37698	2139747.79579
100	598760.91293	2139778.65004
101	598736.19675	2139806.18301
102	598744.14788	2139829.20163
103	598735.92234	2139856.54852
104	598724.01371	2139884.47546
105	598705.21246	2139903.25489
106	598712.22798	2139949.21982
107	598725.93559	2139992.15443
108	598760.27411	2140022.41369
109	598764.49610	2140065.39697
110	598756.00935	2140091.48052
111	598766.24991	2140133.53989
112	598754.23303	2140182.03338
113	598753.71630	2140207.29954
114	598767.32734	2140242.23369
115	598728.16088	2140274.60658
116	598728.70553	2140321.62828
117	598683.29068	2140357.37644
118	598687.51141	2140411.60809
119	598708.53643	2140467.24436
120	598700.39367	2140520.42079
121	598726.54512	2140577.09756
122	600119.88414	2140666.97997
123	600119.36345	2140677.64329

124	600117.30598	2140703.81218
125	600112.89584	2140744.12986
126	600111.28641	2140760.95842
127	600110.77393	2140779.33962
128	600112.09722	2140799.84408
129	600115.40281	2140832.24609
130	600115.29939	2140850.83889
131	600112.66396	2140879.38364
132	600099.71299	2140935.46061
133	600096.11190	2140959.49741
134	600098.35533	2140978.80098
135	600162.34554	2140946.75577
136	600239.11600	2140904.97000

Plano de "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades municipales de los Municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala."

TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades intervinientes y se anexa al presente Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Blanco, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintitrés **LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ASUNTOS MUNICIPALES DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, PRESIDENTA; DIPUTADO FABRICIO**

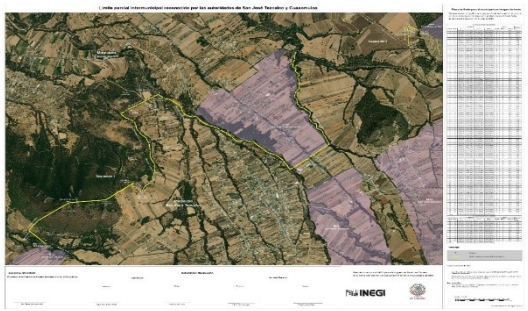

MENA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; es cuánto.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Municipales; enseguida asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo, quien dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de al mes directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

Oficio 1329/2023, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta ante este Congreso el informe anual de las **actividades** realizadas durante los meses de enero a noviembre del año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Oficio 1328/2023, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien remite a este Congreso el Informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Copia del oficio 248/2023, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, por el que le requiere de su disposición para el correcto análisis y validación de la cuenta pública municipal. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/194/2023, que envía la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el informe de actividades dos mil veintitrés de dicho Instituto. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que

ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **nueve** minutos del día **doce** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de diciembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **diez** minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los

integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Ángulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.**

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y José Gilberto Temoltzin Martínez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con trece minutos de este día doce de diciembre de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 12 de diciembre de 2023**, **al término de la sesión ordinaria**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara válido el procedimiento implementado por las comisiones unidas; y se ratifica el informe del Sínodo, con motivo de la evaluación aplicada a las personas aspirantes a la designación de una Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. **SEGUNDO**. Elección de la Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el período del 02 de enero

de 2024 al 31 de diciembre de 2030. **TERCERO**. Toma de protesta de la Comisionada o el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2030. Tlaxcala de Xicohténcatl Tlaxcala a 11 de diciembre de 2023. **Dip. Mónica Sánchez Angulo, presidenta de la mesa directiva**.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara válido el procedimiento implementado por las comisiones unidas; y se ratifica el informe del Sínodo, con motivo de la evaluación aplicada a las personas aspirantes a la designación de una Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; así como los votos en particular recibidos**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 230/2023**, que es relativo al Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión ordinaria pública de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, en trabajo de comisiones unidas, instruir el procedimiento tendente a la designación de una Comisionada o un Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 81 y 82, fracciones XX y XXVI de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, y 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38, 57, 62 Bis, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Mediante Decreto número ciento siete (**107**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, la LXIII Legislatura de Congreso del Estado designó a **DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ, FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ** y **MÓNICA CUAMATZI HERNÁNDEZ**, con el carácter de comisionados suplentes, de los correspondientes propietarios, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Tlaxcala. Merced a la posterior separación del cargo que resintió el Comisionado propietario respectivo, el ejercicio de las funciones relativas recayó en el referido **DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ**, hasta la conclusión del periodo de designación, lo cual acontecerá el día treinta y uno de diciembre de la anualidad que transcurre, en términos del citado Decreto. **2.** El turno dado a estas comisiones, con el asunto de referencia se concretó mediante oficio número **S.P. 1692/2023**, de fecha treinta de octubre del presente año, presentado el día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado. **3.** Con fecha ocho de noviembre de esta anualidad se celebró sesión de las suscritas comisiones unidas, habiéndose constituido en sesión permanente, para efectos del desahogo del procedimiento inherente al proceso de selección aludido. En esencia, en esa ocasión se determinó la integración del Sínodo que se encargaría de diseñar y aplicar la evaluación a las personas aspirantes a la designación de la Comisionada o el Comisionado de alusión y se aprobó el Acuerdo por el que se expediría la convocatoria al proceso de referencia. En ese sentido, es menester precisar que dicho Sínodo se integró por la Doctora **Liliana Cárdenas Morales**, la Doctora **Kira Ciofalo Lagos** y el Maestro **Francisco Mixcóatl Antonio. 4.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Estatal, celebrada el día ocho de noviembre del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo por el que se emitió la convocatoria que regula el proceso de selección de una Comisionada o un Comisionado integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en los términos del dictamen presentado por estas Comisiones Unidas. En ese Acuerdo se dispuso que la convocatoria inherente al referido

proceso de designación se publicara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en la página de internet oficial, como efectivamente aconteció. **5.** De conformidad con la Base Quinta, Fase I, de la convocatoria al proceso de selección en comento, entre los días diecisiete, dieciocho y veintiuno, todos del mes de noviembre de este año, se recibieron los registros de veintiuna personas aspirantes a la designación aludida, a quienes se asignó los folios números **001** a **021**, en orden progresivo y cronológico, conforme al orden en que se inscribieron. **6.** En cumplimiento a lo previsto en la Base Quinta, Fase II, de la convocatoria citada, el día veintinueve de noviembre del año en curso se reanudó la sesión permanente de comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Información Pública y Protección de Datos Personales, instalada el día ocho de este mes y año, primordialmente para efectos de efectuar la revisión de los documentos exhibidos por las personas aspirantes al inscribirse al proceso de designación indicado y, con base en ello, constar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de elegibilidad inherentes, por parte de tales aspirantes. En tal virtud, luego que se efectuó, exhaustivamente, el análisis de la documentación presentada, para los fines indicados, el día veintisiete de noviembre de la anualidad que transcurre, en reanudación de la sesión permanente de estas Comisiones Unidas, se formuló y aprobó, por unanimidad de votos, la relación de folios de las personas aspirantes a la designación en mención, que accedieron a la Fase de Evaluación, habiéndose integrado por los identificados con los números **001**, **002**, **003**, **006**, **010**, **011**, **013**, **015**, **016**, **018**, **019** y **020**. El listado de referencia se publicó, el mismo día, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet oficial del Congreso del Poder Legislativo Estatal. **7.** En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a la Base Quinta Fase III, inciso a) de la convocatoria de mérito, el día cuatro de diciembre de la presente anualidad, a las diez horas, en el Patio Vitral del recinto oficial del Congreso Local, recinto, se aplicó a las personas aspirantes el correspondiente examen escrito, por parte del Sínodo; acto que fue transmitido en vivo por las diversas plataformas de este Poder Soberano Estatal. **8.** El día seis de diciembre de este año se reanudó la sesión permanente de estas comisiones unidas,

sustancialmente para presentar los resultados derivados de la aplicación del examen escrito, mismos que fueron entregados por el Sínodo, y ordenar publicar la relación de aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior al ochenta por ciento de aciertos, con la consecuencia de obtener derecho a presentar examen oral. De ello resultó que quienes accedieron a dicha evaluación oral fueron las personas aspirantes a quienes correspondieron los folios de registro números **003**, **010**, **013**, **018** y **019**. La relación inherente se publicó el mismo día, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet oficial, ambos del Congreso del Estado. **9.** En cumplimiento a la Base Quinta, Fase III, de la convocatoria citada, el día ocho del presente mes se reanudó la sesión permanente de comisiones unidas que suscriben, a efecto de que, en el acto, el Sínodo al efecto nombrado aplicará el examen oral previsto a las personas aspirantes a la designación de mérito. Derivado de lo anterior, y una vez concluida la aplicación de los exámenes, escrito y oral, el mismo día, ocho de este mes, las personas que integraron el Sínodo formularon un informe, en el que asentaron los resultados de la aplicación de la evaluación, en términos de lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Ese informe se entregó, en sendos sobres sellados y cancelados con las firmas de las personas integrantes del Sínodo, a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política y a las presidencias de las comisiones de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. Acto continuo, estas comisiones procedieron a formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo. Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras expresan los siguientes **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". **II.** La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como "***…Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos***

podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.*".* **III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para *"**… recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…**"*, así como para "***… cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados…***"; respectivamente. Por ende, dado que en el particular la materia del asunto que nos ocupa consiste en plantear al Pleno del Congreso del Estado la calificación de las actuaciones relativas a las etapas previas del proceso de designación de una Comisionada o un Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, cuyo desahogo les correspondió a estas comisiones unidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al Acuerdo que contiene la convocatoria respectiva, a efecto de que se valide ese procedimiento y se ratifique el informe rendido por el Sínodo mencionado, con relación a la evaluación practicada a las personas aspirantes a la designación en cita, es de concluirse que esta comisiones unidas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **IV.** En el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala es un órgano autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados…así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. En el párrafo quinto del numeral Constitucional recién invocado se establece que dicho Ente contará con Consejo General integrado por tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales durarán en su encargo siete años sin posibilidad de reelección, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura que corresponda, mediante convocatoria pública abierta; lo anterior, en los

términos que disponga la de la materia. Presidenta pido auxilio para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con su permiso Presidenta, continuo con la lectura. **V.** En el artículo 31 párrafo primero, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se determina que el procedimiento para la selección de las personas integrantes del Consejo General del Instituto aludido deberá iniciarse con anticipación mínima de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de conclusión del período para el cual fueron electos quiénes funjan como comisionados; por ende, en el particular la fecha límite para iniciar el proceso de selección fue el día diecinueve de noviembre del presente año, considerando que el periodo por el que el licenciado **DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ** ejerce el cargo de Comisionado suplente, en funciones de propietario del Órgano Autónomo en mención, concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. **VI.** Conforme a la narración asentada en el capítulo de RESULTANDOS de este dictamen, el procedimiento encomendado a las suscritas Comisiones Unidas se desahogó cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales que lo rigen, mismas que se han invocado en las consideraciones que preceden a este apartado, así como a las bases establecidas en la convocatoria al efecto emitida. En tal virtud, lo procedente es que el Pleno de este Poder Legislativo Local declare válido el procedimiento efectuado. **VII.** De conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, "**…El Pleno del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria pública que se celebre el día hábil siguiente a la entrega del informe a que se refiere la fracción anterior, ratificará dicho informe, e inmediatamente después procederá a elegir… a los Comisionados propietarios y suplentes mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura.** …". Así, en lo que interesa, debe destacarse que en el informe rendido por el Sínodo, con relación a la evaluación practicada a las personas aspirantes a la designación en tratamiento, se asentaron los resultados conjugados de los

exámenes escrito y oral que al efecto se aplicaron, de modo que con base en ello, dicho Sínodo estimó que las cinco personas que concluyeron las etapas relativas a las fases de la convocatoria son idóneas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado en el orden y conforme a las calificaciones siguientes:

FOLIO NÚMERO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
003	ARTURO DE LA CASA VEGA	**9.13**
018	JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ	**8.38**
010	IVÁN DE LA FUENTE CRUZ	**8.14**
019	MARLENE TLAPALE TLAPALE	**8.0**
013	DAGOBERTO FLORES LUNA	**7.33**

En ese sentido, las comisiones dictaminadoras estiman que el informe de la evaluación, rendido por el Sínodo, es objetivo y los resultados que del mismo se derivan corresponden al desempeño mostrado por las personas aspirantes en la práctica de los exámenes escrito y oral. Específicamente, estas comisiones consideran que el orden idoneidad señalado por el Sínodo, para ocupar el cargo, respecto a las cinco personas aspirantes que completaron las etapas de la convocatoria, corresponde a lo observado en la aplicación del examen oral, celebrado en reanudación de la sesión permanente en la que se instalaron estos órganos legislativas internos durante el procedimiento; actuación en la que pudo advertirse directamente el temple, la personalidad, la capacidad para expresar coherentemente sus conocimientos y el nivel de seguridad personal de las personas aspirantes, cualidades todas éstas que son importantes para la toma de decisiones trascedentes, como las que corresponden a la encomienda pública a la que aspiran. Por ende, en atención a que ese informe tiene el carácter de opinión no vinculatoria del Sínodo, pero se haya objetivamente apegado a las capacidades mostradas por los aspirantes en la fase de evaluación del proceso de designación, se propone al Pleno de este Poder Soberanía que ratifique, en sus términos dicho informe y, consecuentemente, proceda a designar Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, para el periodo que abarcará del dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de

diciembre del año dos mil treinta, de entre las cinco personas aspirantes a tal designación, enlistadas en el informe aludido. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracciones XXX y LIX y 97, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y 9 fracción III, 10 Apartado A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado es competente para conocer, sustanciar y resolver el proceso de designación de las personas comisionadas del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como para emitir los nombramientos inherentes. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 54 fracciones XXX y LIX y 97, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y 9 fracción III, 10 Apartado A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el procedimiento implementado por las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, en trabajo de comisiones unidas, conforme al Acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, que contiene la convocatoria al proceso de selección de una Comisionada o un Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 31 párrafo primero, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta

Legislatura (**LXIV**) del Congreso del Estado **ratifica** el informe rendido el día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Sínodo correspondiente, a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política y a la Presidencia de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, con motivo de la evaluación aplicada a las personas aspirantes a la designación de una Comisionada o un Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta. Consecuentemente, se tienen como aspirantes con mejor resultado en la evaluación, de entre quienes se designará a una Comisionada o un Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y su correspondiente suplente, para el lapso indicado, a las personas siguientes:

FOLIO NÚMERO	**NOMBRE**
003	ARTURO DE CASA VEGA
018	JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ
010	IVÁN DE LA FUENTE CRUZ
019	MARLENE TLAPALE TLAPALE
013	DAGOBERTO FLORES LUNA

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL;**

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, PRESIDENTA; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL. Doy lectura a los votos en contra. A los votos particulares. Voto particular que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria con relación al Dictamen de comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos; y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, con relación al Expediente Parlamentario LXIV 230/2023. **DIPUTADA REYNA FLOR BAÉZ LOZANO, PRESIDENTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS; Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar voto particular, con relación al dictamen por el que se designa la terna para elegir a la persona que sustituirá en sus funciones al Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Didier Fabián López Sánchez, relativo al Expediente Parlamentario LXIV 230/2023 en los siguientes términos: El procedimiento para designar a la persona comisionada a integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Tlaxcala se ha desarrollado sin que se cumpla con principios constitucionales como el de certeza, imparcialidad y máxima publicidad que conlleva una alteración al principio de legalidad. **1.** Desde la instalación misma de la sesión de comisiones unidas en la que se aprobó el Acuerdo para emitir la convocatoria para designar a la o el comisionado, al pretender darle a dicha sesión un ritual formalista, en el sentido de que solo deberían estar presentes los integrantes de las comisiones legislativas y nadie más, específicamente que no deberían estar presentes los representantes de los medios de comunicación, se hizo de lado el principio de máxima publicidad que debe prevaler en todo acto público, más aún, cuando se trata de un tema central para la democracia, como es el acceso a la información pública, donde los medios de comunicación juegan un papel preponderante, especialmente cuando

solicitan información pública en temas periodísticos de investigación y, en consecuencia, la emisión de la convocatoria y todo el desarrollo del proceso de designación, es de interés de los medios de comunicación, como divulgadores de la información hacia la sociedad, al no permitir el acceso de los medios de comunicación a la sesión de la comisión, propició desde ese momento la falta de certeza en el procedimiento, así como la presunción de que la designación de la persona comisionada iba a la par con un procedimiento parcial y amañado, de tal forma, que la designación que haga el Congreso no recaiga en una persona imparcial, profesional, especializada en el tema, que en el ejercicio del cargo aplica estrictamente la ley, sino solo que corresponda a los intereses del actual partido gobernante, es decir, se busca el control del órgano autónomo y no la actuación profesional y autónoma de este. Pero además, la referida sesión de comisiones unidas no fue convocada como sesión privada, donde únicamente deberían estar las y los integrantes, por lo que el acceso no debió restringirse, situación que conllevó desde ese inicio del procedimiento la desconfianza en la mecánica de designación de la o el comisionado. **2.** Otro de los factores que han generado desconfianza e, incluso parcialidad en el procedimiento de designación, fue la integración del sínodo encargado de evaluar a las y los aspirantes a comisionada o comisionado, pues desde el punto de vista de esta diputación a mi cargo, el sínodo designado no reunió las consideraciones académicas, prácticas para la evaluación, toda vez que en un análisis de sus respectivos currículos no tenían el perfil relativo al conocimiento y experiencia sobre información pública o datos personales, y si no son personas con dicho perfil, no podían integrar el sínodo ya que se trataba solo de aplicar un examen prefigurado, con sus respectivas respuestas, sino de realizar una evaluación objetiva y subjetiva de cada aspirante, sobre todo en el examen oral que permitiera una evaluación más allá del simple examen académico, pues por ejemplo, cómo saber si cada una o uno de los aspirantes fue debidamente evaluada o evaluado por alguien que no ha tenido experiencia profesional, práctica en temas como el acceso a la información pública y a la protección de datos personales. **3.** Finalmente la evaluación del examen escrito fue hecho con opacidad, generando mayor incertidumbre en el procedimiento, pues aunque la aplicación del examen ocurrió en este recinto legislativo y sin contratiempos, la valoración o la

calificación de los exámenes ocurrió fuera del recinto, lo que da como consecuencia falta de certeza en el resultado, es decir, si bien la convocatoria no es precisa en el que, a dónde o en qué lugar debían calificar el sínodo, sin embargo, atendiendo a los principios de certeza, objetividad y profesionalismo, la evaluación del sínodo debió hacerla de manera pública, si al menos al interior de este Palacio Legislativo tal y como ha ocurrido en otro tipo de designaciones, esto con el objetivo de dar certeza a la valoración de cada aspirante y al procedimiento mismo de designación, nada contribuye que este Congreso del Estado haga designaciones que, si bien, cubren las formalidades para ellos, sin embargo no tiene legitimidad suficiente que doten en este caso al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, de plena autonomía en el ejercicio del cargo, sino que solo se busca que haya lealtades a intereses ajenos a las instituciones públicas. El exponente no puedo ni debo avalar con el ejercicio de mi voto un procedimiento sobre la designación de la o el comisionado, pues se generan dudas sobre su desarrollo ni menos validar dicho procedimiento hasta en tanto se den las condiciones materiales y formales para ello. Por lo expuesto, solicito a esta Presidencia de comisiones unidas que el presente voto particular se ha agregado como voto en contra al contenido del dictamen de comisiones unidas para designar a la persona que sustituirá en sus funciones al comisionado de del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Tlaxcala, Didier Fabián López Sánchez, dentro del Expediente Parlamentario LXIV 230/2023 para los efectos que establece el Artículo 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Atentamente. Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Vocal de las comisiones de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales.** Tlaxcala de Xicohténcatl, a 11 de diciembre del 2023. Oficio Número 253/DIP/BAL/04/23. **Asunto**: Voto Particular. **DIPUTADA REYNA FLOR BAÉZ LOZANO, PRESIDENTA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con fundamento en el Artículo 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la suscrita Diputada Presidenta de la

Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, y también como integrante de las comisiones unidas encargadas de dictaminar el Expediente Parlamentario LXIV 230/2023 para elegir y designar a quien sustituirá en sus funciones al comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Tlaxcala, Didier Fabián López Sánchez, me permito formular voto particular por escrito al no estar de acuerdo con el Proyecto de Dictamen para elegir y designar a quién sustituirá en sus funciones al Comisionado Didier Fabián López Sánchez, toda vez que como lo señalé en cada una de las etapas de este procedimiento, fue realizado sin aseo y violentado los principios de transparencia y seguridad jurídica de las personas aspirantes y de la ciudadanía tlaxcalteca por las siguientes razones: **Primera**. En el momento de instalar las comisiones unidas, con fecha 8 de noviembre, para este procedimiento no se llevó a cabo mediante condiciones de transparencia, pues, a aun cuando la suscrita en mi calidad de Diputada integrante de las comisiones unidas y Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, manifesté que estamos obligados a garantizar los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia, la instalación de las comisiones unidas no se desarrolló en el marco de estos conceptos, no obstante, de que se trata de un tema relacionado con la elección de quién va a ser integrante de un órgano garante en materia de transparencia y que por dicha razón, debió realizarse sesión de comisiones unidas de manera pública con presencia de medios de comunicación y transmitida en vivo por los canales de difusión institucionales correspondientes. **Segunda.** El mismo miércoles 8 de diciembre en la misma sesión de comisiones unidas se nombró a las personas que integran hoy el sínodo para practicar los exámenes, tanto el escrito como oral, en esta sesión manifesté con base en el análisis de su historial curricular, la integración de dicho sínodo era tendenciosa y que los integrantes propuestos no acreditaban tener los conocimientos en la materia de acceso a la información pública, protección de datos, personales cultura de la transparencia, archivística, normatividad y administración y gobierno interno y, que dentro de los demás propuestas de personas a integrar dicho sínodo, existían perfiles con mejor currículo, con los conocimientos que marca la convocatoria. Asimismo subrayé que uno de los integrantes del

sínodo electo es oriundo del Estado de Tlaxcala, específicamente el Maestro Francisco Mixcoac Antonio, elección que ponía en riesgo la certeza en el proceso de evaluación de los aspirantes, pues este podría declinar hacia alguno o alguna de los aspirantes a comisionada o comisionado del órgano garante de la transparencia, sin embargo, por mayoría de votos de las y los diputados presentes se aprobó la integración del sínodo, integrado por la Doctora Liliana Cárdenas Morales y la Doctora Kira Ciofalo Lagos y Maestro Francisco Mixcoac Antonio. **Tercera**. En la reanudación de la sesión de comisiones unidas de fecha 22 de noviembre del 2023, en la que se analizó quienes de los aspirantes habían acreditado los requisitos para pasar a la siguiente fase, solicité que se incluyera dentro de los puntos del orden del día, revisar y revocar la selección de un integrante del sínodo de nombre Maestro Francisco Mixcoac Antonio, toda vez que, citando como una de las fuentes del derecho, en ese caso, notas periodísticas, se señala con precisión que dicho integrante del sínodo tiene relación directa con algunos de los aspirantes. **Cuarta.** Con fecha 4 de diciembre, al término del examen escrito realizado a las personas aspirantes, las y el integrante del sínodo, una vez des realizar la evaluación y calificación en las instalaciones de este recinto legislativo, de forma inmediata y de entregar los resultados a la Presidencia de las comisiones unidas y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, tal como lo marca la convocatoria, los integrantes del sínodo salieron con los documentos del examen escrito de todas las personas aspirantes al cargo de comisionado o comisionada, sin previa autorización o acuerdo de las y los diputados integrantes de comisiones unidas, regresando este sínodo más tarde a las instalaciones del Congreso del Estado con los supuestos resultados de dicho examen, lo anterior es motivo de desconfianza y falta de certeza, ya que se advierte la posible manipulación o alteración de los resultados de los exámenes, pues el procedimiento no se realizó al interior de la sede del Poder Legislativo, además se advierte con ello la posibilidad de un beneficio a favor de algún o alguna aspirante, motivo por el cual ingresé el oficio número 250/DP/BAL/2023, de fecha 4 de diciembre dirigido a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de comisiones unidas, en el que manifesté mi total inconformidad, documento que a la fecha no ha tenido respuesta, ni fue leído mínimamente en el punto del orden del día referente a la lectura de correspondencia de comisiones unidas,

por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito que el presente particular se ha agregado con voto en contra del contenido del dictamen de comisiones unidas para designar a la persona que sustituirá en sus funciones al comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Didier Fabián López Sánchez, dentro del Expediente Parlamentario LXIV 230/2023, correspondiente como lo marca el Artículo 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Atentamente. Diputada Blanca Águila Lima, Vocal de comisiones unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales**, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen que presentan por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. Acto seguido la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, el voto particular fue presentado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la lectura del Proyecto de Dictamen, para el efecto de que se agregue y forme parte del mismo.

Presidenta, han sido tomados en cuenta Diputada. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con su permiso Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, y de la LXIV Legislatura de este Congreso, en esta oportunidad y en esta fase del proceso, nuevamente solicito que queden integrado mi voto particular que fue recepcionado por el Secretario Técnico de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano el día 11 de diciembre a las 14:24 horas, previo a la celebración de la continuación de la sesión, donde dio origen la designación final. Me manifiesto en contra de que ha sido leído por separado, así que solicito que se integre a ese cuerpo del dictamen tal como se pidió y como debe ser. Opacidad, falta de transparencia, incertidumbre, carencia de perfiles idóneos para evaluar, muy altísimos, altísima probabilidad de conflicto de intereses y de intereses creados, y vicios de fondo, bajo estos conceptos, se advierte el procedimiento de selección de una persona comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que hoy concluye con la elección de una persona comisionada. El ejercicio desarrollado en comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, se desarrolló en completa falta de certeza, no únicamente para las 21 personas que de inicio se inscribieron en el proceso, sino para la sociedad en general, que exige cada vez más transparencia en sus autoridades y en este caso, de sus

diputadas y sus diputados. La elección de un comisionado del órgano garante de la transparencia en Tlaxcala, enmarcada en condiciones de falta de certeza en el proceso de des selección, contrasta completamente con el concepto de gobierno abierto y de parlamento abierto, en el que la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, desde legislativo, abre la posibilidad de que distintos sectores sociales intervengan en el desarrollo de nuestra comunidad, en la que, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, son premisas que se afianzan para el correcto ejercicio de la función pública, contrario al anterior, desde el inicio del proceso de selección, denuncié públicamente la falta de transparencia para elegir, primero, a los integrantes del sínodo, que hay que decirlo, son personas con importantes currículums pero en las materias en las que se han especializado, no en las que se les requería para este proceso de selección, pues desde ahí se marcó un precedente en torno al desarrollo que tendrían las etapas siguientes, específicamente en la aplicación de los exámenes escrito y oral. La aplicación del examen escrito tuvo de suyo una dosis de certidumbre y presunción de ilegalidad, pues en ningún momento se ordenó que, las y el integrante del sínodo, abandonaran la sede de este recinto legislativo con las pruebas escritas recién aplicadas, lo que advirtió la posible modificación de las mismas y con ello, favorecer la postulación de alguna de las personas aspirantes al cargo de comisionado, por ello, en esta Tribuna lamento y condeno enérgicamente estos actos, en los que, contrario a nuestra labor legislativa de garantizar la certeza en los procesos de elección de personas servidoras públicas, desde este poder legislativo, el nombramiento de un comisionado del IAIP Tlaxcala está marcado por la falta de precisamente, dos de los conceptos que ese órgano tutela, la transparencia y el acceso a la información. Recordemos que el pasado 8 de noviembre solicité la presencia de medios de información y comunicación durante el inicio de la sesión de comisiones unidas, de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, sin embargo, la planadora mayoría de dicha comisión, a excepción de la del uso de la voz y el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, votamos en contra de que la fuente periodística del Poder Legislativo, estuviera, más bien, que no estuviera presente, o bien que la sesión se transmitiera en vivo, contraviniendo gravemente, al no ser así, los principios del parlamento abierto. Por

eso, en el marco de la elección de la nueva persona comisionada del IAIP, la sociedad debe observar la manera de cómo no se deben hacer las designaciones públicas desde el poder legislativo, pues en esta ocasión carecimos de principios fundamentales en máxima publicidad, difusión y certeza entre muchos otros conceptos que le garantizan a las y los tlaxcaltecas que este poder es garante de la legalidad y respetuoso de sus procedimientos. Hoy seguramente por mayoría se aprobará esta designación, pero quedará enmarcada por la falta de transparencia, cuyo principio debe ir por añadidura a un proceso que conlleva el destino y funciones de una institución garante de dos derechos humanos, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, garantías individuales que se encuentran consagradas en nuestra Constitución, y que nosotros debemos ser garantes de su debido cumplimiento, por otro lado, me informan en este en el transcurso del desarrollo de esta sesión, que justamente personas participantes en este proceso, han interpuesto un Amparo, el Número 1765/2023-2, Juzgado Tercero de Distrito, esperemos que las cosas alcancen la claridad qué demanda la integración del órgano garante de la transparencia, es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Buenas tardes tengan todas y todos ustedes, con el permiso de la mesa compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña aquí, a través de la redes sociales y plataformas, medios de comunicación. Antes de señalar a alguien, juzguemos nuestros propios pensamientos, de esta manera nos daremos cuenta que quizás no seamos los más apropiados para juzgar, Dalái Lama. A lo largo del proceso para designar a la persona comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública, he sido señalada en múltiples ocasiones por personas a quienes no les gustó que se siguiera el proceso, un proceso que se debe llevar a cabo en comisiones unidas tal como se realizó desde el principio y no de manera unidireccional como se pretendía, poner en duda el procedimiento es poner en duda el trabajo y el compromiso de los integrantes de ambas comisiones, sin embargo, por respeto a la investidura y al proceso que se llevó a cabo, decidí concentrarme en mis funciones como

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, por respeto a mis compañeras y compañeros diputados de esta y de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, pero sobre todo, por respeto al pueblo de Tlaxcala que merece diputadas y diputados que generen más tiempo, haciendo sus funciones y no generando incertidumbre, por ello, en este recinto digo basta, basta los señalamientos sin sentido, basta las falacias y ataques personales, basta del discurso absurdo, de manifestarse en contra de todo, por el simple hecho de no dar gusto, como si eso le diera credibilidad o significara nuestra función cuando la dignidad y la credibilidad se ganan en el trabajo, en las sesiones, estar presente en el esfuerzo de saber que se sirve al pueblo, agradezco a las personas, a las compañeras y compañeros diputados que participaron en este proceso de comisiones unidas, a los secretarios técnicos de ambas comisiones, donde con su experiencia y profesionalismo refrendaron su compromiso con Tlaxcala, porque hubo personas que estuvieron en todo momento ahí dando fe del trabajo y la responsabilidad con que esto se llevó a cabo, por ello mi reconocimiento por su esfuerzo y responsabilidad que ayudaron a garantizar un proceso limpio, donde no permitimos que los desplantes y las acusaciones condicionarán el trabajo de dos importantes comisiones, por último dejo esta Tribuna con la gratitud para mis compañeras y compañeros diputados, refrendando el compromiso con el pueblo tlaxcalteca y dando cuenta de que en este recinto se trabaja con honestidad y transparencia, es cuánto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna; se concede el uso de la voz a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, solamente para hacer un comentario y agradecer a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quien en este momento ha hecho un agradecimiento y un reconocimiento al trabajo de los diputados que pertenecemos a la Comisión de Puntos Constitucionales, y bueno, también a la Comisión de Transparencia, quiero agradecerle compañera diputada que con todo respeto, siempre nos ha llamado a las convocatorias, mismas a las que hemos estado asistido acudido de manera puntual, hemos estado por el

compromiso de presentar aquí resultados, el proceso fue transparente, usted bien lo dijo y lo señaló, no solamente estuvimos los miembros de las comisiones, sino que también estuvieron los secretarios técnicos y a ellos hay que agradecerles también su trabajo y su dedicación, y por ello es que me parece importante lo que aquí señala la Diputada Reyna Flor, no podemos permitir que desacredite el trabajo que ya hicimos, en el que todos colaboramos y que se hizo de manera permanente, transparente, y que la información se ha dado, se ha dado de manera acelerada y por ello es que le reconozco la apertura que ha tenido para que todos los secretarios técnicos aporten y fortalezcan las iniciativas y también le agradezco que podamos hacer nuestro trabajo de manera correcta, asistiendo puntual y debidamente a las sesiones a las que se nos convocan, gracias Diputada Reyna Flor, y gracias compañeros de las comisiones unidas, es cuanto Ciudadana Diputada Presidenta.

Presienta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, relativo a la elección de las personas propietario y suplente como Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta; procederemos en primer término a la elección de la persona propietaria, por lo que pido a las diputadas y diputados expresar su nombre y enseguida el nombre de la persona que consideren ocupará el cargo como propietario, iniciando del lado derecho de esta

tribuna, como expresión de su voto; Báez Lozano Reyna Flor, Arturo de Casa Vega; Terán Águila Rubén, Arturo de Casa Vega; Campech Avelar Ever Alejandro, Arturo de Casa Vega; Zainos Flores Bladimir, Arturo de Casa Vega; Morales Pérez Vicente, Arturo de Casa Vega; Torrejón Rodríguez Diana, Arturo de Casa Vega; Cuamatzi Aguayo Lupita, Arturo de Casa Vega; Ruiz García Lorena, Arturo de Casa Vega; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Arturo de Casa Vega; Mena Rodríguez Fabricio, Arturo de Casa Vega; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, Arturo de Casa Vega; González Herrera Jaciel, Arturo de Casa Vega; León Cruz Maribel, Arturo de Casa Vega; Calva Pérez Lenin, Arturo de Casa Vega.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto.

Presidenta, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Diputada Blanca Águila Lima, le exhorto a emitir su voto. Enseguida la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, está mi voto particular, está anexado al dictamen, y para este caso del Pleno es ninguno, porque además este mecanismo de votación solo es para leyes.

Presidenta, con fundamento en los artículos 45 y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si el Pleno no tiene objeción, ¿Tiene alguien objeción?; por ende, en virtud de no haber respuesta afirmativa, la **Presidenta** dice, se tiene por justificado los motivos expresados y por ende la abstención de su voto.

Secretaría, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, Arturo de Casa Vega; Loaiza Cortero María Guillermina, Arturo de Casa Vega; Caballero Yonca Miguel Ángel, Arturo de Casa Vega; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, Arturo de Casa Vega; Sánchez Angulo Mónica, Arturo de Casa Vega; Caballero Román Jorge, Arturo de Casa Vega.

Secretaría, Presidenta, informo el resultado de la votación, **Veinte** votos a favor de **Arturo de Casa Vega. Cero** votos a favor de Jaime Martínez Sánchez. **Cero** votos para Iván de la Fuente Cruz. **Cero** votos para Marlene Tlapale Tlapale. **Cero** votos para Dagoberto Flores Luna.

Presidenta, se procede a la elección del Suplente del Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido

del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta; por lo que pido a las diputadas y diputados expresar su nombre y enseguida el nombre de la persona que consideren ocupará el cargo como suplente, iniciando del lado derecho de esta tribuna, como expresión de su voto; Báez Lozano Reyna Flor, Jaime Martínez Sánchez; Terán Águila Rubén, Jaime Martínez Sánchez; Campech Avelar Ever Alejandro, Jaime Martínez Sánchez; Zainos Flores Bladimir, Jaime Martínez Sánchez; Morales Pérez Vicente, Jaime Martínez Sánchez; Torrejón Rodríguez Diana, Jaime Martínez Sánchez; Cuamatzi Aguayo Lupita, Jaime Martínez Sánchez; Ruiz García Lorena, Jaime Martínez Sánchez; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Jaime Martínez Sánchez; Mena Rodríguez Fabricio, Jaime Martínez Sánchez; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, Jaime Martínez Sánchez; González Herrera Jaciel, Jaime Martínez Sánchez; León Cruz Maribel, Jaime Martínez Sánchez; Calva Pérez Lenin, Jaime Martínez Sánchez.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, Jaime Martínez Sánchez; Loaiza Cortero María Guillermina, Jaime Martínez Sánchez; Caballero Yonca Miguel Ángel, Jaime Martínez Sánchez; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, Jaime Martínez Sánchez; Sánchez Angulo Mónica, Jaime Martínez Sánchez; Caballero Román Jorge, Jaime Martínez Sánchez.

Secretaría, Presidenta, informo el resultado de la votación, Jaime Martínez Sánchez, **veinte** votos. Iván de la Fuente Cruz, **cero** votos. Marlene Tlapale Tlapale, **cero** votos. Dagoberto Flores Luna**, cero** votos.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, se declaran a los Licenciados: **Propietario: Arturo de Casa Vega; Suplente: Jaime Martínez Sánchez,** comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta. En consecuencia, se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente, en términos de los artículos 45 de la Constitución Política del Estado y 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y al Secretario Parlamentario, lo remita al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se instruye al Secretario Parlamentario invite pasar a esta sala de sesiones al **Licenciado Arturo de Casa Vega**, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía y entre en funciones del cargo de Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta; solicito a todos los presentes ponerse de pie: **Licenciado Arturo de Casa Vega, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?** Enseguida el interrogado respondió: **"Sí, protesto". Presidenta** continuó diciendo, **si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demande.** Se pide a todos los presentes tomar asiento. Se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación. Asimismo, se pide al Secretario Parlamentario acompañe al Licenciado Arturo de Casa Vega, al exterior de esta sala de sesiones.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, siendo las **quince** horas con **diecisiete** minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión de Instalación de la Comisión Permanente, celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **quince** horas con **veintitrés** minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, actuando como secretarios los diputados **Fabricio Mena Rodríguez** y **Fátima Guadalupe Pérez Vargas**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con el resultado.

Secretaría, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se pide a todos los presentes ponerse de pie: en virtud de que se encuentra presente la **mayoría** de los Diputados que integran la Comisión Permanente, **"siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, se declara legalmente instalada la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que fungirá del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés al catorce de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a su Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal".** Gracias favor de tomar asiento. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a los secretarios de esta Comisión Permanente, comuniquen a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial la Instalación de esta Comisión Permanente. Siendo las **quince** horas con **veinticinco** minutos, del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente para el próximo veintidós de diciembre del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos

Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Bladimir Zainos Flores, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.**

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las **diputadas y diputados Juan Manuel Cambón Soria, Blanca Águila Lima, Marcela González Castillo, Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

2. LECTURA DEL INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 035/2023; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS,

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO, AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS CAPÍTULOS A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

8. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A QUIENES, POR SU ACTIVIDAD Y TRAYECTORIA EN EL ARTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, SEAN CANDIDATOS A MERECER LA “PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

10. ASUNTOS GENERALES.

11. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe del expediente parlamentario número LXIV 035/2023.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 035/2023,** el cual contiene el escrito de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, suscrito por **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, por el cual solicitaron "**LA SUSPENSIÓN Y/O EN SU CASO LA REVOCACIÓN (DEL MANDATO) EN CONTRA DEL LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, la misma resulta notoriamente improcedente, y no amerita la emisión de un dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 38 VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente:

INFORME: I. Mediante escrito de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA,** presentaron en la oficialía de partes de este Congreso Local, solicitud para ***"LA SUSPENSIÓN Y/O EN SU CASO LA REVOCACIÓN (DEL MANDATO) DEL LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN".*** **II.** El libelo indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, mediante oficio en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós. **III.** Por acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión, a través de su Presidenta, requirió a los ocursantes para que en un término de tres días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo en comento, precisaran mediante escrito cuál era la

figura jurídica que invocaban, esto atendiendo el principio de taxatividad de la ley, con el apercibimiento de que, una vez transcurrido y en caso de que no precisaran lo requerido, se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar este asunto como concluido, pero en caso de que si realizaran dicha precisión, se señalaban las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad para que **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA** y **MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA** acudieran a las instalaciones que ocupa la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para realizar la ratificación correspondiente, igualmente con el apercibimiento de que, en caso de no acudir, se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar el asunto como concluido. **IV.** Por oficio número **S. P. 1649/2023**, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se hizo de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos que se notificó el acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, el día veintitrés de ese mes, remitiendo los acuses del oficio número **S.P. 1646/2023** y el acta de notificación correspondiente. **V.** El veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés se certificó, por el Secretario Parlamentario, que el término de tres días hábiles, otorgado mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, a los ciudadanos denunciantes **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA,** para precisar la figura jurídica que invocaban, transcurrió del veinticuatro al veintiséis de octubre de la presente anualidad, y es el caso de que, tal cual obra en el expediente parlamentario, los promoventes no presentaron algún escrito tendente a cumplimentar el requerimiento que se les formuló. **VI.** Adicionalmente, el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el Secretario Parlamentario de esta Soberanía certificó que: Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, estando en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, toda vez que, mediante acuerdo del seis de septiembre del año dos mil veintitrés, se habían señalado las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad, a efecto de que **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA,** denunciantes dentro del **expediente parlamentario número LXIV 035/2023**, comparecieran a identificarse plenamente y realizar la ratificación de su escrito inicial de denuncia, mismo que fue presentado ante esta Soberanía el trece de marzo del dos mil veintitrés, sin embargo, dichas personas no se encontraban presentes, por lo que no se daba cumplimiento a la ratificación correspondiente. **VII.** Teniendo en cuenta que el procedimiento que se debe instruir para la solución de situaciones como las planteadas por los promoventes, implica un procedimiento en forma de juicio, previsto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el mismo sigue en lo conducente las reglas del juicio político conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo dentro del presente asunto, que en su parte conducente refiere: *“ (…) debe decirse que ha transcurrido el término de tres días otorgado a las personas denunciantes, en razón al acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, para que precisen mediante escrito cuál es la figura que pretendían invocar, esto atendiendo el principio de taxatividad de la ley, y debido a que las personas denunciantes únicamente refirieron solicitar la suspensión y/o en su caso la revocación en contra del Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, por lo que para mejor proveer, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, consideró necesario requerir a los denunciantes para que precisarán sobre la figura invocada, considerando que los efectos en ambos casos son distintos, y que los supuestos que resultan ser las causales, de igual manera son diversos entre sí, lo anterior en aras de no vulnerar el principio de taxatividad de la ley (…) Es así que,*

como se advierte de la certificación de fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad, a las personas ocursantes se les otorgó término de 3 días para realizar las precisiones correspondientes, sin embargo, las personas denunciantes no presentaron escrito alguno para dar cumplimiento a la prevención realizada en el acuerdo de referencia. Aunado a lo anterior, en el mismo acuerdo se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad para que comparecieran a la oficina de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos con el fin de identificarse plenamente y realizar la ratificación correspondiente, con el apercibimiento de que en el caso de no acudir se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar este asunto como concluido, por lo que considerando la certificación de fecha treinta y uno de octubre del presente año, esto no ocurrió, en consecuencia, se hacen efectivos tales apercibimientos, por lo que se tiene por no presentada la denuncia de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés suscrita por ***MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA****, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente a las personas denunciantes, y una vez hecho lo anterior, se ordena formular informe para el Pleno de esta Soberanía, para después proceder al archivo del presente asunto como totalmente concluido.* El acuerdo en comento se notificó el veintitrés de noviembre del año en curso, y de este se advierte que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha de septiembre de la presente anualidad, consistente en tener por no presentada la denuncia de los promoventes, y consecuentemente mandar a archivar como asunto totalmente concluido, toda vez que, como se ha expuesto anteriormente en el numeral VI del presente informe, las personas denunciantes no precisaron mediante escrito lo solicitado en el término concedido. Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de diciembre del

año dos mil veintitrés. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con el expediente parlamentario número LXIV 035/2023, archívese dicho expediente como asunto concluido.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta con su permiso, **HONORABLE ASAMBLEA:** El suscrito Diputado **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente "Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala", circunstancia que encuentra sustento en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Estado de Tlaxcala, en los últimos años se ha posicionado a nivel nacional, entre las primeras posiciones de entidades con menor incidencia delictiva, clasificando a Tlaxcala como una entidad segura, sin embargo, un hecho innegable es que dicha medición contrasta con la realidad que viven los Tlaxcaltecas, pues el reconocer que en nuestra entidad no se cometen delitos con mayor frecuencia como en otros estados, no implica que no exista la incidencia delictiva. Ante este panorama, debemos reconocer que la medición que posiciona a Tlaxcala como entidad segura, no contempla el nivel

poblacional o territorio, elementos que pueden ser factores que alteren la privilegiada posición de Estado más seguro del país. Conforme a datos del Observatorio Nacional Ciudadano, seguridad, Justicia y legalidad[1], que contemplan la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, posiciona a Tlaxcala en tercera posición a nivel nacional, estando por debajo del Estado de Yucatán y Chiapas. Lo anterior en razón de que, en Yucatán, para lo que va del año 2023, ocurren 20. 79 delitos por cada 100 mil habitantes, por otra parte, en Chiapas ocurren 28.08 delitos por cada cien mil habitantes, cifras que contrastan con Tlaxcala en la cual, ocurren 48.18 delitos por cada cien mil habitantes. Si bien, la diferencia no parece grande, es menester considerar que, las cifras se calculan por cada cien mil habitantes, y que retomando lo citado en líneas anteriores, los estados de Yucatán y Chiapas, cuentan con un mayor número de población frente a nuestra entidad. En este sentido, analizando los reportes sobre la incidencia delictiva en el Estado de Tlaxcala, que presenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, refleja que, hasta el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, los delitos que se han denunciado ascienden a un total de dos mil novecientos cincuenta y tres; de esta cifra, la incidencia del delito de robo de vehículos automotor, asciende a mil trecientos noventa y nueve casos, es decir, este delito representa más del 47% de los delitos que se cometen en el Estado. La cifra de este año no difiere a la de años anteriores, para tal caso se presenta la siguiente tabla, con la cifra de incidencia de este delito en el Estado.

Año	Delitos en total	Delito de robo de vehículo automotor	Porcentaje que representa
2022	4,415	1,765	39.97
2021	4,527	1,633	36.07
2020	4,141	1,510	36.46
2019	4,411	1,998	45.29
2018	6369	7 784	35-86
2017	6,964	2,341	33.61
2016	6,775	1,468	21.66
2015	8,317	1,248	15.00

De esta forma, es perceptible el comportamiento que ha tenido este delito, asimismo es de señalar que, año con año su incidencia lo posiciona como el delito que mayormente se comete en nuestra entidad, mostrando un ascenso desde el año 2020, por otra parte, si bien el año que transcurre aun no culmina, las cifras no son favorables, pues muestra una tendencia de más del 47% de los delitos cometidos en la entidad. Esta

premisa se concatena con lo referido por La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que en el boletín publicado por el diario "La Jornada" el día quince de agosto del dos mil veintitrés[2], en el que ha señalado que en los últimos 12 meses el robo de vehículos aumentó en 0.9%, citando un fragmento que dicta: "las cinco entidades donde se reportó el mayor aumento en el robo de autos asegurados son Hidalgo, con un alza de 54 por ciento; Campeche, con 50 por ciento; Puebla, con 32 por ciento; Oaxaca, con 30 por ciento, y Tlaxcala, con 29 por ciento." De esta forma, es de reconocer la gran problemática que representa el alto robo de vehículos automotor en la entidad, pues estos afectan económicamente a las personas que transitan en el estado, siendo que, un vehículo puede representar desde el patrimonio y medio de transporte de las familias, una herramienta de trabajo y sustento, o incluso embarcaciones de mercancías, por ello, el asedio de este ilícito, representa un obstáculo y retroceso en el desarrollo económico del Estado, que afecta seriamente la imagen del estado como destino de inversión. El robo organizado de vehículos de motor, a parte de la preocupación inmediata para el propietario, tiene implicaciones financieras para las compañías de seguros, es dañina para la reputación de los fabricantes de automóviles y, en la mayoría de los casos, está vinculado a otras operaciones delictivas organizadas[3]. Por otra parte, debemos centrar nuestra atención al quehacer Gubernamental, es decir, que medidas se han tomado desde el gobierno para combatir este delito, y que es necesario realizar. Desde nuestra Legislación Penal, el delito de robo de vehículos automotor está previsto como Robo Calificado y es catalogado como un delito grave, siendo que la fracción XVII del artículo 434 señala que: *Artículo 434. De los delitos señalados en el presente ordenamiento, se consideran como delitos graves o que ameritan prisión preventiva oficiosa los siguientes: XVII. Robo Calificado previsto en los artículos 328, 329 fracción VI y 330;* Por su parte, el artículo 328 señala: *Artículo 328. Las sanciones señaladas en el artículo 323 de este código se aumentarán de tres a diez años de prisión y multa de doscientos dieciséis a setecientos veinte días de salario, cuando el robo se cometa: VIII. Respecto de vehículos automotores o partes de éstos,* Asimismo, el artículo 330 señala las distintas conductas que se pueden derivar del delito de robo de vehículos automotor: *Artículo 330. Se impondrán de seis a doce años de prisión y multa*

de cuatrocientos treinta y dos a ochocientos sesenta y cuatro días de salario a quien aun sin haber intervenido en el robo de uno o más vehículos automotores, y que realice una o más de las siguientes conductas: I. Desmantele uno o más vehículos automotores que posea ilegalmente o comercialice conjunta o separadamente sus partes o las utilice en otros vehículos sin que acredite la legítima procedencia de éstas, o las adquiera, detente, posea, custodie, enajene o transmita de cualquier manera a sabiendas de su origen ilícito; II. Enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción del traslado de dominio de uno o más vehículos automotores a sabiendas de su procedencia ilícita; III. Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o los datos de identificación o la documentación que acredite el pago de la tenencia, de uno o más vehículos automotores, sin la autorización de la autoridad competente para hacerlo; IV. Detente, posea o custodie instrumentos para la alteración, modificación, elaboración o reproducción, de documentación que acredite la propiedad o los datos de Identificación o la documentación que acredite el pago de las contribuciones de un vehículo automotor, o bien, elabore o posea documentación y elementos de identificación falsos, de uno o más vehículos automotores, con el propósito de su comercialización ilícita; V. Detente, posea, custodie, traslade o adquiera uno o más vehículos automotores con conocimiento de que son de procedencia ilícita o que, por su forma de adquisición, se advierta su origen ilegal; VI. Detente o posea algún vehículo que haya sido robado, salvo adquisición de buena fe, y VII. Utilice uno o más vehículos automotores robados en la comisión de otro u otros delitos dolosos. De esta forma, el legislador buscó implementar medidas severas para este delito, a fin de que su incidencia fuese menor, estableciendo que cualquier persona que cometa el delito de robo de vehículos automotor y auto partes, o cualquier delito que se derive de este como el desmantelar, comerciar o consumar otros delitos con vehículos robados, enfrente penas mayores estableciendo este delito como agravado. Sin embargo, aun cuando la ley prevé sanciones mayores a este delito, no se ha podido concretar que se reduzca la incidencia, en su lugar existen indicios que afirman su incremento, en este sentido, se debe analizar en mayor amplitud, incluyendo también, a las autoridades que intervienen desde la prevención y la persecución de estos ilícitos. La Ley de

Seguridad Publica para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, además de las atribuciones generales que rigen a las corporaciones de seguridad pública, que establecen medidas para la prevención de delitos, el capítulo Sexto denominado "Del Registro Público Vehicular", el cual pertenece al Título Décimo Segundo, establece esta herramienta para reducir el comercio de vehículos robados, el artículo 255 señala que: *Artículo 255.- El Registro Público Vehicular (REPUVE), tiene por objeto otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público. El Registro está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados para realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Registro Público Vehicular. El objetivo es fortalecer la seguridad pública y proveer a la ciudadanía certeza jurídica sobre la propiedad de un vehículo y proporcionar un instrumento de información que les permita a los diferentes sujetos obligados tomar sus decisiones sobre una base más certera al momento de realizar operaciones con respecto a los vehículos.* Por otra parte, para el caso de la persecución del delito, esta facultad se deposita en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, siendo a través de los Agentes del Ministerio Publico de la Unidad de investigación del Delito, que se persiguen estos ilícitos. Actualmente, la Procuraduría General de Justicia, cuenta con la Unidad Especializada para la Investigación, Aseguramiento, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y Recuperados, integrados por cuatro mesas de atención, y organizadas en la región norte con sede en el municipio de Apizaco, y la Sur con sede en el municipio de Tlaxcala. Considerando la conformación que tiene la Procuraduría General de Justicia, es presumible insuficiente la atención que se le brinda a esta problemática, pues, como se ha señalado en líneas anteriores, la alta Incidencia, representa tan solo en 2022, más del 39% de los delitos cometidos en la Entidad, un exceso para la Unidad Especializada para la Investigación, Aseguramiento, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y Recuperados. De esta forma, la problemática planteada puede arribar a no contar con el suficiente personal para dar atención a combatir este delito, por lo cual, considerando que en la estructura

orgánica de la Procuraduría, se han creado la figura de Fiscalía, como órganos desconcentrados de la Procuraduría que cuentan con suficiencia presupuestal y autonomía técnica y especializada, para combatir determinados delitos, con ello, es viable el plantear la situación que atraviesa la Seguridad del Estado, como detonante para la creación de un órgano de esta índole para combatir la alta incidencia del robo de vehículos automotores. Por ello la presente iniciativa plantea trasladar y evolucionar la Unidad Especializada para la Investigación, Aseguramiento, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y Recuperados a una Fiscalía Especializada en el combate del Robo de Vehículos, con ello, se plantea que cuente con la suficiencia presupuestal para dar atención a las exigencias territoriales, ampliando sus sedes de atención, y contando con un mayor número de personal que pueda hacer frente a la tarea de investigar el delito de robo de vehículos, que esté en estrecha colaboración con las políticas, planes y estrategias de la Secretarías de Seguridad Ciudadana y la de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para combatir estos ilícitos. Asimismo, es necesario reconocer que, dada la configuración del Estado de Tlaxcala, cuenta con vías de comunicación importantes en el país como lo es el Arco Norte, por lo cual, hace que el robo a transporte de carga sea de los delitos que mayormente se cometen en nuestra entidad, de acuerdo a la Cámara Nacional de Auto Trasporte de Carga CANACAR, Tlaxcala junto a otras nueve entidades, abarcan casi el 100% del robo de transporte de carga en el país. *"Del total de robos a vehículos de carga en el año 2022, el 93.6% de los robos a transporte de carga ocurrieron en Tlaxcala, Estado de México, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Veracruz e Hidalgo"* Como se ha señalado en líneas anteriores, la práctica de esta ilícito opaca al Estado de Tlaxcala como destino de inversión, por ello es viable plantearnos el establecer medidas específicas para erradicar el robo a transportes de carga, así como, mecanismos jurídicos que aseguren que actividades económicas puedan ser llevadas a cabo sin temor de sufrir atracos en las vías de nuestra entidad, partiendo en el reconocimiento de esta práctica en particular. Por otra parte, en recientes años, la movilidad y la seguridad vial, han adoptado mayor relevancia frente a anteriores, pues se ha construido en base a un derecho humano universal, y no solo a casos de tránsito de vehículos y transporte, ahora se

observa desde una mayor perspectiva en la vida de las personas, pues la movilidad se traslada al desplazamiento de las personas en todas sus formas, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, e igualdad. Para alcanzar esta perspectiva, el derecho a la movilidad y a la Seguridad Vial ha ido evolucionando a través de diversos instrumentos internacionales, que en distinta forma han implicado una cualidad que ha aportado a la concepción como derecho humano. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, suscrita por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, ha enfocado rutas a seguir para los estados miembros, a través de los objetivos y metas que buscan salvaguardar la movilidad y la Seguridad Vial. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: "Salud y Bienestar", plantea como objetivo a cumplir, el "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades", lo cual enfoca a favorecer la Seguridad y protección vial, que se refleja en la "Meta 3.6: para 2020 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. Por otro lado, el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, permea en "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", que en otras palabras infiere directamente en la movilidad y accesibilidad de las personas, y cuyas metas son: 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, mediante la ampliación de transporte público. En el contexto nacional, es menester observar la reforma del año 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos; y la importancia de reconocer y fortalecerlos, así como, la responsabilidad del Estado mexicano para promover, respetar y garantizar los mismos. Siendo que, el dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya materia esencial fue establecer regulaciones en materia del derecho a la movilidad y seguridad vial. Asimismo, el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se publicó la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es establecer las bases y

principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad en todo el territorio nacional, con la finalidad de implementar y mejorar la planeación y las estructuras que permitan el funcionamiento adecuado de los vehículos automotores, los de propulsión humana, así como del flujo de las personas peatonas de manera simultánea en espacios viales mediante una movilidad segura que prevenga y reduzca accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas. Por otra parte, un tema relevante que la ley tocó, y que es pugna de diversas personas que han sufrido algún percance vial, es el favorecer los derechos de las víctimas de siniestros viales, ante esto, la ley General permeo en la inclusión de mecanismos jurídicos dirigidos a garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas, estableciendo que, en todo proceso de carácter administrativo, penal o civil, que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, se deberán salvaguardar los derechos de las víctimas, la reparación integral del daño y la garantía de no repetición. El artículo 23 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial señala que *En todo proceso de carácter administrativo, penal o civil que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas los siguientes derechos: I. Recibir la información, orientación y asesoría necesaria, de manera integral, para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos; II. Garantizar el respeto irrestricto a su dignidad, evitando cualquier elemento o situación que impida o dificulte el salvaguardar en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos humanos; III. Respetar su privacidad e intimidad, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Las autoridades competentes deberán evitar, en todo momento, la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que pueda violentarla; IV. Recibir atención médica y psicológica de manera integral; V. Reparación integral del daño, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de vulnerabilidad que les afecten, y VI. Todos los demás derechos reconocidos en la Constitución, en los Tratados*

Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos internacionales en la materia. …; Para el cumplimiento de lo anterior las autoridades deberán emitir los protocolos de actuación necesarios, que serán de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que se relacionen con la materia. Por otra parte, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el año 2021 en México ocurrieron 340,415 accidentes de tránsito, mientras que para el 2022 la cifra habría aumentado a 377,231 accidentes de tránsito, lo que representa, que tan solo en el año 2021, 4,401 personas perdieron la vida y otras 82,466 resultaron heridas, cifra que para el año 2022, al igual que los accidentes viales, las victimas aumentaron a 5,181 personas que perdieron la vida y 91,501 personas heridas. Para el caso de nuestra entidad, el número de accidentes de tránsito, ha sido variables, pero han sido constantes, representando una problemática para la economía de las personas, tal y como se representa de la manera siguiente:

Año	Número de accidentes	Victimas que resultaron heridas	Victimas que perdieron la vida
2019	2,203	488	56
2020	2,070	461	67
2021	2,203	457	106
2022	1,979	431	91

De las cifras expuestas, resalta la necesidad de contar con un área especializada para dar atención a las víctimas que han sufrido un detrimento en su patrimonio o en su integridad, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23 de la Ley General de Movilidad. Como lo he señalado en diversas ocasiones, es menester reconocer que nuestro marco normativo tiene deudas pendientes frente a las personas que han sufrido algún siniestro de tránsito, por lo cual, es necesario contar con una autoridad cuya función sea la atención especializada en asuntos viales, contando con la inherente labor de salvaguardar los derechos de las víctimas que han sufrido algún percance vial, promoviendo la restauración de la integridad y la condición de vida de las personas anterior al siniestro de tránsito, en este sentido se plantea, que la fiscalía que se propone crear, por afinidad de materia, cuente con las atribuciones suficientes para velar por los intereses de las personas que han sufrido de un

accidente vial. En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 11, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Se Reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 5, el artículo 7, el artículo 11, y Se Adiciona la Fracción XVIII al artículo 5 y el articulo 19 Sexies, todos de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Publico del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XVI. Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas: La Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, dedicada a la persecución de los delitos en materia de desaparición forzada de personas; XVII. Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: es la Agencia del Ministerio Público que con autonomía técnica y operativa tiene las facultades para el conocimiento, investigación y persecución de delitos de tortura y malos tratos en el ejercicio de las facultades previstas en la Ley General y en esta Ley, **y XVIII. Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial: La Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, dedicada a la persecución de delitos relacionados con el Robo de Vehículos automotor, de autopartes y de los bienes o mercancías de los vehículos de transporte o distribución, así como, la posesión, desvalijamiento, traslado o venta de Vehículos automotor o sus autopartes que cuenten con reporte de Robo y de los bienes o mercancías que hayan sido robadas de los vehículos de transporte o distribución, su aseguramiento, recuperación y devolución de los mismos, así como aquellos delitos relacionados con el ataque a las vías y medios de comunicación y de transporte, contra la prestación del servicio público de transporte, contra la Seguridad Vial, así como en aquellos delitos que se produzcan derivados de percances viales.** Artículo 7. La Procuraduría será competente para el despacho de los asuntos mencionados en este Capítulo,

los cuales podrán ser atendidos por la o el Procurador, la o el Subprocurador de Operaciones, la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, **la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial**, las y los Jefes de Departamento o de Unidad, las y los Agentes del Ministerio Público de Atención Integral, las y los Agentes del Ministerio Público de Justicia Alternativa, y las y los Auxiliares del Ministerio Público, las y los Especialistas en Mediación y Conciliación, las y los Peritos, Policía Investigadora y demás personal conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento, Manuales de Organización y Procedimientos y demás disposiciones legalmente aplicables. Artículo 11. Para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría se integrará por una Subprocuraduría de Operaciones, una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, una Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, una Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, una **Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial**, por los Departamentos y Unidades Administrativas siguientes: **Articulo 19 Sexies. La Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, es el órgano con autonomía técnica y operativa para la investigación de delitos relacionados con el robo de vehículos y autopartes, y en aquellos que deriven de un siniestro de tránsito. Al frente de la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, estará una persona que será designada por la persona Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con estudios de licenciatura en derecho, con la experiencia y conocimientos en la materia y de hechos de tránsito. Para el debido ejercicio de las atribuciones**

de la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, se auxiliará de los agentes de la Policía Ministerial y peritos que requiera. La Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, contará además de las atribuciones genéricas que esta ley otorga, las siguientes: I. Conocer de los delitos de robo de vehículos automotor, de sus autopartes y de los bienes o mercancías de los vehículos de transporte o distribución, así como, de la posesión, traslado, desvalijamiento o venta de vehículos automotor que cuenten con reporte de robo y sus autopartes o de los bienes o mercancías que hayan sido robadas de los vehículos de transporte o distribución, previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como, ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales, en los términos que establece la Ley; II. El aseguramiento y recuperación de los vehículos que cuenten con reporte de robo, de las autopartes o de los bienes o mercancías que hayan sido robadas de los vehículos de transporte o distribución, así como, implementar sistemas de coordinación y colaboración para la gestión de los procedimientos y trámites necesarios dentro de la Fiscalía en el Estado o con autoridades de otras entidades federativas, para hacer la devolución de los mismos a sus respectivos propietarios; III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de su competencia y determinar los casos en que deban ser del conocimiento de otras unidades administrativas, según la naturaleza de los hechos; IV. Coordinar su actuación con las agencias del ministerio público establecidas en el Estado de Tlaxcala, para establecer una estrategia efectiva de atención ciudadana; V. Establecer con instituciones de los sectores social y privado sistemas de coordinación con objeto de generar acciones preventivas, así como captar información sobre lugares en que se cometen los delitos de su competencia, modos de operación de los grupos delictivos y en general aquella que le sea útil para el ejercicio de sus funciones; VI. Establecer sistemas de coordinación con instituciones del sector asegurador, con objeto de agilizar los trámites

para la devolución de los vehículos; VII. Establecer sistemas y mecanismos de coordinación con instituciones del sector privado que presten el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia 0 confinamiento de vehículos, a efecto de simplificar los trámites y facilitar la devolución de los vehículos o de sus auto partes, así como, economizar los gastos que posiblemente se generen para el propietario; VIII. Dictar las medidas provisionales para salvaguardar la integridad y conservación de los bienes o mercancías de los vehículos de transporte o distribución asegurados y recuperados, procurando que la devolución de bienes y mercancías perecederos 0 que requiera una conservación especial sea en el menor tiempo posible; IX. Establecer mecanismos de simplificación, agilidad y economía en la gestión y tramitología de devolución de los vehículos de transporte o distribución que contengan bienes o mercancías que hayan sido asegurados y recuperadas por la Fiscalía, a fin de evitar pérdidas económicas a los propietarios; X. Realizar los trámites conducentes para registrar los reportes de robo de vehículos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y su actualización en caso de recuperación, así como, Implementar y coordinar bases de datos en materia de investigación y registro estadístico de los delitos de su competencia; XI. Coordinar y clasificar información útil para la identificación de actividades y modos de operación de la delincuencia, y la georeferenciación en los delitos de su competencia; XII. Conocer de los delitos de ataques a las vías y medios de comunicación y de transporte, contra la prestación del servicio público de transporte, contra la Seguridad Vial, así como en aquellos delitos que se produzcan derivados de percances viales, con la finalidad de proporcionar atención especializada en la reparación integral del daño a las víctimas; XIII. Informar, orientar y asesorar, de manera integral, a las víctimas de siniestros de tránsito para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos; XIV. Garantizar el respeto irrestricto a la dignidad de las víctimas, evitando cualquier elemento o situación que impida o dificulte el salvaguardar en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos humanos; XV. Respetar la privacidad e intimidad de las víctimas, en términos de lo

establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable; XVI. Procurar la reparación integral del daño, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos que implementen, deben considerar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, y XVII. Las demás que para el efectivo ejercicio de su labor le confiera la persona Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Se Reforman la Fracción IX y X del articulo 328 y se adiciona la fracción XI y XII al Artículo 328, todos de Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Articulo 328. ...; I. a VIII. …; IX. Respecto de objetos que se encuentran en el interior de los vehículos automotores cuando el valor de lo robado exceda de noventa días de salario mínimo; **X. Respecto de cualquier bien o mercancía de los vehículos automotores de transporte de carga o de distribución; XI. Respecto de cualquiera que se cometa por una o más personas mediante el uso de vehículos automotor o motocicletas que cuenten o no con reporte de robo, y XI. Recaiga sobre bienes de instituciones educativas, culturales o científicas. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente decreto, la Persona Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá nombrar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial. **ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente decreto, la Persona Titular de la Procuraduría General de Justicia deberá adscribir Agentes del Ministerio Público suficientes para integrar la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial. Los Agentes del Ministerio Publico y demás personal adscrito a la Unidad Especializada para la Investigación,

Aseguramiento, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y Recuperados, serán adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, conservando su antigüedad y todos sus derechos laborales y de seguridad social adquiridos. **ARTÍCULO CUARTO.** De los asuntos que se relacionen con la competencia de la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial, iniciados antes de su entrada en funciones, serán atraídos por la Fiscalía para dar prosecución correspondiente. **ARTÍCULO QUINTO.** La Procuraduría General de Justicia del Estado, pondrá a disposición de la Fiscalía, elementos de la policía de investigación y peritos especializados en la investigación del robo de vehículos y hechos de tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a la Procuraduría General de Justicia realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en aras de su competencia, provea de recursos suficientes para la creación y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Robo de Vehículos y Contra la Seguridad Vial. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta. La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado**, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 11, la fracción III del artículo 21, la fracción XI del artículo 35, y el párrafo primero del artículo 78, y se adiciona la fracción XX al artículo 11, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala"**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La protección de la salud es considerada un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que: **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. (…)** Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales, es decir, es la base para lograr un completo estado de bienestar físico, mental y social, sin distinción alguna, ligado con la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano, por ello, cuando el ser humano se ve afectado por esta situación lo refleja en inseguridades, apatía, violencia, falta de interacción social, entre otros, los cuales pueden ser provocados por distintos factores, manifestándose en sus entornos escolares, familiares y laborales. En este sentido, y como parte fundamental del derecho a la salud de las y los mexicanos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), define a la salud mental como un estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, el cual incluye el bienestar emocional, psíquico y social, e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante problemas de estrés. El suicidio es considerado un problema multifactorial de salud pública, definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como un acto deliberado, iniciado

y realizado por una persona en pleno conocimiento de su desenlace fatal, ya que éste suele ser la consecuencia de la interacción de muchos factores, siendo

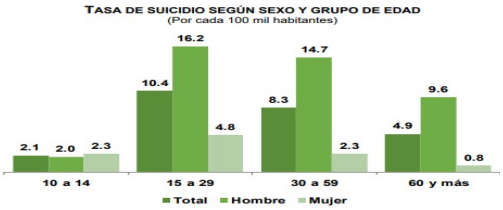

principalmente afectada la salud mental, reflejada con síntomas de depresión siendo el factor de riesgo más frecuente y significativo, aunque no el único. De acuerdo con el comunicado de prensa número 503/22 emitido el 8 de septiembre de 2022, la tasa de suicidio según sexo y grupo de edad establece que, conforme a las últimas estimaciones presentadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio en personas de entre 15 a 29 años aumentó en los últimos años, debido a que se registra el 10.4% de suicidios, por cada 100 mil habitantes de entre esas edades, por ello en México los fallecimientos por lesiones autoinfligidas son la cuarta causa de muerte de este grupo de personas, el cual solo se encuentra por debajo de las agresiones, accidentes y los casos

Figura 1.

En México y en el mundo, factores externos como la pandemia de COVID-19, el aislamiento forzado, la pérdida de empleos y la crisis económica, desencadenaron un incremento en problemas de salud, atentando contra la propia vida y los suicidios. De acuerdo al informe publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), destaca un aumento del 25% en problemas de salud mental, reflejado en ansiedad y depresión. Dicho informe se basa en una revisión exhaustiva de la evidencia existente sobre el impacto de COVID-19 en la salud mental y en sus servicios, el cual incluye estimaciones del último estudio Global Burden of Disease, que muestra cómo la pandemia ha afectado la salud mental de las personas que corren el riesgo desproporcionado de comportamientos suicidas y autolesivos. Datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), resaltan que en la Asamblea Mundial de la Salud en 2021, los Estados miembros enfatizaron la necesidad de desarrollar y fortalecer los servicios de apoyo psicosocial y de salud mental como parte del fortalecimiento de la preparación, la respuesta y la capacidad de adaptación ante la pandemia de COVID-19, y futuras emergencias de salud pública, para ello se comprometieron en aplicar el Plan de Acción Integral de Salud Mental actualizado 2013-2030, que incluye un indicador sobre la preparación para la

salud mental y el apoyo psicosocial en emergencias de salud pública, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaz, atendiendo a la aplicación de estrategias de promoción, prevención y fortalecimiento de los sistemas de información. El tener un buen estado de salud mental es fundamental para el bienestar y desarrollo de la personalidad, y prueba de ello es que el Foro Económico Mundial, conocido también como Foro de Davos, situó a la salud mental como el sexto riesgo global del 2022, también situado como uno de los elementos que más se ha deteriorado desde inicios de la pandemia COVID-19, derivado del aislamiento social y los problemas de ansiedad y depresión. En todos los países, los trastornos mentales son muy frecuentes, aproximadamente

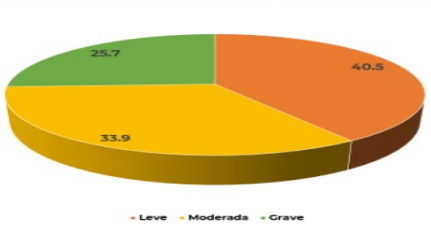

una de cada ocho personas en el mundo sufre algún trastorno mental, la incidencia de los distintos trastornos mentales varía de acuerdo al sexo y la edad. Los trastornos de ansiedad y depresión son los más comunes tanto en hombres y mujeres en todas las etapas de la vida, la promoción y prevención son acciones necesarias para mejorar el bienestar mental y reducir el impacto de la salud mental. Existen diversos factores que impiden que las personas busquen ayuda respecto de este tema, como lo son la mala calidad de los servicios, los bajos niveles de conocimientos sobre la salud mental y la discriminación. En gran parte del mundo siguen sin existir servicios de salud mental, y aun cuando esos servicios están disponibles, suelen ser inaccesibles y costosos, lo que implica que a menudo las personas prefieren sufrir trastornos mentales antes que gastar en el acceso a servicios de salud mental. Se estima que en México existe una prevalencia anual de trastornos mentales de casi una quinta parte de la población total. No obstante, todas las personas afectadas no presentan estos padecimientos en la misma intensidad, sino que estos pueden ser trastornos leves en un 33.9% de los casos, moderados en un 40.5% y el 25.7% de la población presenta trastornos graves o severos.

Figura 2. Distribución de los trastornos mentales según severidad. De acuerdo con el Gobierno Federal, en México solo 2 de cada 10 personas que requieren atención derivado de un problema o condición mental, la obtiene, y aquellas

que logran ser atendidas, no siempre reciben la atención adecuada. La adolescencia es una etapa única y formativa, pero los cambios físicos, emocionales y sociales que se producen durante esta edad, incluidos factores como malos tratos y violencia, desencadenan que los adolescentes sean vulnerables a sufrir problemas como exclusión social, discriminación, dificultades en el ámbito educativo y mala salud física, por lo que se debe brindar la ayuda necesaria para promover en ellos un aprendizaje socioemocional y bienestar psicológico y el acceder a una atención adecuada de salud mental, ya que el sentirse bien física y mentalmente influye en el desarrollo de su vida. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado en 2021 que realiza el INEGI, en la gráfica sobre el porcentaje de población con síntomas de depresión por entidad federativa, se muestra que los porcentajes más altos de síntomas de depresión los presentan los estados de Guerrero con 20.7%, Tabasco con 20.6% y Durango con 19.9%, mientras que los porcentajes más bajos se reflejan en los estados de Quintana Roo con 11.5%, Sonora con 11.7% y Nuevo León con 12.3%. Dicho esto, podemos mencionar que en el Estado de Tlaxcala el 15.6% de personas tienen síntomas de depresión, y a pesar de no encontrase entre los más altos porcentajes, tampoco se puede decir que se encuentra entre los más bajos, es por ello la importancia de implementar acciones tendientes al bienestar de los ciudadanos, es decir crear mecanismos que permitan detectar oportunamente síntomas de ansiedad y depresión a nivel escolar, y empezar por erradicar aquellos estigmas que aún siguen presentes entre familias, amigos y conocidos acerca de la importancia de tratamiento de una buena salud mental.

Figura 3. Para atender la problemática que actualmente se vive en el sector educativo, la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala, contempla que los estudiantes de educación básica y media superior deberán recibir atención y acompañamiento por parte de las instituciones educativas públicas y privadas. En el año 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS), difundió un informe de investigación internacional, en el cual los datos demuestran que las intervenciones realizadas en materia de salud pública, están encaminadas a educar a los niños y adolescentes sobre la importancia de la salud mental, lo cual permite prevenir en ellos, el desarrollo de trastornos mentales, gracias a la adopción de

programas encaminados a brindar estrategias para la detección y prevención de problemas mentales. Por lo que implementar programas psicosociales en instituciones educativas puede reducir la prevalencia de los trastornos de la conducta; concluyendo que esta es la alternativa más eficaz para controlar este problema. Por ello, para el Estado es indispensable atender la salud mental desde las primeras etapas de la niñez y la adolescencia, ya que más del 50% de los problemas mentales de la edad adulta se manifiestan en trastornos por déficit de atención e hiperactividad, así como problemas de depresión y ansiedad, los cuales iniciaron durante las primeras etapas de desarrollo. Es por tal motivo que mientras más pronto se detecte, mayor será la oportunidad de intervenir y erradicar el problema, para ello la presente iniciativa pretende implementar en sus planes y programas de estudio, los mecanismos tendientes a la prevención, detección y atención de la salud mental, con la finalidad de que los estudiantes puedan centrarse más en sus actividades escolares, dejando de lado el estrés, la depresión, la ansiedad, u alguna otra situación la cual no les permita concentrarse. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 11, la fracción III del artículo 21, la fracción XI del artículo 35, y el párrafo primero del artículo 78, y se adiciona la fracción XX al artículo 11, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue: **Artículo 11.** (…); I al XVII. (…); **XVIII.** Implementará, fomentará e impulsará como obligatorio el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a docentes, directivos, personal de apoyo y en general a toda persona vinculada directamente con la educación**; XIX.** Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos específicos, para mejorar el aprovechamiento escolar de los educandos**, y XX. Promoverán en coordinación con los diversos Organismos del Estado en materia de salud, la integración de programas preventivos para el desarrollo de competencias socioemocionales que permitan favorecer las capacidades de**

los educandos, así como el establecimiento de protocolos de actuación para la prevención, detección y la atención oportuna de los alumnos en situación de riesgo relacionados con problemas de salud mental. Artículo 21. (…); I. al II. (…); **III. Favorecer el desarrollo de facultades, fomentando la investigación, la observación, el análisis y la reflexión crítica para la adquisición de conocimientos; así como el desarrollo integral de los educandos, promoviendo programas y actividades encaminadas a favorecer las competencias socioemocionales, los valores, las habilidades sociales y la prevención de enfermedades mentales con riesgo de tendencias y conductas suicidas, a fin de canalizarlas con los diversos organismos del estado encargados en la materia y permitir a las y los alumnos a convivir armónicamente en sociedad;** IV. al XVI. (…); **Artículo 35.** (…); I. al X. (…); **XI**. La educación socioemocional **y psicológica brindada a alumnos, con la finalidad de fortalecer el cuidado de la salud mental;** XII. al XXVI. (…); **Artículo 78.** Las Autoridades Educativas y Escolares en colaboración con las instancias gubernamentales, sociales y productivas, promoverán en la comunidad educativa, la importancia del cuidado de la salud física y mental**, para ello brindarán atención psicológica, tanto a docentes y alumnos con la finalidad de fortalecer el cuidado de la Salud Mental. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; a la de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Enseguida, asume la

Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, Representante del Partido Alianza Ciudadana, con fundamento en los artículo 45, 46 fracción l, 48, 54 fracciones ll y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción ll y 10 apartado A fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, amplió el reconocimiento de los Derechos Humanos, imponiendo al Estado las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos. Por su parte el párrafo sexto del artículo 4^0 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales que la propia Constitución estable en su favor, Bajo este contexto, con el propósito de fortalecer la protección de los derechos fundamentales de este sector de la población, en diciembre de 2014, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la cual se declara a niñas, niños y adolescentes como titulares de los mismos, y por lo tanto, establece la obligación del Estado de garantizar su ejercicio, respeto, protección y promoción. En este sentido, resulta

procedente advertir que en la práctica existen distintos factores que han causado una problemática en niñas, niños y adolescentes los estudiantes, derivada tanto del entorno familiar como social, de tal forma que una parte de los estudiantes de los centros educativos del país, manifiestan conductas antisociales que los llevan a cometer actos de violencia contra sus compañeros, o bien a ser objeto de abuso, discriminación o segregación, lo que de igual forma representa un riesgo, ya que ello los puede encaminar a tomas decisiones inadecuadas, en virtud de la presión en la que viven. Al respecto, la Secretaría de Educación Pública define a la violencia escolar como cualquier manifestación de actividad violenta dentro del marco escolar, que incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico. El acoso escolar también conocido como hostigamiento, es un tipo de manifestación de violencia que engloba algunas o todas las expresiones de esta, es decir que es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado sobre un mismo individuo. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros El abuso verbal es el maltrato que se realiza a través de las palabras, este es una forma de violencia que en muchos casos es difícil de detectar puesto que no deja cicatrices visibles en la víctima, pero al igual que el abuso físico tiene efectos devastadores en la persona que lo padece. A través del tiempo el abuso verbal comienza a agotar emocionalmente a la víctima, hasta un punto en que la víctima acaba perdiendo su autoestima, su autonomía y en el peor de los casos sus ganas de vivir. Por otra parte, el abuso físico es cualquier contacto intencional y no consensuado, con el objetivo de infringir algún tipo de lesión a la víctima. En muchos de los casos este es el más fácil de identificar de los abusos, dada la obviedad de las secuelas de las lesiones. Como se puede observar, a partir de lo anteriormente señalado en relacionan a las manifestaciones de la violencia escolar, es un problema grave, de los que más preocupación ha generado en los últimos tiempos, comúnmente denominado "acoso escolar o mejor conocido en su expresión anglosajona como "bullying", considerado una forma extrema de todos los demás comportamientos de la violencia escolar, puesto que es una especie de martirio metódico, en el que el "acosador somete a su víctima durante largos periodos de

tiempo. Según especialistas el bullying o acoso escolar es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión. México tiene un alto crecimiento de acoso escolar en sus instituciones educativas, que continúa en aumento, de tal forma que 7 de cada 10 niñas, niños o adolescentes sufren todos los días algún tipo de bullying o acoso escolar. Según datos de la Secretaria de Educación Pública, México tiene actualmente más de 25 millones de estudiantes de educación básica, de los cuales, según estimaciones de la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil, poco más de 2 millones sufren algún tipo de trastorno mental, no atendido. Sobre el particular, la Organización Mundial de la Salud, advierte que hablar abiertamente de los problemas de salud mental sigue siendo un tabú para la sociedad, en especial cuando se trata de la salud mental de las y los niños o adolescentes. A pesar de esta negativa la OMS estima que hasta uno de cada cinco niños y adolescentes presentan problemas de desarrollo, emocionales o de conducta, y uno de cada ocho tiene diagnosticado un trastorno mental. Asimismo, señala que cerca del 10% de los escolares de entre 6-11 años requiere algún tipo de atención a [a salud mental, y el 76% de ellos nunca ha acudido a ningún profesional de la salud mental. A pesar de estos datos, México destaca por la falta de políticas públicas específicas para la atención de la salud mental de las y los niños y adolescentes y la falta de intervenciones orientadas a grupos de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad. Es permitente resaltar que, a nivel nacional, no se cuentan con datos específicos o estudios que revelen de qué manera impacta la presión del entorno escolar en la salud mental de los menores, pero es una realidad que si los niños asumen la idea de que las dificultades escolares son un signo de debilidad, pueden tratar de ocultar sus problemas y desarrollar un miedo al fracaso, situación, que no sólo es perjudicial para su aprendizaje, sino también puede serlo para su salud mental. En cuanto a los problemas que han detectado las autoridades educativas, producto de este tipo de la violencia escolar, son ansiedad, ideas suicidas, miedo, dependencia, entre otros, Io que conlleva a determinar que existe un nexo de causalidad entre el acoso escolar y la salud mental de los estudiantes que son víctimas del mismo, a lo que habrá que agregar los

problemas que enfrentan desde su entorno familiar. En este sentido, es necesario promover el establecimiento de disposiciones legales que den sustento a las políticas públicas que deben implementar las autoridades educativas, que permita aplicar estrategias y ejecutar programas y acciones para combatir por una parte el acosos escolar y por otra parte, los problemas de la salud emocional en niñas, niños y adolescentes, que sin duda son razones que sustentan la presentación de esta iniciativa, cuyo objetivo es precisamente atender la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes Tlaxcaltecas, al tratarse de un derecho fundamentar que fes asiste. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 52 y 54 fracción II de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 párrafo primero, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción XVIII y XIX del artículo 11, la fracción XXV del artículo 35, el artículo 83, la fracción III, IV, VIII y IX del artículo 83, la fracción XV y XXII del artículo 126, se adiciona la fracción XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, la fracción XXVI del artículo 35, la fracción X del artículo 83, la fracción XXIII del artículo 126**, todas de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los términos que se indican en el proyecto. **RESPETUOSAMENTE, DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; a la de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el Capítulo Segundo, al Título Segundo de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, compañeras, compañeros diputados, rodos los presentes, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe, diputado **Jaciel González Herrera**, integrante de esta LXIV Legislatura, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona el capítulo segundo, al título segundo de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala y se recorren los artículos subsecuentes**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Uno de los graves problemas que generalmente afecta a la administración pública, es la corrupción, que es y ha sido siempre un fenómeno político y económico de captura de procesos, decisiones y recursos, mediante la apropiación abusiva del poder que traiciona y demerita el espacio público; cuando lo que pertenece, interesa y es común a todos pierde su naturaleza y fines para responder a intereses políticos o económicos de unos cuantos, en quebranto del conjunto. Este cáncer que es enormemente difícil de erradicar, en virtud de ser un fenómeno dinámico y complejo, que adopta formas cada vez más sofisticadas y difíciles de detectar. Ello nos impone estar preparados fortaleciendo las estrategias para combatirla, siempre alerta y comprometidos con su efectiva prevención y sanción, este grave problema es uno de los mayores obstáculos al desarrollo económico y social en todo el mundo, cualquier ciudadano, sea servidor público o no, puede ser víctima de la corrupción. Cuando hay conductas corruptas hay un perjuicio, sin excepciones, y es la sociedad en su conjunto la que sufre las consecuencias. Esta práctica afecta la imagen del Estado y de sus instituciones, cabe mencionar que el gran filósofo francés Montesquieu, argumentaba que «todo hombre que tiene poder se inclina por abusar del mismo; hasta que encuentra límites. Para que no se pueda

abusar de este, hace falta disponer las cosas de tal forma que el poder detenga al poder. Precisamente por lo que Montesquieu mencionaba, el gobierno mexicano mediante fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, Las Comisiones Unidas del Senado de la República, de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; y de Gobernación, aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 31 de octubre de 2003. Posterior a este hecho se implementaron reformas Constitucionales para combatir dicho flagelo, y en el año de dos mil dieciséis, concretamente el dieciocho de julio, se promulga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo artículo segundo transitorio, estableció que, dentro del año siguiente, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, debían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes. En este sentido, se hace necesario legislar en materia de adecuación a la legislación local para determinar las obligaciones, alcances y límites en el actuar de los Órganos Internos de Control en el estado, como autoridades encargadas de investigar, sustanciar y resolver sobre la imposición de sanciones. Debiendo tener certeza jurídica, con un marco normativo acorde a sus funciones debidamente delimitadas y precisadas. Por los razonamientos anteriormente expuestos me permito someter a consideración de esta asamblea Legislativa la presente la Iniciativa con Carácter de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona el capítulo segundo, al título segundo de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala y se recorren los artículos subsecuentes,** para quedar como sigue: **Capitulo II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Artículo 76. E**l Órgano Interno de Control, es el encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos

públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, teniendo autonomía técnica y de gestión. El Presidente Municipal presentara una terna ante el ayuntamiento, para el cargo de titular del Órgano Interno de Control, y el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. **Artículo 77. E**l Órgano Interno de Control para efecto de cumplir con sus atribuciones contemplará por lo menos las siguientes áreas: I.-Auditoría; II.-Quejas, Denuncias y Sugerencias; III.-Evaluación y Control de Obra Pública; y IV.-Asuntos Jurídicos y Responsabilidades. **Artículo 78. E**l Órgano Interno de Control, deberá contar con los recursos presupuestales, materiales, humanos y tecnológicos, para garantizar la integración y funcionamiento de las áreas administrativas a que se refiere el artículo anterior, así como las demás necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. **Artículo 79.** El Titular del Órgano Interno de Control, solo podrá ser destituido de su cargo por cometer alguna falta grave, prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Artículo 80.** La falta o ausencia del titular del Órgano Interno de Control, sin causa justificada, por más de cuatro días hábiles se entenderá como abandono del cargo. En este caso el Ayuntamiento deberá designar a la persona que lo sustituya. **Artículo 81.** Para ser titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los siguientes requisitos: I.- Contar con título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia; II.-Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; III.- No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente. **Artículo 82.** Son atribuciones del titular del Órgano Interno de Control: I.-Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero el plan de trabajo y el programa de auditorías y revisiones anuales, así como el presupuesto que habrá de ejercer para el cumplimiento de dicho plan y programa; II.-Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación, que deban observar todas y cada una de las áreas que la administración pública municipal a efecto

de prevenir el uso indebido del patrimonio municipal y la distracción de los fines públicos del municipio; III.-Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último, y, en su caso, el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos; IV.-Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de las mismas desde su inicio hasta su conclusión y, en su caso, promover las medidas para prevenir y corregir las deficiencias detectadas, mediante la adopción de recomendaciones y medidas preventivas o correctivas que estime convenientes, las cuales deberán ser atendidas por los titulares del área respectiva. También podrá realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de su gestión y encargo; V.-Vigilar la correcta aplicación del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el correcto uso del patrimonio municipal, promoviendo la eficacia, eficiencia y legalidad en su ejercicio; VI.-Presentar bimestralmente al Ayuntamiento un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función, con relación a su plan de trabajo y al programa de auditorías y revisiones anuales; VII.-Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; VIII.-Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por el marco legal; IX.-Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia; X.-Implementar y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, fomentando la participación social; XI.-Participar en la entrega recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; XII.-Verificar los estados financieros de la tesorería municipal, así como revisar la integración, la remisión

en tiempo y la solventación de observaciones de la cuenta pública municipal; XIII.-Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses, y la constancia de declaración fiscal. Podrá revisar y verificar la información contenida, de los servidores públicos municipales obligados a declararla, fijando las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de dicha información, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; XIV.-Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; XV.-Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, se realice conforme a la Ley, los reglamentos respectivos y el Código de Ética; XVI.-Conocer, investigar y sancionar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. XVII.-Recurrir, en su caso, las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa. XVIII.-Vigilar que la Tesorería Municipal y los órganos administrativos de las entidades paramunicipales, cumplan con la normatividad aplicable a la contabilidad gubernamental; XIX.-Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por los Servidores Públicos a los cuales vayan dirigidas; XX.-Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades del Municipio, salvo los casos en que las leyes establezcan medios de impugnación diferentes; XXI.-Implementar las acciones que acuerde el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tlaxcala; XXII.-Establecer mecanismos de prevención de conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas, previniendo actos de corrupción y fomentando la transparencia en la función pública; y XXIII.-Las demás que le confiere esta u otras leyes, reglamentos y acuerdos de Ayuntamiento.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan dos Capítulos a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeros diputas y diputados, a todos los presentes, medios de comunicación, y a las personas que nos siguen por los medios digitales, buenos días, **COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 216/2023**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO QUINTO TER "DEL**

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE", LOS ARTÍCULOS 42 SEXIES, 42 SEPTIES, 42 OCTIES, 42 NONIES, 42 DECIES, 42 UNDECIES, 42 DUODECIES, EL CAPÍTULO OCTAVO BIS "DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES" Y LOS ARTÍCULOS 48 BIS, 48 TER, 48 QUATER, 48 QUINQUIES, 48 SEXIES, 48 SEPTIES, 48 OCTIES, 48 NONIES, 48 DECIES Y 48 UNDECIES A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, presentada por el Diputado **JORGE CABALLERO ROMÁN**, el día tres de octubre del año en curso. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracciones IV y XX, 38 fracciones I y VII, 42 fracciones I y VI, 57 fracciones III y IV 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones ordinarias proceden a dictaminar con base en los siguientes **RESULTANDOS 1.** En sesión ordinaria del Pleno de esta LXIV Legislatura Local, celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintitrés, el Diputado **JORGE CABALLERO ROMÁN** dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia. **2.** Para motivar la iniciativa, su autor expresó, esencialmente, lo siguiente: "Con la presente iniciativa se pretende que el Estado cuente con condiciones normativas para otorgar concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y carreteras estatales, que estén debidamente sustentadas reguladas y previa aprobación del Congreso a fin de que dichos actos administrativos no se realicen a libre albedrio y discrecionalidad por parte de la autoridad, además de que se deban … otorgar por un lapso no mayor a 30 años por el impacto de la inversión, y una vez concluido dicho periodo, realizar un análisis de viabilidad y prorrogar por un periodo más la concesión, siempre y cuando haya más compromisos de inversión, siendo estas factibles a las partes. Con el otorgamiento de estas concesiones se tendrían beneficios colaterales como son creación de nuevas fuentes de trabajo temporal y permanente, en beneficio de las familias con domicilio cercano a dichas vías. Finalmente, se destaca que las incorporaciones normativas que se

plantean por conducto de la presente iniciativa para detonar y concretar proyectos novedosos de movilidad sustentable e infraestructura carretera se insertan favorablemente en el contexto de las necesidades y demandas de la población del Estado de Tlaxcala. A través de proyectos de transporte y de nuevas vías de comunicación más eficientes y sustentables se crean redes dignas y resilientes, al mismo tiempo que se reduce la congestión vehicular de las zonas metropolitanas. De igual manera, un sistema público de transporte eficiente permite que los municipios destinen menos recursos de sus ya limitados presupuestos anuales a este rubro, además, impactaría directamente en el fortalecimiento de sectores clave como lo es el turismo, mejorando también la seguridad pública. Esto, con el propósito de favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos en el Estado que, mediante la innovación tecnológica, movilidad sustentable e infraestructura carretera se traduzca en factores decisivos para detonar nuevas y mejores condiciones de bienestar y calidad de vida en beneficio de la población. **3.** El turno de la iniciativa aludida se concretó mediante oficio sin número de fecha cinco de octubre de la anualidad que transcurre, presentado el día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal. Con los antecedentes narrados, las suscritas Comisiones Unidas emiten los siguientes **CONSIDERANDOS I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**… Reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia…**", respectivamente. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II conceptúa al Decreto como "**…Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los**

expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. Específicamente, por cuanto hace a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, le resulta aplicable lo previsto por el artículo 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el que se dispone que es competente para conocer de "**… Las iniciativas en materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales…**". Tratándose de la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 IV del Reglamento invocado, se establece que le corresponde "**…el conocimiento de los asuntos siguientes: …De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal…**". Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa con proyecto de Decreto, en virtud del cual se pretende adicionar dos capítulos, y los artículos que conformarían los mismos, a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, la cual tiene es Ordenamiento Legal de naturaleza administrativa local, y dado que las medidas legislativas propuestas se dirigen a la pretensión de establecer disposiciones inherentes a la regulación del transporte público de pasajeros y de las concesiones de caminos y carreteras estatales, es de concluirse que las Comisiones Unidas que suscriben son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** Con la finalidad de determinar con relación a la procedencia de los planteamientos contenido en la iniciativa, se realiza el análisis jurídico respectivo, en los términos siguientes: **A.** La primera propuesta legislativa del Diputado iniciador, tiene como propósito la adición del Capítulo Quinto Ter denominado "**DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**", el cual se integraría con los artículos 42 Sexies, 42 Septies, 42 Octies, 42 Nonies, 42 Decies, 42 Undecies y 42 Duodecies. En esos numerales, esencialmente, se propuso el marco jurídico necesario para la creación, operación y administración de un sistema de transporte público de pasajeros moderno, mediante la implementación de alternativas y soluciones tecnológicas de movilidad sustentable para el mejoramiento y preservación del medio ambiente. Es

pertinente señalar que los sistemas de transporte sostenibles son aquellos en los que se reduce el consumo de energía al mínimo imprescindible, que tienden a utilizar fuentes de energía renovable y que utilizan medios ecológicos, resaltando que, como parte de la Agenda 2030, la reducción de emisiones contaminantes es prioritaria; de hecho, algunos países ya han señalado tiempos límite, entre los años dos mil treinta y cinco y dos mil cuarenta, a la fabricación de vehículos que empleen combustibles fósiles. En ese sentido, se prevé que los medios de transporte ecológico, especialmente de personas, progresivamente se convertirán en un elemento estratégico de la movilidad, en lo local y a nivel global. En ese orden de ideas, la implementación de un sistema de transporte ecológico es una cuestión política de primer orden, que debe planificarse a cargo de los gobiernos; y es evidente que, en la medida en que mayor sea la densidad poblacional, más compleja será la planificación, porque más medios de transporte se necesitarán. Merced a lo expuesto, se estima pertinente la adición del referido Capítulo V Ter, denominado "**DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS**", así como de los artículos 42 Sexies al 42 que deberán integrarlos, para regular el modelo de transporte público de personas a implementar. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones dictaminadoras estiman que el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, mediante la implementación de alternativas y soluciones tecnológicas de movilidad sustentable, para el mejoramiento y preservación del medio ambiente, que se propone, deberá implementarse con la participación de los gobiernos municipales, considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 115 fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen facultad para "…Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial…"; y, en el particular, es previsible que la creación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de referencia implicará el surgimiento de los programas inherentes, que necesariamente se aplicarán en el territorio de los municipios. Así las cosas, en el artículo 42 Septies a adicionar, deberá precisarse que el sistema de mérito se operará con la intervención de los municipios del Estado, en cuyo territorio deba implementarse. A mayor abundamiento, lo planteado por esta

Comisiones Unidas se sustenta en la jurisprudencia que se trascribe acto continuo: **TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. AUNQUE EL TITULAR DE LA COMPETENCIA SOBRE LA MATERIA ES EL ESTADO, EL MUNICIPIO DEBE GOZAR DE UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS EN LO CONCERNIENTE A SU ÁMBITO TERRITORIAL.** El artículo 115, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga facultades al Municipio para intervenir en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial. A diferencia de la materia de tránsito -que es competencia de los Municipios, circunscrita sólo respecto de ciertas normas estatales de carácter general y básico-, la de transporte es de titularidad estatal; sin embargo, la atribución constitucional al Municipio de facultades de participación efectiva en la formulación de programas de transporte público de pasajeros que afecten su ámbito de jurisdicción, implica que la ley no puede prever y regular dicha participación municipal en los términos que desee; esto es, las disposiciones estatales que ubiquen a los Municipios en un plano normativo meramente auxiliar, con facultades como las de "emitir opinión", "estudiar y discutir problemas de transporte público" o "coadyuvar en la formulación de programas y convenios", sin contemplar el alcance que esas opiniones, propuestas o estudios municipales deben tener, no aseguran la efectividad de su intervención ni una capacidad de incidencia real en el proceso de toma y aplicación de decisiones. De ahí que aunque el titular de la competencia en materia de transporte es el Estado, el Municipio debe gozar de una participación efectiva en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros en lo concerniente a su ámbito territorial. Registro digital: 160726. Instancia: Pleno. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 39/2011 (9a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, octubre de 2011, Tomo 1, página 308. Tipo: Jurisprudencia. Controversia constitucional 19/2008. Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos. 11 de enero de 2011. Unanimidad de diez votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez. El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 39/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a

ocho de septiembre de dos mil once. **B.** La segunda propuesta del Diputado proponente, consiste en la adición de un Capítulo Octavo Bis denominado "**DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES**", el cual se integre con los artículos 48 Bis al 48 Undecies, primordialmente contiene la proposición de dar atribuciones a la Secretaria de Movilidad y Transporte para expedir concesiones a particulares para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y carreteras estatales, estableciendo los requisitos que deban cumplir las personas inversionistas para garantizar la utilización de materiales reciclados, así como el uso de energías renovables y, en general, que aplicarán las medidas de sustentabilidad que sean necesarias para la protección del medio ambiente. Al respecto las comisiones dictaminadoras consideran que la participación del capital privado en el ámbito carretero se ha convertido, a nivel nacional e internacional, en un instrumento importante para el financiamiento y operación en dicho sector. En efecto, las vías de comunicación terrestres representan una de las áreas de infraestructura de transporte en la que ha habido una extensa participación empresarial, fortaleciendo un esquema que impulsa el desarrollo económico, eleva la cobertura y calidad de los servicios y, al mismo tiempo, genera beneficios sociales, como el incremento de fuentes de empleo, temporales y definitivas. Al respecto, es pertinente aprovechar esta figura como instrumento para el desarrollo de proyectos en esta Entidad Federativa, por lo que es pertinente establecer mecanismos de carácter legislativo que den sustento legal a la explotación de las vías terrestres de comunicación, a nivel local, por empresas particulares, ya sean personas físicas o morales, a través del régimen de concesiones. Así, se considera procedente la adición del Capitulo normativo en cita y del articulado que ha de integrarlo. En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **SE ADICIONA** un Capítulo Quinto Ter denominado "DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE

PASAJEROS MEDIANTE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE", un artículo 42 Sexies, un artículo 42 Septies, un artículo 42 Octies, un artículo 42 Nonies, un artículo 42 Decies, un artículo 42 Undecies, un artículo 42 Duodecies, un Capítulo Octavo Bis denominado "DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES", un artículo 48 Bis, un artículo 48 Ter, un artículo 48 Quater, un artículo 48 Quinquies, un artículo 48 Sexies, un artículo 48 Septies, un artículo 48 Octies, un artículo 48 Nonies, un artículo 48 Decies y un artículo 48 Undecies, todos a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **CAPÍTULO QUINTO TER DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Artículo 42 Sexies.** Se establece el Sistema de Transporte Público de Pasajeros mediante la implementación de alternativas y soluciones tecnológicas de movilidad sustentable para el mejoramiento y preservación del medio ambiente, que contribuyan a una gestión eficiente, tendente a la automatización, así como, a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos. **Artículo 42 Septies.** El Sistema de Transporte Público de Pasajeros a que se refiere el artículo anterior, será analizado con la participación de los municipios, en cuyo territorio deba implementarse y, con motivo del mismo, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, deberá implementar un modelo de transporte colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que opere de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, pudiendo ser a nivel, subterráneos o elevados, con paradas determinadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales de origen y destino. **Artículo 42 Octies.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, para el desarrollo del Sistema, y por acuerdo de su titular, aprobará progresivamente la realización de las etapas correspondientes, al determinar en cada caso las vialidades o derroteros en las que operará dicho Sistema, generando los esquemas más adecuados para satisfacer las necesidades de transporte público de pasajeros. Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Presidenta, se pide que continúe con la lectura el **Diputado Jorge Caballero Román**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, continuo con la lectura. La Secretaría de Movilidad y Transporte, por conducto de su titular y previa emisión de la declaración a que hace referencia el artículo 46 de la presente ley, podrá concesionar a personas, físicas y morales, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros para la operación de dicho Sistema, en las etapas correspondientes y en las vialidades o derroteros que se definan para tales efectos, conforme a lo establecido en la presente ley y en función de las necesidades que dicte el interés público, con base en la normatividad aplicable en la materia, que enmarque la participación de los sectores público y privado para el desarrollo de infraestructura de movilidad pública o privada y la prestación de servicios públicos. En el marco del procedimiento que realice la Secretaría de Movilidad y Transporte para la evaluación de las solicitudes correspondientes, en igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener dichas concesiones las solicitantes que sean personas físicas o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que se trate de prestadores del servicio a que se refiere el presente capítulo, o que posean avances tecnológicos considerables para la prestación del servicio de forma segura y asequible al usuario, siempre que estos hayan cumplido con las obligaciones previstas en esta Ley, sus Reglamentos, en las normas oficiales mexicanas en la materia y con las que consten en la resolución y el Título respectivos. **Artículo 42 Nonies.** Las concesiones que otorgue la Secretaría de Movilidad y Transporte en los términos del artículo anterior tendrán una vigencia de hasta treinta años, previa autorización del Congreso del Estado. Dicho término de vigencia podrá prorrogarse por un período subsecuente igual, para lo cual también se requería autorización previa del Congreso Estatal. Dichas concesiones podrán comprender también el permiso de la Secretaría de Movilidad y Transporte para la prestación y explotación de los servicios auxiliares, los cuales estarán regulados en el Reglamento de esta Ley y conforme a lo que se señale en tales títulos de

concesión, en donde se establecerá la descripción, las condiciones y forma de operación a las que queda sujeto el servicio auxiliar de que se trate, así como, en su caso, el destino de las prestaciones o las contraprestaciones que se generen con motivo del ejercicio de los mismos. Son servicios auxiliares aquellos que, a juicio de la Secretaría de Movilidad y Transporte, resulten complementarios para la operación de la infraestructura que permita el funcionamiento del Sistema y la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a que se refiere el presente Capítulo, los cuales podrán ser provistos directamente por la Secretaría de Movilidad y Transporte o, de ser el caso, por los concesionarios en los términos del párrafo anterior. **Artículo 42 Decies.** La Secretaría de Movilidad y Transporte será competente y podrá otorgar concesiones a particulares, para el uso, aprovechamiento o explotación de las vialidades de jurisdicción estatal en las que se determine la operación del Sistema a que se refiere el presente Capítulo, o cualquier otro análogo, privilegiando el desarrollo de nuevas carreteras, de acuerdo con los términos establecidos en las disposiciones aplicables. **Artículo 42 Undecies.** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: **I.** Los fundamentos legales y los motivos de otorgamiento; **II.** La descripción de los bienes, obras e instalaciones del dominio público que se concesionan, los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los mismos, compromisos sobre áreas, prestación de servicios dentro de los tramos carreteros, las terminales e infraestructuras carreteras, mantenimientos de áreas auxiliares, actividades de corrección, pavimentos, mantenimiento rutinario para la atención de bienes, obras e instalaciones, personas y bienes o los que se requieran para su atención y los compromisos relacionados con tarifas, costos y uso necesario de los mismos; **III.** Los compromisos de obras inducidas y señalamiento carretero; **IV.** Las características de prestación del servicio y medidas de seguridad; **V.** Las bases de regulación tarifaria; **VI.** Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura, los cuales se agregarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; **VII.** Los derechos y obligaciones de los concesionarios; **VIII.** El periodo de vigencia; **IX.** El monto de la garantía que deberá otorgar el concesionario para el cumplimiento de su concesión, en los términos siguientes: **a)** Se exhibirá garantía por un monto equivalente al

siete por ciento de la inversión que deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las obras, y **b)** Al terminar la ejecución de las obras, la garantía a que se refiere el inciso anterior se sustituirá por otra, para garantizar el cumplimiento de obligaciones, cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al gobierno estatal conforme a la ley, por el uso aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público concesionados; El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme el artículo 26 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; **X.** Las pólizas de seguros de daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieren sufrir las construcciones e instalaciones; **XI.** Las contraprestaciones que deban cubrirse al gobierno estatal; **XII.** Las causas de revocación, y **XIII.** La determinación que, cumplido el término de la concesión, y en su caso, de la prórroga que se hubiere otorgado, al sistema de transporte público de pasajeros mediante alternativas tecnológicas de movilidad sustentable, pasarán al dominio del Estado sin costo alguno y libre de todo gravamen. En los títulos de concesión a que se refiere este Capítulo, se establecerán las bases generales a que habrá de sujetarse la organización y funcionamiento de los servicios respectivos. **Artículo 42 Duodecies.** La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte público de pasajeros a que refiere el presente capitulo, deberá cumplir con los requisitos siguientes: **I.** Presentar solicitud de concesión para prestar el servicio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria o acuerdo respectivo, por la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la presente Ley; **II.** Estar constituida como sociedad anónima en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, cuyo capital esté representado por acciones nominativas, de conformidad con el artículo 3° de esta Ley; **III.** Garantizar la prestación del servicio concesionado en la Etapa respectiva conforme a la convocatoria; **IV.** Acreditar que cuenta con los elementos y la capacidad técnica, financiera y operativa suficientes para suministrar la solución de transporte requerida y que su propuesta satisfaga las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente

ley, y **V.** Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que se establezcan en la convocatoria o acuerdo respectivo, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Estado de Tlaxcala. A las personas físicas solicitantes les serán aplicables los mismos requisitos, excepto el previsto en la fracción II que antecede. La Secretaría de Movilidad y Transporte, en los términos del artículo 47 de la presente Ley, emitirá el dictamen mediante el cual se determinará si el solicitante tiene capacidad legal y material para la prestación del servicio. El título de concesión correspondiente se otorgará en favor de aquella persona moral solicitante que acredite que cuenta con los elementos y la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para la prestación del servicio conforme a lo establecido en la convocatoria o en los términos que determine la Secretaría de Movilidad y Transporte y que garantice las mejores condiciones de inversión en beneficio de las finanzas públicas del Estado. Las personas físicas y morales podrán agruparse para presentar solicitudes conjuntas, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, designando para tal efecto a un representante común. Las personas físicas y morales solicitantes, en las propuestas que presenten para el otorgamiento de la concesión en los términos de la presente Ley, podrán comprometerse a constituir una sociedad mercantil de propósito específico en cuyo favor sea otorgado el título de concesión correspondiente, en caso de resultar seleccionadas en los términos del presente artículo; lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el artículo 26 de la presente Ley, el cual establece que el Ejecutivo del Estado podrá autorizar a los concesionarios, la aportación de la concesión que se les haya otorgado, para constituir una sociedad, cuando así lo exija el interés público. Las personas físicas y morales solicitantes, para efectos de acreditar la capacidad material, técnica, financiera y operativa suficiente para la prestación del servicio en los términos de lo establecido en la convocatoria o como lo determine la Secretaría de Movilidad y Transporte, podrán integrar en sus propuestas la participación de personas físicas y morales complementarias en su carácter de socios, accionistas, subcontratistas, proveedores o demás figuras análogas y para quienes así corresponda, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Movilidad y Transporte y se constituyen en obligados solidarios y

subsidiarios de los términos del contrato respectivo. **CAPÍTULO OCTAVO BIS DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES Artículo 48 Bis.** Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y carreteras estatales. **ARTÍCULO 48 Ter.** La concesión a que se refiere el artículo anterior, deberá priorizar la utilización de materiales reciclados, así como el uso de energías renovables, y en general, toda clase de medidas sustentables que contribuyan con la protección al medio ambiente, que cumplan con los estándares de durabilidad y seguridad vial, establecidos en las leyes en la materia y en las normas oficiales mexicanas. **Artículo 48 Quater.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, para el otorgamiento de concesión que refiere el presente capítulo, por acuerdo de su titular, aprobará los proyectos necesarios, generando los esquemas más adecuados para satisfacer las necesidades y exigencias sociales. La Secretaría de Movilidad y Transporte, por conducto de su titular y previa emisión de la convocatoria, podrá concesionar a personas físicas o morales la prestación de dicho servicio, conforme a lo establecido en la presente ley y en función de las necesidades que dicte el interés público, con base en la normatividad aplicable en la materia que enmarque la participación del sector público y privado para el desarrollo de infraestructura de movilidad pública o privada y la prestación de servicios públicos. En el marco del procedimiento que realice la Secretaría de Movilidad y Transporte para la evaluación de las solicitudes correspondientes, en igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener dichas concesiones, las solicitantes que sean personas físicas o morales, legalmente constituidas, y que se trate de prestadores del servicio a que se refiere el presente capítulo, o que posean avances tecnológicos considerables para la prestación del servicio, siempre que estos hayan cumplido con las obligaciones previstas en esta Ley, sus Reglamentos y con las que consten en la resolución y el Título respectivos. Las concesiones se otorgarán a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, y los reglamentos respectivos. La concesión se otorgará hasta por un plazo de treinta años, previa autorización del Congreso del Estado, y podrá ser prorrogada hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, mediando también previa autorización del Congreso Estatal. Cuando se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de

los títulos de concesión respectivos, o cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía, podrán ser prorrogadas las concesiones durante su vigencia. La prórroga de las concesiones a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará siempre que los concesionarios hayan cumplido con las condiciones y obligaciones impuestas en los títulos de concesión. La Secretaría de Movilidad y Transporte contestará en definitiva las solicitudes de prórroga, dentro de un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada y establecerá las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta: **I.** La inversión; **II.** Cualquier otra actividad, diseño, obra, proveedor y/o servicio incurrido por concesionario; **III.** Los costos futuros de ampliación; **IV.** Mejoramiento y las demás proyecciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la concesión, y **V.** Costos derivados de caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento atribuibles al Estado o al concesionario. **Artículo 48 Quinquies**. Para el otorgamiento de los títulos de concesión o la resolución de las prórrogas a que se refiere la presente Ley, la Secretaría de Movilidad y Transporte deberá tramitar ante la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión lo siguiente: **I.** La opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto respectivo. Se entenderá por rentabilidad económica, el resultado de comparar los ingresos monetarios susceptibles de ser generados, por el uso o aprovechamiento de la concesión, con respecto a los costos que se generarían por la realización del proyecto. Para efectos de esta fracción, la Secretaría de Movilidad y Transporte deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión la evaluación que llevó a cabo sobre la rentabilidad económica del proyecto, así como la documentación que utilizó para realizar dicha evaluación, a fin de que estas dependencias en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que recibió la evaluación y documentación a que se refiere este párrafo, emita su opinión al respecto. En caso de que la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión no emitan esta opinión en el plazo establecido, se entenderá emitida en sentido afirmativo. En todo caso, los recursos que se destinen para liberar el derecho de vía, las obras adicionales o inducidas, se considerarán dentro de los

costos totales del proyecto; **II.** La determinación de las contraprestaciones que el concesionario deba cubrir al Gobierno Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos de esta fracción, la Secretaría de Movilidad y Transportes deberá presentar a la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión la propuesta de dichas contraprestaciones. **Artículo 48 Sexies.** Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán bajo las condiciones siguientes: **I.** Las solicitudes incluirán como mínimo los criterios para su otorgamiento, serán principalmente los precios y tarifas para el usuario, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión, y **II.** Podrán participar uno o varios interesados que demuestren su solvencia económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera. **Artículo 48 Septies.** El interesado en obtener la concesión a que se refiere el presente capítulo deberá reunir los siguientes requisitos: **I.** Descripción del proyecto, expresando las medidas de seguridad vial para los usuarios, viabilidad técnica del mismo y su aportación al Plan Estatal de Desarrollo conforme lo que establezca la ley de la materia. **II.** Listado de las autorizaciones, permisos y trámites que serán requeridos de las instituciones federales, estatales y municipales, según corresponda; **III.** Certeza o viabilidad de obtener la propiedad sobre los inmuebles, además de otros bienes y los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; **IV.** Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, se contenga en el listado y que en su caso resultare necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de estos; **V.** Impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico; **VI.** Viabilidad jurídica del proyecto; **VII.** Análisis costo-beneficio que contenga la rentabilidad social del proyecto; **VIII.** La idoneidad de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privado, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones; **IX.** Estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y particulares, y en su caso federales y municipales; **X.** La viabilidad económica y financiera del proyecto, así como el impacto en las finanzas públicas; **XI.** El análisis de riesgos; **XII.** Las características esenciales del contrato de asociación público privada a celebrar. En el caso de

que la propuesta considere la participación de dos o más personas jurídicas colectivas del sector privado, se deberán precisar las responsabilidades de cada participante de dicho sector, y **XIII.** Los demás requisitos que establezca la ley de la materia. **Artículo 48 Octies.** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros datos: **I.** Nombre y domicilio del concesionario; **II.** Objeto, fundamentos legales y los motivos de su otorgamiento; **III.** Las características de construcción y las condiciones de conservación y operación de la vía, así como los mecanismos de seguridad vial que deban implementarse; **IV.** Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes; **V.** Los derechos y obligaciones de los concesionarios; **VI.** El periodo de vigencia; **VII.** El monto del fondo de reserva destinado a la conservación y mantenimiento de la vía; **VIII.** Las contraprestaciones que deban cubrirse al gobierno estatal, mismas que serán fijadas por la Secretaría de Finanzas a propuesta de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y **IX.** Las causas de revocación y terminación. **Artículo 48 Nonies.** Las concesiones terminan por: **I.** Vencimiento del plazo establecido en el título o de la prórroga que se hubiera otorgado; **II.** Renuncia del titular; **III.** Revocación; **IV.** Rescate; **V.** Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión; **VI.** Liquidación; **VII.** Quiebra, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia, y **VIII.** Las causas previstas en el título respectivo. La terminación de la concesión no exime a su titular de las responsabilidades contraídas, durante su vigencia, con el Gobierno Estatal y con terceros. **Artículo 48 Decies.** Las concesiones se podrán revocar por: **I.** No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones en los términos establecidos en ellos; **II.** No cumplir con las características de construcción, operación y seguridad vial establecidas en las concesiones; **III.** Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada; **IV.** Interrumpir el concesionario la prestación del servicio total o parcial, sin causa justificada; **V.** Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas; **VI.** Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello; **VII.** No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios; **VIII.** Cambiar de nacionalidad el concesionario; **IX.** Ceder, hipotecar,

gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias; **X.** Ceder o transferir las concesiones o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría de Movilidad y Transporte; **XI.** Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría de Movilidad y Transporte; **XII.** Prestar servicios distintos a los señalados en la concesión respectiva; **XIII.** No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros; **XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, y **XV.** Las demás previstas en la concesión respectiva. El titular de una concesión que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva. **Artículo 48 Undecies.** Cumplido el término de la concesión, y en su caso, de la prórroga que se hubiere otorgado, la vía Estatal de comunicación con los derechos de vía y sus servicios auxiliares, pasarán al dominio de la Estado, sin costo alguno y libre de todo gravamen. **Artículo 48 Duodecies.** Para los supuestos de terminación anticipada de la concesión, cualquiera que fuese su modalidad, se analizarán las causas imputables al Estado o al concesionario, que motiven esa terminación anticipada. Una vez consideradas las imputaciones, el Estado y el concesionario determinarán las bases para la liquidación de la concesión. En caso de suscitarse controversia, se resolverá de acuerdo al artículo 9 de la presente Ley. La terminación de la concesión no extingue las obligaciones contraídas por el concesionario durante su vigencia. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado, en un término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente decreto, deberá expedir y adecuar, según corresponda, las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables, conforme a lo dispuesto en este Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Todas las concesiones de carreteras o de autopistas otorgadas con anterioridad a la entrada de vigor del presente Decreto,

podrán reexpedirse o modificarse, para adecuarse, dentro de los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio de Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días de diciembre del año dos mil veintitrés. **POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, PRESIDENTE; DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ**, **VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO, ROMÁN VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP.VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y

en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria a quienes, por su actividad y trayectoria en el arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la "Presea al Arte Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin 2024"**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento al Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, y Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la **CONVOCATORIA** a quienes por su actividad y trayectoria en el Arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"**, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, decretó que se instituyera la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN",** a quien, por su actividad en cualquier forma de Arte en el Estado de Tlaxcala, resulte merecedor

de dicha presea, la cual se otorgará en una sesión solemne el once de febrero de cada año. **SEGUNDO.** La organización, desarrollo y ejecución para la entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN",** estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado. **TERCERO.-** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, determino que la publicación de la Convocatoria correspondiente a la entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN",** se debe realizar en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala, la cual en términos del Decreto está previsto se emita en el mes de diciembre de cada año, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." **TERCERO.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos, así como que estas atribuciones deben agotarlas puntualmente al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas". **CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que son Derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa el mismo enlista, señalando en su fracción IX que "Toda persona tiene la

libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, de lo que se desprende que cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción de obras artísticas y por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles, de tal forma que toda actividad artística que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra Entidad, se haga merecedor a ser considerado como candidato para que esta Soberanía en el uso de sus atribuciones le otorgue la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”,** toda vez que de esta forma se logra establecer mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Poder Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos tlaxcaltecas en la creación de obras artísticas en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala. **QUINTO.** Que para el Congreso del Estado es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización de obras artísticas con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas, resultando por tanto de especial interés público dar cumplimiento a este tipo de actividades, que sin lugar a dudas fomentan la cultura de nuestro Estado a través del quehacer artístico a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional, así como que la sociedad entera conozca que sus legisladores están comprometidos en reconocer a nuestros creadores de obras artísticas por ser quienes dan trascendencia a nuestro Estado. **SEXTO.** Que el Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin, fue considerado integrante de la segunda generación de muralistas al fresco, su obra retrató, las fiestas, costumbres y tradiciones de su tierra “Tlaxcala”, en el pasaje sintetizado de la larga y compleja historia del pueblo tlaxcalteca se encuentra plasmado en las paredes del Palacio de Gobierno de Tlaxcala, se trata

de una versión pictórica del largo pasado tlaxcalteca que presenta a Tlaxcala como la cuna de la nación mexicana y que plasma de manera magistral la cosmovisión, organización, rituales, leyendas y hechos constitutivos de la nación tlaxcalteca, así como el mestizaje y el sincretismo cultural, por lo que el Congreso del Estado de Tlaxcala en memoria del Maestro Desiderio Hernández Xiochitiotzin, propone reconocer a quienes por su actividad y trayectoria en el Arte afín a su obra resulte merecedor de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"**. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se permite presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós y Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria para quienes por su actividad y trayectoria en el Arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"**, para quedar como sigue: **"CONVOCATORIA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"** A todas las personas interesadas en obtener la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"** con la finalidad de reconocer su actividad y trayectoria en el Arte afín a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin, de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser considerados como candidatas o candidatos a la obtención de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"**, lo cual podrán realizar por sí mismas o bien ser propuestos por alguna institución pública

o privada u organización civil, cuyo objeto sea la enseñanza o el fomento de las Artes. **SEGUNDA.** Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, cuya actividad y trayectoria en el Arte en el Estado de Tlaxcala, merezca ser reconocida. Quedan excluidos de participar quienes ya hayan obtenido la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN",** en años anteriores. **TERCERA.** La **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"**, se otorgará mediante la celebración del Concurso de pintura denominado "Trazos de Mi Tierra Tlaxcala 2024", que se llevará a cabo, en remembranza a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin, para lo cual la candidata o candidato presentará una obra pictórica de su autoría, en los términos siguientes: a) La obra deberá ser inédita, bajo la temática del concurso o relacionada a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin. b) El formato de la obra será de 60x80 cm. c) Los materiales utilizados podrán ser los siguientes: Óleo sobre Tela y/o uso de técnicas mixtas (Acrílico, pastel, acuarela, parafina coloreada, gouache, tinta china, aerografía, grafito). d) Presentar Ficha Técnica de la obra que deberá ser firmada con un seudónimo. e) Presentar Ficha Descriptiva de la Obra. **CUARTA.** Los interesados en obtener la Presea indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar escrito de solicitud o propuesta, para ser registrado el candidato o candidata, al que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos sobre su interés en participar. b) Acreditar ser originaria (o) o radicar dentro del territorio Tlaxcalteca con una antigüedad de dos años cuando menos, para lo cual deberán presentar original y copia de la Credencial de Elector, Acta de nacimiento y en su caso Carta de Radicación, en original y copia para su cotejo. c) Currículum Vitae, señalando domicilio, correo electrónico y número telefónico, escolaridad, actividad laboral, actividad artística, premios o reconocimientos obtenidos, obras de su autoría y en general la información que considere necesaria para ser evaluada como parte de la trayectoria del aspirante a la Presea. La trayectoria y actividad de la candidata o candidato, debe ser comprobable. d) Presentar una breve remembranza del trabajo del autor (Máximo una cuartilla). e) Presentar la obra que será objeto de evaluación en el Concurso, la cual cumplirá los requisitos establecidos en la base anterior. La

devolución de las obras se hará después de la Sesión Ordinaria el día **13 de febrero de 2024.** Los datos personales recabados serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente. **QUINTA.** Los documentos requeridos en la base cuarta, así como la obra señalada en la base tercera, se presentaran en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, ubicado en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, hasta el día **6 de febrero de 2024.** Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su registro. **SEXTA.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología designará un Jurado Calificador, el cual se integrará por tres profesionistas de amplia y reconocida trayectoria en la materia, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, quienes evaluarán la documentación y obras presentadas en el marco del concurso, quienes emitirán su dictamen a más tardar el **9 de febrero de 2024,** mismo que se dará a conocer públicamente. La decisión del Jurado Calificador, será inapelable. **SÉPTIMA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024"** en Sesión Pública Solemne, a realizarse el día **13 de febrero de 2024. OCTAVA.** La presente Convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados. **NOVENA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en los diversos medios de comunicación impresos, digitales en la Entidad y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días de diciembre de dos mil veintitrés. RESPETUOSAMENTE. **Comisión de**

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PEREZ, VOCAL; DIP. FATIMA GUADALUPE PEREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARCELA GONZALEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita ase dispense el trámite de segunda de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la

Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Oficio sin número que dirigen los Magistrados integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a través del cual remiten a este Congreso propuesta de reforma a diversos artículos de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio SG/1.-135/2023, que envía Graciela Báez Ricárdez, Secretaria General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Congreso investigaciones realizadas por los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 557-III/23, que dirigen los Diputados María Jesús Castro Urquijo y

José Rafael Ramírez Morales, Secretarios del Congreso del Estado de Sonora, a través del cual remite copia del Acuerdo 237, por el que se exhorta a los congresos estatales de la República Mexicana, con el objeto de que, dentro de sus facultades constitucionales y legales, se adhieran al presente Acuerdo y realicen las acciones que consideren pertinentes, que permitan impulsar la incorporación de la materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa; Procedimiento Legislativo o, Ciencia de la Legislación en los planes de estudios de las instituciones de educación superior de las entidades federativas. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio C/085/LX, que envía el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, quien remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en los siguientes presupuestos se considere una asignación específica para el programa “Pueblos Mágicos”. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Circular número 53/LXV, que dirige el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que informa de la integración de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Circular número 55/LXV, que envía el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual informa de la designación de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular recibida, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio LXIV/DIP.JMCS/097/2023 que dirige el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en relación al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder legislativo. **Presidenta** dice, **del oficio recibido, de conformidad con los artículos 44 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 96 de la Ley Orgánica**

del Poder Legislativo remítase la propuesta formulada a la Titular del Poder Ejecutivo, para su atención correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta sesión ordinaria, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, siendo las **doce** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día **catorce** de diciembre de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta sesión, y se cita a las diputadas y diputados para el día quince de diciembre del año en curso, a las **diez** horas, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, para llevar a cabo la clausura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **diciembre** del **año dos mil veintitrés.**

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica Y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero y Jorge Caballero Román.**

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las **diputadas y diputados Marcela González Castillo, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambón Soria, José Gilberto Temoltzin Martínez, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lorena Ruíz García y Blanca Águila Lima,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con trece minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y**

Solemne para la que fue convocada por la Mesa Directiva en la última sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año en curso.” Favor de tomar asiento; antes de llevar a cabo la clausura de este período, y en apego a los principios supremos de rendición de cuentas consagrados en nuestra Constitución, con fundamento en el artículo 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta Presidencia se permite presentar el **informe** de actividades que se realizaron durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la mesa directiva dice, El Poder Legislativo como depositario de la soberanía del pueblo de Tlaxcala, contiene la naturaleza sustantiva de decretar los marcos normativos y sus reformas inherentes que salvaguardan dicha soberanía y construyen el bienestar de esta Entidad Federativa. Para tal fin, el Poder Legislativo representado en la Asamblea, realiza una de las tareas más importante de todo estado democrático, la deliberación y generación de consensos expresados en promulgación de sendos decretos y acuerdos. En este sentido, al presente documento da cuenta de los asuntos tratados durante las sesiones realizadas por la LXIV Legislatura. Teniendo en consideración que la Mesa Directiva es la responsable de garantizar el mandato constitucional de esta soberanía, es que se ha actuado de manera estricta en tiempo y forma para dar cumplimiento. Que tienen como fin último legitimar la autoridad del estado democrático. El Pleno de la LXIV Legislatura, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en este primer periodo de sesiones, desarrolló: √ 30 Sesiones Ordinarias, √ 2 Sesiones Extraordinarias Públicas, √ 6 Sesiones Extraordinarias Públicas y Solemnes. Durante estas Sesiones, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política, conforme a lo establecido en los artículos 68 del ordenamiento citado, han enlistado y aprobado por el Pleno de la Legislatura un total de: √ 265 asuntos durante las sesiones; De éstos, de conformidad en los numerales 45 de la Constitución Local y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se han emitido para este Primer Periodo del Tercer año de ejercicio legal, un total de: √ 33 Acuerdos, y; √ 83 Decretos. Precisando ello, de conformidad en el artículo 10 de nuestra Ley Orgánica, en cuanto a las resoluciones del Pleno emitidas en este

Primer Periodo se integran por: **1 Decreto.** Por el que se acompaña la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta por la cual, se busca erradicar las conductas de violencia de quieres son servidores públicos o pretenden un cargo de elección popular. **2 Decretos** de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -En materia de rendición de cuentas y Transparencia; de fiscalización y designaciones a cargo. Y en materia de protección a niñas y niños y adolescentes, así como mujeres. **2 Decretos** de expedición de ley: Ley de Gobernanza Digital para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y; Ley de Salud Mental y Conducta adictiva para el Estado de Tlaxcala. **3 Decretos** de reformas a leyes secundarias: Mismas que fortalecen las instituciones públicas en materia de implementación de justicia, administrativa, para erradicar la violencia escolar y agilizar la figura de sucesión testamentario. **61 Decretos** de Leyes de Ingresos para los municipios y el Estado de Tlaxcala. **1 Decretos** que plasme el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024. **1 Decretos** que amplía el termino para el proceso de la presea "Desiderio Hernández Xochitiotzin" **2 Decretos** de nombramientos a servidores públicos, a través de los cuales se ha depositado la responsabilidad al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, así como al Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **2 Decretos** A través de los cuales se reconocen como capitales de la Entidad a los municipios de Calpulalpan y Huamantla, y; **2 Decretos** relativos a la instalación y clausura de este Periodo que ha dado frutos relevantes para la Entidad. En cuanto a los consensos resueltos a través de acuerdos, con fundamento en el artículo 9 fracción III de la multicitada Ley, se han acordado. **1** Modificación a las comisiones ordinarias, **1** Programa Legislativo de este Periodo, **7** Acuerdos de Integración de Órganos Administrativos y de Gobierno: Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política (1) Integración de Comité de Administración (1) integración de Mesa y Comisión Permanente (2) grupos Parlamentarios Licencias (1); **2** Cumplimientos de sentencias; **2** Acuerdos de límites territoriales entre municipios; **4** Comisiones Especiales: para resolver sobre denuncias relativas a responsabilidad de munícipes; **3** Tomas de Protesta; **2** desincorporaciones de bienes muebles; **1** Acuerdo por el que se resuelve la situación de 51 Juicios

Políticos y Responsabilidad de Munícipes de legislaturas anteriores. En el Programa Legislativo de este periodo el Pleno acordó resolver todos los asuntos relativos a juicios políticos pendientes de Legislaturas anteriores. Fueron un total de 51 expedientes analizados por la comisión competente, todos ellos, han sido desahogados. También, el Programa Legislativo contempló la dictaminación en materia de fiscalización, esto es: √ Tablas de Valores Unitarios de los municipios; √ Leyes de Ingresos de los 60 municipios para el ejercicio 2024; √ Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2024; √ Reformas al Código Financiero; √ Dictaminacion del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024. De esto, es menester precisar que, después de diversas mesas de trabajo en la comisión competente, se han cumplido en tiempo y forma como lo establece nuestra Constitución. De igual manera, entre las Iniciativas de las y los diputados, las Iniciativas con carácter de Dictamen, con proyecto de Acuerdo, así como aquellas recibidas por órganos autónomos, ciudadanas, ciudadanos y titulares de los Poderes Judicial y Ejecutivo, este periodo concluye con un avance representativo: **LAS INICIATIVAS PROPUESTAS FUERON UN TOTAL DE:** 66 INICIATIVAS. LAS **INICIATIVAS PRESENTADAS EN TRANSCURSO DEL PERIODO**: 51 INICIATIVAS; ESTO REPRESENTA UN 80% DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA**.** Este Poder Legislativo, en aras de cumplir con la encomienda constitucional, ha conocido y atendido desde las Comisiones Ordinaras y sus Órganos técnicos, un total de 3285 asuntos. Todo lo anterior derivó en la apertura de 136 Expedientes Parlamentarios y han sido concluidos un total de 122 los mismos. En síntesis, apreciadas compañeras legisladoras, estimados compañeros diputados, medios de comunicación y, sobremanera, colectiva social tlaxcalteca presente y la que nos sigue mediante plataformas digitales, hemos concluido, satisfactoriamente, el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; suceso que da cuenta del progreso legislativo local, porque durante dicho lapso temporal se crearon, modificaron, adicionaron, derogaron y abrogaron leyes o porciones de las mismas, única y exclusivamente, con la finalidad clara y bien definida del bienestar social, así como la evidente altura de miras de quienes integramos el poder legislativo tlaxcalteca. Por tanto, conceptos simples o compuestos como: salud, educación,

movilidad, delimitación territorial intermunicipal, familia, niñez, erradicación de violencia en la mujer, responsabilidad de servidores públicos, fiscalización y transparencia permearon el imaginario colectivo de las y los legisladores al momento de realizar proposiciones de ley, decreto o acuerdo. ¡Enhorabuena compañeras y compañeros legisladores por su gran trabajo! **Presidenta** dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"Siendo las diez horas con veintidós minutos, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, clausura hoy quince de diciembre de dos mil veintitrés, su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal";** gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y lo mande al Ejecutivo para su publicación; asimismo, comunique la Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta sesión y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **diez** horas con **veintitrés** minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.